

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES



AUTORIDADES

Gobernador Dr. Axel Kicillof

Secretaria General Lic. Agustina Vila

Subsecretaría Legal y Técnica Dra. María Sol Berriel

Sección Oficial

Sumario

DECRETOS	3
RESOLUCIONES	7
DISPOSICIONES	53
INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL	59
HONORABLE TRIBUNAL DE CUENTAS	65
JUNTA ELECTORAL	65
LICITACIONES	66
COLEGIACIONES	79
TRANSFERENCIAS	80
CONVOCATORIAS	80
SOCIEDADES	85
SOCIEDADES POR ACCIONES SIMPLIFICADAS	94
VARIOS	94

Sección Oficial

▲ DECRETOS

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

DECRETO N° 2129/2024

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 11 de Octubre de 2024

VISTO el expediente EX-2024-30930911-GDEBA-DSTAMGGP del Ministerio de Gobierno, mediante el cual tramita la aprobación del *"Acuerdo de Hermanamiento y Cooperación entre el Gobierno de la provincia de Buenos Aires de la República Argentina y el Gobierno de la ciudad de Montevideo de la República Oriental del Uruguay"*; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el artículo 124 de la Constitución de la Nación Argentina se faculta a las provincias a celebrar convenios internacionales, en tanto no sean incompatibles con la política exterior de la Nación, y no afecten las facultades delegadas al gobierno federal o el crédito público de la Nación;

Que la Provincia de Buenos Aires reconoce la importancia de profundizar lazos de amistad y cooperación como eje fundamental de su gestión, toda vez que contribuir al fortalecimiento de las relaciones internacionales genera mecanismos que contribuyen al desarrollo de proyectos de interés común;

Que, en el mismo orden, se reconoce la importancia del fortalecimiento de los vínculos políticos y estratégicos sobre la base de los principios de equidad, horizontalidad y beneficio mutuo;

Que, en ese entendimiento, la Provincia de Buenos Aires y el Gobierno de la Ciudad de Montevideo de la República Oriental de Uruguay celebraron un Acuerdo de Hermanamiento y Cooperación que tiene como objetivo impulsar la cooperación bilateral y el intercambio de experiencias, tecnologías y conocimientos y asistencia técnica en distintas áreas de interés mutuo y la realización de actividades conjuntas;

Que, para el cumplimiento del objetivo pactado, las partes se comprometen a desarrollar acciones de cooperación, y a establecer mecanismos que promuevan la identificación de líneas conjuntas de trabajo especialmente dirigidas, pero no limitadas, a las áreas de cultura, turismo, patrimonio, educación, derechos humanos, género, ciencia e innovación tecnológica, empleo, industria, agricultura, medio ambiente, desarrollo social, transporte, desarrollo urbano y salud;

Que se han expedido favorablemente la Subsecretaría de Relaciones Internacionales e Interjurisdiccionales, dependiente del Ministerio de Gobierno y la Dirección Provincial de Asuntos Jurídicos, dependiente de la Subsecretaría Legal y Técnica de la Secretaría General;

Que han tomado intervención en el marco de sus competencias Asesoría General de Gobierno y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 11 de la Ley N° 15.477 y 144 - premio- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES DECRETA

ARTÍCULO 1°. Aprobar el *"Acuerdo de Hermanamiento y Cooperación entre el Gobierno de la provincia de Buenos Aires de la República Argentina y el Gobierno de la ciudad de Montevideo de la República Oriental del Uruguay"* que como Anexo Único (CONVE-2024-30867003-GDEBA-DROYCASGG), forma parte integrante del presente.

ARTÍCULO 2°. Facultar a los/as Ministro/as Secretarios/as, de acuerdo con las esferas de sus competencias, a suscribir y aprobar convenios y/o actas específicas necesarias para el cumplimiento de los objetivos propuestos en el Acuerdo aprobado por el artículo 1°.

ARTÍCULO 3°. Dejar establecido que en los sucesivos instrumentos que se suscriban como consecuencia del convenio

aprobado por el artículo 1° deberán tomar intervención los Organismos de Asesoramiento y Control, cuando corresponda de acuerdo con sus leyes orgánicas.

ARTÍCULO 4°. El presente decreto será refrendado por el Ministro Secretario en el Departamento de Gobierno.

ARTÍCULO 5°. Registrar, notificar a Fiscalía de Estado, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido archivar.

Carlos Alberto Bianco, Ministro; **AXEL KICILLOF**, Gobernador.

ANEXO/S

CONVE-2024-30867003-GDEBA-
DROYCASGG

75d9b1c7ef3946b69a04bb6809c87ee05bb89c9c2291ab924ec4b3a39434a803 [Ver](#)

DECRETO N° 2322/2024

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 11 de Octubre de 2024

VISTO el expediente EX-2024-08753644-GDEBA-DPEMSALGP por el cual se propicia aprobar el Convenio Específico para la Implementación del Programa Nacional de Epidemiología y Control de Infecciones Hospitalarias (VIHDA), suscripto entre el Ministerio de Salud y la Administración Nacional De Laboratorios E Institutos De Salud "Dr. Carlos G. Malbrán" (ANLIS), y

CONSIDERANDO:

Que la Ley Nacional N° 27.680 tiene por objeto establecer los mecanismos necesarios para promover la prevención y el control de la resistencia a los antimicrobianos en todo el territorio del país;

Que su Decreto Reglamentario N° 386/23, en el artículo 3°, estableció que el Ministerio de Salud de la Nación será la Autoridad de Aplicación de la Ley y su reglamentación, estando facultado para dictar las normas complementarias y/o aclaratorias que resulten necesarias para su efectiva implementación;

Que parte de las acciones que debe propiciar la Autoridad de Aplicación para la implementación de los derechos establecidos en la ley y su reglamentación es la de celebrar los acuerdos que resulten necesarios con organismos gubernamentales; organismos no gubernamentales con competencia en la materia y con las distintas jurisdicciones para el cumplimiento de los objetivos previstos en la norma;

Que mediante Resolución N° 2518/23 del Ministerio de Salud de la Nación, se aprobó el modelo del Convenio Marco de Adhesión de las jurisdicciones para la implementación de la Ley N° 27.680 - Ley de Prevención y Control de la Resistencia a los Antimicrobianos;

Que mediante el artículo 3° del mentado Convenio Marco se delegó en la Administración Nacional de Laboratorios e Institutos de Salud "Dr. Carlos G. Malbrán" (ANLIS) la firma de los acuerdos específicos con las diferentes jurisdicciones;

Que, por otra parte, por Resolución N° 2653/23 de la cartera sanitaria nacional, se creó el "Plan Argentino Integrado de Servicios De Salud" (PAISS), con el fin de contribuir al desarrollo de un modelo de salud integrado, equitativo y sustentable, que garantice el acceso efectivo de la población a la atención de salud integral y de calidad;

Que, a su vez, por el artículo 8° de la Resolución mencionada en el párrafo anterior, se aprueba el modelo de Convenio de Adhesión al Programa Nacional Integrado de Servicios de Salud (PAISS) y al Fondo Nacional de Equidad en Salud (FONES);

Que en virtud de ella, el 6 de noviembre de 2023, el Ministerio de Salud provincial adhirió al Plan Argentino Integrado de Servicios de Salud - Plan de Servicios (PAISS-PS), comprometiéndose a implementar y fortalecer en el territorio las políticas, estrategias y acciones necesarias para prevenir y controlar la Resistencia Antimicrobiana y las Infecciones Asociadas al Cuidado de la Salud (IACS);

Que el Programa Nacional de Epidemiología y Control de las Infecciones Hospitalarias de Argentina (VIHDA) tiene su sede operativa en el Instituto Nacional de Epidemiología "Dr. Juan H. Jara" dependiente de la Administración Nacional de Laboratorios e Institutos de Salud;

Que el mencionado Programa brinda servicios a los establecimientos de salud y promueve el trabajo intrahospitalario, con el objeto de disminuir la morbimortalidad por Infecciones Asociadas al Cuidado de la Salud (IACS) y mejorar la calidad de la atención médica;

Que, en esa inteligencia, se suscribió el Convenio Específico para la Implementación del Programa Nacional de Epidemiología y Control de Infecciones Hospitalarias (VIHDA) entre el Administración Nacional de Laboratorios e Institutos de Salud "Dr. Carlos G. Malbrán" y la cartera sanitaria provincial;

Que, entre los propósitos del convenio, se destaca el acuerdo para establecer las condiciones de cooperación y acción articulada entre las partes para el desarrollo del Programa, con el fin de trabajar en forma conjunta para la mejora de la prevención, vigilancia y control de infecciones asociadas al cuidado de la salud en los establecimientos de salud de esta jurisdicción;

Que por la cláusula cuarta, el Ministerio se compromete, entre otras cuestiones, a los fines de los objetivos propuestos en el acuerdo, a adoptar los criterios, pautas e instrumentos propuestos para la puesta en marcha e incorporación al Programa; a comunicar, difundir y sensibilizar a las autoridades de los establecimientos de salud locales y sus equipos técnicos en la finalidad, propósitos y orientaciones del Programa; a promover y gestionar la incorporación de los hospitales de la Provincia al Programa; a monitorear y analizar los reportes de todos los centros de salud de su jurisdicción y los informes de jurisdicción que genera el Programa y tomar las medidas pertinentes;

Que, conforme la cláusula octava, el convenio se celebra por el término de dos (2) años, contados a partir de su suscripción, prorrogable automáticamente por el mismo periodo, salvo que algunas de las partes, con una antelación no

menor a los treinta (30) días hábiles a la fecha de su vencimiento, manifieste su voluntad en contrario;
Que en virtud de todo lo expuesto, corresponde aprobar el Convenio mencionado precedentemente;
Que se han expedido favorablemente la Dirección de Vigilancia Epidemiológica y Control de Bienes, la Dirección Provincial de Epidemiología, la Subsecretaría de Planificación Estratégica en Salud, la Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal, todas del Ministerio de Salud y la Dirección Provincial de Asuntos Jurídicos dependiente de la Subsecretaría Legal y Técnica de la Secretaría General;
Que han tomado intervención en razón de sus competencias Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;
Que el presente acto se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 144 -proemio- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;
Por ello,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
DECRETA**

ARTÍCULO 1°. Aprobar el Convenio Específico para la Implementación del Programa Nacional de Epidemiología y Control de Infecciones Hospitalarias (VIHDA), celebrado el 1° de febrero de 2024, entre el Ministerio de Salud y la Administración Nacional de Laboratorios e Institutos de Salud "Dr. Carlos G. Malbrán" (ANLIS), el cual como Anexo Único (CONVE-2024-08778318-GDEBA-DPEMSALGP) forma parte integrante del presente.

ARTÍCULO 2°. El presente decreto será refrendado por los Ministros Secretarios en los Departamentos de Salud y Gobierno.

ARTÍCULO 3°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado y al Ministerio de Salud de la Nación, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Nicolas Kreplak, Ministro; **Carlos Alberto Bianco**, Ministro; **AXEL KICILLOF**, Gobernador.

ANEXO/S

CONVE-2024-08778318-GDEBA-
DPEMSALGP

5f05ac22aa4e9ecf525d0d83f0aadffb3096e281981c9415f0b29f79e3e46ea [Ver](#)

DECRETO N° 2323/2024

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 11 de Octubre de 2024

VISTO el expediente EX-2024-21129156-GDEBA-DDPRYMGEMSGP a través del cual se gestiona la aprobación del Convenio Marco para la Federalización del Sistema de Seguridad en Espectáculos Futbolísticos (SISEF) celebrado entre el Ministerio de Seguridad de la Nación y el Ministerio de Seguridad de la provincia de Buenos Aires, y

CONSIDERANDO:

Que Ley N° 24.059 de Seguridad Interior en el artículo 1° establece las bases jurídicas, orgánicas y funcionales del sistema de planificación, coordinación, control y apoyo del esfuerzo nacional de policía tendiente a garantizar la seguridad interior; en tanto, el artículo 2° define como seguridad interior a la situación de hecho basada en el derecho en la cual se encuentran resguardadas la libertad, la vida y el patrimonio de los habitantes, sus derechos y garantías y la plena vigencia de las instituciones del sistema representativo, republicano y federal que establece la Constitución Nacional;

Que asimismo, su artículo 5° precisa que la seguridad interior se encuentra reglada mediante leyes nacionales y provinciales referidas a la materia, con vigencia en cada jurisdicción y por la referida ley, que tendrá carácter de convenio, en cuanto a la acción coordinada interjurisdiccional con aquellas provincias que adhieran a la misma;

Que por Ley N° 12.294 la provincia de Buenos Aires adhirió a los términos de la citada Ley de Seguridad Interior, fijando entre sus funciones la preparación de convenios con la Nación y las Provincias, relativos al intercambio de información y a la provisión de equipamiento en materia de comunicaciones, móviles y armamentos;

Que, por otra parte, la Ley N° 15.477 en su artículo 14, determina entre las funciones comunes de las/os Ministras/os Secretarías/os la de representar al Estado en la celebración de los acuerdos, convenios y/o documentos similares relacionados con las competencias asignadas a su cartera y cuya autorización otorgue el Poder Ejecutivo;

Que, en particular, el artículo 32 dispone entre las facultades del Ministerio de Seguridad entender en los temas de seguridad pública, en las acciones para la prevención y represión del delito, en la prevención de la violencia en espectáculos deportivos, entre otros;

Que, en ese marco, se celebró el 3 de junio de 2024 un convenio entre el Ministerio de Seguridad de la Nación y el Ministerio de Seguridad de la provincia, en el cual se acordó la provisión, a favor de la Provincia, del software del Sistema de Seguridad en Espectáculos Futbolísticos (SISEF);

Que, por su parte, la Provincia, entre otros compromisos que asume, adquirirá el equipamiento y demás elementos informáticos que requiera la aplicación y cuyas características técnicas se ajusten al "SISEF";

Que en virtud de lo expuesto, se estima oportuno y conveniente aprobar el Convenio Marco para la Federalización del Sistema de Seguridad en Espectáculos Futbolísticos (SISEF), suscripto entre el Ministerio de Seguridad de la Nación y el Ministerio de Seguridad de la provincia de Buenos Aires;

Que se han expedido favorablemente la Dirección Provincial de Sistemas de la Información y Tecnologías dependiente de la Subsecretaría de Gobierno Digital del Ministerio de Gobierno, la Dirección General Técnica y Legal dependiente de la Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Seguridad y la Dirección Provincial de Asuntos Jurídicos

dependiente de la Subsecretaría Legal y Técnica de la Secretaría General;
Que han tomado intervención Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 -proemio- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;
Por ello,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
DECRETA**

ARTÍCULO 1°. Aprobar el Convenio Marco para la Federalización del Sistema de Seguridad en Espectáculos Futbolísticos (SISEF), celebrado el 3 de junio de 2024 entre el Ministerio de Seguridad de la Nación y el Ministerio de Seguridad de la provincia de Buenos Aires, que como Anexo Único (COPDI-2024-21126321-GDEBA-DRIYCMSGP) forma parte integrante del acto administrativo.

ARTÍCULO 2°. El presente decreto será refrendado por los Ministros Secretarios en los Departamentos de Seguridad y Gobierno.

ARTÍCULO 3°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Eduardo Javier Alonso, Ministro; **Carlos Alberto Bianco**, Ministro; **AXEL KICILLOF**, Gobernador.

ANEXO/S

COPDI 2024-21126321-GDEBA-DRIYCMSGP

272c16d198e1f260a40b93a1afb37c4f23d46948208547de6f4a72205d89b5e9 [Ver](#)

DECRETO N° 2326/2024

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 11 de Octubre de 2024

VISTO el expediente EX-2022-04864934-GDEBA-DPDIMPCEITGP por el cual tramita la ampliación del "Parque Industrial Cañuelas I", situado en el partido de Cañuelas, promovido por la firma "Gasital S.A." y;

CONSIDERANDO:

Que por Ley N° 13.744 y su modificatoria Ley N° 14.792 se establece el régimen de creación y funcionamiento de agrupamientos industriales, aplicable en todo el territorio de la provincia;

Que, el artículo 28 de la norma citada dispone que la ampliación de los Parques Industriales y Sectores Industriales Planificados clasificados de acuerdo a lo establecido en los artículos 24, 25 y 26, se formalizará mediante Decreto del Poder Ejecutivo Provincial cuando se encuentren reunidos los requisitos establecidos en la mencionada Ley y en su Decreto Reglamentario

Que por Decreto N° 728/09 se creó el "Parque Industrial Cañuelas I", de iniciativa privada, con carácter general y originario, ubicado a la altura del Arroyo Castro de la Ruta Provincial N° 6, en el Partido de Cañuelas, Provincia de Buenos Aires;

Que, en esta instancia, la firma Gasital S.A. solicitó la aprobación del proyecto de ampliación del "Parque Industrial Cañuelas I" en inmuebles ubicados en la localidad de Cañuelas, incorporando documentación para su evaluación y obteniendo la aprobación del mismo mediante Disposición N° 4/2017 de la entonces Dirección Provincial de Desarrollo y Promoción Industrial, prorrogada por Disposición N° 7/22 de la Dirección Provincial de Desarrollo Industrial del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica;

Que el mencionado proyecto se emplaza en el predio ubicado sobre la Ruta Provincial N° 6 Kilómetro 97.7, con una superficie total de aproximadamente OCHENTA Y OCHO (88) hectáreas, cuya nomenclatura catastral es Circunscripción III, Sección F, Fracción 10; Parcelas 1 (reserva para equipamiento comunitario industrial a ceder) y 2; Fracción 11, Parcelas 1 (reserva para equipamiento comunitario industrial a ceder) y 2; Fracción 12, Parcelas 1 a 24; Fracción 13; Parcelas 1 a 3 y 15 a 22; Fracción 14, Parcela 1; Fracción 15, Parcelas 1 (faja perimetral forestada) y 2; Fracción 16, Parcelas 1 (faja perimetral forestada) y 2; Fracción 17, Parcela 1 (faja perimetral forestada); y Fracción 18, Parcela 1 (faja perimetral forestada);

Que mediante Resolución N° 1127/18 de la entonces Subsecretaría de Fiscalización y Evaluación Ambiental del Organismo Provincial para el Desarrollo Sostenible se otorgó el Certificado de Aptitud Ambiental;

Que mediante Resolución N° 440/21 el Directorio de la Autoridad del Agua de la Provincia de Buenos Aires otorgó la constancia de aptitud hidráulica (CAH) y convalidó la finalización de las obras hidráulicas;

Que, asimismo, se acreditó que el predio se encuentra en zona apta para la radicación industrial, que cuenta con el plano aprobado de Mensura, Unificación, División, Cesión de Calles, Ochavas y Canal N° 15-39-2023, con el certificado de impacto ambiental y con la constancia de aptitud hidráulica correspondientes;

Que, la Ley N° 15.477, determina en su artículo 30 que corresponde al Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica asistir al Gobernador en todo lo inherente a las materias de su competencia y, en particular, entender en el diseño e implementación de las políticas para el ordenamiento, promoción y desarrollo de las actividades industriales, mineras, comerciales, cooperativas, culturales, portuarias y turísticas de la provincia de Buenos Aires;

Que tomaron intervención la Dirección Provincial de Desarrollo Industrial, la Subsecretaría de Industria y PyMEs, ambas del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica y la Dirección Provincial de Asuntos Jurídicos dependiente de la Subsecretaría Legal y Técnica de la Secretaría General;

Que han tomado intervención en razón de sus respectivas competencias Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 28 de la Ley N° 13.744 y su modificatoria Ley N° 14.792 y 144 -proemio- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;
Por ello,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
DECRETA**

ARTÍCULO 1º. Ampliar el "Parque Industrial Cañuelas I", de carácter general, iniciativa privada y originario, ubicado a la altura del Arroyo Castro de la Ruta Provincial N° 6, en el Partido de Cañuelas, Provincia de Buenos Aires en los términos del artículo 28 de la Ley N° 13.744 y su modificatoria Ley N° 14.792.

ARTÍCULO 2º. Determinar como pertenecientes al "Parque Industrial Cañuelas I" los predios cuyas Nomenclaturas Catastrales son: Circunscripción III; Sección F; Fracción 10; Parcelas 1 (reserva para equipamiento comunitario industrial a ceder) y 2; Fracción 11; Parcelas 1 (reserva para equipamiento comunitario industrial a ceder) y 2; Fracción 12; Parcelas 1 a 24; Fracción 13; Parcelas 1 a 3 y 15 a 22; Fracción 14; Parcela 1; Fracción 15; Parcelas 1 (faja perimetral forestada) y 2; Fracción 16; Parcelas 1 (faja perimetral forestada) y 2; Fracción 17; Parcela 1 (faja perimetral forestada) y Fracción 18; Parcela 1 (faja perimetral forestada), del Partido de Cañuelas (015).

ARTÍCULO 3º. El presente decreto será refrendado por los Ministros Secretarios en los Departamentos de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica y Gobierno.

ARTÍCULO 4º. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Augusto Eduardo Costa, Ministro; **Carlos Alberto Bianco**, Ministro; **AXEL KICILLOF**, Gobernador.

RESOLUCIONES

MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS

RESOLUCIÓN N° 1123-MIYSPGP-2024

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 14 de Octubre de 2024

VISTO el EX-2024-27954560-GDEBA-DPTLMIYSPGP por medio del cual se propicia la aprobación del "PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL", en el ámbito del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 147 de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires establece que el despacho de los negocios administrativos de la Provincia estará a cargo de dos o más Ministros/as Secretarios/as, y que una ley especial deslindará los ramos y las funciones adscriptas al despacho de cada uno de los ministerios;

Que la Ley N° 15.477 determina que el Poder Ejecutivo es asistido en sus funciones por las/los Ministras/os Secretarias/os, de acuerdo con las facultades y responsabilidades que ella les confiere;

Que el artículo 27 de la citada ley, establece las funciones del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, determinando sus atribuciones y responsabilidades particulares, encontrándose entre ellas la concerniente a la planificación, programación, dictado de normas, control y ejecución de las obras públicas provinciales;

Que por su parte, la competencia de la Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal ha sido establecida en el artículo 52 de la mentada Ley 15.477 y ampliada para esta Cartera Ministerial mediante el Decreto N° 393/2024, facultándose para el entendimiento, dirección y coordinación de las actividades de apoyo legal, técnico y administrativo; la producción de reglamentos y manuales de procedimientos y de sus modificaciones; el diseño de políticas de integridad, transparencia, y promoción de la ética pública, velando por su implementación y la integración con los organismos descentralizados; la administración y coordinación de los sistemas y recursos tecnológicos, informáticos y de comunicaciones de la Jurisdicción, en coordinación con las áreas competentes de la Administración Pública Provincial, entre otras;

Que la contratación pública -en general- y el régimen de contratación y ejecución de la obra y los servicios públicos -en particular- constituyen un componente central de la actividad estatal y de la gobernanza estratégica, siendo instrumentos esenciales para la satisfacción de necesidades públicas tales como vivienda, energía, transporte, seguridad, comunicaciones, entre otras, que hacen al desarrollo económico con equidad social;

Que, en efecto, dada la significancia de los recursos públicos afectados, la gestión adecuada de los mismos tiene el potencial de desempeñar un papel de primer orden en el fomento de la eficiencia del sector público y como elemento que inspira confianza en los ciudadanos;

Que, asimismo, un sistema de contratación y ejecución de la obra y los servicios públicos, diseñado desde un enfoque integral y estratégico coadyuva al logro de trascendentales objetivos de la política pública, como la innovación, la protección ambiental, la creación de empleo, el fomento de la pequeña y mediana empresa y el desarrollo integral de las distintas regiones de la provincia;

Que en ese orden, resultan ejes centrales de esta Cartera Ministerial, trabajar por el fortalecimiento continuo de la organización, promoviendo la transparencia y la eficiencia en el gasto en todos los ámbitos donde desarrolla su actividad, mejorando el acceso a la información, incrementando la participación y colaboración ciudadana en las decisiones públicas y promoviendo la adopción de nuevas tecnologías, a fin de fortalecer las instituciones democráticas, dotarlas de mayor legitimidad y confianza pública;

Que, para impulsar un nuevo modelo de gestión basado en la generación de valor público, que mejore la calidad de los

procesos internos y de la información, fortalezca la confianza y la participación activa de los trabajadores, trabajadoras y de la ciudadanía en el desarrollo las iniciativas y multiplique el impacto y la sostenibilidad de las obras y servicios públicos, resulta preciso contar con el establecimiento de políticas y herramientas específicas;

Que, en función de ello resulta necesario avanzar en el diseño e implementación de un PLAN DE FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL orientado a desarrollar las capacidades institucionales y de gestión del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos;

Que su implementación tiene como objetivo impulsar la construcción de un modelo de “Estado inteligente” transversal, participativo, abierto a la ciudadanía, federal e innovador, a través de la mejora continua de los procesos y sistemas; enfocarse en la búsqueda de resultados que atiendan las demandas y necesidades de la población, y mejoren su vida de manera tangible, aumentando el impacto de la gestión y contribuyendo a generar valor público y promover la transformación de la cultura organizacional, fomentando el desarrollo de equipos y una gestión capaz de generar respuestas ágiles e innovadoras;

Que el logro de los mismos se asegura mediante la identificación de siete (7) ejes principales, de los cuales tres (3) se corresponden con los ejes transversales de gestión del Ministerio: 1) Integridad, Transparencia y Gobierno Abierto; 2) Desarrollo Sostenible; y 3) Género y Diversidad; y los otros cuatro (4) con los fundamentos institucionales que le dan soporte a esa gestión: 4) Innovación y Transformación Digital; 5) Planeamiento, monitoreo y evaluación; 6) Simplificación, normalización y mejora de los procesos; y 7) Aprendizaje y Crecimiento;

Que el Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos entiende que la coordinación de esfuerzos con otras instituciones, del ámbito público y privado, resulta esencial para una mejor utilización de los recursos y capacidades que hoy existen, tanto en el sector público, como en los ámbitos universitarios, profesionales, de investigación y asistencia técnica, concurriendo al diseño de instrumentos de políticas públicas que mejoren la calidad institucional, la integridad y la transparencia, promoviendo la cooperación y colaboración interadministrativa y público-privada;

Que, en dicho orden, resulta propicio crear el “PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL”, en el ámbito del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, así como también establecer los objetivos que el mismo tendrá a su cargo para el cumplimiento de las metas priorizadas por esta Cartera Ministerial;

Que la Subsecretaría de Obras Públicas toma intervención prestando conformidad con lo actuado en las presentes;

Que han tomado la intervención en el marco de su competencia Asesoría General de Gobierno y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley de Ministerios N° 15.477 y en el marco de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires y la Ley de Obra Pública N° 6.021 y modificatorias;

Por ello,

**EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Crear el “PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL” en el ámbito del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 2°. Aprobar los Objetivos Generales y Específicos del “PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL” que se detallan en el Anexo I, que agregado como IF-2024-28848987-GDEBA-SSTAYLMIYSPGP, forma parte integrante del presente expediente.

ARTÍCULO 3°. Designar como Autoridad de Aplicación del “PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL” a la Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal de este Ministerio, quien tendrá a su cargo la formulación de las normas aclaratorias y complementarias que pudieran resultar necesarias.

ARTÍCULO 4°. La presente resolución comenzará a regir desde el día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial.

ARTÍCULO 5°. Notificar al Fiscal de Estado, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial, incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA) y girar a la Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal de este Ministerio. Cumplido, archivar.

Gabriel Nicolás Katopodis, Ministro.

ANEXO/S

IF-2024-28848987-GDEBA-
SSTAYLMIYSPGP

a842ba249b74c28e2720aed505a2a25f7b1447d1ae1b7d90b8c18fbb7f275658 [Ver](#)

RESOLUCIÓN N° 1128-MIYSPGP-2024

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 14 de Octubre de 2024

VISTO el EX-2024-31189351-GDEBA-SEOCBA, del Organismo de Control de la Energía Eléctrica de la Provincia de Buenos Aires mediante el cual se gestiona una adecuación al Presupuesto General del Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394, prorrogado para el Ejercicio 2024 por DECRE-2024-12-GDEBA-GPBA, y

CONSIDERANDO:

Que el Organismo de Control de la Energía Eléctrica de la Provincia de Buenos Aires impulsa una adecuación en el Presupuesto General del Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394, prorrogado para el Ejercicio 2024-DECRE-2024-12-GDEBA-GPBA, a fin de redistribuir créditos y crear de la partida 2.7.5 “Productos de arcilla, cerámica, piedra y arena”.

Que la Repartición plantea la pertinente transferencia de créditos por un monto total de pesos cuatro millones quinientos mil

(\$4.500.000);

Que ha tomado intervención la Dirección de Presupuesto informando que se realizó el requerimiento correspondiente en el Módulo de Modificaciones Presupuestarias del SIGAF bajo el N° 503;

Que se han expedido favorablemente la Dirección Provincial de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Contaduría General de la Provincia;

Que toma intervención la Subsecretaría de Energía prestando conformidad con las presentes actuaciones;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 17 y 21 de la Ley N° 15.394 del Presupuesto General del Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394, prorrogado para el Ejercicio 2024 por DECRE-2024-12-GDEBA-GPBA.

Por ello,

**EN EL EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRE-2024-12-GDEBA-GPBA
EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Efectuar en el Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394 prorrogado para el Ejercicio 2024 por DECRE-2024-12-GDEBA-GPBA, Sector Público Provincial no Financiero - 1. Administración Provincial - 2. Organismos Descentralizados - Jurisdicción 14 - Entidad 47 Organismo de Control de la Energía Eléctrica de la Provincia de Buenos Aires, una adecuación de créditos por la suma total de pesos cuatro millones quinientos mil (\$4.500.000), creando la partida correspondiente, conforme el detalle consignado en el Anexo del IF-2024-31785980-GDEBA-GAPOCEBA, que forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 2º. Comunicar a la Subsecretaría Técnica Administrativa y Legal, a la Dirección de Contabilidad y a la Dirección de Presupuesto, a la Subsecretaría de Planificación y Coordinación para el Desarrollo Territorial Sostenible, y al Organismo de Control de la Energía Eléctrica de la Provincia de Buenos Aires. Girar al Ministerio de Economía -Dirección Provincial de Presupuesto Público- a Contaduría General de la Provincia y al Ministerio de Gobierno. Publicar, dar al Boletín Oficial e incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA). Cumplido, archivar.

Gabriel Nicolás Katopodis, Ministro.

ANEXO/S

IF-2024-31785980-GDEBA-
GAPOCEBA

9f7b6879d6a9f3ddea198c05320f13bf89b0d705697e188d4b88c3a6e30011ca [Ver](#)

RESOLUCIÓN N° 1129-MIYSPGP-2024

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 14 de Octubre de 2024

VISTO el EX-2024-34198085-GDEBA-DGECOMIREC, del Comité de Cuenca del Río Reconquista mediante el cual se gestiona una adecuación al Presupuesto General del Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394 prorrogado para el Ejercicio 2024 por DECRE-2024-12-GDEBA-GPBA, y

CONSIDERANDO:

Que el Comité de Cuenca del Río Reconquista impulsa una adecuación en el Presupuesto General del Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394, prorrogado para el Ejercicio 2024-DECRE-2024-12-GDEBA-GPBA, a fin de reforzar diversas partidas dentro de los Incisos 2 "Bienes de Consumo" e inciso 3 "Servicios no Personales" con el objeto de optimizar la gestión operativa del Organismo y respecto de la necesidad de afrontar distintos gastos indispensables para el último trimestre de año.

Que ha tomado intervención la Dirección de Presupuesto;

Que se han expedido favorablemente la Dirección Provincial de Presupuesto Público y Contaduría General de la Provincia;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 17 y 21 de la Ley N° 15.394 prorrogada para el Ejercicio 2024 por DECRE-2024-12-GDEBA-GPBA;

Por ello,

**EN EL EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRE-2024-12-GDEBA-GPBA
EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Efectuar en el Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394 prorrogado para el Ejercicio 2024 por DECRE-2024-12-GDEBA-GPBA, Sector Público Provincial no Financiero - 1. Administración Provincial - 2. Organismos Descentralizados - Jurisdicción 14 - Entidad 70: Comité de Cuenca del Río Reconquista una adecuación de créditos, por la suma total de pesos cincuenta y nueve millones cien mil (\$59.100.000), incorporando las partidas que resulten necesarias conforme el detalle consignado en el Anexo Único de IF-2024-34200998-GDEBA-UACCOMIREC, que forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2º. Comunicar a la Subsecretaría Técnica Administrativa y Legal, a la Dirección de Contabilidad, a la Dirección de Presupuesto, a la Subsecretaría de Planificación y Coordinación para el Desarrollo Territorial Sostenible, y al Comité de

Cuenca del Río Reconquista (COMIREC). Girar al Ministerio de Economía - Dirección Provincial de Presupuesto Público-, a Contaduría General de la Provincia y al Ministerio de Gobierno. Publicar, dar al Boletín Oficial e incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA). Cumplido, archivar.

Gabriel Nicolás Katopodis, Ministro.

ANEXO/S

IF-2024-34200998-GDEBA-
UACCOMIREC

ad0af4db419ab1f54a6190049a58bbc7b43af660f8a77f656848646b230e4f01 [Ver](#)

RESOLUCIÓN N° 1130-MIYSPGP-2024

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 14 de Octubre de 2024

VISTO el EX-2024-31107480-GDEBA-DPTLMIYSPGP mediante el cual se gestiona una adecuación de créditos en el Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394, prorrogado para el Ejercicio 2024 en los términos del Decreto N° 12/2024, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección Provincial de Infraestructura Social solicita una adecuación de créditos en el Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394, prorrogado para el Ejercicio 2024 en los términos del Decreto N° 12/2024 a fin de incorporar obras próximas a adjudicar;

Que ha tomado intervención la Dirección de Presupuesto informando que se realizó el requerimiento correspondiente en el Módulo de Modificaciones Presupuestarias del SIGAF bajo el N° 495;

Que se han expedido favorablemente la Dirección Provincial de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Contaduría General de la Provincia;

Que la Subsecretaría de Obras Públicas toma conocimiento y presta conformidad con la prosecución de las actuaciones,

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 17 y 21 de la Ley N° 15.394 de Presupuesto General Ejercicio 2023, prorrogado para el Ejercicio 2024 en los términos del Decreto N° 12/2024 y el artículo 2° de la Ley N° 10.189 Complementaria Permanente de Presupuesto;

Por ello,

**EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Incorporar en el Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394, prorrogado para el Ejercicio 2024 por el DECRE-2024-12-GDEBA-GPBA - 1. Sector Público Provincial no Financiero - 1. Administración Provincial - 1. Administración Central - Jurisdicción 14, la obra del proyecto detallado en el Anexo I IF-2024-33563527-GDEBA-DPISMIYSPGP que forma parte de la presente resolución.

ARTÍCULO 2º. Efectuar en el Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394, prorrogado para el Ejercicio 2024 en los términos del Decreto N° 12/2024 - 1. Sector Público Provincial no Financiero - 1. Administración Provincial - 1. Administración Central - Jurisdicción 14, una transferencia de créditos por la suma de pesos mil novecientos millones (\$1.900.000.000) para el presente ejercicio, consignada analíticamente en el Anexo II - IF-2024-33564171-GDEBA-DPISMIYSPGP, que forma parte de la presente resolución.

ARTÍCULO 3º. Efectuar en el Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394, prorrogado para el Ejercicio 2024 en los términos del Decreto N° 12/2024 - 1. Sector Público Provincial no Financiero - 1. Administración Provincial - 1. Administración Central - Jurisdicción 14, la transferencia de créditos por la suma de pesos cuatro mil trescientos millones (\$4.300.000.000) para el primer diferido, consignada analíticamente en el Anexo III - IF-2024-33565172-GDEBA-DPISMIYSPGP, que forma parte de la presente Resolución.

ARTÍCULO 4º. Comunicar a la Subsecretaría Técnica Administrativa y Legal, a la Dirección de Contabilidad y a la Dirección de Presupuesto, a la Subsecretaría de Planificación y Coordinación para el Desarrollo Territorial Sostenible, girar al Ministerio de Economía -Dirección Provincial de Presupuesto Público-, a Contaduría General de la Provincia y al Ministerio de Gobierno, Publicar, dar al Boletín Oficial e incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA). Cumplido, archivar.

Gabriel Nicolás Katopodis, Ministro.

ANEXO/S

IF-2024-33563527-GDEBA-
DPISMIYSPGP

c65fdde2b12f7ec4662c7c8b0fc3504865cc746a4df35021776db486f7ae0a6e [Ver](#)

IF-2024-33564171-GDEBA-
DPISMIYSPGP

7f5f38fe8285cb9f63204f3d42e3ff2cf036e29e203bd47612c0169eb51f3d38 [Ver](#)

IF-2024-33565172-GDEBA-DPISMIYSPGP

c6fb379ba7dde94df52583eafd87295b29dae5f12e863ea8747fe862e6deae83 [Ver](#)**MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS****RESOLUCIÓN N° 1862-MJYDHGP-2024**LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 8 de Octubre de 2024

VISTO el EX-2024-33387235-GDEBA-DSTAMJYDHGP por el cual tramita la aprobación de un Convenio Específico de adhesión al “Programa interministerial Cuidarnos en Red” suscripto por el Municipio de Almirante Brown y el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la provincia de Buenos Aires;

CONSIDERANDO:

Que, el Programa Interministerial Cuidarnos en Red, creado por RESOC-2021-4-GDEBA-MJYDHGP, en su artículo 1° establece como uno de sus objetivos “Articular acciones entre las agencias estatales provinciales, a fin de definir políticas destinadas a brindar asesoramiento y facilitar el acceso a la justicia, la asistencia, protección y acompañamiento a las víctimas de violencia por razones de género en entornos digitales, de estafas digitales bancarias y a niños/as y adolescentes víctimas de acoso sexual en entornos digitales”;

Que, el artículo 28 de la ley 15.477 establece que el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos entiende en el diseño e implementación de políticas públicas para facilitar el acceso al sistema de justicia; de la ciudadanía, especialmente de los grupos vulnerables, así como también las políticas de protección y asistencia a las víctimas de delitos;

Que, nuestro país cuenta con la Ley Nacional N° 26.485 y su Decreto Reglamentario N° 1011/2010 de Protección Integral para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres en los ámbitos en que se desarrollen sus relaciones interpersonales, adherida e implementada por la Provincia a través de la Ley N° 14.407, y con legislación nacional y provincial de promoción y protección de los derechos de niñas/os y adolescentes, entre las que se encuentran la Ley Nacional N° 26.061 y la Ley Provincial N° 13.298, sus modificatorias y complementarias, tuitivas de dichos colectivos;

Que, en el mismo orden, en la Provincia de Buenos Aires, rige la Ley N° 12.569 de Violencia Familiar- modificada por las Leyes N° 14.509 y N° 14.657- y su Decreto Reglamentario N° 2.875/05, con sus modificatorias;

Que, la Ley Nacional N° 26.904 incorporó el artículo 131 del Código Penal, que penaliza el delito como “grooming”, condenando al que por medio de comunicaciones electrónicas, telecomunicaciones o cualquier otra tecnología de transmisión de datos, se conecte a una persona menor de edad, con el propósito de cometer cualquier delito contra la integridad sexual de la misma;

Que, a su vez, el DECRE-2021-8-GDEBA-GPBA aprobó el “Plan Integral de Ciberseguridad de la provincia de Buenos Aires”, con el fin de proteger los activos de información provincial y el resguardo de la documentación generada, transmitida y almacenada de la misma;

Que en ese contexto, se celebró un Convenio Específico con el objeto de establecer un marco institucional de colaboración y cooperación tendientes a desarrollar actividades conjuntas en materia de situaciones conflictivas ocurridas en los entornos digitales, destinadas a la inculcación del respeto por los derechos humanos, la concientización, promoción y prevención de dichas situaciones y llevar a cabo acciones y actividades que optimicen las capacidades y establezcan vínculos de comunicación y colaboración conforme las competencias y misiones propias de cada una de las partes;

Que asimismo, el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos brindará asistencia al Municipio de Almirante Brown en materia de capacitación, comunicación, asesoramiento de acceso a la justicia, protección, acompañamiento y asistencia a las víctimas sobre conflictos en entornos digitales;

Que la vigencia del Convenio precitado, se estableció en tres (3) años, a partir de su suscripción, pudiendo ser prorrogado automáticamente por periodos iguales, siempre que las partes no manifiesten expresamente lo contrario con una antelación no inferior a ciento veinte (120) días a la fecha de su vencimiento, se reservan el derecho de rescindir unitariamente el Convenio, debiendo comunicarlo fehacientemente a la otra parte con una antelación no menor de noventa (90) días hábiles administrativos;

Que han tomado intervención, dentro del marco de sus respectivas competencias, la Asesoría General de Gobierno, la Contaduría General de la Provincia y la Fiscalía de Estado;

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 28 de la Ley N° 15.477;

Por ello,

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E Y SUS MODIFICATORIOS**EL MINISTRO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS****DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES****RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar el Convenio Específico de adhesión al “Programa interministerial Cuidarnos en Red” de fecha 19 de septiembre de 2024, suscripto entre el Municipio de Almirante Brown y el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la provincia de Buenos Aires, cuyo texto contenido en el documento GEDO CONVE-2024-33388547-GDEBA-DPTYJMJDHGP.

ARTÍCULO 2°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Juan Martín Mena, Ministro.

ANEXO/S

CONVE-2024-33388547-GDEBA-DPTYJMJDYDHGP

1bb0f4bb5429fb68f10a1e5c30e06576b4635877e4f03a75b5d32411edd0f8dc [Ver](#)

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO

RESOLUCIÓN N° 442-MDAGP-2024

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 3 de Octubre de 2024

VISTO el EX-2024-19091096-GDEBA-DSTAMDAGP, por el cual se propicia aprobar diversos protocolos de elaboración y aplicación de biopreparados, las Leyes N° 11.696, N° 14.845, N° 15.477 y N° 10.081, el Decreto N° 75/20, la RESO-2023-214-GDEBA-MDAGP, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 10.081 (Código Rural de la provincia de Buenos Aires) establece en su artículo 251 que quedan sujetas al control sanitario del organismo competente todas las personas humanas o jurídicas que desarrollen actividades vinculadas a la sanidad vegetal;

Que, en su artículo 261 establece que el poder ejecutivo, a través del organismo competente, está facultado para crear y organizar registros con el fin de facilitar sus funciones de contralor sanitario;

Que la provincia de Buenos Aires mediante Ley N° 11.696 declara de interés provincial la explotación agraria bajo los métodos conocidos como "Ecológico", "Orgánica", "Sustentable o Sostenible" o "Biológica"; entendiéndose por tales toda producción agrícola que tenga como principio el mantenimiento en el tiempo de la calidad del suelo o su mejoramiento por medios naturales excluyendo explícitamente la utilización de fertilizantes sintéticos, pesticidas y/o reguladores del crecimiento;

Que la provincia de Buenos Aires adhirió por Ley N° 14.845 a la Ley N° 27.118 de "Reparación Histórica de la Agricultura Familiar para la Construcción de una Nueva Ruralidad en la Argentina" que establece como uno de sus objetivos la conservación y mejoramiento de los suelos y demás recursos naturales, mediante la instrumentación de políticas activas y participativas, con métodos sustentables, priorizando las prácticas agroecológicas a fin de preservar, recuperar y/o mejorar las condiciones de la tierra, especialmente de la productiva;

Que estas acciones se encuentran enmarcadas en el artículo 22 de la Ley N° 15.477, el cual establece que le corresponde al Ministerio de Desarrollo Agrario asistir al Gobernador en todo lo inherente a las materias de su competencia y, en particular, en la fiscalización, certificación, promoción, capacitación, producción y calidad agropecuaria y agroalimentaria;

Que por medio del Decreto de Estructura Orgánico-Funcional N° 75/20, se establecieron las acciones que debe llevar adelante la Subsecretaría de Desarrollo Agrario y Calidad Alimentaria, entre las que se encuentran generar programas, proyectos y marcos normativos que alienten la producción sustentable, la comercialización y consumo de alimentos saludables, como asimismo proponer y diseñar estrategias en materia de elaboración de alimentos con valor agregado y la generación de emprendimientos;

Que en la citada normativa, se encomendó a la Dirección de Fiscalización Vegetal la acción de fiscalizar la elaboración, formulación, fraccionamiento, distribución, transporte, almacenamiento, comercialización, exhibición y aplicación de productos de acción química, y/o biológica que sean utilizados para la protección y desarrollo de la producción vegetal;

Que de forma concurrente, se encomendó a la Dirección de Innovación Tecnológica para la Agricultura Familiar el desarrollo de acciones vinculadas a la generación y promoción de unidades de producción de bioinsumos de uso colectivo, con participación de los productores, las escuelas rurales agrotécnicas, cooperativas y municipios que permitan disminuir costos de producción y generar alternativas de fertilización y control de plagas sin utilización de químicos;

Que el Decreto citado establece como función de la Dirección Provincial de Innovación Productiva, Extensión y Transferencia Tecnológica la de promover emprendimientos tecnológicos que impacten en la mejora de la calidad de vida de la población, la revalorización y el arraigo rural, el cuidado del medio ambiente y redunden en el fortalecimiento de cadenas productivas, en la promoción de proceso de agregado de valor y en el desarrollo de economías regionales y territorios;

Que mediante la RESO-2023-214-GDEBA-MDAGP se creó en el ámbito de este Ministerio de Desarrollo Agrario el Sistema de ensayos, experimentación y aprobación de Protocolos de Biopreparados para su elaboración, uso y aplicación en la producción agropecuaria en el ámbito de la provincia de Buenos Aires;

Que a través del artículo 5° de la mencionada Resolución se aprobó el listado de "Protocolos de elaboración y aplicación de Biopreparados";

Que a orden 13 luce Informe elaborado por la Dirección de Innovación Tecnológica para la Agricultura Familiar donde se propicia el dictado de una Resolución a los fines de ampliar la información relativa a los "Protocolos de elaboración y aplicación de Biopreparados" aprobados en el Anexo I de la RESO-2023-214-GDEBA-MDAGP;

Que teniendo en cuenta lo establecido por la citada Resolución, que entiende por "Biopreparado" a las sustancias y mezclas de origen vegetal, animal o mineral presentes en la naturaleza que presentan propiedades bioestimulantes, biofertilizantes, biofungicidas, bioinsecticidas o biorepelentes, biofertilizantes, los protocolos "Purín de Ortiga", "Decocción de Cola de Caballo", "Infusión de Bardana", "Infusión de Sauce", "Macerado de Ajo, Aji y Pimienta", "Purín de Cebolla", "Purín de Consuelida" y "Purín de Paraíso", que se acompañan a ordenes 4/11, se enmarcan dentro de la misma;

Que los protocolos presentados cuentan con la información para la elaboración, uso y cuidado tanto en la preparación como en la aplicación de los productos, garantizando los estándares de inocuidad y efectividad de los biopreparados;

Que por último se señala que las beneficiarias y beneficiarios de la presente medida serán tanto las productoras y productores agropecuarios, como las ciudadanas y ciudadanos consumidores de alimentos frescos, en función de la producción con diferenciación en su producción dado el valor de calidad agregado bajo el uso de los biopreparados;

Que por todo lo expuesto resulta necesario aprobar diversos protocolos de elaboración y aplicación de biopreparados;

Que han tomado intervención Asesoría General de Gobierno y Fiscalía del Estado;
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 22 de la Ley N° 15.477;
Por ello,

**EL MINISTRO DE DESARROLLO AGRARIO DE LA
PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar el Protocolo de elaboración y aplicación de Biopreparados "Purín de Ortiga" que como Anexo I (IF-2024-32949924-GDEBA-DITAFMDAGP) forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2°. Aprobar el Protocolo de elaboración y aplicación de Biopreparados "Purín de Paraíso" que como Anexo II (IF-2024-32949989-GDEBA-DITAFMDAGP) forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 3°. Aprobar el Protocolo de elaboración y aplicación de Biopreparados "Purín de Albahaca" que como Anexo III (IF-2024-32950048-GDEBA-DITAFMDAGP) forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 4°. Aprobar el Protocolo de elaboración y aplicación de Biopreparados "Purín de Cebolla" que como Anexo IV (IF-2024-32950112-GDEBA-DITAFMDAGP) forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 5°. Aprobar el Protocolo de elaboración y aplicación de Biopreparados "Decocción de Cola de Caballo" que como Anexo V (IF-2024-32950163-GDEBA-DITAFMDAGP) forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 6°. Aprobar el Protocolo de elaboración y aplicación de Biopreparados "Macerado de Ajo, Ají y Pimienta" que como Anexo VI (IF-2024-32950222-GDEBA-DITAFMDAGP) forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 7°. Aprobar el Protocolo de elaboración y aplicación de Biopreparados "Infusión de Bardana" que como Anexo VII (IF-2024-32950445-GDEBA-DITAFMDAGP) forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 8°. Aprobar el Protocolo de elaboración y aplicación de Biopreparados "Purín de Consuelda" que como Anexo VIII (IF-2024-32950494-GDEBA-DITAFMDAGP) forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 9° Registrar, comunicar, notificar al Fiscal de Estado, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Javier Leonel Rodríguez, Ministro.

ANEXO/S

IF-2024-32949924-GDEBA-DITAFMDAGP	a62904246cb8c5d5ff76f9fba7df2644918a5926502e248f791b48a406126733	Ver
IF-2024-32949989-GDEBA-DITAFMDAGP	6fdef3690ddfcac27a4c823447dd9fd085717bb44105f48f5f0f45071d4038bc	Ver
IF-2024-32950048-GDEBA-DITAFMDAGP	9895f7ab4188766841f4b1d37c199c4e422b255621801b462399b53b0545731d	Ver
IF-2024-32950112-GDEBA-DITAFMDAGP	453550a0d6a16f276f940bdfadb87205afd1af6f812952486a7f4f85aec3f739	Ver
IF-2024-32950163-GDEBA-DITAFMDAGP	4dc2e9c7e943a1c38dfaacc36e2108dca8771c0d59096f1a263e0b0610097d3aa	Ver
IF-2024-32950222-GDEBA-DITAFMDAGP	17e0dbc9e554f6f0c3896f7369f27f477e4ec40f824d46aabfb354e8650a9411	Ver
IF-2024-32950445-GDEBA-DITAFMDAGP	19e3ab9ac3d37ff23ccaa2a4b694ef4c15c333bba5c2af7364062ca240aecb35	Ver
IF-2024-32950494-GDEBA-DITAFMDAGP	e44bdb33f99ace2df69dafa2fb251ec97e4f2b01c3111405095f52e0eaea5686	Ver

RESOLUCIÓN N° 446-MDAGP-2024

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 7 de Octubre de 2024

VISTO el EX-2024-25609344-GDEBA-DSTAMDAGP por el cual se propicia aprobar la Adenda al Convenio celebrado entre este Ministerio de Desarrollo Agrario y la Municipalidad de General Juan Madariaga, la Ley N° 15.477, el Decreto N° 1037/03, la RESO-2023-466-GDEBA-MDAGP, y

CONSIDERANDO:

Que por la RESO-2023-466-GDEBA-MDAGP se aprobó el Convenio referenciado en el exordio y se otorgó a la Municipalidad de General Juan Madariaga un subsidio por la suma total de pesos veinticinco millones (\$25.000.000.-), con el objeto de financiar la adquisición de materiales y maquinaria para la realización del proyecto "Mejoras de Caminos Rurales Partido de General J. Madariaga.", en el marco de lo previsto en el Decreto N° 1037/03;

Que con fecha 7 de julio de 2024 el municipio solicitó readecuar el proyecto oportunamente aprobado a los efectos de adquirir material pétreo;

Que asimismo el municipio solicitó prorrogar por un plazo de ciento veinte (120) días el plazo de ejecución del proyecto con

el objeto de finalizar la misma;

Que dicha solicitud se funda en que por cuestiones propias de los procesos licitatorios hubo una demora en la adquisición y entrega del material que afectaron de manera directa la ejecución de la obra;

Que en el orden 63 se expide la Dirección de Vialidad sobre la viabilidad técnica de la nueva solicitud presentada por el municipio;

Que en el orden 69 el municipio informa que tomó conocimiento de las observaciones efectuadas por la Dirección de Vialidad;

Que a orden 72 luce informe respecto de la razonabilidad económica de la medida propiciada;

Que ha tomado intervención la Dirección de Subsidios y Subvenciones dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Economía;

Que han tomado la intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por los artículos 22 de la Ley N° 15.477, y 2° del Decreto N° 1037/03;

Por ello,

**EL MINISTRO DE DESARROLLO AGRARIO DE LA
PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar la Adenda al Convenio celebrado entre el Ministerio de Desarrollo Agrario y la Municipalidad de General Juan Madariaga, aprobado por la RESO-2023-466-GDEBA-MDAGP, que como Anexo Único (INLEG-2024-34717929-GDEBA-DSTAMDAGP) forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2°. Establecer que la Municipalidad de General Juan Madariaga deberá comunicar la presente Resolución al Honorable Concejo Deliberante.

ARTÍCULO 3°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Javier Leonel Rodríguez, Ministro.

ANEXO/S

INLEG-2024-34717929-GDEBA-
DSTAMDAGP

e235c5a6ff6396de54bb323587497ba289a02d472693df8b0028c6f3ff413ad4 [Ver](#)

MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA

RESOLUCIÓN N° 378-MPCEITGP-2024

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 9 de Octubre de 2024

VISTO el expediente electrónico EX-2024-27779205-GDEBA-DTAYLDLIMPCEITGP, por el cual tramita la solicitud de apoyo económico al evento denominado "159º Aniversario de la Creación del Partido", que se llevó a cabo el día 1º de septiembre del corriente año, en la localidad de Castelli, provincia de Buenos Aires, las Leyes N° 14.209 y N° 15.477, los Decretos N° 1037/03, N° 13/14 y N°54/20 - modificado por el Decreto N° 90/2022 y el Decreto N° 208/2024-, la Resolución N° 24/10 del entonces Ministerio de la Producción y la Resolución N° 1/2023, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 14.209 declara al turismo de interés provincial, como proceso socioeconómico esencial y estratégico para el desarrollo de la provincia de Buenos Aires y tiene por objeto el fomento, el desarrollo, la planificación, la investigación, la promoción y la regulación de los recursos y la actividad turística;

Que su Decreto Reglamentario N° 13/14 establece que la autoridad de aplicación de la misma será la Secretaría de Turismo u organismo que en el futuro la reemplace;

Que, conforme el artículo 30 de la Ley de Ministerios N° 15.447, corresponde a esta Cartera Ministerial entender en el diseño e implementación de las políticas para el ordenamiento, promoción y desarrollo de las actividades industriales, mineras, comerciales, cooperativas, portuarias y turísticas de la provincia de Buenos Aires y, en particular, en el fomento de la actividad turística como generadora de desarrollo productivo local y regional;

Que por Decreto N° 54/2020 -modificado por el Decreto N° 90/2022 y el Decreto N° 208/2024- la Subsecretaría de Turismo es la encargada de determinar la política turística como generadora de desarrollo productivo local y regional, fomentando el cuidado de los recursos y atractivos de una política sustentable, planificar proyectos tendientes al desarrollo de la oferta turística provincial y promover el desarrollo de un turismo de calidad, la conservación, protección y aprovechamiento de los recursos, atractivos, destinos y servicios naturales y culturales de la Provincia, entre otras acciones;

Que mediante Resolución N° 5/2020, modificada por Resolución N° 51/2021, se sancionó el Programa de Gestión "ReCreo en la Provincia", destinado a la formación, promoción, producción y gestión patrimonial del acervo turístico y cultural de los 135 municipios de la provincia;

Que por Resolución N° 1/2023 se creó el programa "ReCreo es Fiesta", a los fines de impulsar la oferta turística-cultural, circuitos, fiestas populares y eventos de todo el territorio de la Provincia a fin de consolidar la identidad bonaerense en su pluralidad, fortalecer la producción y generación de empleo local, las gestiones locales y potenciar propuestas turístico-

cultural propias de cada localidad, que incorporen a todos sus habitantes;

Que, siendo las actividades turísticas fundamentales para fomentar el crecimiento de cualquier economía local y regional, realizándolas de una manera sustentable y sostenible en el tiempo, esta cartera Ministerial considera primordial la asistencia a los sectores mencionados, a fin de que los mismos puedan realizar sus actividades en forma adecuada y segura;

Que el Gobierno Provincial viene llevando adelante un plan de gobierno que tiene entre sus prioridades la reparación y la recuperación de la senda del desarrollo, el crecimiento y el empleo de la Provincia, potenciando el derecho al futuro de los y las bonaerenses garantizando el turismo todo el año en todo el territorio, y fundamentalmente, la mejora sustancial de la calidad de vida de las y los bonaerenses;

Que el sector turístico de la Provincia requiere del acompañamiento constante y decisivo del Estado, que contribuya al sostenimiento y reactivación de aquellas actividades centrales para sus economías como lo es el impulso del calendario de fiestas populares, festejos y celebraciones en las cuales cobran especial relevancia las creencias, los valores, la memoria, la identidad y la historia locales;

Que, en ese contexto, es dable destacar que la provincia de Buenos Aires se caracteriza por tener un amplio calendario de fiestas populares, festejos y celebraciones, con más de 600 eventos en los 135 municipios, donde cobran valor las creencias, los valores, la memoria, la identidad y la historia locales;

Que el Intendente del Municipio de Castelli, el día 22 de julio de 2024, por medio de nota N° IF-2024- 28067905-GDEBA-SSTMPCEITGP dirigida a la Subsecretaría de Turismo, solicitó apoyo económico al evento denominado "159° Aniversario de la Creación del Partido", que se llevó a cabo el día 1° de septiembre del corriente año, en la localidad de Castelli, municipio de Castelli, provincia de Buenos Aires;

Que el evento denominado "159° Aniversario de la Creación del Partido" se llevó a cabo en el predio La Candelita y durante la semana previa a la Fiesta la ciudad fue sede de múltiples actividades destinadas a todo tipo de público, se realizaron festejos en el Museo y Archivo Regional Castelli y en el Club Deportivo local con encuentro de danzas, ferias de artesanos, patio de comidas, ballets folklóricos locales y regionales, hubo un desfile cívico y criollo con la participación de las instituciones educativas del distrito y otras instituciones como clubes, centros de jubilados, bomberos voluntarios y defensa civil, y convocó a más de 60.000 turistas ofreciendo una diversa cantidad de espectáculos;

Que la realización del evento denominado "159° Aniversario de la Creación del Partido", deviene en un factor significativo para el desarrollo del Municipio dada la amplia participación de productores locales en la oferta de gastronomía, cultura, entretenimiento, producción artesanal y de bienes elaborados que se comercializan durante su transcurso, creando un gran impacto y dinamismo en la economía local en un período de tiempo reducido;

Que el Decreto N° 1037/2003 regula el otorgamiento, por parte del entonces Ministerio de Asuntos Agrarios y Producción, de subsidios y subvenciones dirigidos a la creación y fortalecimiento de las pequeñas y medianas empresas de la industria, el comercio, los servicios, el agro, la minería, la pesca y los restantes sectores productivos que desenvuelven sus actividades principales en el territorio de la provincia de Buenos Aires, y a las agencias y/o centros destinados a promocionar el desarrollo y las actividades de las mismas;

Que, a través de la Resolución N° 24/2010, el entonces Ministerio de la Producción aprobó el "Reglamento para el Otorgamiento de Subsidios" en el marco del mencionado Decreto;

Que, a partir de ello, el aporte no reintegrable solicitado se abonará conforme lo normado por el citado Decreto N° 1037/2003 y su Resolución reglamentaria N° 24/2010 del entonces Ministerio de la Producción;

Que el artículo 7° del Anexo Único de esta última norma tiene previsto que cuando el beneficiario de la ayuda fuere un Municipio, este efectuará la rendición de cuentas ante el Honorable Tribunal de Cuentas, en el plazo, forma y condiciones que el mismo tenga previsto;

Que la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales - Delegación I ha incorporado la Solicitud de Gastos N° 17327/2024;

Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección de Subsidios y Subvenciones del Ministerio de Economía, Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley de Ministerios N° 15.477, el Decreto N° 1037/2003 y su Resolución reglamentaria N° 24/2010 del entonces Ministerio de la Producción.

Por ello,

**EL MINISTRO DE PRODUCCIÓN, CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar la solicitud de apoyo económico al evento denominado "159° Aniversario de la Creación del Partido", que se llevó a cabo el día 1° de septiembre del corriente año, en la localidad de Castelli, municipio de Castelli, provincia de Buenos Aires, por un monto total de PESOS OCHO MILLONES (\$8.000.000.-).

ARTÍCULO 2°. Autorizar a la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales - Delegación I a efectuar el pago a favor de la Municipalidad de Castelli, en concepto de aporte no reintegrable conforme el Decreto N° 1037/2003 y su Resolución reglamentaria N° 24/2010 del entonces Ministerio de la Producción.

ARTÍCULO 3°. El gasto que demande la ejecución de lo dispuesto en el artículo 1°, se erogará con cargo a la siguiente imputación: Solicitud de Gastos N° 17327/2024 Jurisdicción: 11 - Ja 0 - Pr 4 - Sp 0 - Ac 2 - In 5 - Ppr 3 - Ppa 2 - Spa 899 - Fuente Financiamiento: 11 - Ub Geográfica 999 - Importe: PESOS OCHO MILLONES (\$ 8.000.000.-) - Presupuesto Ejercicio Año 2023, conforme Ley N° 15.394, prorrogado para el ejercicio 2024 por Decreto N° 12/24.

ARTÍCULO 4°. El Municipio beneficiario efectuará la rendición de cuentas ante el Honorable Tribunal de Cuentas en los términos previstos por el artículo 7° del Anexo Único de la Resolución N° 24/2010 del entonces Ministerio de la Producción.

ARTÍCULO 5°. Registrar. Notificar al Fiscal de Estado. Comunicar a quien corresponda. Publicar en el Boletín Oficial y en el SINDMA. Remitir a la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales - Delegación I a fin de proceder con el trámite de pago. Cumplido, pasar a la Subsecretaría de Turismo a los fines de notificar al Municipio.

Augusto Eduardo Costa, Ministro.

RESOLUCIÓN N° 386-MPCEITGP-2024

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 9 de Octubre de 2024

VISTO el EX-2023-26817410-GDEBA-DTAYLDLIMPCEITGP, mediante el cual el agente Rafael Luján CHABUR solicita se le reconozcan como insalubres los servicios desempeñados en el conmutador dependiente del Departamento Informática de la entonces Dirección de Servicios Técnico-Administrativos, por el período comprendido entre los años 1993 a 2005, y

CONSIDERANDO:

Que el agente Rafael Luján CHABUR revista actualmente en un cargo de Planta Permanente con Estabilidad de la Ley N° 10.430, Agrupamiento Personal Administrativo, Categoría 17, Código 3-0001-IA, Administrativo, Oficial Superior "A" y régimen de cuarenta (40) horas semanales de labor, en la Dirección de Sumarios - Dirección Provincial de Gestión Minera dependiente de la Subsecretaría de Minería;

Que a orden 3 obra nota del agente en cuestión, mediante la cual solicita se le reconozcan como insalubres los servicios desempeñados en el conmutador perteneciente al Departamento Informática de la entonces Dirección de Servicios Técnico-Administrativos, por el período comprendido entre los años 1993 a 2005;

Que a orden 9 se vincula documentación proporcionada por el agente en cuestión;

Que a orden 10 la Directora de Informática - Delegación I deja constancia que el agente mencionado ha prestado servicios en el Área Comunicaciones, sector conmutador telefónico, por el período reclamado, especificando las características físicas del espacio donde se desarrollaban las tareas;

Que a orden 15, el Departamento Liquidación de Haberes dependiente de la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales - Delegación I ha procedido a vincular copia de las planillas de haberes en detalle y por todo concepto efectuada al mencionado agente, durante el período comprendido entre los años 1993 a 2005 inclusive, señalando a orden 16 que no obran antecedentes de liquidación en el archivo de ese Departamento de los meses de enero de 1996, septiembre de 2000 y junio de 2001;

Que a orden 26 toma intervención de su competencia la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público de la Secretaría General solicitando que se informe la norma a través de la cual se tipifican como insalubres las tareas que desempeñó el peticionante en el período referido en el sector conmutador telefónico;

Que a orden 28 la Dirección Delegada de la Dirección Provincial de Personal - Delegación I del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica informa que no existen registros del sector ni tareas que hayan sido declaradas como insalubres para los agentes que se desempeñan tanto en la actualidad en la Dirección de Informática - Delegación I - Departamento Informática y Comunicaciones, como en la entonces Dirección de Servicios Técnico-Administrativos - Departamento Informática durante el período objeto de reclamo;

Que a orden 40 toma intervención Asesoría General de Gobierno advirtiendo que no obra acreditada en autos la existencia de disposición legal vigente y aplicable que declare la insalubridad de las tareas desempeñadas por el agente CHABUR, conforme el artículo 1° del Decreto N° 430/81 el cual prescribe "Los afiliados que habitualmente desempeñan tareas insalubres, reconocidas expresamente como tales por disposiciones legales en vigencia o que en el futuro se reconozcan por acto emanado del Poder Ejecutivo, tendrán derecho a jubilación ordinaria con cincuenta años de edad y veinticinco años de servicios";

Que a orden 47 se vincula el comprobante de pago del Bono Ley N° 8480 y Jus Previsional, tal lo indicado por Asesoría General de Gobierno a orden 40;

Que a orden 49 el agente CHABUR realiza una nueva presentación, mediante NO-2024-09627376-GDEBA-DSUMMPCEITGP de fecha 20 de marzo de 2024, a fin de ampliar el fundamento de su reclamo y acompañando, a orden 51, informe pericial informático efectuado por el Perito informático forense/consultor técnico informático Ricardo Rubén HOLOVAT (M.N. 10004 CPCI);

Que a orden 50, con fecha 4 de abril de 2024, mediante NO-2024-11099708-GDEBA-DSUMMPCEITGP, el agente en cuestión solicita la confección de un acto administrativo en forma excepcional, que declare como insalubre el lugar donde prestó servicios durante los años 1993 a 2005;

Que han tomado intervención de su competencia la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público de la Secretaría General (ordenes 35,57 y 91), Asesoría General de Gobierno (ordenes 40 y 61), Contaduría General de la Provincia (orden 70) y Fiscalía de Estado (orden 79), indicando que corresponde desestimar la petición formulada por el agente en cuestión por no encontrarse acreditada en autos la existencia de disposición legal vigente y aplicable que declare la insalubridad de las tareas desempeñadas;

Que la presente medida se dicta en ejercicio a las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/17 E y sus modificatorios. Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO
N° 272/17 E Y MODIFICATORIOS, EL MINISTRO DE PRODUCCIÓN,
CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA DE LA
PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Desestimar, en Jurisdicción 1.1.1.11 - Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica -, la solicitud presentada por el agente Rafael Luján CHABUR (DNI N° 20.540.560 - Clase 1968) referente al reconocimiento como insalubres de los servicios desempeñados en el conmutador perteneciente al Departamento Informática de la entonces Dirección de Servicios Técnico-Administrativos, por el período comprendido entre los años 1993 a 2005, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente Resolución de Facultad Delegada.

ARTÍCULO 2º. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, publicar en el Boletín Oficial y el SINDMA, comunicar a la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público de la Secretaría General y a

Secretaría General, pasar a la Dirección Delegada de la Dirección Provincial de Personal - Delegación I del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica para notificación del interesado. Cumplido, archivar.

Augusto Eduardo Costa, Ministro.

RESOLUCIÓN N° 387-MPCEITGP-2024

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 9 de Octubre de 2024

VISTO, el EX-2024-26294659-GDEBA-DPDIMPCEITGP, la Ley N° 15.339 y su Decreto Reglamentario N° 1573/2022, la Ley N° 15.477 y el Decreto N° 54/2020 -modificado por los Decretos N° 90/22 y N° 208/24- y RESO-2022-717-GDEBA-MPCEITGP, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el DECRE-2022-1573-GDEBA-GPBA y su Anexo Único, se reglamentó la Ley N° 15.339 por la cual la provincia de Buenos Aires se adhirió al Régimen de Promoción de la Economía del Conocimiento establecido en el marco de la Ley Nacional N° 27.506 y su modificatoria la Ley N° 27.570;

Que el citado Decreto estableció en su artículo 2º al Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica como Autoridad de Aplicación de la Ley N° 15.339, quedando facultado para dictar las normas aclaratorias, interpretativas y complementarias que resulten necesarias para la efectiva implementación del "Programa Nodo de la Economía del Conocimiento "NECo";

Que mediante la RESO-2022-717-GDEBA-MPCEITGP se aprobaron los requisitos y condiciones que deberán cumplimentar las empresas interesadas en inscribirse en el "Registro Nodo de la Economía del Conocimiento";

Que la citada Resolución, en su artículo 4º aprobó los modelos de notas: A) Solicitud del beneficio; B) Solicitud de revalidación y C) Formulario declaración jurada de datos, que como Anexo IV (IF-2022- 38782503-GDEBA-DPIMPCEITGP), forman parte integrante de ella;

Que la Empresa BLUEDRAFT S.A. en el orden 2 solicitó su inscripción en el Registro, a cuyo fin ha presentado la documentación requerida por el Anexo I de la RESO-2022-717-GDEBA-MPCEITGP;

Que, de conformidad con lo indicado en el Informe Técnico, obrante en el orden 14, corresponde considerar que la Empresa BLUEDRAFT S.A. ha cumplimentado todos los requisitos relativos a la presentación del Formulario de Inscripción con fecha 30/07/2024, encuadrando la actividad en el Régimen con el código 620104 del nomenclador de actividades;

Que, conforme al citado Informe Técnico, y de acuerdo a lo informado por la empresa con carácter de Declaración Jurada en el Anexo IV del Formulario de Inscripción, desarrolla su actividad en calle 507 bis N° 1799, localidad de Gonnet C.P. 1897, partido de La Plata, provincia de Buenos Aires;

Que, por lo expuesto, corresponde dictar el presente acto administrativo por el cual se proceda a inscribir a la empresa BLUEDRAFT S.A. en el REGISTRO NODO DE LA ECONOMÍA DEL CONOCIMIENTO (NECo) y se establezca su condición de beneficiaria del Régimen de Promoción de la Economía del Conocimiento en el marco de lo dispuesto por la Ley N° 15.339 y el DECRE-2022-1573-GDEBA-GPBA;

Que han tomado intervención en relación de sus competencias, la Asesoría General de Gobierno y la Contaduría General de la Provincia, habiendo expresado la Fiscalía de Estado que, en los trámites de similar tenor a los presentes, en la medida en que se certifique que se reúnen los requisitos y condiciones exigidos por la RESO-2022-717-GDEBA-MPCEITGP, solo deberán remitirse las actuaciones para la notificación de aquel Organismo de la Constitución a efectos de dar cumplimiento al artículo 40 del Decreto Ley N° 7543/69 (t.o. 1987) y modificatorias (VT-2023-12944724-GDEBA-FDE del 10/04/23 en el EX-2023-02894200-GDEBA-DPDIMPCEITGP);

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades atribuidas por la Ley N° 15.477 y el artículo 2º del DECRE-2022-1573-GDEBA-GPBA;

Por ello,

EL MINISTRO DE PRODUCCIÓN, CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Inscribir a la Empresa BLUEDRAFT S.A., CUIT 30-71448966-2, en el REGISTRO NODO DE LA ECONOMÍA DEL CONOCIMIENTO (NECo), dado su carácter de MICROEMPRESA, emitido por la ex Subsecretaría de la Pequeña y Mediana Empresa actualmente Secretaria de Industria y Desarrollo Productivo, en el marco de lo establecido en la Ley N° 15.339 y el DECRE-2022-1573-GDEBA-GPBA.

ARTÍCULO 2º. Declarar a la Empresa BLUEDRAFT S.A., CUIT 30-71448966-2, beneficiaria del Régimen de Promoción de la Economía del Conocimiento, dejando constancia que la estabilidad del beneficio comenzara a regir a partir de la fecha en que se notifique fehacientemente el acto administrativo de conformidad a lo establecido en el artículo 5º de la Ley N° 15.339 y el DECRE-2022-1573-GDEBA-GPBA y por el término de 2 años.

ARTÍCULO 3º. Otorgar a la firma BLUEDRAFT S.A. un 100% de exención en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos correspondiente a la actividad promovida Servicios de consultores en informática y suministros de programas de informática código 620104, según lo establecido en el artículo 7º del DECRE-2022-1573-GDEBA-GPBA y "Actividades Promovidas" en el Anexo único Ley N° 15.339.

ARTÍCULO 4º. Establecer que la continuidad de los beneficios otorgados a los sujetos inscriptos, deberá ser revalidada bianualmente, según lo establece el artículo 10 de la Ley N° 15.339 y artículo 10 de su DECRE-2022-1573-GDEBA-GPBA.

ARTÍCULO 5º. Comunicar a la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires (ARBA) de la inscripción del beneficiario en el Registro Nodo de la Economía del Conocimiento (NECo) establecido en el artículo 1º de la presente, a los fines de que proceda a registrar en su base de datos el alcance de la exención impositiva, a través de las áreas con

competencia e injerencia en la materia, en los términos de lo establecido en el artículo 9º del Anexo Único del DECRET-2022-1573-GDEBA-GPBA de la Ley Nº 15.339.

ARTÍCULO 6º. Registrar, notificar al Fiscal de Estado. Publicar en el Boletín Oficial y en el SINDMA. Comunicar a ARBA y pasar a la Subsecretaría de Industria y Pymes a los fines de notificar al interesado. Cumplido, archivar.

Augusto Eduardo Costa, Ministro.

RESOLUCIÓN Nº 391-MPCEITGP-2024

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 9 de Octubre de 2024

VISTO, el EX-2024-25790774-GDEBA-DPDIMPCEITGP, la Ley Nº 15.339 y su Decreto Reglamentario Nº 1573/2022, la Ley Nº 15.477 y el Decreto Nº 54/2020 -modificado por los Decretos Nº 90/22 y Nº 208/24- y la RESO-2022-717-GDEBA-MPCEITGP, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el DECRET-2022-1573-GDEBA-GPBA y su Anexo Único, se reglamentó la Ley Nº 15.339 por la cual la provincia de Buenos Aires se adhirió al Régimen de Promoción de la Economía del Conocimiento establecido en el marco de la Ley Nacional Nº 27.506 y su modificatoria la Ley Nº 27.570;

Que el citado Decreto estableció en su artículo 2º al Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica como Autoridad de Aplicación de la Ley Nº 15.339, quedando facultado para dictar las normas aclaratorias, interpretativas y complementarias que resulten necesarias para la efectiva implementación del Programa Nodo de la Economía del Conocimiento "NECo";

Que mediante la RESO-2022-717-GDEBA-MPCEITGP se aprobaron los requisitos y condiciones que deberán cumplimentar las empresas interesadas en inscribirse en el "Registro Nodo de la Economía del Conocimiento";

Que la citada Resolución, en su artículo 4º aprobó los modelos de notas: A) Solicitud del beneficio; B) Solicitud de revalidación y C) Formulario declaración jurada de datos, que como Anexo IV (IF-2022-38782503-GDEBA-DPIMPCEITGP), forman parte integrante de ella;

Que la Empresa CONSORCIOABIERTO S.R.L. en el orden 2 solicitó su inscripción en el Registro, a cuyo fin ha presentado la documentación requerida por el Anexo I de la RESO-2022-717-GDEBA-MPCEITGP;

Que, de conformidad con lo indicado en el Informe Técnico, obrante en el orden 14, corresponde considerar que la Empresa CONSORCIOABIERTO S.R.L. ha cumplimentado todos los requisitos relativos a la presentación del Formulario de Inscripción con fecha 30/07/2024, encuadrando las actividades en el Régimen con los códigos 620101 y 620900 del nomenclador de actividades;

Que, conforme al citado Informe Técnico, y de acuerdo a lo informado por la empresa con carácter de Declaración Jurada en el Anexo IV del Formulario de Inscripción, desarrolla su actividad en calle Yapeyu Nº 2895, localidad de Bahía Blanca, partido homónimo, provincia de Buenos Aires.

Que, por lo expuesto, corresponde dictar el presente acto administrativo por el cual se proceda a inscribir a la empresa CONSORCIOABIERTO S.R.L. en el REGISTRO NODO DE LA ECONOMÍA DEL CONOCIMIENTO (NECo) y se establezca su condición de beneficiaria del Régimen de Promoción de la Economía del Conocimiento en el marco de lo dispuesto por la Ley Nº 15.339 y el DECRET-2022-1573-GDEBA-GPBA;

Que han tomado intervención en relación de sus competencias, la Asesoría General de Gobierno y la Contaduría General de la Provincia, habiendo expresado la Fiscalía de Estado que, en los trámites de similar tenor a los presentes, en la medida en que se certifique que se reúnen los requisitos y condiciones exigidos por la RESO-2022-717-GDEBA-MPCEITGP, solo deberán remitirse las actuaciones para la notificación de aquel Organismo de la Constitución a efectos de dar cumplimiento al artículo 40 del Decreto Ley Nº 7543/69 (t.o. 1987) y modificatorias (VT-2023-12944724-GDEBA-FDE del 10/04/23 en el EX-2023-02894200-GDEBA-DPDIMPCEITGP);

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades atribuidas por la Ley Nº 15.477 y el artículo 2º del DECRET-2022-1573-GDEBA-GPBA.

Por ello,

EL MINISTRO DE PRODUCCIÓN, CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Inscribir a la Empresa CONSORCIOABIERTO S.R.L., CUIT 30-71527826-6, en el REGISTRO NODO DE LA ECONOMÍA DEL CONOCIMIENTO (NECo), dado su carácter de MICROEMPRESA, emitido por la ex Subsecretaría de la Pequeña y Mediana Empresa actualmente Secretaría de Industria y Desarrollo Productivo, en el marco de lo establecido en la Ley Nº 15.339 y el DECRET-2022-1573-GDEBA-GPBA.

ARTÍCULO 2º. Declarar a la Empresa CONSORCIOABIERTO S.R.L., CUIT 30-71527826-6, beneficiaria del Régimen de Promoción de la Economía del Conocimiento, dejando constancia que la estabilidad del beneficio comenzara a regir a partir de la fecha en que se notifique fehacientemente el acto administrativo de conformidad a lo establecido en el artículo 5º de la Ley Nº 15.339 y el DECRET-2022-1573-GDEBA-GPBA y por el término de 2 años.

ARTÍCULO 3º. Otorgar a la firma CONSORCIOABIERTO S.R.L. un 100 % de exención en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos correspondiente a las actividades promovidas Desarrollo y puesta a punto de productos de software código 620101 y Servicios de Informática n.c.p. código 620900 según lo establecido en el artículo 7º del DECRET-2022-1573-GDEBA-GPBA y "Actividades Promovidas" en el Anexo único Ley Nº 15.339.

ARTÍCULO 4º. Establecer que la continuidad de los beneficios otorgados a los sujetos inscriptos, deberá ser revalidada bienalmente, según lo establece el artículo 10 de la Ley Nº 15.339 y artículo 10 de su DECRET-2022-1573-GDEBA-GPBA.

ARTÍCULO 5º. Comunicar a la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires (ARBA) de la inscripción del beneficiario en el Registro Nodo de la Economía del Conocimiento (NECo) establecido en el artículo 1º de la presente, a los fines de que proceda a registrar en su base de datos el alcance de la exención impositiva, a través de las áreas con competencia e injerencia en la materia, en los términos de lo establecido en el artículo 9º del Anexo Único del DECRE-2022-1573-GDEBA-GPBA de la Ley Nº 15.339.

ARTÍCULO 6º. Registrar, notificar al Fiscal de Estado. Publicar en el Boletín Oficial y en el SINDMA. Comunicar a ARBA y pasar a la Subsecretaría de Industria y Pymes a los fines de notificar al interesado. Cumplido, archivar.

Augusto Eduardo Costa, Ministro.

RESOLUCIÓN Nº 392-MPCEITGP-2024

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 9 de Octubre de 2024

VISTO, el EX-2024-21362112-GDEBA-DPDIMPCEITGP, la Ley Nº 15.339 y su Decreto Reglamentario Nº 1573/2022, la Ley Nº 15.477 y el Decreto Nº 54/2020 -modificado por el Decreto Nº 90/22 y el Decreto Nº 208/24- y la RESO-2022-717-GDEBA-MPCEITGP, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el DECRE-2022-1573-GDEBA-GPBA y su Anexo Único, se reglamentó la Ley Nº 15.339 por la cual la provincia de Buenos Aires se adhirió al Régimen de Promoción de la Economía del Conocimiento establecido en el marco de la Ley Nacional Nº 27.506 y su modificatoria la Ley Nº 27.570;

Que el citado Decreto estableció en su artículo 2º al Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica como Autoridad de Aplicación de la Ley Nº 15.339, quedando facultado para dictar las normas aclaratorias, interpretativas y complementarias que resulten necesarias para la efectiva implementación del Programa Nodo de la Economía del Conocimiento "NECo";

Que mediante la RESO-2022-717-GDEBA-MPCEITGP se aprobaron los requisitos y condiciones que deberán cumplimentar las empresas interesadas en inscribirse en el "Registro Nodo de la Economía del Conocimiento";

Que la citada Resolución, en su artículo 4º aprobó los modelos de notas: A) Solicitud del beneficio; B) Solicitud de revalidación y C) Formulario declaración jurada de datos, que como Anexo IV (IF-2022- 38782503-GDEBA-DPIMPCEITGP), forman parte integrante de ella;

Que la Empresa OLEIROS S.A. en el orden 2 solicitó su inscripción en el Registro, a cuyo fin ha presentado la documentación requerida por el Anexo I de la RESO-2022-717-GDEBA-MPCEITGP;

Que, de conformidad con lo indicado en el Informe Técnico, obrante en el orden 14, corresponde considerar que la Empresa OLEIROS S.A. ha cumplimentado todos los requisitos relativos a la presentación del Formulario de Inscripción con fecha 19/06/2024, encuadrando la actividad en el Régimen con el código 620900 del nomenclador de actividades;

Que, conforme al citado Informe Técnico, y de acuerdo a lo informado por la empresa con carácter de Declaración Jurada en el Anexo IV del Formulario de Inscripción, desarrolla su actividad en Calle Nicolás Repetto Nº 3656, torre 1 piso 4º, localidad Olivos, partido de Vicente López, provincia de Buenos Aires;

Que, por lo expuesto, corresponde dictar el presente acto administrativo por el cual se proceda a inscribir a la empresa OLEIROS S.A. en el REGISTRO NODO DE LA ECONOMÍA DEL CONOCIMIENTO (NECo) y se establezca su condición de beneficiaria del Régimen de Promoción de la Economía del Conocimiento en el marco de lo dispuesto por la Ley Nº 15.339 y el DECRE-2022-1573-GDEBA-GPBA;

Que han tomado intervención en relación de sus competencias, la Asesoría General de Gobierno y la Contaduría General de la Provincia, habiendo expresado la Fiscalía de Estado que, en los trámites de similar tenor a los presentes, en la medida en que se certifique que se reúnen los requisitos y condiciones exigidos por la RESO-2022-717-GDEBA-MPCEITGP, solo deberán remitirse las actuaciones para la notificación de aquel Organismo de la Constitución a efectos de dar cumplimiento al artículo 40 del Decreto Ley Nº 7543/69 (t.o. 1987) y modificatorias (VT-2023-12944724-GDEBA-FDE del 10/04/23 en el EX-2023-02894200-GDEBA-DPDIMPCEITGP);

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades atribuidas por el artículo 30 de la Ley Nº 15.477 y el artículo 2º del DECRE-2022-1573-GDEBA-GPBA.

Por ello,

EL MINISTRO DE PRODUCCIÓN, CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Inscribir a la Empresa OLEIROS S.A., CUIT: 30-70808111-2 en el REGISTRO NODO DE LA ECONOMÍA DEL CONOCIMIENTO (NECo), dado su carácter de "EMPRESA GRANDE", en el marco de lo establecido en la Ley Nº 15.339 y el DECRE-2022-1573-GDEBA-GPBA.

ARTÍCULO 2º. Declarar a la Empresa OLEIROS S.A., CUIT: 30-70808111-2, beneficiaria del Régimen de Promoción de la Economía del Conocimiento, dejando constancia que la estabilidad del beneficio comenzara a regir a partir de la fecha en que se notifique fehacientemente el acto administrativo de conformidad a lo establecido en el artículo 5º de la Ley Nº 15.339 y el DECRE-2022-1573-GDEBA-GPBA y por el término de 2 años.

ARTÍCULO 3º. Otorgar a la firma OLEIROS S.A. un 5% de exención en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos correspondiente a la actividad promovida "Servicios de informática n.c.p." código 620900, según lo establecido en el artículo 7º del DECRE-2022-1573-GDEBA-GPBA y "Actividades Promovidas" en el Anexo único Ley Nº 15.339.

ARTÍCULO 4º. Establecer que la continuidad de los beneficios otorgados a los sujetos inscriptos, deberá ser revalidada bienalmente, según lo establece el artículo 10 de la Ley Nº 15.339 y artículo 10 de su DECRE-2022-1573-GDEBA-GPBA.

ARTÍCULO 5°. Comunicar a la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires (ARBA) de la inscripción del beneficiario en el Registro Nodo de la Economía del Conocimiento (NECo) establecido en el artículo 1º de la presente, a los fines de que proceda a registrar en su base de datos el alcance de la exención impositiva, a través de las áreas con competencia e injerencia en la materia, en los términos de lo establecido en el artículo 9º del Anexo Único del DECRET-2022-1573-GDEBA-GPBA de la Ley N° 15.339.

ARTÍCULO 6°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado. Publicar en el Boletín Oficial y en el SINDMA. Comunicar a ARBA y pasar a la Subsecretaría de Industria y Pymes a los fines de notificar al interesado. Cumplido, archivar.

Augusto Eduardo Costa, Ministro.

MINISTERIO DE ECONOMÍA

RESOLUCIÓN N° 159-MECONGP-2024

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 15 de Marzo de 2024

VISTO el EX-2024-08273382-GDEBA-DAEPYIYSPMECONGP, por el cual se tramita una adecuación al Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15394, en virtud de la Resolución del Ministerio del Interior N° 217/23, y

CONSIDERANDO:

Que por el artículo 3º inciso d) de la Ley N° 23.548 de Coparticipación Federal de Recursos Fiscales, se crea el Fondo de Aportes del Tesoro Nacional a las provincias;

Que el artículo 5º de la ley antes mencionada, establece que dicho Fondo se destinará a atender situaciones de emergencia y desequilibrios financieros de los gobiernos provinciales y será previsto presupuestariamente en jurisdicción del Ministerio del Interior, quien será el encargado de su asignación;

Que en ese sentido, esa cartera ministerial transfiere a la Provincia de Buenos Aires en concepto de Aportes del Tesoro Nacional (ATN), la suma de pesos cuatro mil seiscientos millones (\$4.600.000.000), en los términos de la Resolución detallada en el visto;

Que en virtud de lo expresado anteriormente, se hace necesario efectuar las correspondientes adecuaciones al Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15394;

Que ha tomado intervención la Dirección Provincial de Presupuesto Público y se ha expedido favorablemente Contaduría General de la Provincia;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 25 de la Ley N° 15394 de Presupuesto General Ejercicio 2023, prorrogadas para el Ejercicio 2024 en los términos del DECRET-2024-12-GDEBA-GPBA;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE
EL DECRETO N° 12/24 EL MINISTRO DE ECONOMÍA
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Aceptar el Aporte no Reintegrable del Tesoro Nacional por la suma de pesos cuatro mil seiscientos millones (\$4.600.000.000.-), en los términos de la Resolución del Ministerio del Interior N° 217/23.

ARTÍCULO 2º. Incrementar el Cálculo de Recursos de la Administración Central del Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15394, Planilla N° 6, en la suma de pesos cuatro mil seiscientos millones (\$4.600.000.000.-), de acuerdo al detalle obrante en el ANEXO 1 (IF-2024-08296461-GDEBA-DAEPYIYSPMECONGP), que forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO 3º. Ampliar el Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15394 - Jurisdicción 1.1.1.99.00.000, en la suma de pesos cuatro mil seiscientos millones (\$4.600.000.000.-), de acuerdo al detalle obrante en el ANEXO 2 (IF-2024-08296514-GDEBA-DAEPYIYSPMECONGP), que forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO 4º. Registrar, comunicar a la Dirección Provincial de Presupuesto Público, Secretaría de Provincias y Municipios del Ministerio del Interior, Contaduría General de la Provincia, Tesorería General de la Provincia y Ministerio de Gobierno. Publicar, dar al Boletín Oficial, a la Honorable Legislatura y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Pablo Julio López, Ministro.

ANEXO/S

IF-2024-08296461-GDEBA-DAEPYIYSPMECONGP	253c26e0962369b1bb93eccbae056cfa6e926511c50b82ecfd9e8f8c57e33f	Ver
IF-2024-08296514-GDEBA-DAEPYIYSPMECONGP	35264ef0e9482819250fc54e3a7b37c0c646f08d9797b0d5e279f9708c6d0d03	Ver

RESOLUCIÓN N° 275-MECONGP-2024

LA PLATA, BUENOS AIRES

Jueves 9 de Mayo de 2024

VISTO el EX-2024-15287151-GDEBA-DAEPYIYSPMECONGP, mediante el cual se gestiona una adecuación al Presupuesto General Ejercicio 2023-Ley N° 15.394, prorrogado para el Ejercicio 2024 en los términos del DECRE-2024-12-GDEBA-GPBA, y

CONSIDERANDO:

Que en función de los compromisos asumidos por el Ministerio de Transporte, en materia de subsidios al Sistema de compensaciones para el servicio público de transporte de pasajeros en el Área Metropolitana (AMBA), Interior, Fluvial y el Boleto Especial Educativo, resulta necesario incrementar los créditos de las partidas específicas, con el fin de atender dichas erogaciones;

Que a tales efectos, resulta procedente otorgar en esta instancia un refuerzo de Obligaciones a cargo del Tesoro para el citado Ministerio;

Que en consecuencia corresponde adecuar el Presupuesto General Ejercicio 2023-Ley N° 15.394, prorrogado para el Ejercicio 2024 en los términos del DECRE-2024-12-GDEBA-GPBA;

Que ha tomado intervención la Dirección Provincial de Presupuesto Público y se ha expedido favorablemente la Contaduría General de la Provincia;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 17 y 20 de la Ley N° 15.394 - Presupuesto General Ejercicio 2023, prorrogada para el Ejercicio 2024 en los términos del DECRE-2024-12-GDEBA-GPBA;

Por ello,

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 12/24

EL MINISTRO DE ECONOMÍA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Efectuar en el Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394, prorrogado para el Ejercicio 2024 en los términos del DECRE-2024-12-GDEBA-GPBA - 1. Sector Público Provincial No Financiero - 1. Administración Provincial - 1. Administración Central, una transferencia de créditos por la suma de pesos ciento treinta y tres mil trescientos setenta y ocho millones (\$ 133.378.000.000) conforme al detalle consignado en el ANEXO ÚNICO (IF-2024-15413888-GDEBA-DAEPYIYSPMECONGP), que forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 2°. Registrar, comunicar a la Dirección Provincial de Presupuesto Público, a la Contaduría General de la Provincia y al Ministerio de Gobierno. Publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Pablo Julio López, Ministro.

ANEXO/S

IF-2024-15413888-GDEBA-
DAEPYIYSPMECONGP

15d24985370805545e0d2f38939491db503170bedeaa78032118a55fd62cc46f [Ver](#)

RESOLUCIÓN N° 301-MECONGP-2024

LA PLATA, BUENOS AIRES

Viernes 17 de Mayo de 2024

VISTO el EX-2024-15918604-GDEBA-DAEPYIYSPMECONGP, mediante el cual se gestiona una adecuación al Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394, prorrogado para el Ejercicio 2024 en los términos del DECRE-2024-12-GDEBA-GPBA, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección de Vialidad (DVBA) solicita ampliar el Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394, prorrogado para el Ejercicio 2024 en los términos del DECRE-2024-12-GDEBA-GPBA, con destino a reforzar distintos proyectos de obra vinculados al Proyecto de Conectividad del Conurbano en la Provincia de Buenos Aires, Préstamo FONPLATA-36-2017;

Que en consecuencia corresponde adecuar el Presupuesto General Ejercicio 2023-Ley N° 15.394, prorrogado para el Ejercicio 2024 en los términos del DECRE-2024-12-GDEBA-GPBA;

Que ha tomado intervención la Dirección Provincial de Presupuesto Público y se ha expedido favorablemente Contaduría General de la Provincia;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 16, 17, 18 inciso 2 y 20 de la Ley N° 15.394-Presupuesto General Ejercicio 2023, prorrogada para el Ejercicio 2024 en los términos del DECRE-2024-12-GDEBA-GPBA;

Por ello,

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 12/24

EL MINISTRO DE ECONOMÍA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Ampliar las Fuentes y Aplicaciones Financieras de los Organismos Descentralizados del Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394, prorrogado para el Ejercicio 2024 en los términos del DECRE-2024-12-GDEBA-GPBA, - Planilla N° 12, en la suma de pesos cinco mil quinientos millones (\$5.500.000.000), conforme el detalle consignado en el Anexo I (IF-2024-15943328-GDEBA-DAEPIYSPMECONGP), que forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2°. Ampliar el Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394, prorrogado para el Ejercicio 2024 en los términos del DECRE-2024-12-GDEBA-GPBA, 1. Sector Público Provincial No Financiero - 1. Administración Provincial - 2. Organismos Descentralizados, en la suma de pesos cinco mil quinientos millones (\$5.500.000.000), conforme al detalle consignado en el Anexo II (IF-2024-15943648-GDEBA-DAEPIYSPMECONGP), que forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO 3°. Los compromisos a registrar por la Dirección de Vialidad con la ampliación dispuesta por el artículo 1° de la presente Resolución, deberán supeditarse al efectivo ingreso de dichos fondos, debiéndose propiciarse la disminución de las Fuentes y Aplicaciones Financieras en el rubro incrementado, si la ampliación dispuesta por el citado artículo no llegara a efectivizarse.

ARTÍCULO 4°. Registrar, comunicar a la Dirección Provincial de Presupuesto Público, Contaduría General de la Provincia y Ministerio de Gobierno. Publicar, dar al Boletín Oficial, a la Honorable Legislatura y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Pablo Julio López, Ministro.

ANEXO/S

IF-2024-15943328-GDEBA-DAEPIYSPMECONGP	165f3c64eb076ce788620f06bf74ccdaf43d9fdd8079d112196a4380a1cfca42	Ver
IF-2024-15943648-GDEBA-DAEPIYSPMECONGP	ae140c21e974ef73988a23da555a9a3308ad0114a9fd1e27cafd8d58676539a8	Ver

RESOLUCIÓN N° 314-MECONGP-2024

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 21 de Mayo de 2024

VISTO el EX-2024-16243679-GDEBA-DAEPIYSPMECONGP, mediante el cual se gestiona una adecuación al Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394 prorrogado para el Ejercicio 2024 en los términos del DECRE-2024-12-GDEBA-GPBA, y

CONSIDERANDO:

Que en función de los compromisos asumidos por la Cuenta Especial del Ministerio de Economía: Unidad de Coordinación con Organismos Multilaterales de Crédito (UCO), derivados de las operatorias financiadas o cofinanciadas con usos del crédito, resulta necesario ampliar las Fuentes Financieras y las Contribuciones Figurativas de la Administración Central del Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394 prorrogado para el Ejercicio 2024 en los términos del DECRE-2024-12-GDEBA-GPBA, con el consecuente reflejo en el Presupuesto de Erogaciones de la referida Cuenta Especial y de Obligaciones a cargo del Tesoro;

Que la ampliación antes enunciada, se realiza a los efectos de atender - entre otros compromisos - las contrataciones de auditorías de los préstamos vigentes;

Que ha tomado intervención la Dirección Provincial de Presupuesto Público y se ha expedido favorablemente la Contaduría General de la Provincia;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 16, 17, 18 inciso 2 y 20 de la Ley N° 15394 - Presupuesto General Ejercicio 2023, prorrogada para el Ejercicio 2024 en los términos del DECRE-2024-12-GDEBA-GPBA;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL
DECRETO N° 12/24 EL MINISTRO DE ECONOMÍA
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Ampliar las Fuentes y Aplicaciones Financieras de la Administración Central del Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394 prorrogado para el Ejercicio 2024 en los términos del DECRE-2024-12-GDEBA-GPBA - Planilla N° 11, para el Ministerio de Economía, en la suma de pesos cuatro mil ochocientos veintiún millones quinientos dos mil ochocientos cinco (\$4.821.502.805), según el detalle del ANEXO 1 (IF-2024-16325943-GDEBA-DPPPMECONGP), que forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2°. Efectuar dentro del Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15394 prorrogado para el Ejercicio 2024 en los términos del DECRE-2024-12-GDEBA-GPBA - Jurisdicción 1.1.1.99.00.000, una transferencia de créditos por la suma de pesos diecinueve millones ochocientos cuarenta y un mil quinientos veinticinco (\$19.841.525), conforme el detalle del ANEXO 2 (IF-2024-16326480-GDEBA-DPPPMECONGP) que forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO 3°. Incrementar las Contribuciones Figurativas de Administración Central a Administración Central del Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394 prorrogado para el Ejercicio 2024 en los términos del DECRE-2024-12-GDEBA-GPBA - Planilla N° 14, para el Ministerio de Economía, en la suma de pesos diecinueve millones ochocientos

cuarenta y un mil quinientos veinticinco (\$19.841.525), según el detalle del ANEXO 3 (IF-2024-16378398-GDEBA-DPPPMECONGP), que forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO 4º. Ampliar el Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394 prorrogado para el Ejercicio 2024 en los términos del DECRE-2024-12-GDEBA-GPBA - Jurisdicción 1.1.1.08.00.000, en la suma de pesos cuatro mil ochocientos cuarenta y un millones trescientos cuarenta y cuatro mil trescientos treinta (\$4.841.344.330), según el detalle del ANEXO 4 (IF-2024-16378387-GDEBA-DPPPMECONGP), que forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO 5º. Incrementar las Contribuciones Figurativas de Administración Central a Administración Central del Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394 prorrogado para el Ejercicio 2024 en los términos del DECRE-2024-12-GDEBA-GPBA - Planilla N° 14, para Obligaciones a cargo del Tesoro, en la suma de pesos cuatro mil trescientos trece millones quinientos dos mil ochocientos cinco (\$ 4.313.502.805), según el detalle del ANEXO 5 (IF-2024-16325873-GDEBA-DPPPMECONGP), que forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO 6º. Ampliar el Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394 prorrogado para el Ejercicio 2024 en los términos del DECRE-2024-12-GDEBA-GPBA - Jurisdicción 1.1.1.99.00.000 - Unidad Ejecutora 244 - Programa 8 - Actividad 2 - Finalidad 3 - Función 4 - Subfunción 1 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 5 - Principal 3 - Parcial 3 - Subparcial 99 - UG - 999, en la suma de pesos cuatro mil trescientos trece millones quinientos dos mil ochocientos cinco (\$4.313.502.805).

ARTÍCULO 7º. Los compromisos a registrar con la ampliación dispuesta por el artículo 1º de la presente Resolución, deberán supeditarse al efectivo ingreso de dichos fondos, debiéndose propiciar la disminución de las Fuentes y Aplicaciones Financieras en los rubros incrementados, si la ampliación dispuesta por el citado artículo no llegara a efectivizarse al Cierre del Ejercicio 2024.

ARTÍCULO 8º. Registrar, comunicar a la Dirección Provincial de Presupuesto Público, Contaduría General de la Provincia, Tesorería General de la Provincia y Ministerio de Gobierno. Publicar, dar al Boletín Oficial, a la Honorable Legislatura y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Pablo Julio López, Ministro.

ANEXO/S

IF-2024-16325943-GDEBA-DPPPMECONGP	9321c4d0d54912005f5b00d9dad3ad43400d0c018c806af21050b687c8ef8290	Ver
IF-2024-16326480-GDEBA-DPPPMECONGP	46585b6f5f0f90c6eff98930673a5ec911020dc0c227530f9916b7d68600cde8	Ver
IF-2024-16378398-GDEBA-DPPPMECONGP	bbded530965e756565a15f07d634b066fdc69441e0f8bb10cd5129e79dc9273b	Ver
IF-2024-16378387-GDEBA-DPPPMECONGP	7c2be4a62cf513663a32117f5084ac8bece7b8bc742bce4f987cae533098464d	Ver
IF-2024-16325873-GDEBA-DPPPMECONGP	2865af7b87e60a79fbf6f0a22e1097dd36af2f62dcb3ce12eb13f73476c8b270	Ver

RESOLUCIÓN N° 600-MECONGP-2024

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 10 de Octubre de 2024

VISTO el EX-2024-33816567-GDEBA-DPAJMECONGP, el Decreto N° 988/21 y modificatorio, las Resoluciones N° 113/22, N° 363/22, N° 623/22, N° 139/23, N° 809/23, N° 4/24, N° 306/24 y,

CONSIDERANDO:

Que mediante el dictado del Decreto N° 988/21 y modificatorio, se aprobó un nuevo marco regulatorio para la implementación del “Régimen Único de Códigos de Descuento”, en reemplazo del sistema establecido en el Decreto N° 243/18;

Que con el dictado del referido decreto se adecuó el régimen de códigos de descuento al marco de las políticas económicas y sociales de desarrollo y protección de los trabajadores de la Administración Pública Provincial centralizada y descentralizada, llevadas adelante por el gobierno de la Provincia, para evitar eventuales abusos en el costo financiero de los mismos;

Que el mencionado sistema de pago determina que el Estado Provincial directamente o a través de las respectivas jurisdicciones- aplica descuentos sobre las remuneraciones a ser pagadas a los agentes de la Administración Pública Provincial centralizada y descentralizada;

Que en dicho marco fue dictada la Resolución N° 113/22 reglamentaria del mencionado decreto, mediante la cual, entre otras cuestiones, en su artículo 17 se amplió el plazo previsto en el artículo 17 del Decreto N° 988/21, por el plazo de cuarenta y cinco (45) días a partir de su vencimiento;

Que mediante Resolución N° 363/22 se prorrogó el plazo previsto en el artículo 17 de la Resolución N° 113/22, por el plazo de noventa (90) días hábiles a partir de su vencimiento;

Que, bajo tales lineamientos, por Resolución N° 623/22, se prorrogó el plazo dispuesto en el artículo 1º de la Resolución N° 363/22, por el plazo de noventa (90) días hábiles a partir de su vencimiento;

Que por Resolución N° 139/23, se resolvió prorrogar el plazo previsto en el artículo 1º de la Resolución N° 623/22, por el plazo de ciento veinte (120) días hábiles a partir de su vencimiento;

Que, en ese orden, mediante Resolución N° 809/23 se prorrogó el plazo previsto en el artículo 1° de la Resolución N° 139/23, por el plazo de noventa (90) días hábiles a partir de su vencimiento;
Que posteriormente, por Resolución N°4/24 se resolvió prorrogar el plazo previsto en el artículo 1° de la Resolución N° 809/23, por el plazo de noventa (90) días hábiles a partir de su vencimiento;
Que, por Resolución N° 306/24 se prorrogó el plazo previsto en el artículo 1° de la Resolución N° 4/24, por el plazo de noventa (90) días hábiles a partir de su vencimiento;
Que la Dirección Provincial de Asuntos Jurídicos manifiesta la necesidad de prorrogar el plazo previsto en el artículo 17 del Decreto N° 988/21, prorrogado por las Resoluciones N° 113/22, N° 363/22, N° 623/22, N°139/23, N° 809/23, N° 4/24 y N° 306/24;
Que, en esta oportunidad, y a efectos que las entidades previstas en el artículo 3° del citado decreto que pretendan operar en el nuevo "Régimen Único de Códigos de Descuento" cuenten con el plazo suficiente para poder realizar las cuestiones atinentes al mismo, es que se propicia la ampliación del plazo previsto en la Resolución N° 306/24;
Que ha tomado la intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno;
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 5° y 17 del Decreto N° 988/21 y modificatorio;
Por ello,

**EL MINISTRO DE ECONOMÍA DE LA
PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Prorrogar el plazo previsto en el artículo 1° de la Resolución N° 306/24, por el plazo de noventa (90) días hábiles a partir de su vencimiento.

ARTÍCULO 2°. Registrar, comunicar. Publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Pablo Julio López, Ministro.

MINISTERIO DE AMBIENTE

RESOLUCIÓN N° 294-MAMGP-2024

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 15 de Octubre de 2024

VISTO el expediente EX-2023-01891810-GDEBA-DGAMAMGP, mediante el cual tramita la aprobación de la Adenda al Convenio suscripto entre este Ministerio de Ambiente de la Provincia de Buenos Aires y la Municipalidad de Tres Lomas, el Decreto-Ley N° 7764/71, las Leyes Provinciales N° 13.981, N° 15.477, los Decretos N°89/22, N°272/17 E, y sus modificatorios, las Resoluciones N° RESO-2022-112-GDEBA-MAMGP, N° RESO-2022-277-GDEBA-MAMGP, N° RESO-2023-131-GDEBA-MAMGP y,

CONSIDERANDO:

Que, a los fines de ejecutar políticas ambientales, que faciliten el desarrollo de las atribuciones conferidas a esta cartera por la normativa citada precedentemente resultó necesario articular acuerdos con los distintos Municipios de esta provincia. En ese marco en fecha 28 de julio del 2022 se suscribió el Convenio Marco de Cooperación, Articulación y Entendimiento con el Municipio de Tres Lomas de la Provincia de Buenos Aires, aprobado por Resolución N° RESO-2022-277-GDEBA-MAMGP;

Que por Resolución RESO-2022-112-GDEBA-MAMGP se aprobó el Programa "MI PROVINCIA RECICLA" el que persigue entre sus objetivos específicos promover el fortalecimiento institucional de los Sistemas GIRSU municipales, potenciando la capacidad de recuperación y procesamiento de materiales reciclables fortaleciendo y mejorando las condiciones de trabajo de los Recuperadores Urbanos agrupados y/o individuales, a través de infraestructura, maquinaria, herramientas y elementos de protección personal;

Que en ese contexto y en cumplimiento exclusivo de fines sociales y ambientales en fecha 2 del mes mayo del año 2023 este Ministerio de Ambiente de la Provincia de Buenos Aires y la Municipalidad de Tres Lomas suscribieron el Convenio de Permiso de Uso, con el objeto que el Ministerio de Ambiente de la Provincia de Buenos Aires - en calidad titular del bien-entregue y otorgue un permiso de uso a la Municipalidad de Tres Lomas -como permisionaria- una maquina Autoelevador Marca Lonking 2500kg, Modelo LG25DT, Serie: 322025514341, accionado por motor Xinchai modelo C490BPG serie N° 22140190, el que fue aprobado por Resolución N° RESO-2023-131-GDEBA-MAMGP;

Que la cláusula quinta del acuerdo oportunamente suscripto establece de común acuerdo que la vigencia del mismo se extenderá por el término de doce (12) meses, a contar desde la toma de posesión del bien, prorrogable por idéntico período;

Que teniendo en cuenta el plazo de transcurrido desde el inicio de las gestiones pertinentes hasta la aprobación del convenio en cuestión así como la vigencia del mismo, y en virtud a los buenos resultados obtenidos, se considera oportuno la ampliación de dicho plazo por el término de cinco (5) años, a contar desde la aprobación de la presente, fundamentado ello en los principios de economía procesal y celeridad;

Que consecuentemente en fecha 23 de septiembre de 2024, este Ministerio de Ambiente y el Municipio de Tres Lomas suscribieron una adenda al convenio celebrado en fecha 2 de mayo de 2023 con objeto de ampliar el plazo de duración estipulado en la cláusula quinta del convenio mencionado;

Que han tomado intervención Asesoría General de Gobierno, Fiscalía de Estado y Contaduría General de la Provincia;

Que ha tomado intervención la Dirección Provincial de Asuntos Jurídicos;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 20 de la Ley N° 15.477 y 1°, incisos

5º y 9º del Decreto Nº 272/17 E, y sus modificatorios;
Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR EL DECRETO 272/17 E
Y SUS MODIFICATORIOS, LA MINISTRA DE AMBIENTE DE
LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Aprobar la Adenda realizada al Convenio de Permiso de Uso suscripta en fecha 23 de septiembre de 2024 entre este Ministerio de Ambiente de la Provincia de Buenos Aires y el Municipio de Tres Lomas, la que como Anexo Único (identificado como CONVE-2024-35035660-GDEBA-DPAJMAMGP) forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2º. Notificar al Fiscal de Estado, comunicar, publicar en el Boletín Oficial y dar al SINDMA. Cumplido, archivar.

Daniela Marina Vilar, Ministra.

ANEXO/S

CONVE-2024-35035660-GDEBA-
DPAJMAMGP

d7c6143f38de3543ce8e117c08cfd2637ef565b45f4e850568016cb0ade5622 [Ver](#)

RESOLUCIÓN Nº 297-MAMGP-2024

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 15 de Octubre de 2024

VISTO el expediente EX-2023-01879336-GDEBA-DGAMAMGP, mediante el cual tramita la aprobación del Convenio suscripto entre este Ministerio de Ambiente de la Provincia de Buenos Aires y la Municipalidad de 25 de Mayo, el Decreto-Ley Nº 7764/71, las Leyes Provinciales Nº 15.477, los Decretos Nº 89/22, Nº 272/17 E y sus modificatorios, las Resoluciones Nº RESO-2022-112-GDEBA-MAMGP, Nº RESO-2022-360-GDEBA-MAMGP, Nº RESO-2023-223-GDEBA-MAMGP y,

CONSIDERANDO:

Que, a los fines de ejecutar políticas ambientales, que faciliten el desarrollo de las atribuciones conferidas a esta cartera por la normativa citada precedentemente resultó necesario articular acuerdos con los distintos Municipios de esta provincia. En ese marco, en fecha 15 de septiembre de se suscribió el Convenio Marco de Cooperación, Articulación y Entendimiento con el Municipio de 25 de Mayo de la Provincia de Buenos Aires, aprobado por Resolución Nº RESO-2022-360-GDEBA-MAMGP;

Que por Resolución RESO-2022-112-GDEBA-MAMGP se aprobó el Programa "MI PROVINCIA RECICLA" el que persigue entre sus objetivos específicos promover el fortalecimiento institucional de los Sistemas GIRSU municipales, potenciando la capacidad de recuperación y procesamiento de materiales reciclables fortaleciendo y mejorando las condiciones de trabajo de los Recuperadores Urbanos agrupados y/o individuales, a través de infraestructura, maquinaria, herramientas y elementos de protección personal;

Que en ese contexto y en cumplimiento exclusivo de fines sociales y ambientales en fecha 29 de junio del año 2023 el Ministerio de Ambiente de la Provincia de Buenos Aires y la Municipalidad de 25 de Mayo suscribieron un Convenio de Permiso de Uso, con el objeto que este Ministerio de Ambiente de la Provincia de Buenos Aires -en calidad de titular del bien- entregue y otorgue un permiso de uso a la Municipalidad de 25 de Mayo -como permisionaria- de una máquina Retroexcavadora Modelo AA220- S, chasis FTC003RHCMX003222, motor 90202546, el que fue aprobado por Resolución Nº RESO-2023-223-GDEBA-MAMGP;

Que la cláusula quinta del acuerdo oportunamente suscripto establece de común acuerdo que la vigencia del mismo se extenderá por el término de doce (12) meses, a contar desde la toma de posesión del bien, prorrogable por idéntico período;

Que teniendo en cuenta el plazo de transcurso desde el inicio de las gestiones pertinentes hasta la aprobación del convenio en cuestión así como la vigencia del mismo, y en virtud a los buenos resultados obtenidos, se considera oportuno la ampliación de dicho plazo por el término de cinco (5) años, a contar desde la aprobación de la presente, fundamentado ello en los principios de economía procesal y celeridad;

Que consecuentemente en 23 de septiembre de 2024, este Ministerio de Ambiente y el Municipio de 25 de Mayo suscribieron una adenda al convenio celebrado en fecha 29 de junio de 2023 con objeto de ampliar el plazo de duración estipulado en la cláusula quinta del convenio mencionado;

Que han tomado intervención Asesoría General de Gobierno, Fiscalía de Estado y Contaduría General de la Provincia;

Que ha tomado intervención la Dirección Provincial de Asuntos Jurídicos;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 20 de la Ley Nº 15.477 y 1º, incisos 5º y 9º del Decreto Nº 272/17 E, y sus modificatorios;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR EL DECRETO 272/17 E, Y SUS MODIFICATORIOS
LA MINISTRA DE AMBIENTE DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Aprobar la Adenda realizada al Convenio de Permiso de Uso suscripta en fecha 23 de septiembre de 2024

entre este Ministerio de Ambiente de la Provincia de Buenos Aires y el Municipio de 25 de Mayo, la que como Anexo Único (identificado como CONVE-2024-35307346-GDEBA-DPAJMAMGP) forma parte integrante de la presente.
ARTÍCULO 2°. Notificar al Fiscal de Estado, comunicar, publicar en el Boletín Oficial y dar al SINDMA. Cumplido, archivar.

Daniela Marina Vilar, Ministra.

ANEXO/S

CONVE-2024-35307346-GDEBA-DPAJMAMGP

1cc870df88f4e065dd172fba1849722201fecb50efa2f376cf0fe792f481578b [Ver](#)

RESOLUCIÓN N° 299-MAMGP-2024

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 15 de Octubre de 2024

VISTO el EX-2023-1891101-GDEBA-DGAMAMGP, mediante el cual tramita la aprobación de la Adenda al Convenio de Permiso de Uso suscripto entre este Ministerio de Ambiente y la Municipalidad de San Pedro, el Decreto Ley N° 7764/71, las Leyes N° 13.981 y N° 15.477, el Decreto N° 272/17 E, y sus modificatorios, y las Resoluciones N° RESO-2022-112-GDEBA-MAMGP, N° RESO-2022-256-GDEBA-MAMGP y N° RESO-2022-423-GDEBA-MAMGP, y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 20 de la Ley de Ministerios N° 15.477 establece que le corresponde a este Ministerio de Ambiente entender en la formulación, proyección, fiscalización y ejecución de la política ambiental con el objetivo de preservar los bienes comunes naturales, promoviendo la transición ecológica, incorporando tecnologías y energías alternativas, entender en la gestión, manejo y conservación de las áreas protegidas y bosques nativos, intervenir en las políticas de mitigación y adaptación del cambio climático coordinando la elaboración e implementación de planes y acciones respectivas con las demás jurisdicciones competentes, coordinar la concertación y articulación para la implementación de la política ambiental provincial;

Que, a los fines de ejecutar políticas ambientales, que faciliten el desarrollo de las atribuciones conferidas a esta cartera, en fecha 25 de Julio del 2022 se suscribió el Convenio Marco de Cooperación, Articulación y Entendimiento con el Municipio de San Pedro de la Provincia de Buenos Aires, aprobado por Resolución N° RESO-2022-256-GDEBA-MAMGP;

Que en ese contexto y en cumplimiento exclusivo de fines sociales y ambientales en fecha 7 de noviembre del año 2023 este Ministerio de Ambiente de la Provincia de Buenos Aires y la Municipalidad de San Pedro suscribieron un Convenio de Permiso de Uso, entendiendo que este Ministerio de Ambiente de la Provincia de Buenos Aires - en calidad de titular del bien- entregue y otorgue un permiso de uso a la Municipalidad de San Pedro -como permisionaria- Máquina Autoelevador, Modelo LG25DT, de Lonking 2500 Kg., serie 322025514343, accionado por motor Xinchai, modelo C490BPG, serie N° 22140654, el cual fue aprobado por Resolución RESO-2023-423-GDEBA-MAMGP, siendo su objeto el de fortalecer la logística interna de Residuos Sólidos Urbanos en la Planta de Cooperativa de Trabajo Mundo Reciclado Ltda., unidad productiva "Cooperativa de Trabajo Unidos Reciclamos" sita en calle Crucero Gral Belgrano;

Que la cláusula quinta del convenio mencionado precedentemente establece de común acuerdo que la vigencia del mismo se extenderá por el término de doce (12) meses, a contar desde la toma de posesión de los bienes/el bien, prorrogable por idéntico periodo;

Que teniendo en cuenta el plazo de transcurrido desde el inicio de las gestiones pertinentes hasta la aprobación del convenio en cuestión así como la vigencia del mismo, y en virtud a los buenos resultados obtenidos, las partes han considerado oportuno la ampliación de dicho plazo por el término de cuatro (4) años, a contar desde la aprobación de la presente, fundamentado ello en los principios de economía procesal y celeridad;

Que en el marco referido este Ministerio de Ambiente de la Provincia de Buenos Aires y la Municipalidad de San Pedro han determinado firmar una Adenda del Convenio celebrado con fecha 7 de noviembre de 2023, mediante el cual se otorga el uso a dicha Comuna de una Máquina Autoelevador, Modelo LG25DT, de Lonking 2500 Kg., serie 322025514343, accionado por motor Xinchai, modelo C490BPG, serie N° 22140654 y que fuera aprobado por Resolución RESO-2023-423-GDEBA-MAMGP;

Que ha tomado intervención Asesoría General de Gobierno, Fiscalía de estado y Contaduría General de la Provincia;

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por los artículos 47 segundo párrafo inciso b) del Decreto Ley N° 7764/71 (conf. art. 26 de la Ley N° 13981), 14 y 20 de la Ley N° 15.477 y 1º, incisos 5º y 9º del Decreto N° 272/17 E, y sus modificatorios;

Por ello;

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR EL DECRETO 272/17 E
Y SUS MODIFICATORIOS, LA MINISTRA DE AMBIENTE DE
LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar la Adenda al convenio celebrado con fecha 7 de noviembre de 2023, entre este Ministerio de Ambiente y la Municipalidad de San Pedro, mediante el cual se otorga el uso a dicha Comuna de una Máquina Autoelevador, Modelo LG25DT, de Lonking 2500 Kg., serie 322025514343, accionado por motor Xinchai, modelo C490BPG, serie N° 22140654, aprobado por Resolución RESO-2023-423-GDEBA-MAMGP, que como Anexo Único (identificada como CONVE-2024-35030732-GDEBA-DPAJMAMGP) forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2°. Notificar al Fiscal de Estado, comunicar, publicar en el Boletín Oficial y dar al SINDMA. Cumplido, archivar.

Daniela Marina Vilar, Ministra.

ANEXO/S

CONVE-2024-35030732-GDEBA-DPAJMAMGP

fd7013de0b98c8f0a9fab4f0e459119904a362e63a225d3d694eb1fe9ad98e57 [Ver](#)

RESOLUCIÓN N° 301-MAMGP-2024

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 15 de Octubre de 2024

VISTO el expediente EX-2023-13721590-GDEBA-DGAMAMGP, mediante el cual tramita la aprobación del Convenio suscripto entre este Ministerio de Ambiente de la Provincia de Buenos Aires y la Municipalidad de Salto, el Decreto- Ley N° 7764/71, las Leyes Provinciales N° 13.981, N° 15.477, los Decretos N°89/22, N°272/17 E, y sus modificatorios, las Resoluciones N° RESO-2022-112-GDEBA-MAMGP, N° RESO-2023-201-GDEBA-MAMGP, N° RESO-2023-251-GDEBA-MAMGP, y,

CONSIDERANDO:

Que, a los fines de ejecutar políticas ambientales, que faciliten el desarrollo de las atribuciones conferidas a esta cartera por la normativa citada precedentemente resultó necesario articular acuerdos con los distintos Municipios de esta provincia, en ese marco en fecha 13 de junio de 2023 se suscribió el Convenio Marco de Cooperación, Articulación y Entendimiento con el Municipio de Salto, el que fue aprobado por Resolución N° RESO-2023-201-GDEBA-MAMGP;

Que por Resolución RESO-2022-112-GDEBA-MAMGP se aprobó el Programa "MI PROVINCIA RECICLA" el que persigue entre sus objetivos específicos promover el fortalecimiento institucional de los Sistemas GIRSU municipales, potenciando la capacidad de recuperación y procesamiento de materiales reciclables fortaleciendo y mejorando las condiciones de trabajo de los Recuperadores Urbanos agrupados y/o individuales, a través de infraestructura, maquinaria, herramientas y elementos de protección personal;

Que en ese contexto y en cumplimiento exclusivo de fines sociales y ambientales en fecha 5 de julio de 2023 este Ministerio de Ambiente de la Provincia de Buenos Aires y la Municipalidad de Salto suscribieron un Convenio de Permiso de Uso, con el objeto que este Ministerio de Ambiente de la Provincia de Buenos Aires - en calidad de titular del bien- entregue y otorgue un permiso de uso a la Municipalidad de Salto - como permisionaria- una Pala Frontal Cargadora modelo AA936-S, chasis 212633, motor 6P21S066327, el que fue aprobado por Resolución N° RESO-2023-251-GDEBA-MAMGP;

Que la cláusula quinta del acuerdo oportunamente suscripto establece de común acuerdo que la vigencia del mismo se extenderá por el término de doce (12) meses, a contar desde la toma de posesión del bien, prorrogable por idéntico período;

Que teniendo en cuenta el plazo de transcurrido desde el inicio de las gestiones pertinentes hasta la aprobación del convenio en cuestión así como la vigencia del mismo, y en virtud a los buenos resultados obtenidos, se considera oportuno la ampliación de dicho plazo por el término de cinco (5) años, a contar desde la aprobación de la presente, fundamentado ello en los principios de economía procesal y celeridad;

Que consecuentemente en 23 de septiembre de 2024, este Ministerio de Ambiente y el Municipio de Salto suscribieron una adenda al convenio celebrado en fecha 5 de julio de 2023 con objeto de ampliar el plazo de duración estipulado en la cláusula quinta del convenio mencionado;

Que han tomado intervención Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que ha tomado intervención la Dirección Provincial de Asuntos Jurídicos;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 20 de la Ley N° 15.477 y 1º, incisos 5º y 9º del Decreto N° 272/17 E, y sus modificatorios;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR EL DECRETO 272/17 E,
Y SUS MODIFICATORIOS, LA MINISTRA DE AMBIENTE DE
LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Aprobar la Adenda realizada al Convenio de Permiso de Uso suscripta en fecha 23 de septiembre de 2024 entre este Ministerio de Ambiente de la Provincia de Buenos Aires y el Municipio de Salto, la que como Anexo Único (identificado como CONVE-2024-35729199-GDEBA-DPAJMAMGP) forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2º. Notificar al Fiscal de Estado, comunicar, publicar en el Boletín Oficial y dar al SINDMA. Cumplido, archivar.

Daniela Marina Vilar, Ministra.

ANEXO/S

CONVE-2024-35729199-GDEBA-DPAJMAMGP

173a3c0501e77478bf67bcff9f0700e38fac92dcec95e0a6cf528a622be3921 [Ver](#)

AGENCIA DE RECAUDACIÓN

RESOLUCIÓN N° 183-DEARBA-2024

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 3 de Octubre de 2024

VISTO el expediente N° 22700-18790/2024 y su similar N° EX-2024-33339663-GDEBA-DPTAADARBA vinculado con el expediente N° EX-2023-14790933-GDEBA-DPTTLARBA, por el cual tramita Recurso de Revocatoria con Jerárquico en subsidio implícito interpuesto por Horacio Marcelo SAMPAOLI, contra la Resolución Delegada N° RESO-2021-18-GDEBA-DEARBA, y

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto N° DECRE-2020-1257-GDEBA-GPBA, se dispuso la promoción de grados del escalafón de cada agrupamiento, en forma excepcional, a partir del 1° de enero de 2021, al personal que al 31 de diciembre de 2020 revistaba en la planta permanente con estabilidad del régimen de la Ley N° 10.430 y modificatorias (T.O. por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96;

Que en ese marco esta Agencia de Recaudación dictó la Resolución Delegada N° RESO-2021-18-GDEBA-DEARBA (B.O. 19/03/2021), mediante la cual se dispuso en el Anexo I, la nómina de agentes que promocionan en dos (2) grados, y en el Anexo II, la nómina de agentes que promocionan en un (1) grado, todo ello conforme a lo normado en el Decreto de trata; Que, con fecha 20 de abril de 2023, el agente SAMPAOLI, efectúa presentación contra la citada resolución delegada, en virtud de no haber sido incluido en las nóminas de agentes promocionados, toda vez que considera que reúne todos los requisitos para estarlo;

Que destaca que se encontraba revistando en el Agrupamiento Jerárquico, Categoría salarial 21, desde el 1° de julio de 2015, conforme la reubicación dispuesta por el Decreto Provincial N° 1034/15 en el marco de los artículos 10 y 161 de la Ley N° 10.430, y que fue concretada a través de la Resolución Interna N° 415/16;

Que, manifiesta que la reubicación obtenida no constituye una promoción en grados, sino que fue un cambio de agrupamiento, en su caso del agrupamiento profesional al agrupamiento jerárquico;

Que señala que no se encuentra alcanzado por la excepción prevista en el artículo 6° del citado decreto, ya que en aquella oportunidad no fue promovido en su cargo de revista, sino reubicado por el Decreto N°1034/15;

Que aduce que el artículo 158 de la Ley N°10.430 define el concepto de "promoción" como el pase de un agente a un grado superior, dentro de su clase. Según la misma ley, las "clases" son subdivisiones existentes dentro de un mismo agrupamiento (artículo 135 de la mencionada ley). Por lo que concluyó que la medida dispuesta por el Decreto N° 1034/2015 no constituyó una "promoción en grados" en ese sentido, sino que, por el contrario, fue una reubicación por cambio de agrupamiento, en su caso, del agrupamiento profesional al agrupamiento jerárquico;

Que señala la diferente naturaleza jurídica de una recategorización de personal respecto de un cambio de agrupamiento o reasignación escalafonaria, que mientras que la recategorización la realiza de manera automática la autoridad del organismo, el cambio de agrupamiento requiere sea pedido por los interesados dentro de los 180 días contados a partir de la publicación de la norma -artículo 5 Decreto N° 1034/2015-, acreditando el cumplimiento de los requisitos establecidos para ello;

Que, aclara, que la razón de ser del dictado del Decreto N° 1034/2015 que permitió su reubicación, fue la de regularizar una situación anómala dentro de la gestión del propio Estado como empleador, reconociendo una situación de origen legal que, con el transcurso del tiempo, se vio desnaturalizada en su esencia;

Que arguye que una interpretación contraria implica interpretar de manera extensiva una norma que restringe o limita derechos y provocaría que la idoneidad en el desempeño de la función jerárquica que fue reconocida por el mencionado decreto se constituya en una limitación ilegítima al derecho constitucional, siendo el mismo arbitrario y discriminatorio y privándolo al ascenso de la carrera administrativa (artículos 19 inciso f), 31, 136 y cc de la Ley N° 10.430, artículos 11, 39 inciso 3, 103 inciso 2, 144 inciso 2 de la Constitución Provincial y artículos 14 bis, 16 y 28 de la Constitución Nacional);

Que, por último, solicita se le apliquen los beneficios del Decreto de marras, tal como fueron reconocidos respecto del resto de las y los trabajadores de la Agencia de Recaudación, reubicándolo en la Categoría 23, del Agrupamiento Jerárquico, con efectividad al 1° de enero de 2021;

Que, en primer término, en virtud del principio de formalismo moderado que rige en el Procedimiento Administrativo, la presentación debe ser considerada como Recurso de Revocatoria con Jerárquico en subsidio Implícito, en los términos del artículo 86 y ccs. del Decreto-Ley N° 7647/70;

Que, sin perjuicio de ello, y teniendo en consideración la fecha de publicación en el Boletín Oficial de la Resolución Delegada N° RESO-2021-18-GDEBA-DEARBA, y del cargo inserto en el escrito impugnatorio -20 de abril de 2023-, el recurso ha sido articulado fuera del plazo previsto por el cuerpo normativo de trata, por lo que deberá analizarse si corresponde ser tratado como Denuncia de Ilegitimidad en los términos del artículo 74 del Decreto-Ley N° 7647/70;

Que, cabe indicar que el Instituto de la Denuncia de Ilegitimidad es un remedio excepcional que busca restablecer la legalidad objetiva (Hutchinson Tomas "Procedimiento Administrativo de la Provincia de Buenos Aires" Ed. Astrea de Alfredo y Ricardo Depalma Bs. As. 1995, pág. 260);

Que es dable mencionar que el Decreto N° DECRE-2020-1257-GDEBA-GPBA tuvo por objeto contribuir a dotar de contenido efectivo el concepto de carrera escalafonaria de agentes estatales;

Que el citado decreto en su artículo 1°, estipula "Disponer la promoción de grados del escalafón de cada agrupamiento, en forma excepcional, a partir del 1° de enero de 2021, al personal que al 31 de diciembre de 2020 reviste en la planta permanente con estabilidad del régimen de la Ley N° 10430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, en los términos del presente decreto";

Que, a su vez, el artículo 2° establece que el ascenso dispuesto consistirá en el incremento de grados, dentro de los respectivos agrupamientos en los que revistan los y las agentes al 31 de diciembre de 2020, y será de dos (2) grados para agentes con una antigüedad mayor o igual a cuatro (4) años y un (1) grado para agentes con una antigüedad menor a cuatro (4) años y mayor o igual a dos (2) años;

Que el artículo 4° preceptúa que *“...la promoción dispuesta en los términos del artículo 2° no podrá superar el nivel máximo de cada agrupamiento. Para el supuesto del personal que revista en un cargo del agrupamiento jerárquico con funciones de jefatura de departamento o como personal de apoyo por haber desempeñado las mismas, el límite máximo de promoción queda establecido en el grado de oficial principal 2°, categoría 23, de conformidad con lo establecido en el artículo 153 inciso b) de la Ley N° 10430”*;

Que, por su parte el artículo 6° (Texto según Decreto N° 91/2021) previó *“Exceptuar de la promoción establecida por el artículo 2° a aquellos/as agentes que hubieran sido promovidos/as en su cargo de revista de planta permanente en dos (2) o más grados entre el 2 de enero de 2015 y el 31 de diciembre de 2020, ambas fechas inclusive, salvo que la reubicación hubiera sido en virtud de lo dispuesto por el artículo 3° del Decreto N° 116/15, Convalidado por Ley N° 14807”*;

Que dado lo expuesto se dio intervención a la Dirección Provincial Personal -PV-2024-04241067-GDEBA-DPPSGG-, quien en su dictamen señaló que *“...entiende fundamentada la petición incoada por el agente SAMPAOLI, toda vez que el mismo se encuentra comprendido, según surge de la documentación obrante a órdenes 5 y 14, en los alcances del artículo 4° del Decreto N° 1257/20 (...) Resulta así que el agente de marras no estaría incluido dentro de la excepción del artículo 6° del Decreto 1257/20 (Artículo 6° - Texto según Decreto 91/2021) (...) Consecuentemente, es opinión de esta instancia que corresponde hacer lugar al recurso de revocatoria con jerárquico en subsidio interpuesto por el causante, reubicándolo, a partir del 1° de enero de 2021, en la Categoría 23 del Agrupamiento Personal Jerárquico, modificando para ello su cargo de revista; de conformidad con lo estipulado por el Decreto 1257/20 y modificatorios; modificando los términos de la Resolución Delegada N° 18/21. Asimismo, consecuentemente, se deberá rectificar los términos de la RESO-2023-141-GDEBA-DEARBA por la cual se formalizó la reubicación excepcional de los agentes del Organismo que revistan en la planta permanente que revista en el régimen de la Ley N° 10.430 (T.O Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96, en los términos del Decreto N° DECRE-2023-956-GDEBA-GPBA, a partir del 1° de abril de 2023; suprimiéndola del Anexo I (IF-2023-26074957-GDEBA-SDEAYTARBA) e incorporándola al Anexo III (IF-2023-26075064-GDEBA-SDEAYTARBA) Bonificación Remunerativa no Bonificable “Permanencia”;*

Que por su parte Asesoría General de Gobierno se pronunció -ACTA-2024-05316887-GDEBA-AEAGG-, sosteniendo que *“Teniendo en consideración que el Decreto N° 1034/15, de manera excepcional contempló una reubicación - a partir del 1° de julio de 2015- que podría asimilarse a una promoción automática -ya que considera el tiempo en el ejercicio de la función y la experiencia adquirida- (criterio expediente N° 2914-26811/08), es opinión de este Organismo Asesor que, verificado el cumplimiento de los requisitos que prevé el Decreto N° 1257/20 (conf. arts. 1°, 2°, 4° y 5°, primera parte), corresponderá acceder a la recategorización pretendida”;*

Que consecuentemente, esa Asesoría General de Gobierno concluyó que puede dictarse el acto administrativo que rechace el recurso de revocatoria por extemporáneo y haga lugar a la petición del agente como denuncia de ilegitimidad en los términos del artículo 74 del Decreto Ley N° 7647/70, reubicándolo a partir del 1° de enero de 2021, de acuerdo a la antigüedad que registre el agente al 31 de diciembre de 2020, en un todo de conformidad a lo dispuesto por el Decreto N° 1257/20;

Que Contaduría General de la Provincia -IF-2024-06751229-GDEBA-CGP- analizó el caso concluyó que *“...puede el Señor Director Ejecutivo dictar el pertinente acto administrativo que reubique al agente SAMPAOLI, a partir del 1° de enero de 2021, en la Categoría 23 del Agrupamiento Personal Jerárquico, previo se verifique el cumplimiento de los requisitos que exigidos por el Decreto N° 1257/20 (cfr. arts. 1°, 2°, 4° y 5° primera parte)”*;

Que, Fiscalía de Estado -VT-2024-07674289-GDEBA-SSAYCFDE- en su vista indicó *“...no resultaría aplicable al caso la exclusión establecida en el art. 6° del Decreto N° 1257, por lo que, verificado el cumplimiento de los recaudos previstos en dicha norma, puede dictarse el acto administrativo que reubique al Sr. SAMPAOLI en el Planta Permanente con Estabilidad de la Ley N° 10.430, Agrupamiento Personal Jerárquico, categoría 23, a partir del 01/01/2021”*;

Que, cabe señalar que, con posterioridad, en un caso análogo Fiscalía de Estado -VT-2024-09727029-GDEBA-SSAYCFDE- consideró la fecha de solicitud del reclamante a los fines de determinar el periodo que se encontraría alcanzado por la prescripción conforme el artículo 2562 del Código Civil y Comercial de la Nación;

Que, de conformidad con la opinión de los organismos de asesoramiento y control, se dio intervención a la Gerencia de Recursos Humanos, quien a través del Departamento Técnico Laboral -PV-2024-14324733-GDEBA-DPTTLARBA- informa que analizado los alcances del Decreto N° 1257/2020, se verifica que el agente SAMPAOLI cumple con los requisitos establecidos en la norma para su promoción en el Agrupamiento Jerárquico Categoría 23 (Oficial Principal 2°) - Fecha 1° de enero de 2021 y que considerando el Decreto N° 956/2023 y la Resolución Delegada N° RESO-2023-141-GDEBA-DEARBA, corresponde aplicar la bonificación de permanencia, establecida en el artículo 9° del Decreto citado, desde el 1° de abril de 2023;

Que en este punto se observa que mediante la Resolución Delegada N° RESO-2023-141-GDEBA-DEARBA, se reubicó, en forma excepcional y por única vez, en los términos del artículo 1° y concordantes del Decreto N° DECRE-2023-956-GDEBA-GPBA, a partir del 1° de abril de 2023 al señor Horacio Marcelo SAMPAOLI, incluyéndolo en el Anexo I - Nómina de agentes que se reubican en dos (2) grados, a saber Agrupamiento Jerárquico - Oficial Principal 2 - Categoría 23 - Clase 2 - Grado II (IF-2023-26074957-GDEBA-SDEAYTARBA);

Que, sin perjuicio de ello, corresponde señalar que de la situación de revista del agente Horacio Marcelo SAMPAOLI surge que el mismo se encuentra con funciones interinas de Jefe del Departamento Operaciones desde el 1° de abril de 2017 conforme Resolución Interna N° 155/17;

Que, con relación a las diferencias salariales y las derivadas del Premio por Productividad, debe dejarse constancia que su reconocimiento y autorización de pago debe efectuarse desde el 20 de abril de 2021 y hasta el 1° de abril de 2023, en orden a la reubicación dispuesta por la Resolución Delegada N° RESO-2023-141-GDEBA-DEARBA;

Que al respecto, conforme lo establecido por artículo 10 del Decreto N° DECRE-2023-956-GDEBA-GPBA, y teniendo en consideración el desempeño interino en la función jerarquizada mencionada, se deja constancia que no corresponde en esta instancia el pago de la bonificación de permanencia dispuesta en el artículo 9° del citado Decreto, lo cual se concretará cuando se reintegre al desempeño efectivo de las funciones inherentes al cargo del cual es titular;

Que corresponde indicar que resulta aplicable la tasa pasiva de interés más alta fijada por Banco de la Provincia de Buenos Aires en sus depósitos a treinta (30) días vigente al inicio de cada uno de los periodos conforme criterio vertido por Fiscalía de Estado en Expediente N° 22700-7235/16 en consonancia con la jurisprudencia de la Suprema Corte de Justicia de la Provincia de Buenos Aires en autos “Trofe, Evangelina Beatriz c/ Fisco de la Provincia de Buenos Aires. Enfermedad

profesional”, SCBA LP L 118587, S 15/06/2016, y “Cabrera, Pablo David c/ Ferrari, Adrián Rubén. Daños y perjuicios”, SCBA LP C 119176, S 15/06/2016;

Que el Departamento de Presupuesto efectuó la correspondiente imputación presupuestaria -PV-2024-20883034-GDEBA-DPTPRARBA-;

Que conforme lo expuesto se ha cumplimentado con las intervenciones de la Dirección Provincial de Personal y la Dirección Provincial de Presupuesto Público -PV-2024-28965463-GDEBA-DPPPMECONGP- conforme lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto N° DECRE-2020-1257- GDEBA-GPBA y el artículo 15 del Decreto N° DECRE-2023-956-GDEBA-GPBA;

Que, por los motivos expuestos precedentemente, procede en esta instancia el dictado del pertinente acto administrativo que rechace por extemporáneo el Recurso de Revocatoria presentado por Horacio Marcelo SAMPAOLI contra la Resolución Delegada N° RESO-2021-18-GDEBA-DEARBA, haga lugar a la denuncia de ilegitimidad, disponiendo la promoción de grados conforme lo dispuesto por el Decreto N° DECRE-2020-1257-GDEBA-GPBA, suprima al recurrente del Anexo I (IF-2023-26074957-GDEBA-SDEAYTARBA) de la Resolución Delegada N° RESO-2023-141-GDEBA-DEARBA y lo incluya en el Anexo III (IF-2023-26075064-GDEBA-SDEAYTARBA) de la misma resolución delegada, otorgándose la Bonificación de Permanencia dispuesta por el Decreto N° DECRE-2023-956-GDEBA-GPBA, desde el 1° de abril de 2023 en los términos de los artículos 9 y 10 del citado decreto; y reconozca y autorice el pago de las diferencias salariales y las derivadas del Premio por Productividad a partir del 20 de abril de 2021 y hasta el 1° de abril de 2023 respecto de la promoción de grados con más sus intereses desde el momento en que cada suma debió efectivizarse;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los Decretos N° DECRE-2020-1257-GDEBA-GPBA y N° DECRE-2023-956-GDEBA-GPBA, la Ley N° 13.766 y en el marco de lo normado en los artículos 74, 90 y 97 inc. b del Decreto-Ley N° 7647/70;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° DECRE-2020-1257-GDEBA-GPBA
Y EL DECRETO N° DECRE-2023-956-GDEBA-GPBA EL DIRECTOR EJECUTIVO
DE LA AGENCIA DE RECAUDACIÓN DE LA
PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Rechazar por extemporáneo el Recurso de Revocatoria con Jerárquico en subsidio implícito interpuesto contra la Resolución Delegada N° RESO-2021-18-GDEBA-DEARBA, por el agente Horacio Marcelo SAMPAOLI (DNI N° 22.415.454 - Clase 1971 - Legajo N° 850.333), por los motivos expuestos en la parte considerativa de la presente.

ARTÍCULO 2°. Hacer lugar a la presentación del agente Horacio Marcelo SAMPAOLI (DNI N° 22.415.454 - Clase 1971 - Legajo N° 850.333) como denuncia de ilegitimidad en los términos del artículo 74 del Decreto-Ley N° 7647/70, por los motivos expuestos en la parte considerativa de la presente.

ARTÍCULO 3°. Disponer la promoción de grados del escalafón, en forma excepcional, en la Jurisdicción 1.1.2.08.21 - AGENCIA DE RECAUDACIÓN DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, en los términos del artículo 1° y concordantes del Decreto N° DECRE-2020-1257-GDEBA-GPBA, a partir del 1° de enero de 2021, al agente Horacio Marcelo SAMPAOLI (DNI N° 22.415.454 - Clase 1971 - Legajo N° 850.333), en Agrupamiento Jerárquico Oficial Principal 2 - Categoría 23 - Clase 2 - Grado II, de la planta permanente del régimen de la Ley N° 10.430 (T.O. Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96.

ARTÍCULO 4°. Otorgar, a partir del 1° de abril de 2023, en la Jurisdicción 1.1.2.08.21 - AGENCIA DE RECAUDACIÓN DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, la bonificación remunerativa no bonificable equivalente al veinte por ciento (20 %) del sueldo básico de la categoría de revista, establecida en el artículo 9° del Decreto N° DECRE-2023-956-GDEBA-GPBA al agente Horacio Marcelo SAMPAOLI (DNI N° 22.415.454 - Clase 1971 - Legajo N° 850.333), conforme los considerandos del presente.

ARTÍCULO 5°. Reconocer y abonar las diferencias salariales y las relativas al Premio por Productividad derivadas de lo dispuesto en el artículo 3°, al agente Horacio Marcelo SAMPAOLI (DNI N° 22.415.454 - Clase 1971 - Legajo N° 850.333) a partir del 20 de abril de 2021 y hasta el 1° de abril de 2023 respecto de la promoción de grados, con más sus intereses los que serán calculados desde el momento en que cada suma debió efectivizarse y hasta el efectivo depósito de capital, utilizando para su cálculo la tasa pasiva más alta que paga el Banco de la Provincia de Buenos Aires en los depósitos a treinta (30) días, vigente en los distintos periodos de aplicación, conforme los considerandos del presente acto.

ARTÍCULO 6°. Modificar la Resolución Delegada N° RESO-2023-141-GDEBA-DEARBA, suprimiendo al agente Horacio Marcelo SAMPAOLI (DNI N° 22.415.454 - Clase 1971 - Legajo N° 850.333) del Anexo I (IF-2023-26074957-GDEBA-SDEAYTARBA) e incluyéndolo en el Anexo III (IF-2023-26075064-GDEBA-SDEAYTARBA) que forman parte integrante de la misma.

ARTÍCULO 7°. El gasto que demande la presente será atendido con cargo al Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394 - Prorrogado para el Ejercicio 2024 por Decreto N° 12/2024 del Gobierno de la Provincia de Buenos Aires - Sector Público Provincial No Financiero - Administración Provincial - Organismos Descentralizados - Jurisdicción 08 - Entidad 21 Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires - Ubicación Geográfica 999, en las categorías de programa, incisos presupuestarios y agrupamiento ocupacional que se indican a continuación:

Programa 001: Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires
Actividad 005: Cumplimiento artículo 11 Ley 13.766 - Cuenta Incentivo
Unidad Ejecutora 249
Finalidad 1 - Función 5 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.3
Inciso 1 - Partida Principal 6

Actividad 003: Apoyo Administrativo y Tecnológico
Unidad Ejecutora 382
Finalidad 1 - Función 5 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.3

Inciso 1 - Partida Principal 1 - Régimen Estatutario 01
Agrupamiento Ocupacional 06: JERARQUICO
Inciso 3 - Partida Principal 8 - Parcial 3

ARTÍCULO 8°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, comunicar a la Dirección Provincial de Personal, dar al Boletín Oficial y al SINDMA tomando debida nota de que la presente complementa la Resolución Delegada N° RESO-2021-18-GDEBA-DEARBA y modifica la Resolución Delegada N° RESO-2023-141- GDEBA-DEARBA. Hecho, remitir a la Gerencia de Recursos Humanos, notificar al interesado. Cumplido, gírese a la Gerencia de Presupuesto y Contabilidad. Finalizado, archivar.

Cristian Alexis Girard, Director Ejecutivo.

RESOLUCIÓN N° 200-DEARBA-2024

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 10 de Octubre de 2024

VISTO el expediente N° 22700-18924/2024 y su similar N° EX-2024-34324785-GDEBA-DPTAADARBA, vinculado con el expediente N° EX-2023-11695845-GDEBA-DPTTLARBA, por el cual tramita Recurso de Revocatoria con Jerárquico en subsidio implícito interpuesto por Alcira Lujan MATRELLA, contra la Resolución Delegada N° RESO-2021-18-GDEBA-DEARBA, y

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto N° DECRE-2020-1257-GDEBA-GPBA, se dispuso la promoción de grados del escalafón de cada agrupamiento, en forma excepcional, a partir del 1° de enero de 2021, al personal que al 31 de diciembre de 2020 revistaba en la planta permanente con estabilidad del régimen de la Ley N° 10.430 y modificatorias (T.O. por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96;

Que en ese marco esta Agencia de Recaudación dictó la Resolución Delegada N° RESO-2021-18-GDEBA-DEARBA (B.O. 19/03/2021), mediante la cual se dispuso en el Anexo I, la nómina de agentes que promocionan en dos (2) grados, y en el Anexo II, la nómina de agentes que promocionan en un (1) grado, todo ello conforme a lo normado en el Decreto de trata; Que, con fecha 31 de marzo de 2023, la agente MATRELLA, efectúa presentación contra la citada resolución delegada, en virtud de no haber sido incluida en las nóminas de agentes promocionados, toda vez que considera que reúne todos los requisitos para estarlo;

Que destaca que se encontraba revistando en el Agrupamiento Jerárquico, Categoría salarial 21, desde el 1° de julio de 2015, conforme la reubicación dispuesta por el Decreto Provincial N° 1034/15 en el marco de los artículos 10 y 161 de la Ley N° 10.430, y que fue concretada a través de la Resolución Interna N° 435/16;

Que señala que no se encuentra alcanzada por la excepción prevista en el artículo 6° del citado Decreto, ya que en aquella oportunidad no fue promovida en su cargo de revista, sino reubicada por el Decreto N° 1034/15;

Que aduce que el artículo 158 de la Ley N° 10.430 define el concepto de "promoción" como el pase de un agente a un grado superior, dentro de su clase. Según la misma ley, las "clases" son subdivisiones existentes dentro de un mismo agrupamiento (artículo 135 de la mencionada ley). Por lo que concluyó que la medida dispuesta por el Decreto N° 1034/2015 no constituyó una "promoción en grados" en ese sentido, sino que, por el contrario, fue una reubicación por cambio de agrupamiento, en su caso, de agrupamiento técnico a agrupamiento jerárquico;

Que señala la diferente naturaleza jurídica de una recategorización de personal respecto de un cambio de agrupamiento o reasignación escalafonaria, que mientras que la recategorización la realiza de manera automática la autoridad del organismo, el cambio de agrupamiento requiere sea pedido por los interesados dentro de los 180 días contados a partir de la publicación de la norma -artículo 5 Decreto N° 1034/2015-, acreditando el cumplimiento de los requisitos establecidos para ello;

Que, aclara, que la razón de ser del dictado del Decreto N° 1034/2015 que permitió su reubicación, fue la de regularizar una situación anómala dentro de la gestión del propio Estado como empleador, reconociendo una situación de origen legal que, con el transcurso del tiempo, se vio desnaturalizada en su esencia;

Que arguye que una interpretación contraria implica interpretar de manera extensiva una norma que restringe o limita derechos y provocaría que la idoneidad en el desempeño de la función jerárquica que fue reconocida por el mencionado decreto se constituya en una limitación ilegítima al derecho constitucional, siendo el mismo arbitrario y discriminatorio y privándola al ascenso de la carrera administrativa (artículos 19 inciso f), 31, 136 y cc de la Ley N° 10.430, artículos 11, 39 inciso 3, 103 inciso 12, 144 inciso 2 de la Constitución Provincial y artículos 14 bis, 16 y 28 de la Constitución Nacional);

Que, por último, solicita se le apliquen los beneficios del Decreto N° 1257/20, tal como fueron reconocidos respecto del resto de las y los trabajadores de la Agencia de Recaudación, reubicándola en la Categoría 23, del Agrupamiento Jerárquico que se encuentra, con efectividad al 1° de enero de 2021;

Que, en primer término, en virtud del principio de formalismo moderado que rige en el Procedimiento Administrativo, la presentación debe ser considerada como Recurso de Revocatoria con Jerárquico en subsidio Implícito, en los términos del artículo 86 y ccs. del Decreto-Ley N° 7647/70;

Que, sin perjuicio de ello, y teniendo en consideración la fecha de publicación en el Boletín Oficial de la Resolución Delegada N° RESO-2021-18-GDEBA-DEARBA, y el cargo inserto en el escrito impugnatorio, el recurso ha sido articulado fuera del plazo previsto por el cuerpo normativo de trata, por lo que deberá analizarse si corresponde ser tratado como Denuncia de Ilegitimidad en los términos del artículo 74 del Decreto-Ley N° 7647/70;

Que, cabe indicar que el Instituto de la Denuncia de Ilegitimidad es un remedio excepcional que busca restablecer la legalidad objetiva (Hutchinson Tomas "Procedimiento Administrativo de la Provincia de Buenos Aires" Ed. Astrea de Alfredo y Ricardo Depalma Bs. As. 1995, pág. 260);

Que es dable mencionar que el Decreto N° DECRE-2020-1257-GDEBA-GPBA tuvo por objeto contribuir a dotar de contenido efectivo el concepto de carrera escalafonaria de agentes estatales;

Que el citado decreto en su artículo 1º, estipula *“Disponer la promoción de grados del escalafón de cada agrupamiento, en forma excepcional, a partir del 1º de enero de 2021, al personal que al 31 de diciembre de 2020 reviste en la planta permanente con estabilidad del régimen de la Ley N° 10430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, en los términos del presente decreto”*;

Que, a su vez, el artículo 2º establece que el ascenso dispuesto consistirá en el incremento de grados, dentro de los respectivos agrupamientos en los que revistan los y las agentes al 31 de diciembre de 2020, y será de dos (2) grados para agentes con una antigüedad mayor o igual a cuatro (4) años y un (1) grado para agentes con una antigüedad menor a cuatro (4) años y mayor o igual a dos (2) años;

Que el artículo 4º preceptúa que *“...la promoción dispuesta en los términos del artículo 2º no podrá superar el nivel máximo de cada agrupamiento. Para el supuesto del personal que revista en un cargo del agrupamiento jerárquico con funciones de jefatura de departamento o como personal de apoyo por haber desempeñado las mismas, el límite máximo de promoción queda establecido en el grado de oficial principal 2º, categoría 23, de conformidad con lo establecido en el artículo 153 inciso b) de la Ley N° 10430”*;

Que, por su parte el artículo 6º (Texto según Decreto N° 91/2021) previó *“Exceptuar de la promoción establecida por el artículo 2º a aquellos/as agentes que hubieran sido promovidos/as en su cargo de revista de planta permanente en dos (2) o más grados entre el 2 de enero de 2015 y el 31 de diciembre de 2020, ambas fechas inclusive, salvo que la reubicación hubiera sido en virtud de lo dispuesto por el artículo 3º del Decreto N° 116/15, Convalidado por Ley N° 14807”*;

Que dado lo expuesto se dio intervención a la Dirección Provincial de Personal -PV-2023-15456862-GDEBA-DPPMJGM-, quien en su dictamen señaló que *“...entiende fundamentada la petición incoada por la agente MATRELLA, toda vez que la misma se encuentra comprendida, según surge de la situación de revista obrante en orden 5, en los alcances del Artículo 4º del Decreto N° 1257/20 (...) Consecuentemente, es opinión de esta instancia que corresponde hacer lugar a la solicitud de la causante, reubicándola, a partir del 1º de enero de 2021, en la Categoría 23 del Agrupamiento Personal Jerárquico, modificando para ello su cargo de revista; de conformidad con lo estipulado por el Decreto 1257/20 y modificatorios”*;

Que por su parte Asesoría General de Gobierno se pronunció -ACTA-2023-27596737-GDEBA-AGG-, sosteniendo que *“Teniendo en consideración que el Decreto N° 1034/15, de manera excepcional contempló una reubicación - a partir del 1º de julio de 2015- que podría asimilarse a una promoción automática -ya que considera el tiempo en el ejercicio de la función y la experiencia adquirida- (criterio AGG en expediente No 2914-26811/08), es opinión de este Organismo Asesor que, verificado el cumplimiento de los requisitos que prevé el Decreto N° 1257/20 (conf. arts. 1º, 2º, 4º y 5º, primera parte), corresponderá acceder a la recategorización pretendida”*;

Que, consecuentemente, esa Asesoría General de Gobierno concluyó que puede dictarse el acto administrativo que rechace el recurso de revocatoria por extemporáneo y haga lugar a la petición de la agente como denuncia de ilegitimidad en los términos del artículo 74 del Decreto-Ley N° 7647/70, reubicándola a partir del 1º de enero de 2021;

Que Contaduría General de la Provincia -IF-2023-47047824-GDEBA-CGP- analizó el caso concluyó que *“...puede el Señor Director Ejecutivo dictar el pertinente acto administrativo que reubique a la agente MATRELLA, a partir del 1º de enero de 2021, en la Categoría 23 del Agrupamiento Personal Jerárquico, previo se verifique el cumplimiento de los requisitos que exigidos por el Decreto N° 1257/20 (cfr. arts. 1º, 2º, 4º y 5º primera parte)”*;

Que, Fiscalía de Estado -VT-2023-50833429-GDEBA-SSAYCFDE- en su vista indicó *“...no resultaría aplicable al caso la exclusión establecida en el art. 6º del Decreto N° 1257, por lo que, verificado el cumplimiento de los recaudos previstos en dicha norma, puede dictarse el acto administrativo que reubique a la Sra. MATRELLA en el Planta Permanente con Estabilidad de la Ley N° 10.430, Agrupamiento Personal Jerárquico, categoría 23, a partir del 01/01/2021”*;

Que, cabe señalar que, con posterioridad, en un caso análogo Fiscalía de Estado -VT-2024-09727029-GDEBA-SSAYCFDE- consideró la fecha de solicitud del reclamante a los fines de determinar el periodo que se encontraría alcanzado por la prescripción conforme el artículo 2562 del Código Civil y Comercial de la Nación;

Que, de conformidad con la opinión de los organismos de asesoramiento y control, se dio intervención a la Gerencia de Recursos Humanos, quien a través del Departamento Técnico Laboral -PV-2024-03238215-GDEBA-DPTTLARBA- informa que analizado los alcances del Decreto N° 1257/2020, se verifica que la agente MATRELLA cumplimenta con los requisitos establecidos en la norma para su promoción en el Agrupamiento Jerárquico Categoría 23 (Oficial Principal 2º) - Fecha 1º de enero de 2021 y que considerando el Decreto N° 956/2023 y la Resolución Delegada N° RESO-2023-141-GDEBA-DEARBA, corresponde aplicar la bonificación de permanencia, establecida en el artículo 9º del Decreto citado, desde el 1º de abril de 2023;

Que en este punto se observa que mediante la Resolución Delegada N° RESO-2023-141-GDEBA-DEARBA, se reubicó, en forma excepcional y por única vez, en los términos del artículo 1º y concordantes del Decreto N° DECRE-2023-956-GDEBA-GPBA, a partir del 1º de abril de 2023 a la señora Alcira Lujan MATRELLA, incluyéndola en el Anexo I - Nómina de agentes que se reubican en dos (2) grados, a saber, en el Agrupamiento Jerárquico, Oficial Principal 2, Categoría 23, Clase 2, Grado II (IF-2023-26074957-GDEBA-SDEAYTARBA);

Que, en este punto, con relación a las diferencias salariales y las derivas del Premio por Productividad, debe dejarse constancia que su reconocimiento y autorización de pago debe efectuarse desde el 31 de marzo de 2021 y hasta el 1º de abril de 2023, en orden a la reubicación dispuesta por la Resolución Delegada N° RESO-2023-141-GDEBA-DEARBA, y desde el 1º de abril de 2023 respecto de la Bonificación por Permanencia;

Que en este punto corresponde indicar que resulta aplicable la tasa pasiva de interés más alta fijada por Banco de la Provincia de Buenos Aires en sus depósitos a treinta (30) días vigente al inicio de cada uno de los periodos conforme criterio vertido por Fiscalía de Estado en Expediente N° 22700-7235/16 en consonancia con la jurisprudencia de la Suprema Corte de Justicia de la Provincia de Buenos Aires en autos “Trofe, Evangelina Beatriz c/ Fisco de la Provincia de Buenos Aires. Enfermedad profesional”, SCBA LP L 118587, S 15/06/2016, y “Cabrera, Pablo David c/Ferrari, Adrián Rubén. Daños y perjuicios”, SCBA LP C 119176, S 15/06/2016;

Que el Departamento de Presupuesto efectuó la correspondiente imputación presupuestaria -PV-2024-20925102-GDEBA-DPTPRARBA e intervino el Departamento Registro Asistencial -PV-2024-31140145-GDEBA-DPTRAARBA-;

Que conforme lo expuesto se ha cumplimentado con las intervenciones de la Dirección Provincial de Personal y la Dirección Provincial de Presupuesto Público -PV-2024-30105545-GDEBA-DPPPMECONGP- conforme lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto N° DECRE-2020-1257-GDEBA-GPBA y el artículo 15 del Decreto N° DECRE-2023-956-GDEBA-GPBA;

Que, por los motivos expuestos precedentemente, procede en esta instancia el dictado del pertinente acto administrativo que rechace por extemporáneo el Recurso de Revocatoria con Jerárquico en subsidio implícito presentado por Alcira Lujan MATRELLA contra la Resolución Delegada N° RESO-2021-18-GDEBA-DEARBA, haga lugar a la denuncia de ilegitimidad, disponiendo la promoción de grados conforme lo dispuesto por el Decreto N° DECRE-2020-1257-GDEBA-GPBA, suprima a la recurrente del Anexo I (IF-2023-26074957-GDEBA-SDEAYTARBA) de la Resolución Delegada N° RESO-2023-141-GDEBA-DEARBA y la incluya en el Anexo III (IF-2023-26075064-GDEBA-SDEAYTARBA) de la misma resolución delegada, otorgándose la Bonificación de Permanencia dispuesta por el Decreto N° DECRE-2023-956-GDEBA-GPBA, desde el 1° de abril de 2023, y reconozca y autorice el pago de las diferencias salariales y las derivadas del Premio por Productividad a partir del 31 de marzo de 2021 y hasta el 1° de abril de 2023 respecto de la promoción de grados, y desde el 1° de abril de 2023 respecto de la Bonificación de Permanencia, con más sus intereses desde el momento en que cada suma debió efectivizarse;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los Decreto N° DECRE-2020-1257-GDEBA-GPBA y N° DECRE-2023-956-GDEBA-GPBA, la Ley N° 13.766 y en el marco de lo normado en los artículos 74, 90 y 97 inc. b del Decreto-Ley N° 7647/70;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° DECRE-2020-1257-GDEBA-GPBA
Y EL DECRETO N° DECRE-2023-956-GDEBA-GPBA EL DIRECTOR EJECUTIVO
DE LA AGENCIA DE RECAUDACIÓN DE LA
PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Rechazar por extemporáneo el Recurso de Revocatoria con Jerárquico en subsidio implícito interpuesto contra la Resolución Delegada N° RESO-2021-18-GDEBA-DEARBA, por la agente Alcira Lujan MATRELLA (DNI N°22.863.600 - Clase 1972 - Legajo N°299.557), por los motivos expuestos en la parte considerativa de la presente.

ARTÍCULO 2°. Hacer lugar a la presentación de la agente Alcira Lujan MATRELLA (DNI N°22.863.600 - Clase 1972 - Legajo N°299.557) como denuncia de ilegitimidad en los términos del artículo 74 del Decreto-Ley N° 7647/70, por los motivos expuestos en la parte considerativa de la presente.

ARTÍCULO 3°. Disponer la promoción de grados del escalafón, en forma excepcional, en la Jurisdicción 1.1.2.08.21 - AGENCIA DE RECAUDACIÓN DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, en los términos del artículo 1° y concordantes del Decreto N° DECRE-2020-1257-GDEBA-GPBA, a partir del 1° de enero de 2021, a la agente Alcira Lujan MATRELLA (DNI N°22.863.600 - Clase 1972 - Legajo N° 299.557), en el Agrupamiento Jerárquico Oficial Principal 2 - Categoría 23 - Clase 2 - Grado II, de la planta permanente del régimen de la Ley N° 10.430 (T.O. Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96.

ARTÍCULO 4°. Otorgar, a partir del 1° de abril de 2023, en la Jurisdicción 1.1.2.08.21 - AGENCIA DE RECAUDACIÓN DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, la bonificación remunerativa no bonificable equivalente al veinte por ciento (20 %) del sueldo básico de la categoría de revista, establecida en el artículo 9° del Decreto N° DECRE-2023-956-GDEBA-GPBA a la agente Alcira Lujan MATRELLA (DNI N° 22.863.600 - Clase 1972 - Legajo N°299.557), conforme los considerandos del presente acto.

ARTÍCULO 5°. Reconocer y abonar a la agente Alcira Lujan MATRELLA (DNI N° 22.863.600 - Clase 1972 - Legajo N°299.557) las diferencias salariales y las relativas al Premio por Productividad derivadas de lo dispuesto en el artículo 3°, a partir del 31 de marzo de 2021 y hasta el 1° de abril de 2023, teniendo en miras la reubicación dispuesta por la Resolución Delegada N° RESO-2023-141-GDEBA-DEARBA, y las derivadas de lo dispuesto en el artículo 4°, a partir del 1° de abril de 2023, todo ello con más los intereses, los que serán calculados desde el momento en que cada suma debió efectivizarse y hasta el efectivo depósito de capital, utilizando para su cálculo la tasa pasiva más alta que paga el Banco de la Provincia de Buenos Aires en los depósitos a treinta (30) días, vigente en los distintos períodos de aplicación, conforme los considerandos del presente acto.

ARTÍCULO 6°. Modificar la Resolución Delegada N° RESO-2023-141-GDEBA-DEARBA, suprimiendo a la agente Alcira Lujan MATRELLA (DNI N°22.863.600 - Clase 1972 - Legajo N°299.557) del Anexo I (IF-2023-26074957-GDEBA-SDEAYTARBA) e incluyéndola en el Anexo III (IF-2023-26075064-GDEBA-SDEAYTARBA) que forman parte integrante de la misma.

ARTÍCULO 7°. El gasto que demande la presente será atendido con cargo al Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394 - Prorrogado para el Ejercicio 2024 por Decreto N° 12/2024 del Gobierno de la Provincia de Buenos Aires - Sector Público Provincial No Financiero - Administración Provincial - Organismos Descentralizados - Jurisdicción 08 - Entidad 21 Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires - Ubicación Geográfica 999, en las categorías de programa, incisos presupuestarios y agrupamiento ocupacional que se indican a continuación:

Programa 001: Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires

Actividad 005: Cumplimiento artículo 11 Ley 13.766 - Cuenta Incentivo

Unidad Ejecutora 249

Finalidad 1 - Función 5 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.3

Inciso 1 - Partida Principal 6

Actividad 003: Apoyo Administrativo y Tecnológico

Unidad Ejecutora 382

Finalidad 1 - Función 5 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.3

Inciso 1 - Partida Principal 1 - Régimen Estatutario 01

Agrupamiento Ocupacional 06: JERARQUICO

Inciso 3 - Partida Principal 8 - Parcial 3.

ARTÍCULO 8°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, comunicar a la Dirección Provincial de Personal, dar al Boletín

Oficial y al SINDMA tomando debida nota de que la presente complementa la Resolución Delegada N° RESO-2021-18-GDEBA-DEARBA y modifica la Resolución Delegada N° RESO-2023-141-GDEBA-DEARBA. Hecho, remitir a la Gerencia de Recursos Humanos, notificar a la interesada. Cumplido, gírese a la Gerencia de Presupuesto y Contabilidad. Finalizado, archivar.

Cristian Alexis Girard, Director Ejecutivo.

RESOLUCIÓN N° 201-DEARBA-2024

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 10 de Octubre de 2024

VISTO el expediente N° 22700-18926/2024 y su similar N° EX-2024-34325841-GDEBA-DPTAADARBA, vinculado al expediente N° EX-2023-16067616-GDEBA-DPTTLARBA, por el cual tramita Recurso de Revocatoria con Jerárquico en subsidio implícito interpuesto por Sandra Silvina SANDOVAL, contra la Resolución Delegada N° RESO-2021-18-GDEBA-DEARBA, y

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto N° DECRE-2020-1257-GDEBA-GPBA, se dispuso la promoción de grados del escalafón de cada agrupamiento, en forma excepcional, a partir del 1° de enero de 2021, al personal que al 31 de diciembre de 2020 revistaba en la planta permanente con estabilidad del régimen de la Ley N° 10.430 y modificatorias (T.O. por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96;

Que en ese marco esta Agencia de Recaudación dictó la Resolución Delegada N° RESO-2021-18-GDEBA-DEARBA (B.O. 19/03/2021), mediante la cual se dispuso en el Anexo I, la nómina de agentes que promocionan en dos (2) grados, y en el Anexo II, la nómina de agentes que promocionan en un (1) grado, todo ello conforme a lo normado en el Decreto N° 1257/20;

Que, con fecha 26 de abril de 2023, la agente SANDOVAL, efectúa presentación contra la citada resolución delegada, en virtud de no haber sido incluida en las nóminas de agentes promocionados, toda vez que considera que reúne todos los requisitos para estarlo;

Que destaca que se encontraba revistando en el Agrupamiento Jerárquico, Categoría salarial 21, Personal de Apoyo, desde el 1° de julio de 2015, conforme la reubicación dispuesta por el Decreto Provincial N° 1034/15, y que fue concretada a través de la Resolución Interna N° 435/16;

Que, manifiesta que la reubicación obtenida no constituye una promoción en grados, sino una regularización del ejercicio de una determinada y misma instancia, que se encontraba ya ejerciendo, en su caso, funciones interinas en el agrupamiento Jerárquico;

Que aduce que cumple con los requisitos dispuestos en los artículos 1° y 2° del Decreto N° DECRE-2020-1257-GDEBA-GPBA para estar incluida en los anexos de la resolución delegada atacada;

Que señala que no se encuentra alcanzada por la excepción prevista en el artículo 6° del citado Decreto, ya que en aquella oportunidad no fue promovida en su cargo de revista, sino reubicada por el Decreto N° 1034/15;

Que arguye que una interpretación contraria implica una restricción a los derechos de igualdad de trato, siendo el mismo arbitrario y discriminatorio y privándola al ascenso de la carrera administrativa;

Que menciona que mediante los artículos 135 y 137 de la Ley N° 10.430, se establece el desarrollo de los agrupamientos de personal en forma vertical, integrando las clases y grados de cada uno, y que las clases constituyen niveles de complejidad establecidos en base a los distintos factores determinados para la evaluación de tareas y responsabilidades asociadas al ejercicio de la misma;

Que, por ello, considera que la reubicación excepcional obtenida por aplicación del Decreto N° 1034/15 no implicó un aumento de grados dentro de su escalafón, sino que regularizó el grado que ya venía ejerciendo de facto y de manera irregular como personal jerárquico;

Que, por último, solicita la reubicación a la Categoría 23, Oficial Principal 2, Personal de Apoyo del Agrupamiento Jerárquico, a partir del 1° de enero de 2021, así como el reconocimiento de las diferencias salariales que pudieran corresponder desde la citada fecha hasta el pago de las mismas, con más intereses resarcitorios;

Que, en primer término, en virtud del principio de formalismo moderado que rige en el Procedimiento Administrativo, la presentación debe ser considerada como Recurso de Revocatoria con Jerárquico en subsidio Implícito, en los términos del artículo 86 y ccs. del Decreto-Ley N° 7647/70;

Que, sin perjuicio de ello, y teniendo en consideración la fecha de publicación en el Boletín Oficial de la Resolución Delegada N° RESO-2021-18-GDEBA-DEARBA, y del cargo inserto en el escrito impugnatorio, el recurso ha sido articulado fuera del plazo previsto por el cuerpo normativo de tratas, por lo que deberá analizarse si corresponde ser tratado como Denuncia de Ilegitimidad en los términos del artículo 74 del Decreto-Ley N° 7647/70;

Que, cabe indicar que el Instituto de la Denuncia de Ilegitimidad es un remedio excepcional que busca restablecer la legalidad objetiva (Hutchinson Tomas "Procedimiento Administrativo de la Provincia de Buenos Aires" Ed. Astrea de Alfredo y Ricardo Depalma Bs. As. 1995, pág. 260);

Que es dable mencionar que el Decreto N° DECRE-2020-1257-GDEBA-GPBA tuvo por objeto contribuir a dotar de contenido efectivo el concepto de carrera escalafonaria de agentes estatales;

Que el citado decreto en su artículo 1°, estipula " *Disponer la promoción de grados del escalafón de cada agrupamiento, en forma excepcional, a partir del 1° de enero de 2021, al personal que al 31 de diciembre de 2020 reviste en la planta permanente con estabilidad del régimen de la Ley N° 10430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, en los términos del presente decreto*";

Que, a su vez, el artículo 2° establece que el ascenso dispuesto consistirá en el incremento de grados, dentro de los respectivos agrupamientos en los que revistan los y las agentes al 31 de diciembre de 2020, y será de dos (2) grados para agentes con una antigüedad mayor o igual a cuatro (4) años y un (1) grado para agentes con una antigüedad menor a cuatro (4) años y mayor o igual a dos (2) años;

Que el artículo 4° preceptúa que *“...la promoción dispuesta en los términos del artículo 2° no podrá superar el nivel máximo de cada agrupamiento. Para el supuesto del personal que revista en un cargo del agrupamiento jerárquico con funciones de jefatura de departamento o como personal de apoyo por haber desempeñado las mismas, el límite máximo de promoción queda establecido en el grado de oficial principal 2°, categoría 23, de conformidad con lo establecido en el artículo 153 inciso b) de la Ley N° 10430”*;

Que, por su parte el artículo 6° (Texto según Decreto N° 91/2021) previó *“Exceptuar de la promoción establecida por el artículo 2° a aquellos/as agentes que hubieran sido promovidos/as en su cargo de revista de planta permanente en dos (2) o más grados entre el 2 de enero de 2015 y el 31 de diciembre de 2020, ambas fechas inclusive, salvo que la reubicación hubiera sido en virtud de lo dispuesto por el artículo 3° del Decreto N° 116/15, Convalidado por Ley N° 14807”*;

Que dado lo expuesto se dio intervención a la Dirección Provincial de Personal -PV-2024-06622745-GDEBA-DALABSGG-, quien en su dictamen señaló que *“...corresponde hacer lugar al recurso de revocatoria con jerárquico en subsidio interpuesto por la causante, reubicándola, a partir del 1° de enero de 2021, en la Categoría 23 del Agrupamiento Personal Jerárquico, modificando para ello su cargo de revista; de conformidad con lo estipulado por el Decreto 1257/20 y modificatorios; modificando los términos de la Resolución Delegada N° 18/21. Asimismo, consecuentemente, se deberá rectificar los términos de la RESO-2023-141-GDEBA-DEARBA por la cual se formalizó la reubicación excepcional de los agentes del Organismo que revistan en la planta permanente que revista en el régimen de la Ley N° 10.430 (T.O Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96, en los términos del Decreto N° DECRE-2023-956-GDEBA-GPBA, a partir del 1° de abril de 2023; suprimiéndola del Anexo I (IF-2023-26074957-GDEBA-SDEAYTARBA) e incorporándolo al Anexo III (IF-2023-26075064-GDEBA-SDEAYTARBA) Bonificación Remunerativa no Bonificable “Permanencia”.*;

Que por su parte Asesoría General de Gobierno se pronunció -ACTA-2024-07560342-GDEBA-SLN4AGG-, sosteniendo que *“...verificado el cumplimiento de los requisitos que prevé el Decreto N° 1257/20 (conf. arts. 1°, 2°, 4° y 5°, primera parte), corresponderá acceder a la recategorización pretendida”*;

Que consecuentemente, esa Asesoría General de Gobierno concluyó que puede dictarse el acto administrativo que rechace el recurso de revocatoria por extemporáneo y haga lugar a la petición de la agente SANDOVAL como denuncia de ilegitimidad en los términos del artículo 74 del Decreto-Ley N° 7647/70, reubicándola a partir del 1° de enero de 2021, de acuerdo a la antigüedad que registre la nombrada al 31 de diciembre de 2020, en un todo de conformidad a lo dispuesto por el Decreto N° 1257/20;

Que Contaduría General de la Provincia -IF-2024-08583680-GDEBA-CGP- analizó el caso concluyó que *“...puede el Señor Director Ejecutivo dictar el pertinente acto administrativo que reubique a la agente SANDOVAL, a partir del 1° de enero de 2021, en la Categoría 23 del Agrupamiento Personal Jerárquico, previo se verifique el cumplimiento de los requisitos exigidos por el Decreto N° 1257/20 (cfr. arts. 1°, 2°, 4° y 5° primera parte)”*;

Que, Fiscalía de Estado -VT-2024-09439219-GDEBA-SSAYCFDE- en su vista indicó *“...no resultaría aplicable al caso la exclusión establecida en el art. 6° del Decreto N° 1257, por lo que, verificado el cumplimiento de los recaudos previstos en dicha norma, puede dictarse el acto administrativo que reubique al interesado en el Planta Permanente con Estabilidad de la Ley N° 10.430, Agrupamiento Personal Jerárquico, categoría 23, a partir del 01/01/2021. Respecto del pago de las diferencias salariales que correspondan, se advierte que atento la fecha de solicitud (26/4/23), deberán liquidarse a partir del 26/4/21, en tanto el lapso anterior ha sido alcanzado por el plazo de prescripción previsto en el art. 2562 del Código Civil y Comercial de la Nación”*;

Que, de conformidad con la opinión de los organismos de asesoramiento y control, se dio intervención a la Gerencia de Recursos Humanos, quien a través del Departamento Técnico Laboral -PV-2024-18333998-GDEBA-DPTTLARBA- informa que analizados los alcances del Decreto N° 1257/2020, se verifica que la agente SANDOVAL cumplimenta con los requisitos establecidos en la norma para su promoción en el Agrupamiento Jerárquico Categoría 23 (Oficial Principal 2°) - Fecha 1° de enero del 2021, y que considerando el Decreto N° 956/2023 y la Resolución Delegada N° RESO-2023-141-GDEBA-DEARBA, corresponde aplicar la bonificación de permanencia, establecida en el artículo 9° del Decreto citado, desde el 1° de abril de 2023;

Que en este punto se observa que mediante la Resolución Delegada N° RESO-2023-141-GDEBA-DEARBA, se reubicó, en forma excepcional y por única vez, en los términos del artículo 1° y concordantes del Decreto N° DECRE-2023-956-GDEBA-GPBA, a partir del 1° de abril de 2023 a la señora Sandra Silvina SANDOVAL, incluyéndola en el Anexo I - Nómina de agentes que se reubican en dos (2) grados, a saber en el Agrupamiento Jerárquico Oficial Principal 2 - Categoría 23 - Clase 2 - Grado II (IF-2023-26074957-GDEBA-SDEAYTARBA);

Que, asimismo, de la situación de revista de la señora Sandra Silvina SANDOVAL surge que la misma cuenta con funciones interinas de Jefe del Departamento Inspecciones CABA II, desde el 1° de abril de 2017 conforme Resolución Interna N° 155/17;

Que, en este punto, con relación a las diferencias salariales y las derivas del Premio por Productividad, debe dejarse constancia que su reconocimiento y autorización de pago debe efectuarse desde el 26 de abril de 2021 y hasta el 1° de abril de 2023, en orden a la reubicación dispuesta por la Resolución Delegada N° RESO-2023-141-GDEBA-DEARBA;

Que, al respecto, conforme lo establecido por artículo 10 del Decreto N° DECRE-2023-956-GDEBA-GPBA, y teniendo en consideración el desempeño interino en la función jerarquizada mencionada, se deja constancia que no corresponde en esta instancia el pago de la bonificación de permanencia dispuesta en el artículo 9° del mencionado Decreto, lo cual se concretará cuando se reintegre al desempeño efectivo de las funciones inherentes al cargo del cual es titular;

Que en este punto corresponde indicar que resulta aplicable la tasa pasiva de interés más alta fijada por Banco de la Provincia de Buenos Aires en sus depósitos a treinta (30) días vigente al inicio de cada uno de los períodos conforme criterio vertido por Fiscalía de Estado en Expediente N° 22700-7235/16 en consonancia con la jurisprudencia de la Suprema Corte de Justicia de la Provincia de Buenos Aires en autos “Trofe, Evangelina Beatriz c/Fisco de la Provincia de Buenos Aires. Enfermedad profesional”, SCBA LP L 118587, S 15/06/2016, y “Cabrera, Pablo David c/Ferrari, Adrián Rubén. Daños y perjuicios”, SCBA LP C 119176, S 15/06/2016;

Que el Departamento de Presupuesto efectuó la correspondiente imputación presupuestaria -PV-2024-20904506-GDEBA-DPTPRARBA-;

Que se ha cumplimentado con las intervenciones de la Dirección Provincial de Personal, y la Dirección Provincial de Presupuesto Público -PV-2024-29889501-GDEBA-DPPPMECONGP- conforme lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto N° DECRE-2020-1257-GDEBA-GPBA- y en el artículo 15 del Decreto N° DECRE-2023-956-GDEBA-GPBA;

Que, por los motivos expuestos precedentemente, procede en esta instancia el dictado del pertinente acto administrativo que rechace por extemporáneo el Recurso de Revocatoria presentado por Sandra Silvina SANDOVAL contra la Resolución Delegada N° RESO-2021-18-GDEBA-DEARBA, haga lugar a la denuncia de ilegitimidad, disponiendo la promoción de grados conforme lo dispuesto por el Decreto N° DECRE-2020-1257-GDEBA-GPBA, suprima a la recurrente del Anexo I (IF-2023-26074957-GDEBA-SDEAYTARBA) de la Resolución Delegada N° RESO-2023-141-GDEBA-DEARBA y la incluya en el Anexo III (IF-2023-26075064-GDEBA-SDEAYTARBA) de la misma resolución delegada, otorgándose la Bonificación de Permanencia dispuesta por el Decreto N° DECRE-2023-956-GDEBA-GPBA, desde el 1° de abril de 2023 en los términos de los artículos 9 y 10 del citado decreto, y reconozca y autorice el pago de las diferencias salariales y las derivadas del premio por productividad a partir del 26 de abril del 2021 y hasta el 1° de abril de 2023 respecto de la promoción de grados con más sus intereses desde el momento en que cada suma debió efectivizarse;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los Decretos N° DECRE-2020-1257-GDEBA-GPBA y N° DECRE-2023-956-GDEBA-GPBA, la Ley N° 13.766 y en el marco de lo normado en los artículos 74, 90 y 97 inc. b del Decreto Ley N° 7647/70;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° DECRE-2020-1257-GDEBA-GPBA y
EL DECRETO N° DECRE-2023-956-GDEBA-GPBA EL DIRECTOR EJECUTIVO
DE LA AGENCIA DE RECAUDACIÓN DE LA
PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Rechazar por extemporáneo el Recurso de Revocatoria con Jerárquico en subsidio implícito interpuesto contra la Resolución Delegada N° RESO-2021-18-GDEBA-DEARBA, por la agente Sandra Silvina SANDOVAL (DNI N° 16.100.547 - Clase 1962 - Legajo N° 323.946), por los motivos expuestos en la parte considerativa de la presente.

ARTÍCULO 2°. Hacer lugar a la presentación de la agente Sandra Silvina SANDOVAL (DNI N° 16.100.547 - Clase 1962 - Legajo N° 323.946) como denuncia de ilegitimidad en los términos del artículo 74 del Decreto-Ley N° 7647/70, por los motivos expuestos en la parte considerativa de la presente.

ARTÍCULO 3°. Disponer la promoción de grados del escalafón, en forma excepcional, en la Jurisdicción 1.1.2.08.21 - AGENCIA DE RECAUDACIÓN DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, en los términos del artículo 1° y concordantes del Decreto N° DECRE-2020-1257-GDEBA-GPBA, a partir del 1° de enero de 2021, a la agente Sandra Silvina SANDOVAL (DNI N° 16.100.547 - Clase 1962 - Legajo N° 323.946) que revista en la planta permanente del régimen de la Ley N° 10.430 (T.O. Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96, en el Agrupamiento Jerárquico Oficial Principal 2 - Categoría 23 - Clase 2 - Grado II, de la planta Permanente del Régimen de la Ley N° 10.430 (T.O. Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96.

ARTÍCULO 4°. Otorgar, a partir del 1° de abril de 2023, en la Jurisdicción 1.1.2.08.21 - AGENCIA DE RECAUDACIÓN DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, la bonificación remunerativa no bonificable equivalente al veinte por ciento (20 %) del sueldo básico de la categoría de revista, establecida en el artículo 9° del Decreto N° DECRE-2023-956-GDEBA-GPBA, a la agente Sandra Silvina SANDOVAL (DNI N° 16.100.547 - Clase 1962 - Legajo N° 323.946), conforme los considerandos del presente.

ARTÍCULO 5°. Reconocer y abonar las diferencias salariales y las relativas al Premio por Productividad derivadas de lo dispuesto en el artículo 3°, a la agente Sandra Silvina SANDOVAL (DNI N° 16.100.547 - Clase 1962 - Legajo N° 323.946) a partir del 26 de abril de 2021 y hasta el 1° de abril de 2023 respecto de la promoción de grados, con más los intereses, los que serán calculados desde el momento en que cada suma debió efectivizarse y hasta el efectivo depósito de capital, utilizando para su cálculo la tasa pasiva más alta que paga el Banco de la Provincia de Buenos Aires en los depósitos a treinta (30) días, vigente en los distintos períodos de aplicación, conforme los considerandos del presente acto.

ARTÍCULO 6°. Modificar la Resolución Delegada N° RESO-2023-141-GDEBA-DEARBA, suprimiendo a la agente Sandra Silvina SANDOVAL (DNI N° 16.100.547 - Clase 1962 - Legajo N° 323.946) del Anexo I (IF-2023-26074957-GDEBA-SDEAYTARBA) e incluyéndola en el Anexo III (IF-2023-26075064-GDEBA-SDEAYTARBA) que forman parte integrante de la misma.

ARTÍCULO 7°. El gasto que demande la presente será atendido con cargo al Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394 - Prorrogado para el Ejercicio 2024 por Decreto N° 12/2024 del Gobierno de la Provincia de Buenos Aires - Sector Público Provincial No Financiero - Administración Provincial - Organismos Descentralizados - Jurisdicción 08 - Entidad 21 Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires - Ubicación Geográfica 999, en las categorías de programa, incisos presupuestarios y agrupamiento ocupacional que se indican a continuación:

Programa 001: Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires
Actividad 005: Cumplimiento artículo 11 Ley 13.766 - Cuenta Incentivo
Unidad Ejecutora 249
Finalidad 1 - Función 5 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.3
Inciso 1 - Partida Principal 6

Subprograma 002 Actividad 001: Fiscalización y Servicios al Contribuyente
Unidad Ejecutora 380
Finalidad 1 - Función 5 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.3
Inciso 1 - Partida Principal 1 - Régimen Estatutario 01
Agrupamiento Ocupacional 06: JERÁRQUICO
Inciso 3 - Partida Principal 8 - Parcial 3

ARTÍCULO 8°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, comunicar a la Dirección Provincial de Personal, dar al Boletín Oficial y al SINDMA tomando debida nota de que la presente complementa la Resolución Delegada N° RESO-2021-18-GDEBA-DEARBA y modifica la Resolución Delegada N° RESO-2023-141-GDEBA-DEARBA. Hecho, remitir a la Gerencia

de Recursos Humanos, notificar a la interesada. Cumplido, gírese a la Gerencia de Presupuesto y Contabilidad. Finalizado, archivar.

Cristian Alexis Girard, Director Ejecutivo.

CORPORACIÓN DE FOMENTO DEL VALLE BONAERENSE DEL RÍO COLORADO (CORFO)

RESOLUCIÓN N° 88-CORFO-2024

PEDRO LURO, BUENOS AIRES
Miércoles 9 de Octubre de 2024

VISTO que se tramita mediante el EX-2024-35563266-GDEBA-GTCFVRC la necesidad de fijar los valores de Canon de Riego correspondiente a la tercera (3º) Cuota del año 2024; y

CONSIDERANDO:

Que se deben aprobar los valores para la tercera (3º) Cuota de Canon de Riego del año en curso, correspondiente a la Administración Principal;

Que en lo referente a las contribuciones de Administración Principal de canales de riego y drenaje se registran variaciones en los montos establecidos;

Que a orden 5 y 7 se expidieron oportunamente las Gerencias Técnica y Administrativa del presente organismo;

Por ello;

**EL ADMINISTRADOR GENERAL INTERINO DE CORFO RÍO COLORADO
DENTRO DE LAS FACULTADES QUE LE ACUERDA
EL DECRETO-LEY 7.948;
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º: Fijar el valor de la tercera (3º) Cuota de Canon de Riego por Administración Principal, Año 2024, según los sistemas por donde derive el recurso, en los siguientes montos finales: Regantes del canal Mayor Buratovich: \$3756,85, Regantes del canal Unificador I: \$2697,17, Regantes del canal Unificador II: \$3701,11, Regantes del canal Unificador III: \$2883,57, Regantes del canal Villalonga: \$3139,97, Regantes directos del Río: \$3340,19.-

ARTÍCULO 2º: Fíjase como fecha de Vencimiento de la tercera (3º) Cuota de Canon de Riego Año 2024, el día 18/10/2024; en misma fecha vencerán, en caso de corresponder la cuota de administración de canales secundarios y terciarios que los respectivos consorcios y/o condóminos fijen en su caso (Art. 113, Inc. a) de la ley 12.257).-

ARTÍCULO 3º: Modalidades de pago: Banco de la Provincia de Buenos Aires; Transferencias bancarias; Link pagos; Tarjeta Procampo; tarjeta de débito y crédito, cheques y echeques, pudiendo pagarse en la Sede Central de COR.FO. e Intendencias de Riego.-

ARTÍCULO 4º: Todo concesionario o permisionario que no abone en término, deberá abonarlo actualizado al momento de su efectivo pago la tasa de interés vigente para el canon.-

ARTÍCULO 5º: Aplicar una bonificación equivalente al diez por ciento (10 %) del valor de la contribución de Administración Principal (Art. 113, inciso a) del Código de Aguas, por pago en término al vencimiento.-

ARTÍCULO 6º: Tome conocimiento el Consejo Consultivo de COR.FO. Río Colorado, Gerencia Técnica y Administrativa de COR.FO., Intendencias de Riego y Asesor Letrado. Publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial y en el sitio oficial en Internet.-

Ramiro Vergara, Administrador General.

RESOLUCIÓN N° 89-CORFO-2024

PEDRO LURO, BUENOS AIRES
Miércoles 9 de Octubre de 2024

VISTO, lo tramitado en el marco del expediente, EX-2024-35599781-GDEBA-GACFVRC que es necesario fijar los valores de Administración Secundaria correspondiente a la tercera (3º) Cuota del año 2024; y

CONSIDERANDO:

Que merecen tratamiento y aprobación del infrascripto los valores para la tercera (3º) cuota de Administración Secundaria del año 2024, de los Concesionarios de Riego y Cuenca de Desagües;

Que estas partidas forman parte de la Contribución que deben realizar los concesionarios de agua pública, de acuerdo al art.113 inciso b) de la Ley 12.257 (Código de Aguas de la Provincia de Buenos Aires);

Que dichos montos fueron aprobados en las Asambleas de los respectivos Consorcios de Riego y Cuencas de Desagüe, realizadas en las intendencias de Riego de Pedro Luro, Mayor Buratovich, y Villalonga, respectivamente tal cual surge de las notas presentadas por los señores Intendentes de Riego y adunadas a orden 2, 3 y 4;

Que los Intendentes de Riego, como funcionarios públicos participaron de las Asambleas garantizando el cumplimiento del Código de Agua Decreto-Ley 7.984 y legislación concordante al efecto;

Que estos montos se destinaron al mantenimiento de la red secundaria y terciaria de riego y drenaje, exclusivamente con maquinarias e insumos de COR.FO. Río Colorado;

Que una de las Obligaciones de los Miembros de los Consorcios de Riego y Cuencas de Desagües es cumplir con las

contribuciones impuestas por la Asamblea;
Que oportunamente tomo conocimiento e intervino el señor Gerente Administrativo;
Por ello;

**EL ADMINISTRADOR GENERAL INTERINO DE CORFO RÍO COLORADO, DENTRO DE LAS FACULTADES
QUE LE ACUERDA EL DECRETO-LEY 7.948,
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º: Fijar el valor de la tercera (3º) Cuota de Canon de Riego por Administración Secundaria, Año 2024, conforme lo establecido por el art. 113 inciso b) de la Ley 12.257 según los sistemas por donde derive el recurso cada concesionario, aprobado en Asambleas y elevado ante mí por notas debidamente firmadas por los Intendentes de riego, formando parte de la presente mediante el IF-2024-35599544-GDEBA-GACFVRC.-

ARTÍCULO 2º: Fíjase como fecha de Vencimiento de la tercera (3º) Cuota de Administración secundaria, el día 18/10/2024.-

ARTÍCULO 3º: Modalidades de pago: Banco de la Provincia de Buenos Aires; Transferencias bancarias; Link pagos; Tarjeta Procampo; tarjeta de débito y tarjeta de crédito, pudiendo pagarse en la Sede Central de COR.FO. e Intendencias de Riego.-

ARTÍCULO 4º: Todo concesionario o permisionario que no abone en término, deberá abonarlo actualizado al momento de su efectivo pago, con un interés moratorio igual a la cuota de Canon Vigente.-

ARTÍCULO 5º: Tome conocimiento el Consejo Consultivo de COR.FO. Río Colorado, Gerencia Técnica y Administrativa de COR.FO., Intendencias de Riego y Asesor Letrado. Publíquese por un (1) días en el Boletín Oficial y en el sitio oficial en Internet.-

Ramiro Vergara, Administrador General.

ANEXO/S

IF-2024-35599544-GDEBA-
GACFVRC

55b4341d63e277635603dad7412e90fae15d0dd12495e34be007a85a2523ee63 [Ver](#)

RESOLUCIÓN N° 90-CORFO-2024

PEDRO LURO, BUENOS AIRES
Miércoles 16 de Octubre de 2024

VISTO las solicitudes del Consorcio Hidráulico del Valle Bonaerense del Río Colorado, que tramita por intermedio EX-2024-34139439-GDEBA-GACFVRC;

CONSIDERANDO:

Que el Consorcio Hidráulico está constituido por la totalidad de los concesionarios de agua para riego;

Que el artículo 113 inciso b) de la Ley 12257 establece que los consorcios de regantes podrán percibir una contribución por los servicios que presten con autorización de la entidad administradora del servicio;

Que, obran a orden 2 a 6, las respectivas notas de pedido para la aprobación por parte de esta Administración de Contribuciones respecto a reparaciones efectuadas sobre puentes, administración secundaria y canalero, administración contable, coordinación técnica, Gastos Administrativos, Fondo de Reserva, mantenimiento de Obras, Fondo de Maquinas, Fondo de Movilidades;

Que el Gerente Técnico y el Gerente Administrativo dieron intervención al pedido formulado por el Consorcio Hidráulico a orden 15 y 10;

Que hasta el momento se advierte que las observaciones realizadas mediante la RESO-2023-36-GDEBA-CORFO no han sido atendidas;

Por ello;

**EL ADMINISTRADOR GENERAL INTERINO DE CORFO RÍO COLORADO
DENTRO DE LAS FACULTADES QUE LE ACUERDA
EL DECRETO LEY 7948/72,
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º: Autorizar el cobro directo al Consorcio Hidráulico del Valle Bonaerense del Río Colorado de la contribución por Coordinación Técnica a los Consorcios de Riego para todos los canales que adhieran a la mencionada contribución según IF-2024-34140539-GDEBA-GACFVRC cuyo vencimiento operará el día 18/10/2024.-

ARTÍCULO 2º: Autorizar el cobro directo al Consorcio Hidráulico del Valle Bonaerense del Río Colorado de la contribución por Administración Contable a los Consorcios de Riego según IF-2024-34140303-GDEBA-GACFVRC, que adhieran a las mencionadas contribuciones, cuyo vencimiento operará el día 18/10/2024.-

ARTÍCULO 3º: Autorizar el cobro directo al Consorcio Hidráulico del Valle Bonaerense del Río Colorado de la contribución por Servicio de Canalero a Consorcios de Riego a los Consorcios de Riego según IF-2024-34140781-GDEBA-GACFVRC adhieran a las mencionadas contribuciones, cuyo vencimiento operará el día 18/10/2024.-

ARTÍCULO 4º: Rechazase la aprobación de las contribuciones que no se ajusta al marco normativo por los fundamentos dados en los dictámenes técnicos, administrativos y legales obrantes en la tramitación del presente expediente.-

ARTÍCULO 5º: Autorizar el cobro directo al Consorcio Hidráulico del Valle Bonaerense del Río Colorado de una

contribución por Gastos Administrativo con carácter general de acuerdo con el IF-2024-36008404-GDEBA-GACFVRC por hectárea empadronada con concesión de riego, para los usuarios mencionados en el IF-2024-36150865-GDEBA-GTCFVRC cuyo vencimiento operará el día 18/10/2024.-

ARTÍCULO 6º: Manténgase el interés moratorio en el 1,5 % mensual para los conceptos incluidos en los artículos 1, 2, y 5 de la presente. Aclárese especialmente que dadas las características del concepto dispuesto en el Artículo 3º, se mantendrá respecto del devengamiento de un interés moratorio del 3 % mensual sobre saldo deudor.-

ARTÍCULO 7º: Aplicar una bonificación equivalente al 10 % del valor de la contribución (Art. 113, inciso a y b) del Código de Aguas, por pago en término al vencimiento en las contribuciones del art. 1, 2, 3 y 5.-

ARTÍCULO 8º: Requierase nuevamente al Consorcio Hidráulico del Valle Bonaerense del Río Colorado que subsane las observaciones realizadas oportunamente en la RESO-2023-36-GDEBA-CORFO.-

ARTÍCULO 10º: Notifíquese al Consorcio Hidráulico, Gerencia Administrativa y Gerencia Técnica de la Corporación. Publíquese por 1 (uno) día en el Boletín Oficial y en el sitio oficial en Internet. Resérvese copia.-

Ramiro Vergara, Administrador General.

ANEXO/S

IF-2024-34140539-GDEBA-GACFVRC	da030f8ca54c065234194f1ee000f6d4bb6c491681c62d267f7ff32c4c24a83e	Ver
IF-2024-34140303-GDEBA-GACFVRC	bcbc6e4d0586acae0330d5c2c99076030f7afacd0b23a78738bb352618504624	Ver
IF-2024-36008404-GDEBA-GACFVRC	7a4e83965f5b16d2105a923fe5c33ed9761c2360965a414d36e34a231a2f75ac	Ver
IF-2024-36150865-GDEBA-GTCFVRC	26f8f3cb1430ff2cafa0c0ca346d5ab8b6d90fc5d09b6d965a8ac3bd3606aef6	Ver

INSTITUTO CULTURAL

RESOLUCIÓN N° 1974-ICULGP-2024

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 8 de Octubre de 2024

VISTO el EX-2024-34552977-GDEBA-DTAYLICULGP por el cual se gestiona el otorgamiento de un auspicio económico, y

CONSIDERANDO:

Que por RESO-2024-912-GDEBA-ICULGP se prorrogó la ejecución del Programa Temporal “Cocina de Festivales” hasta el 31 de diciembre de 2025, en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires, conforme a los objetivos y desarrollo detallados en su Anexo Único identificado como IF-2024-13960568-GDEBA-DFYECICULGP;

Que dicho Programa fue creado mediante la RESO-2022-2029-GDEBA-ICULGP, la cual aprobó y autorizó su ejecución hasta el 31 de diciembre de 2022, a iniciativa de la Subsecretaría de Industrias Creativas e Innovación Cultural, de acuerdo a los objetivos y desarrollo detallados en su anexo único identificado como IF-2022-31509651-GDEBA-SSICEICICULGP, y que, considerando su éxito, fue prorrogado hasta el 31 de diciembre de 2023 por la RESO-2023-2207-GDEBA-ICULGP;

Que el programa tiene como propósito acompañar y fortalecer el sector de festivales no estatales de la Provincia de Buenos Aires, brindando herramientas que potencien la cultura bonaerense, promuevan la profesionalización y reconocimiento de los gestores culturales desde sus singularidades, e impulsen la activación de nuevas escenas y circuitos productivos en el territorio;

Que busca robustecer y nutrir los ecosistemas culturales regionales, y crear una red de gestores de festivales no estatales que favorezca el intercambio y la circulación de saberes a través de capacitaciones y apoyos económicos para el sector;

Que en este marco, mediante PV-2024-34555849-GDEBA-DPPYPTICULGP, la Dirección Provincial de Promoción y Producción Cultural en Territorios de la Subsecretaría de Industrias Creativas e Innovación Cultural eleva una solicitud de auspicio económico por la suma de PESOS SEISCIENTOS CINCUENTA MIL (\$650.000.-) presentada por la Sra. Andrea IZZO, en su carácter presidenta del CENTRO CULTURAL Y DISEÑO MUJERES RURALES LAS FLORES ASOCIACION CIVIL organizadora del “Festival Las Flores Diseña - 3ra Edición”, destinado a solventar parte de los gastos del evento;

Que dicho festival se llevará a cabo el día 12 de octubre del corriente año en la ciudad de Las Flores;

Que a través de la PV-2024-34567058-GDEBA-ICULGP esta presidencia presta conformidad para el trámite que se propicia;

Que reconociendo la labor fundamental que desempeñan los festivales culturales no estatales en la promoción y difusión de la cultura y las artes, así como su capacidad para fomentar la participación activa de la comunidad en estas expresiones, se estima oportuno brindar un respaldo económico a estos eventos, generando un impacto positivo en la dinamización y democratización del acceso a la cultura;

Que mediante este auspicio económico, se fortalece la identidad bonaerense, impulsando la economía creativa, apoyando y promoviendo la diversidad cultural y artística de la provincia, fomentando la participación ciudadana y contribuyendo al desarrollo local;

Que conforme la documentación obrante en el expediente citado en el Visto resulta oportuno en esta instancia aprobar y autorizar el otorgamiento del auspicio solicitado, por la suma de de PESOS SEISCIENTOS CINCUENTA MIL (\$650.000.-);

Que la Subsecretaria Técnica, Administrativa y Legal prestó conformidad y la Dirección General de Administración tomó

conocimiento de las presentes actuaciones;

Que se tomaron los recaudos presupuestarios pertinentes con cargo al Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394, prorrogado para el Ejercicio 2024 por el DECRE-2024-12- GDEBA-GPBA;

Que se encuadra en el artículo 40 de la Ley N° 10.189 Complementaria Permanente de Presupuesto (T.O. 1998), en el Decreto N° 288/2007 y su modificatorio Decreto N° 96/2017 E;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 9 y 16 la Ley N° 13.056, el artículo 50 de la Ley N° 15.477, y los Decretos N° 90/22 -modificado por el Decreto N° 1996/22- y N° 20/23 B.

Por ello,

**LA PRESIDENTA DEL INSTITUTO CULTURAL DE LA
PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º.- Aprobar y autorizar el otorgamiento de un auspicio económico por la suma de PESOS SEISCIENTOS CINCUENTA MIL (\$650.000.-) a favor del CENTRO CULTURAL Y DISEÑO MUJERES RURALES LAS FLORES ASOCIACION CIVIL (C.U.I.T. N° 30-71847846-0), destinado a solventar parte de los gastos que demande la realización del evento denominado "Festival Las Flores Diseña - 3ra Edición", a desarrollarse el día 12 de octubre del corriente año en la ciudad de Las Flores, provincia de Buenos Aires, conforme lo expuesto en los considerandos que anteceden.

ARTÍCULO 2º.- Establecer que la ejecución de los gastos autorizados en el artículo precedente será en el marco de lo normado en el artículo 40 de la Ley N° 10.189 Complementaria Permanente de Presupuesto (T.O. 1998), en el Decreto N° 288/2007 y su modificatoria Decreto N° 96/2017 E.

ARTÍCULO 3º.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento de la presente medida a las partidas presupuestarias correspondientes para el Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394, prorrogado para el Ejercicio 2024 por el DECRE-2024-12-GDEBA-GPBA: Sector Público Provincial no Financiero 1 - Administración Provincial 1 - Administración Central 2 - Jurisdicción 06 - Jurisdicción Auxiliar 00 - Entidad 003: Instituto Cultural de la Provincia de Buenos Aires - Finalidad 3 - Función 4 - Sub Función 2 - Servicios Culturales - UE 548 - PRG 3 - SP 2 - AC 1 - Actividad Interna CXA - Fuente de Financiamiento 1.1 - UG 999 - Inciso 3 - Partida Principal 9 - Partida Parcial 1 - Importe Total: PESOS SEISCIENTOS CINCUENTA MIL (\$650.000.-).

ARTÍCULO 4º.- Autorizar al Director General de Administración a firmar la orden de pago que se libre como resultante de la aplicación de la presente Resolución.

ARTÍCULO 5º.- Registrar, comunicar a quien corresponda. Publicar en el Boletín Oficial e incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA) y pasar a la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales para la prosecución del trámite. Cumplido, archivar.

Florencia Juana Saintout, Presidenta.

RESOLUCIÓN N° 1975-ICULGP-2024

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 8 de Octubre de 2024

VISTO el EX-2024-34013423-GDEBA-DTAYLICULGP por el cual se gestiona el otorgamiento de un auspicio económico, y

CONSIDERANDO:

Que por RESO-2024-912-GDEBA-ICULGP se prorrogó la ejecución del Programa Temporal "Cocina de Festivales" hasta el 31 de diciembre de 2025, en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires, conforme a los objetivos y desarrollo detallados en su Anexo Único identificado como IF-2024-13960568-GDEBA-DFYECICULGP;

Que dicho Programa fue creado mediante la RESO-2022-2029-GDEBA-ICULGP, la cual aprobó y autorizó su ejecución hasta el 31 de diciembre de 2022, a iniciativa de la Subsecretaría de Industrias Creativas e Innovación Cultural, de acuerdo a los objetivos y desarrollo detallados en su anexo único identificado como IF-2022-31509651-GDEBA-SSICEICICULGP, y que, considerando su éxito, fue prorrogado hasta el 31 de diciembre de 2023 por la RESO-2023-2207-GDEBA-ICULGP;

Que el programa tiene como propósito acompañar y fortalecer el sector de festivales no estatales de la Provincia de Buenos Aires, brindando herramientas que potencien la cultura bonaerense, promuevan la profesionalización y reconocimiento de los gestores culturales desde sus singularidades, e impulsen la activación de nuevas escenas y circuitos productivos en el territorio;

Que busca robustecer y nutrir los ecosistemas culturales regionales, y crear una red de gestores de festivales no estatales que favorezca el intercambio y la circulación de saberes a través de capacitaciones y apoyos económicos para el sector;

Que en este marco, mediante PV-2024-34012746-GDEBA-DPPYPCTICULGP, la Dirección Provincial de Promoción y Producción Cultural en Territorios de la Subsecretaría de Industrias Creativas e Innovación Cultural eleva una solicitud de auspicio económico por la suma de PESOS SEISCIENTOS CINCUENTA MIL (\$650.000.-) presentada el Sr. Santiago GONZALEZ PEREZ, en su carácter de integrante de la organización del Festival San Pedro Clown, destinado a solventar parte de los gastos del evento;

Que dicho festival se llevará a cabo del 9 al 13 de octubre del corriente año en la ciudad de San Pedro;

Que a través de la PV-2024-34307014-GDEBA-ICULGP esta presidencia presta conformidad para el trámite que se propicia;

Que reconociendo la labor fundamental que desempeñan los festivales culturales no estatales en la promoción y difusión de la cultura y las artes, así como su capacidad para fomentar la participación activa de la comunidad en estas expresiones, se estima oportuno brindar un respaldo económico a estos eventos, generando un impacto positivo en la dinamización y democratización del acceso a la cultura;

Que mediante este auspicio económico, se fortalece la identidad bonaerense, impulsando la economía creativa, apoyando

y promoviendo la diversidad cultural y artística de la provincia, fomentando la participación ciudadana y contribuyendo al desarrollo local;

Que conforme la documentación obrante en el expediente citado en el Visto resulta oportuno en esta instancia aprobar y autorizar el otorgamiento del auspicio solicitado, por la suma de de PESOS SEISCIENTOS CINCUENTA MIL (\$650.000.-);

Que la Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal prestó conformidad y la Dirección General de Administración tomó conocimiento de las presentes actuaciones;

Que se tomaron los recaudos presupuestarios pertinentes con cargo al Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394, prorrogado para el Ejercicio 2024 por el DECRE-2024-12-GDEBA-GPBA;

Que se encuadra en el artículo 40 de la Ley N° 10.189 Complementaria Permanente de Presupuesto (T.O. 1998), en el Decreto N° 288/2007 y su modificatorio Decreto N° 96/2017 E;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 9 y 16 la Ley N° 13.056, el artículo 50 de la Ley N° 15.477, y los Decretos N° 90/22 -modificado por el Decreto N° 1996/22- y N° 20/23 B.

Por ello,

**LA PRESIDENTA DEL INSTITUTO CULTURAL DE LA
PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Aprobar y autorizar el otorgamiento de un auspicio económico por la suma de PESOS SEISCIENTOS CINCUENTA MIL (\$650.000.-) a favor del Sr. Santiago GONZALEZ PEREZ (D.N.I. N° 24.956.189 - C.U.I.T. N° 20-24956189-5), destinado a solventar parte de los gastos que demande la realización del evento denominado "Festival San Pedro Clown", a desarrollarse del 9 al 13 de octubre del corriente año en la ciudad de San Pedro, provincia de Buenos Aires, conforme lo expuesto en los considerandos que anteceden.

ARTÍCULO 2º. Establecer que la ejecución de los gastos autorizados en el artículo precedente será en el marco de lo normado en el artículo 40 de la Ley N° 10.189 Complementaria Permanente de Presupuesto (T.O. 1998), en el Decreto N° 288/2007 y su modificatoria Decreto N° 96/2017 E.

ARTÍCULO 3º. Imputar el gasto que demande el cumplimiento de la presente medida a las partidas presupuestarias correspondientes para el Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394, prorrogado para el Ejercicio 2024 por el DECRE-2024-12-GDEBA-GPBA: Sector Público Provincial no Financiero 1 - Administración Provincial 1 - Administración Central 2 - Jurisdicción 06 - Jurisdicción Auxiliar 00 - Entidad 003: Instituto Cultural de la Provincia de Buenos Aires - Finalidad 3 - Función 4 - Sub Función 2 - Servicios Culturales - UE 548 - PRG 3 - SP 2 - AC 1 - Actividad Interna CXA - Fuente de Financiamiento 1.1 - UG 999 - Inciso 3 - Partida Principal 9 - Partida Parcial 1 - Importe Total: PESOS SEISCIENTOS CINCUENTA MIL (\$650.000.-).

ARTÍCULO 4º. Autorizar al Director General de Administración a firmar la orden de pago que se libre como resultante de la aplicación de la presente Resolución.

ARTÍCULO 5º. Registrar, comunicar a quien corresponda. Publicar en el Boletín Oficial e incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA) y pasar a Dirección de Contabilidad y Servicios Generales para la prosecución del trámite. Cumplido, archivar.

Florencia Juana Saintout, Presidenta.

RESOLUCIÓN N° 1976-ICULGP-2024

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 8 de Octubre de 2024

VISTO el EX-2024-35079126-GDEBA-DTAYLICULGP por el cual se gestiona el otorgamiento de un auspicio económico, y

CONSIDERANDO:

Que por RESO-2024-912-GDEBA-ICULGP se prorrogó la ejecución del Programa Temporal "Cocina de Festivales" hasta el 31 de diciembre de 2025, en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires, conforme a los objetivos y desarrollo detallados en su Anexo Único identificado como IF-2024-13960568-GDEBA-DFYECICULGP;

Que dicho Programa fue creado mediante la RESO-2022-2029-GDEBA-ICULGP, la cual aprobó y autorizó su ejecución hasta el 31 de diciembre de 2022, a iniciativa de la Subsecretaría de Industrias Creativas e Innovación Cultural, de acuerdo a los objetivos y desarrollo detallados en su anexo único identificado como IF-2022-31509651-GDEBA-SSICEICICULGP, y que, considerando su éxito, fue prorrogado hasta el 31 de diciembre de 2023 por la RESO-2023-2207-GDEBA-ICULGP;

Que el programa tiene como propósito acompañar y fortalecer el sector de festivales no estatales de la Provincia de Buenos Aires, brindando herramientas que potencien la cultura bonaerense, promuevan la profesionalización y reconocimiento de los gestores culturales desde sus singularidades, e impulsen la activación de nuevas escenas y circuitos productivos en el territorio;

Que busca robustecer y nutrir los ecosistemas culturales regionales, y crear una red de gestores de festivales no estatales que favorezca el intercambio y la circulación de saberes a través de capacitaciones y apoyos económicos para el sector;

Que en este marco, mediante PV-2024-35065458-GDEBA-DPPYPCTICULGP, la Dirección Provincial de Promoción y Producción Cultural en Territorios de la Subsecretaría de Industrias Creativas e Innovación Cultural eleva una solicitud de auspicio económico por la suma de PESOS SEISCIENTOS CINCUENTA MIL (\$650.000.-) presentada por el Sr. Franco Javier QUIROGA, en su carácter de integrante de la organización del Festival JUEBLESS, destinado a solventar parte de los gastos del evento;

Que dicho festival se llevará a cabo el día 10 de octubre del corriente año en la ciudad de La Plata;

Que a través de la PV-2024-35117502-GDEBA-ICULGP esta presidencia presta conformidad para el trámite que se propicia;

Que reconociendo la labor fundamental que desempeñan los festivales culturales no estatales en la promoción y difusión de la cultura y las artes, así como su capacidad para fomentar la participación activa de la comunidad en estas expresiones, se estima oportuno brindar un respaldo económico a estos eventos, generando un impacto positivo en la dinamización y democratización del acceso a la cultura;

Que mediante este auspicio económico, se fortalece la identidad bonaerense, impulsando la economía creativa, apoyando y promoviendo la diversidad cultural y artística de la provincia, fomentando la participación ciudadana y contribuyendo al desarrollo local;

Que conforme la documentación obrante en el expediente citado en el Visto resulta oportuno en esta instancia aprobar y autorizar el otorgamiento del auspicio solicitado, por la suma de de PESOS SEISCIENTOS CINCUENTA MIL (\$650.000.-); Que la Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal prestó conformidad y la Dirección General de Administración tomó conocimiento de las presentes actuaciones;

Que se tomaron los recaudos presupuestarios pertinentes con cargo al Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394, prorrogado para el Ejercicio 2024 por el DECRE-2024-12-GDEBA-GPBA;

Que se encuadra en el artículo 40 de la Ley N° 10.189 Complementaria Permanente de Presupuesto (T.O. 1998), en el Decreto N° 288/2007 y su modificatorio Decreto N° 96/2017 E;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 9 y 16 la Ley N° 13.056, el artículo 50 de la Ley N° 15.477, y los Decretos N° 90/22 -modificado por el Decreto N° 1996/22- y N° 20/23 B.

Por ello,

**LA PRESIDENTA DEL INSTITUTO CULTURAL DE LA
PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Aprobar y autorizar el otorgamiento de un auspicio económico por la suma de PESOS SEISCIENTOS CINCUENTA MIL (\$650.000.-) a favor del Sr. Franco Javier QUIROGA (D.N.I. N° 37.179.766 - C.U.I.T. N° 20-37179766-2), destinado a solventar parte de los gastos que demande la realización del evento denominado "Festival JUEBLESS", a desarrollarse el día 10 de octubre del corriente año en la ciudad de La Plata, provincia de Buenos Aires, conforme lo expuesto en los considerandos que anteceden.

ARTÍCULO 2º. Establecer que la ejecución de los gastos autorizados en el artículo precedente será en el marco de lo normado en el artículo 40 de la Ley N° 10.189 Complementaria Permanente de Presupuesto (T.O. 1998), en el Decreto N° 288/2007 y su modificatoria Decreto N° 96/2017 E.

ARTÍCULO 3º. Imputar el gasto que demande el cumplimiento de la presente medida a las partidas presupuestarias correspondientes para el Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394, prorrogado para el Ejercicio 2024 por el DECRE-2024-12-GDEBA-GPBA: Sector Público Provincial no Financiero 1 - Administración Provincial 1 - Administración Central 2 - Jurisdicción 06 - Jurisdicción Auxiliar 00 - Entidad 003: Instituto Cultural de la Provincia de Buenos Aires - Finalidad 3 - Función 4 - Sub Función 2 - Servicios Culturales - UE 548 - PRG 3 - AC 1 - Actividad Interna CWW - Fuente de Financiamiento 1.1 - UG 999 - Inciso 3 - Partida Principal 9 - Partida Parcial 1 - Importe Total: PESOS SEISCIENTOS CINCUENTA MIL (\$650.000.-).

ARTÍCULO 4º. Autorizar al Director General de Administración a firmar la orden de pago que se libre como resultante de la aplicación de la presente Resolución.

ARTÍCULO 5º. Registrar, comunicar a quien corresponda. Publicar en el Boletín Oficial e incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA) y pasar a Dirección de Contabilidad y Servicios Generales para la prosecución del trámite. Cumplido, archivar.

Florencia Juana Saintout, Presidenta.

RESOLUCIÓN N° 1977-ICULGP-2024

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 8 de Octubre de 2024

VISTO el EX-2024-34036271-GDEBA-DTAYLICULGP por el cual se gestiona el otorgamiento de un auspicio económico, y

CONSIDERANDO:

Que por RESO-2024-912-GDEBA-ICULGP se prorrogó la ejecución del Programa Temporal "Cocina de Festivales" hasta el 31 de diciembre de 2025, en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires, conforme a los objetivos y desarrollo detallados en su Anexo Único identificado como IF-2024-13960568-GDEBA-DFYECICULGP;

Que dicho Programa fue creado mediante la RESO-2022-2029-GDEBA-ICULGP, la cual aprobó y autorizó su ejecución hasta el 31 de diciembre de 2022, a iniciativa de la Subsecretaría de Industrias Creativas e Innovación Cultural, de acuerdo a los objetivos y desarrollo detallados en su anexo único identificado como IF-2022-31509651-GDEBA-SSICEICICULGP, y que, considerando su éxito, fue prorrogado hasta el 31 de diciembre de 2023 por la RESO-2023-2207-GDEBA-ICULGP;

Que el programa tiene como propósito acompañar y fortalecer el sector de festivales no estatales de la Provincia de Buenos Aires, brindando herramientas que potencien la cultura bonaerense, promuevan la profesionalización y reconocimiento de los gestores culturales desde sus singularidades, e impulsen la activación de nuevas escenas y circuitos productivos en el territorio;

Que busca robustecer y nutrir los ecosistemas culturales regionales, y crear una red de gestores de festivales no estatales que favorezca el intercambio y la circulación de saberes a través de capacitaciones y apoyos económicos para el sector;

Que en este marco, mediante PV-2024-34091747-GDEBA-DPPYPCTICULGP, la Dirección Provincial de Promoción y Producción Cultural en Territorios de la Subsecretaría de Industrias Creativas e Innovación Cultural eleva una solicitud de auspicio económico por la suma de PESOS SEISCIENTOS CINCUENTA MIL (\$650.000.-) presentada por el Sr. Juan

Manuel CHARADIA, en su carácter de integrante de la organización del Festival ENREDADERA, destinado a solventar parte de los gastos del evento;

Que dicho festival se llevará a cabo el día 10 de octubre del corriente año en la ciudad de San Fernando;

Que a través de la PV-2024-34298627-GDEBA-ICULGP esta presidencia presta conformidad para el trámite que se propicia;

Que reconociendo la labor fundamental que desempeñan los festivales culturales no estatales en la promoción y difusión de la cultura y las artes, así como su capacidad para fomentar la participación activa de la comunidad en estas expresiones, se estima oportuno brindar un respaldo económico a estos eventos, generando un impacto positivo en la dinamización y democratización del acceso a la cultura;

Que mediante este auspicio económico, se fortalece la identidad bonaerense, impulsando la economía creativa, apoyando y promoviendo la diversidad cultural y artística de la provincia, fomentando la participación ciudadana y contribuyendo al desarrollo local;

Que conforme la documentación obrante en el expediente citado en el Visto resulta oportuno en esta instancia aprobar y autorizar el otorgamiento del auspicio solicitado, por la suma de de PESOS SEISCIENTOS CINCUENTA MIL (\$650.000.-); Que la Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal prestó conformidad y la Dirección General de Administración tomó conocimiento de las presentes actuaciones;

Que se tomaron los recaudos presupuestarios pertinentes con cargo al Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394, prorrogado para el Ejercicio 2024 por el DECRE-2024-12-GDEBA-GPBA;

Que se encuadra en el artículo 40 de la Ley N° 10.189 Complementaria Permanente de Presupuesto (T.O. 1998), en el Decreto N° 288/2007 y su modificatorio Decreto N° 96/2017 E;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 9 y 16 la Ley N° 13.056, el artículo 50 de la Ley N° 15.477, y los Decretos N° 90/22 -modificado por el Decreto N° 1996/22- y N° 20/23 B.

Por ello,

**LA PRESIDENTA DEL INSTITUTO CULTURAL DE LA
PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º.- Aprobar y autorizar el otorgamiento de un auspicio económico por la suma de PESOS SEISCIENTOS CINCUENTA MIL (\$650.000.-) a favor del Sr. Juan Manuel CHARADIA (D.N.I. N° 36.726.544 - C.U.I.T. N° 20-36726544-3), destinado a solventar parte de los gastos que demande la realización del evento denominado "Festival ENREDADERA", a desarrollarse el día 10 de octubre del corriente año en la ciudad de San Fernando, provincia de Buenos Aires, conforme lo expuesto en los considerandos que anteceden.

ARTÍCULO 2º.- Establecer que la ejecución de los gastos autorizados en el artículo precedente será en el marco de lo normado en el artículo 40 de la Ley N° 10.189 Complementaria Permanente de Presupuesto (T.O. 1998), en el Decreto N° 288/2007 y su modificatoria Decreto N° 96/2017 E.

ARTÍCULO 3º.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento de la presente medida a las partidas presupuestarias correspondientes para el Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394, prorrogado para el Ejercicio 2024 por el DECRE-2024-12-GDEBA-GPBA: Sector Público Provincial no Financiero 1 - Administración Provincial 1 - Administración Central 2 - Jurisdicción 06 - Jurisdicción Auxiliar 00 - Entidad 003: Instituto Cultural de la Provincia de Buenos Aires - Finalidad 3 - Función 4 - Sub Función 2 - Servicios Culturales - UE 548 - PRG 3 - SP 2 - AC 1 - Actividad Interna CXA - Fuente de Financiamiento 1.1 - UG 999 - Inciso 3 - Partida Principal 9 - Partida Parcial 1 - Importe Total: PESOS SEISCIENTOS CINCUENTA MIL (\$650.000.-).

ARTÍCULO 4º.- Autorizar al Director General de Administración a firmar la orden de pago que se libre como resultante de la aplicación de la presente Resolución.

ARTÍCULO 5º.- Registrar, comunicar a quien corresponda. Publicar en el Boletín Oficial e incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA) y pasar a Dirección de Contabilidad y Servicios Generales para la prosecución del trámite. Cumplido, archivar.

Florencia Juana Saintout, Presidenta.

RESOLUCIÓN N° 1978-ICULGP-2024

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 8 de Octubre de 2024

VISTO el EX-2024-35066164-GDEBA-DTAYLICULGP por el cual se gestiona el otorgamiento de un auspicio económico, y

CONSIDERANDO:

Que por RESO-2024-912-GDEBA-ICULGP se prorrogó la ejecución del Programa Temporal "Cocina de Festivales" hasta el 31 de diciembre de 2025, en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires, conforme a los objetivos y desarrollo detallados en su Anexo Único identificado como IF-2024-13960568-GDEBA-DFYECICULGP;

Que dicho Programa fue creado mediante la RESO-2022-2029-GDEBA-ICULGP, la cual aprobó y autorizó su ejecución hasta el 31 de diciembre de 2022, a iniciativa de la Subsecretaría de Industrias Creativas e Innovación Cultural, de acuerdo a los objetivos y desarrollo detallados en su anexo único identificado como IF-2022-31509651-GDEBA-SSICEICICULGP, y que, considerando su éxito, fue prorrogado hasta el 31 de diciembre de 2023 por la RESO-2023-2207-GDEBA-ICULGP;

Que el programa tiene como propósito acompañar y fortalecer el sector de festivales no estatales de la Provincia de Buenos Aires, brindando herramientas que potencien la cultura bonaerense, promuevan la profesionalización y reconocimiento de los gestores culturales desde sus singularidades, e impulsen la activación de nuevas escenas y circuitos productivos en el territorio;

Que busca robustecer y nutrir los ecosistemas culturales regionales, y crear una red de gestores de festivales no estatales que favorezca el intercambio y la circulación de saberes a través de capacitaciones y apoyos económicos para el sector; Que en este marco, mediante PV-2024-35071317-GDEBA-DPPYPCTICULGP, la Dirección Provincial de Promoción y Producción Cultural en Territorios de la Subsecretaría de Industrias Creativas e Innovación Cultural eleva una solicitud de auspicio económico por la suma de PESOS SEISCIENTOS CINCUENTA MIL (\$650.000.-) presentada por la Sra. Natalia REY, en su carácter de integrante de la organización del "Festival VACACIONES EN TRAVESÍA TEATRO", destinado a solventar parte de los gastos del evento;

Que dicho festival se llevará a cabo del 11 al 18 de octubre del corriente año en la ciudad de Ciudad Evita, Partido de La Matanza;

Que a través de la PV-2024-35113852-GDEBA-ICULGP esta presidencia presta conformidad para el trámite que se propicia;

Que reconociendo la labor fundamental que desempeñan los festivales culturales no estatales en la promoción y difusión de la cultura y las artes, así como su capacidad para fomentar la participación activa de la comunidad en estas expresiones, se estima oportuno brindar un respaldo económico a estos eventos, generando un impacto positivo en la dinamización y democratización del acceso a la cultura;

Que mediante este auspicio económico, se fortalece la identidad bonaerense, impulsando la economía creativa, apoyando y promoviendo la diversidad cultural y artística de la provincia, fomentando la participación ciudadana y contribuyendo al desarrollo local;

Que conforme la documentación obrante en el expediente citado en el Visto resulta oportuno en esta instancia aprobar y autorizar el otorgamiento del auspicio solicitado, por la suma de PESOS SEISCIENTOS CINCUENTA MIL (\$650.000.-);

Que la Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal prestó conformidad y la Dirección General de Administración tomó conocimiento de las presentes actuaciones;

Que se tomaron los recaudos presupuestarios pertinentes con cargo al Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394, prorrogado para el Ejercicio 2024 por el DECRE-2024-12-GDEBA-GPBA;

Que se encuadra en el artículo 40 de la Ley N° 10.189 Complementaria Permanente de Presupuesto (T.O. 1998), en el Decreto N° 288/2007 y su modificatorio Decreto N° 96/2017 E;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 9 y 16 la Ley N° 13.056, el artículo 50 de la Ley N° 15.477, y los Decretos N° 90/22 -modificado por el Decreto N° 1996/22- y N° 20/23 B.

Por ello,

**LA PRESIDENTA DEL INSTITUTO CULTURAL DE LA
PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º.- Aprobar y autorizar el otorgamiento de un auspicio económico por la suma de PESOS SEISCIENTOS CINCUENTA MIL (\$650.000.-) a favor de la Sra. Natalia REY (D.N.I. N° 24.446.511 - C.U.I.T. N° 27-24446511-6), destinado a solventar parte de los gastos que demande la realización del evento denominado "Festival VACACIONES EN TRAVESÍA TEATRO", a desarrollarse del 11 al 18 de octubre del corriente año en la ciudad de Ciudad Evita, partido de La Matanza, provincia de Buenos Aires, conforme lo expuesto en los considerandos que anteceden.

ARTÍCULO 2º.- Establecer que la ejecución de los gastos autorizados en el artículo precedente será en el marco de lo normado en el artículo 40 de la Ley N° 10.189 Complementaria Permanente de Presupuesto (T.O. 1998), en el Decreto N° 288/2007 y su modificatorio Decreto N° 96/2017 E.

ARTÍCULO 3º.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento de la presente medida a las partidas presupuestarias correspondientes para el Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394, prorrogado para el Ejercicio 2024 por el DECRE-2024-12-GDEBA-GPBA: Sector Público Provincial no Financiero 1 - Administración Provincial 1 - Administración Central 2 - Jurisdicción 06 - Jurisdicción Auxiliar 00 - Entidad 003: Instituto Cultural de la Provincia de Buenos Aires - Finalidad 3 - Función 4 - Sub Función 2 - Servicios Culturales - UE 548 - PRG 3 - AC 1 - Actividad Interna CWW - Fuente de Financiamiento 1.1 - UG 999 - Inciso 3 - Partida Principal 9 - Partida Parcial 1 - Importe Total: PESOS SEISCIENTOS CINCUENTA MIL (\$650.000.-).

ARTÍCULO 4º.- Autorizar al Director General de Administración a firmar la orden de pago que se libre como resultante de la aplicación de la presente Resolución.

ARTÍCULO 5º.- Registrar, comunicar a quien corresponda. Publicar en el Boletín Oficial e incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA) y pasar a Dirección de Contabilidad y Servicios Generales para la prosecución del trámite. Cumplido, archivar.

Florencia Juana Saintout, Presidenta.

RESOLUCIÓN N° 1979-ICULGP-2024

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 8 de Octubre de 2024

VISTO el EX-2024-33695464-GDEBA-DTAYLICULGP por el cual se gestiona el otorgamiento de un auspicio económico, y

CONSIDERANDO:

Que por RESO-2024-912-GDEBA-ICULGP se prorrogó la ejecución del Programa Temporal "Cocina de Festivales" hasta el 31 de diciembre de 2025, en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires, conforme a los objetivos y desarrollo detallados en su Anexo Único identificado como IF-2024-13960568-GDEBA-DFYECICULGP;

Que dicho Programa fue creado mediante la RESO-2022-2029-GDEBA-ICULGP, la cual aprobó y autorizó su ejecución hasta el 31 de diciembre de 2022, a iniciativa de la Subsecretaría de Industrias Creativas e Innovación Cultural, de acuerdo

a los objetivos y desarrollo detallados en su anexo único identificado como IF-2022-31509651-GDEBA-SSICEICICULGP, y que, considerando su éxito, fue prorrogado hasta el 31 de diciembre de 2023 por la RESO-2023-2207-GDEBA-ICULGP; Que el programa tiene como propósito acompañar y fortalecer el sector de festivales no estatales de la Provincia de Buenos Aires, brindando herramientas que potencien la cultura bonaerense, promuevan la profesionalización y reconocimiento de los gestores culturales desde sus singularidades, e impulsen la activación de nuevas escenas y circuitos productivos en el territorio;

Que busca robustecer y nutrir los ecosistemas culturales regionales, y crear una red de gestores de festivales no estatales que favorezca el intercambio y la circulación de saberes a través de capacitaciones y apoyos económicos para el sector;

Que en este marco, mediante PV-2024-33704196-GDEBA-DPPYPCTICULGP, la Dirección Provincial de Promoción y Producción Cultural en Territorios de la Subsecretaría de Industrias Creativas e Innovación Cultural eleva una solicitud de auspicio económico por la suma de PESOS SEISCIENTOS CINCUENTA MIL (\$650.000.-) presentada por la Sra. Alejandra María RODRIGUEZ SACARELO, en su carácter de integrante de la organización del Festival de Humor y Circo De Mojigangas y Cambaleos, destinado a solventar parte de los gastos del evento;

Que dicho festival se llevará a cabo los días 11, 12 y 13 de octubre del corriente año en la ciudad de General Pinto;

Que a través de la PV-2024-34051206-GDEBA-ICULGP esta presidencia presta conformidad para el trámite que se propicia;

Que reconociendo la labor fundamental que desempeñan los festivales culturales no estatales en la promoción y difusión de la cultura y las artes, así como su capacidad para fomentar la participación activa de la comunidad en estas expresiones, se estima oportuno brindar un respaldo económico a estos eventos, generando un impacto positivo en la dinamización y democratización del acceso a la cultura;

Que mediante este auspicio económico, se fortalece la identidad bonaerense, impulsando la economía creativa, apoyando y promoviendo la diversidad cultural y artística de la provincia, fomentando la participación ciudadana y contribuyendo al desarrollo local;

Que conforme la documentación obrante en el expediente citado en el Visto resulta oportuno en esta instancia aprobar y autorizar el otorgamiento del auspicio solicitado, por la suma de PESOS SEISCIENTOS CINCUENTA MIL (\$650.000.-);

Que la Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal prestó conformidad y la Dirección General de Administración tomó conocimiento de las presentes actuaciones;

Que se tomaron los recaudos presupuestarios pertinentes con cargo al Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394, prorrogado para el Ejercicio 2024 por el DECRE-2024-12-GDEBA-GPBA;

Que se encuadra en el artículo 40 de la Ley N° 10.189 Complementaria Permanente de Presupuesto (T.O. 1998), en el Decreto N° 288/2007 y su modificatorio Decreto N° 96/2017 E;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 9 y 16 la Ley N° 13.056, el artículo 50 de la Ley N° 15.477, y los Decretos N° 90/22 -modificado por el Decreto N° 1996/22- y N° 20/23 B.

Por ello,

**LA PRESIDENTA DEL INSTITUTO CULTURAL DE LA
PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Aprobar y autorizar el otorgamiento de un auspicio económico por la suma de PESOS SEISCIENTOS CINCUENTA MIL (\$650.000.-) a favor de la Sra. Alejandra María RODRIGUEZ SACARELO (D.N.I. N° 18.754.719 - C.U.I.T. N° 27-18754719-4), destinado a solventar parte de los gastos que demande la realización del evento denominado "Festival de Humor y Circo De Mojigangas y Cambaleos", a desarrollarse los días 11, 12 y 13 de octubre del corriente año en la ciudad de General Pinto, provincia de Buenos Aires, conforme lo expuesto en los considerandos que anteceden.

ARTÍCULO 2º. Establecer que la ejecución de los gastos autorizados en el artículo precedente será en el marco de lo normado en el artículo 40 de la Ley N° 10.189 Complementaria Permanente de Presupuesto (T.O. 1998), en el Decreto N° 288/2007 y su modificatoria Decreto N° 96/2017 E.

ARTÍCULO 3º. Imputar el gasto que demande el cumplimiento de la presente medida a las partidas presupuestarias correspondientes para el Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394, prorrogado para el Ejercicio 2024 por el DECRE-2024-12-GDEBA-GPBA: Sector Público Provincial no Financiero 1 - Administración Provincial 1 - Administración Central 2 - Jurisdicción 06 - Jurisdicción Auxiliar 00 - Entidad 003: Instituto Cultural de la Provincia de Buenos Aires - Finalidad 3 - Función 4 - Sub Función 2 - Servicios Culturales - UE 548 - PRG 3 - SP 2 - AC 1 - Actividad Interna CXA - Fuente de Financiamiento 1.1 - UG 999 - Inciso 3 - Partida Principal 9 - Partida Parcial 1 - Importe Total: PESOS SEISCIENTOS CINCUENTA MIL (\$650.000.-).

ARTÍCULO 4º. Autorizar al Director General de Administración a firmar la orden de pago que se libre como resultante de la aplicación de la presente Resolución.

ARTÍCULO 5º. Registrar, comunicar a quien corresponda. Publicar en el Boletín Oficial e incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA) y pasar a la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales para la prosecución del trámite. Cumplido, archivar.

Florencia Juana Saintout, Presidenta.

RESOLUCIÓN N° 1980-ICULGP-2024

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 8 de Octubre de 2024

VISTO el EX-2024-34162964-GDEBA-DTAYLICULGP por el cual se gestiona el otorgamiento de un auspicio económico, y

CONSIDERANDO:

Que por RESO-2024-912-GDEBA-ICULGP se prorrogó la ejecución del Programa Temporal "Cocina de Festivales" hasta el 31 de diciembre de 2025, en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires, conforme a los objetivos y desarrollo detallados en su Anexo Único identificado como IF-2024-13960568-GDEBA-DFYECICULGP;

Que dicho Programa fue creado mediante la RESO-2022-2029-GDEBA-ICULGP, la cual aprobó y autorizó su ejecución hasta el 31 de diciembre de 2022, a iniciativa de la Subsecretaría de Industrias Creativas e Innovación Cultural, de acuerdo a los objetivos y desarrollo detallados en su anexo único identificado como IF-2022-31509651-GDEBA-SSICEICICULGP, y que, considerando su éxito, fue prorrogado hasta el 31 de diciembre de 2023 por la RESO-2023-2207-GDEBA-ICULGP;

Que el programa tiene como propósito acompañar y fortalecer el sector de festivales no estatales de la Provincia de Buenos Aires, brindando herramientas que potencien la cultura bonaerense, promuevan la profesionalización y reconocimiento de los gestores culturales desde sus singularidades, e impulsen la activación de nuevas escenas y circuitos productivos en el territorio;

Que busca robustecer y nutrir los ecosistemas culturales regionales, y crear una red de gestores de festivales no estatales que favorezca el intercambio y la circulación de saberes a través de capacitaciones y apoyos económicos para el sector;

Que en este marco, mediante PV-2024-34168417-GDEBA-DPPYPCTICULGP, la Dirección Provincial de Promoción y Producción Cultural en Territorios de la Subsecretaría de Industrias Creativas e Innovación Cultural eleva una solicitud de auspicio económico por la suma de PESOS SEISCIENTOS CINCUENTA MIL (\$650.000.-) presentada por el Sr. Rodrigo Raúl PIÑEIRO, en su carácter de integrante de la organización del Festival de Danza Folklórica: Quilmes Ciudad Gaucha, destinado a solventar parte de los gastos del evento;

Que dicho festival se llevará a cabo el día 12 de octubre del corriente año en la ciudad de Quilmes;

Que a través de la PV-2024-34355474-GDEBA-ICULGP esta presidencia presta conformidad para el trámite que se propicia;

Que reconociendo la labor fundamental que desempeñan los festivales culturales no estatales en la promoción y difusión de la cultura y las artes, así como su capacidad para fomentar la participación activa de la comunidad en estas expresiones, se estima oportuno brindar un respaldo económico a estos eventos, generando un impacto positivo en la dinamización y democratización del acceso a la cultura;

Que mediante este auspicio económico, se fortalece la identidad bonaerense, impulsando la economía creativa, apoyando y promoviendo la diversidad cultural y artística de la provincia, fomentando la participación ciudadana y contribuyendo al desarrollo local;

Que conforme la documentación obrante en el expediente citado en el Visto resulta oportuno en esta instancia aprobar y autorizar el otorgamiento del auspicio solicitado, por la suma de PESOS SEISCIENTOS CINCUENTA MIL (\$650.000.-);

Que la Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal prestó conformidad y la Dirección General de Administración tomó conocimiento de las presentes actuaciones;

Que se tomaron los recaudos presupuestarios pertinentes con cargo al Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394, prorrogado para el Ejercicio 2024 por el DECRE-2024-12-GDEBA-GPBA;

Que se encuadra en el artículo 40 de la Ley N° 10.189 Complementaria Permanente de Presupuesto (T.O. 1998), en el Decreto N° 288/2007 y su modificatorio Decreto N° 96/2017 E;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 9 y 16 la Ley N° 13.056, el artículo 50 de la Ley N° 15.477, y los Decretos N° 90/22 -modificado por el Decreto N° 1996/22- y N° 20/23 B.

Por ello,

**LA PRESIDENTA DEL INSTITUTO CULTURAL DE LA
PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º.- Aprobar y autorizar el otorgamiento de un auspicio económico por la suma de PESOS SEISCIENTOS CINCUENTA MIL (\$650.000.-) a favor del Sr. Rodrigo Raúl PIÑEIRO (D.N.I. N° 29.420.906 - C.U.I.T. N° 23-29420906-9), destinado a solventar parte de los gastos que demande la realización del evento denominado "Festival de Danza Folklórica: Quilmes Ciudad Gaucha", a desarrollarse el día 12 de octubre del corriente año en la ciudad de Quilmes, provincia de Buenos Aires, conforme lo expuesto en los considerandos que anteceden.

ARTÍCULO 2º.- Establecer que la ejecución de los gastos autorizados en el artículo precedente será en el marco de lo normado en el artículo 40 de la Ley N° 10.189 Complementaria Permanente de Presupuesto (T.O. 1998), en el Decreto N° 288/2007 y su modificatoria Decreto N° 96/2017 E.

ARTÍCULO 3º.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento de la presente medida a las partidas presupuestarias correspondientes para el Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394, prorrogado para el Ejercicio 2024 por el DECRE-2024-12-GDEBA-GPBA: Sector Público Provincial no Financiero 1 - Administración Provincial 1 - Administración Central 2 - Jurisdicción 06 - Jurisdicción Auxiliar 00 - Entidad 003: Instituto Cultural de la Provincia de Buenos Aires - Finalidad 3 - Función 4 - Sub Función 2 - Servicios Culturales - UE 548 - PRG 3 - SP 2 - AC 1 - Actividad Interna CXA - Fuente de Financiamiento 1.1 - UG 999 - Inciso 3 - Partida Principal 9 - Partida Parcial 1 - Importe Total: PESOS SEISCIENTOS CINCUENTA MIL (\$650.000.-).

ARTÍCULO 4º.- Autorizar al Director General de Administración a firmar la orden de pago que se libre como resultante de la aplicación de la presente Resolución.

ARTÍCULO 5º.- Registrar, comunicar a quien corresponda. Publicar en el Boletín Oficial e incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA) y pasar a la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales para la prosecución del trámite. Cumplido, archivar.

Florencia Juana Saintout, Presidenta.

RESOLUCIÓN N° 1982-ICULGP-2024

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 8 de Octubre de 2024

VISTO el EX-2024-33951349-GDEBA-DTAYLICULGP por el cual se gestiona el otorgamiento de un auspicio económico, y

CONSIDERANDO:

Que por RESO-2024-912-GDEBA-ICULGP se prorrogó la ejecución del Programa Temporal "Cocina de Festivales" hasta el 31 de diciembre de 2025, en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires, conforme a los objetivos y desarrollo detallados en su Anexo Único identificado como IF-2024-13960568-GDEBA-DFYECICULGP;

Que dicho Programa fue creado mediante la RESO-2022-2029-GDEBA-ICULGP, la cual aprobó y autorizó su ejecución hasta el 31 de diciembre de 2022, a iniciativa de la Subsecretaría de Industrias Creativas e Innovación Cultural, de acuerdo a los objetivos y desarrollo detallados en su anexo único identificado como IF-2022-31509651-GDEBA-SSICEICICULGP, y que, considerando su éxito, fue prorrogado hasta el 31 de diciembre de 2023 por la RESO-2023-2207-GDEBA-ICULGP;

Que el programa tiene como propósito acompañar y fortalecer el sector de festivales no estatales de la Provincia de Buenos Aires, brindando herramientas que potencien la cultura bonaerense, promuevan la profesionalización y reconocimiento de los gestores culturales desde sus singularidades, e impulsen la activación de nuevas escenas y circuitos productivos en el territorio;

Que busca robustecer y nutrir los ecosistemas culturales regionales, y crear una red de gestores de festivales no estatales que favorezca el intercambio y la circulación de saberes a través de capacitaciones y apoyos económicos para el sector;

Que en este marco, mediante PV-2024-33968760-GDEBA-DPPYPCTICULGP, la Dirección Provincial de Promoción y Producción Cultural en Territorios de la Subsecretaría de Industrias Creativas e Innovación Cultural eleva una solicitud de auspicio económico por la suma de PESOS SEISCIENTOS CINCUENTA MIL (\$650.000.-) presentada por el Sr. Franco David MIDU, en su carácter de integrante de la organización del "Festival Luz de Sala", destinado a solventar parte de los gastos del evento;

Que dicho festival se llevará a cabo del 10 al 13 de octubre del corriente año en la ciudad de Saladillo;

Que a través de la PV-2024-34233813-GDEBA-ICULGP esta presidencia presta conformidad para el trámite que se propicia;

Que reconociendo la labor fundamental que desempeñan los festivales culturales no estatales en la promoción y difusión de la cultura y las artes, así como su capacidad para fomentar la participación activa de la comunidad en estas expresiones, se estima oportuno brindar un respaldo económico a estos eventos, generando un impacto positivo en la dinamización y democratización del acceso a la cultura;

Que mediante este auspicio económico, se fortalece la identidad bonaerense, impulsando la economía creativa, apoyando y promoviendo la diversidad cultural y artística de la provincia, fomentando la participación ciudadana y contribuyendo al desarrollo local;

Que conforme la documentación obrante en el expediente citado en el Visto resulta oportuno en esta instancia aprobar y autorizar el otorgamiento del auspicio solicitado, por la suma de PESOS SEISCIENTOS CINCUENTA MIL (\$650.000.-);

Que la Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal prestó conformidad y la Dirección General de Administración tomó conocimiento de las presentes actuaciones;

Que se tomaron los recaudos presupuestarios pertinentes con cargo al Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394, prorrogado para el Ejercicio 2024 por el DECRE-2024-12-GDEBA-GPBA;

Que se encuadra en el artículo 40 de la Ley N° 10.189 Complementaria Permanente de Presupuesto (T.O. 1998), en el Decreto N° 288/2007 y su modificatorio Decreto N° 96/2017 E;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 9 y 16 la Ley N° 13.056, el artículo 50 de la Ley N° 15.477, y los Decretos N° 90/22 -modificado por el Decreto N° 1996/22- y N° 20/23 B.

Por ello,

**LA PRESIDENTA DEL INSTITUTO CULTURAL DE LA
PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º.- Aprobar y autorizar el otorgamiento de un auspicio económico por la suma de PESOS SEISCIENTOS CINCUENTA MIL (\$650.000.-) a favor del Sr. Franco David MIDU (D.N.I. N° 28.563.677 - C.U.I.T. N° 23-28563677-9), destinado a solventar parte de los gastos que demande la realización del evento denominado "Festival Luz de Sala", a desarrollarse del 10 al 13 de octubre del corriente año en la ciudad de Saladillo, provincia de Buenos Aires, conforme lo expuesto en los considerandos que anteceden.

ARTÍCULO 2º.- Establecer que la ejecución de los gastos autorizados en el artículo precedente será en el marco de lo normado en el artículo 40 de la Ley N° 10.189 Complementaria Permanente de Presupuesto (T.O. 1998), en el Decreto N° 288/2007 y su modificatoria Decreto N° 96/2017 E.

ARTÍCULO 3º.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento de la presente medida a las partidas presupuestarias correspondientes para el Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394, prorrogado para el Ejercicio 2024 por el DECRE-2024-12-GDEBA-GPBA: Sector Público Provincial no Financiero 1 - Administración Provincial 1 - Administración Central 2 - Jurisdicción 06 - Jurisdicción Auxiliar 00 - Entidad 003: Instituto Cultural de la Provincia de Buenos Aires - Finalidad 3 - Función 4 - Sub Función 2 - Servicios Culturales - UE 548 - PRG 3 - AC 1 - Actividad Interna CWW - Fuente de Financiamiento 1.1 - UG 999 - Inciso 3 - Partida Principal 9 - Partida Parcial 1 - Importe Total: PESOS SEISCIENTOS CINCUENTA MIL (\$650.000.-).

ARTÍCULO 4º.- Autorizar al Director General de Administración a firmar la orden de pago que se libre como resultante de la aplicación de la presente Resolución.

ARTÍCULO 5º.- Registrar, comunicar a quien corresponda. Publicar en el Boletín Oficial e incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA) y pasar a la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales para la prosecución del trámite. Cumplido, archivar.

Florencia Juana Saintout, Presidenta.

RESOLUCIÓN N° 1981-ICULGP-2024

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 8 de Octubre de 2024

VISTO el EX-2024-34376392-GDEBA-DTAYLICULGP por el cual se gestiona el otorgamiento de un auspicio económico, y

CONSIDERANDO:

Que por RESO-2024-912-GDEBA-ICULGP se prorrogó la ejecución del Programa Temporal "Cocina de Festivales" hasta el 31 de diciembre de 2025, en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires, conforme a los objetivos y desarrollo detallados en su Anexo Único identificado como IF-2024-13960568-GDEBA-DFYECICULGP;

Que dicho Programa fue creado mediante la RESO-2022-2029-GDEBA-ICULGP, la cual aprobó y autorizó su ejecución hasta el 31 de diciembre de 2022, a iniciativa de la Subsecretaría de Industrias Creativas e Innovación Cultural, de acuerdo a los objetivos y desarrollo detallados en su anexo único identificado como IF-2022-31509651-GDEBA-SSICEICICULGP, y que, considerando su éxito, fue prorrogado hasta el 31 de diciembre de 2023 por la RESO-2023-2207-GDEBA-ICULGP;

Que el programa tiene como propósito acompañar y fortalecer el sector de festivales no estatales de la Provincia de Buenos Aires, brindando herramientas que potencien la cultura bonaerense, promuevan la profesionalización y reconocimiento de los gestores culturales desde sus singularidades, e impulsen la activación de nuevas escenas y circuitos productivos en el territorio;

Que busca robustecer y nutrir los ecosistemas culturales regionales, y crear una red de gestores de festivales no estatales que favorezca el intercambio y la circulación de saberes a través de capacitaciones y apoyos económicos para el sector;

Que en este marco, mediante PV-2024-34458838-GDEBA-DPPYPCTICULGP, la Dirección Provincial de Promoción y Producción Cultural en Territorios de la Subsecretaría de Industrias Creativas e Innovación Cultural eleva una solicitud de auspicio económico por la suma de PESOS SEISCIENTOS CINCUENTA MIL (\$650.000.-) presentada por el Sr. Francisco Luis MALDONADO, en su carácter de integrante de la organización del "Festival La Telesita", destinado a solventar parte de los gastos del evento;

Que dicho festival se llevará a cabo el día 13 de octubre del corriente año en la ciudad de Lanús;

Que a través de la PV-2024-34502843-GDEBA-ICULGP esta presidencia presta conformidad para el trámite que se propicia;

Que reconociendo la labor fundamental que desempeñan los festivales culturales no estatales en la promoción y difusión de la cultura y las artes, así como su capacidad para fomentar la participación activa de la comunidad en estas expresiones, se estima oportuno brindar un respaldo económico a estos eventos, generando un impacto positivo en la dinamización y democratización del acceso a la cultura;

Que mediante este auspicio económico, se fortalece la identidad bonaerense, impulsando la economía creativa, apoyando y promoviendo la diversidad cultural y artística de la provincia, fomentando la participación ciudadana y contribuyendo al desarrollo local;

Que conforme la documentación obrante en el expediente citado en el Visto resulta oportuno en esta instancia aprobar y autorizar el otorgamiento del auspicio solicitado, por la suma de PESOS SEISCIENTOS CINCUENTA MIL (\$650.000.-);

Que la Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal prestó conformidad y la Dirección General de Administración tomó conocimiento de las presentes actuaciones;

Que se tomaron los recaudos presupuestarios pertinentes con cargo al Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394, prorrogado para el Ejercicio 2024 por el DECRE-2024-12-GDEBA-GPBA;

Que se encuadra en el artículo 40 de la Ley N° 10.189 Complementaria Permanente de Presupuesto (T.O. 1998), en el Decreto N° 288/2007 y su modificatorio Decreto N° 96/2017 E;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 9 y 16 la Ley N° 13.056, el artículo 50 de la Ley N° 15.477, y los Decretos N° 90/22 -modificado por el Decreto N° 1996/22- y N° 20/23 B.

Por ello,

**LA PRESIDENTA DEL INSTITUTO CULTURAL DE LA
PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º.- Aprobar y autorizar el otorgamiento de un auspicio económico por la suma de PESOS SEISCIENTOS CINCUENTA MIL (\$650.000.-) a favor del Sr. Francisco Luis MALDONADO (D.N.I. N° 28.710.059 - C.U.I.T. N° 20-28710059-1), destinado a solventar parte de los gastos que demande la realización del evento denominado "Festival La Telesita", a desarrollarse los el día 13 de octubre del corriente año en la ciudad de Lanús, provincia de Buenos Aires, conforme lo expuesto en los considerandos que anteceden.

ARTÍCULO 2º.- Establecer que la ejecución de los gastos autorizados en el artículo precedente será en el marco de lo normado en el artículo 40 de la Ley N° 10.189 Complementaria Permanente de Presupuesto (T.O. 1998), en el Decreto N° 288/2007 y su modificatoria Decreto N° 96/2017 E.

ARTÍCULO 3º.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento de la presente medida a las partidas presupuestarias correspondientes para el Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394, prorrogado para el Ejercicio 2024 por el DECRE-2024-12-GDEBA-GPBA: Sector Público Provincial no Financiero 1 - Administración Provincial 1 - Administración Central 2 - Jurisdicción 06 - Jurisdicción Auxiliar 00 - Entidad 003: Instituto Cultural de la Provincia de Buenos Aires - Finalidad 3 - Función 4 - Sub Función 2 - Servicios Culturales - UE 548 - PRG 3 - SP 2 - AC 1 - Actividad Interna CXA - Fuente de Financiamiento 1.1 - UG 999 - Inciso 3 - Partida Principal 9 - Partida Parcial 1 - Importe Total: PESOS SEISCIENTOS CINCUENTA MIL (\$650.000.-).

ARTÍCULO 4º.- Autorizar al Director General de Administración a firmar la orden de pago que se libre como resultante de la aplicación de la presente Resolución.

ARTÍCULO 5º.- Registrar, comunicar a quien corresponda. Publicar en el Boletín Oficial e incorporar en el Sistema de

Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA) y pasar a la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales para la prosecución del trámite. Cumplido, archivar.

Florencia Juana Saintout, Presidenta.

RESOLUCIÓN N° 2003-ICULGP-2024

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 8 de Octubre de 2024

VISTO el EX-2024-34452213-GDEBA-DTAYLICULGP, mediante el cual se propicia declarar de Interés Provincial Cultural la presentación del libro "Un Dios Salvaje. Gestos Para La Memoria Común", que se llevará a cabo el próximo 22 de noviembre de 2024 en la Casa de la Provincia de Buenos Aires, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y

CONSIDERANDO:

Que la misma incluye un programa con la participación de destacados intelectuales y artistas, y además, ofrece una oportunidad para reflexionar sobre un hito esencial en la historia contemporánea argentina: el impacto social y cultural que generó el fallecimiento del Sr. Diego Armando Maradona;

Que la obra reúne a más de 160 autores y autoras de todo el país, cuyas fotografías capturan las manifestaciones populares que surgieron a lo largo y ancho de Argentina, reflejando la profunda conexión del pueblo con este ícono de nuestra identidad nacional;

Que el mencionado libro constituye no solo un archivo visual de inmenso valor documental, sino también se complementa con los aportes de importantes pensadores en los campos de la filosofía, la sociología y la estética contemporánea, de tal manera, el libro y las exposiciones vinculadas a él ofrecen una reflexión poética y creativa sobre uno de los acontecimientos históricos más relevantes que atravesó nuestra sociedad durante la pandemia;

Que cabe destacar que forma parte del proyecto la creación de una colección compuesta por 233 fotografías que fueron donadas a la Fototeca de A.R.G.R.A. para su puesta en valor y posterior consulta pública y gratuita, organismo que funciona desde el año 2008 en el Archivo Nacional de la Memoria, en el Espacio para la Memoria, Promoción y Defensa de los Derechos Humanos (Ex ESMA);

Que a través de esta propuesta se busca consolidar la memoria histórica y la identidad cultural argentina desde una perspectiva inclusiva y participativa;

Que dicho proyecto cuenta con el respaldo institucional de la Asociación de Reporteros Gráficos de la República Argentina (ARGRA) y de la Maestría en Estéticas Contemporáneas Latinoamericanas de la UNDAV;

Que la citada gestión es promovida por el Director Provincial de Industrias Creativas y Economía de la Cultura, Arturo Maximiliano UCEDA;

Que este Instituto Cultural encuentra oportuno y expresa su conformidad a la declaración que se promueve;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 50 de la Ley N° 15.477 - y la competencia derivada del Art. 1 Inc. 17 del Decreto N° 272/2017 E.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES DELEGADAS POR DECRETO
N° 272/2017 E Y MODIFICATORIAS LA PRESIDENTA
DEL INSTITUTO CULTURAL DE LA
PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Declarar de Interés Provincial Cultural la presentación del libro "Un Dios Salvaje. Gestos Para La Memoria Común", que se llevará a cabo el próximo 22 de noviembre de 2024 en la Casa de la Provincia de Buenos Aires, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. en virtud de los considerandos que anteceden.

ARTÍCULO 2º. Registrar, comunicar a quien corresponda, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA.

Florencia Juana Saintout, Presidenta.

SUBSECRETARÍA TÉCNICO, ADMINISTRATIVO Y LEGAL

RESOLUCIÓN N° 2310-SSTAYLICULGP-2024

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 9 de Octubre de 2024

VISTO el EX-2024-32589665-GDEBA-DACPATAICULGP, por el cual se gestiona la aprobación de un contrato de locación de obra artística cultural para la representación artística de un rol protagónico, formalizado con el Sr. Álvaro Nicolás SUAREZ VAZQUEZ, representado por la Asociación Profesional de Músicos, representada por el Sr. Carlos Fernando ARCE, y

CONSIDERANDO:

Que el referido contrato fue suscripto entre este Instituto Cultural, representado por el Sr. Director General y Artístico del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino, Ernesto BAUER y el Sr. Álvaro Nicolás SUAREZ VAZQUEZ, representado por la Asociación Profesional de Músicos, representada por el Sr. Carlos Fernando ARCE, en los términos del instrumento

AA-2024-33900737-GDEBA-DACPATAICULGP, que como Anexo Único forma parte integrante de la presente;
Que dicho contrato se celebró *ad referendum* y tiene por objeto comprometer la presentación artística en un rol de primer nivel o rol protagónico, como músico solista de como en el Concierto de la Camerata Academica del día 22 de setiembre de 2024, en la sala Astor Piazzolla del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino;
Que se acompaña documentación referida a la mencionada Asociación y al artista;
Que luce Carta Poder, mediante la cual se confiere Poder Especial a la Asociación Profesional de Músicos, representada por el Sr. ARCE;
Que la autoridad signataria dio cumplimiento a los requisitos sustanciales y formales para su contratación y, en esta instancia, este órgano superior estima oportuno y conveniente aprobar lo actuado;
Que el gasto a devengarse del presente contrato se realiza en el ejercicio fiscal en curso y su perfeccionamiento se retrotrae a la fecha de inicio de la prestación;
Que se tomaron los recaudos presupuestarios pertinentes con cargo al Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394, prorrogado para el Ejercicio 2024 por el DECRE-2024-12-GDEBA-GPBA;
Que la Delegación Fiscal de la Contaduría General de la Provincia tomó la intervención de su competencia;
Que dicha contratación se encuentra dentro de lo preceptuado en el Decreto N° 462/2017 E
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 50 de la Ley N° 15.477, y en el DECRE-2022-90-GDEBA-GPBA, modificado por DECRE-2022-1996-GDEBA-GPBA.
Por ello,

**EL SUBSECRETARIO TÉCNICO, ADMINISTRATIVO Y LEGAL DEL INSTITUTO CULTURAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º.- Autorizar y aprobar el contrato AA-2024-33900737-GDEBA-DACPATAICULGP suscripto *ad referendum* entre este Instituto Cultural, representado por el Sr. Director General y Artístico del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino, Ernesto BAUER y el Sr. Álvaro Nicolás SUAREZ VAZQUEZ (D.N.I. N° 32.365.115), representado la Asociación Profesional de Músicos (C.U.I.T. N° 30-69205565-5), representada por el Sr. Carlos Fernando ARCE (D.N.I. N° 14.924.706) por comprometer la presentación artística en un rol de primer nivel o rol protagónico, como músico solista de corno en el Concierto de la Camerata Academica del día 22 de setiembre de 2024, en la sala Astor Piazzolla del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino, bajo la exclusiva responsabilidad del funcionario que promueve la gestión, y cuyo original como Anexo Único forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2º.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento de la presente medida a las partidas presupuestarias correspondientes para el Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394, prorrogado para el Ejercicio 2024 por el DECRE-2024-12-GDEBA-GPBA: Sector Público Provincial no Financiero 1 - Administración Provincial 1 - Organismos Descentralizados 2 - Jurisdicción 06 - Jurisdicción Auxiliar 00 - Entidad 003: Instituto Cultural de la Provincia de Buenos Aires - Finalidad 3 - Función 4 - Subfunción 2- Servicios Culturales - UE 547 - PRG 2 - SP 1 - AC 4 - Actividad Interna CWN - Fuente de Financiamiento 1.1 - UG 999 - Inciso 3 - Partida Principal 4 - Partida Parcial 5: Importe total: PESOS CIENTO VEINTE MIL (\$120.000.-).

ARTÍCULO 3º.- Facultar a la Dirección General de Administración a librar la/las orden/es de pago conforme la certificación de tarea pertinente y a efectuar el/los pagos correspondientes, en concordancia con los artículos precedentes.

ARTÍCULO 4º.- Registrar, comunicar y pasar a la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales a sus efectos. Incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA). Cumplido, archivar.

Tomas Viviani, Subsecretario.

ANEXO/S

AA-2024-33900737-GDEBA-
DACPATAICULGP

a728046623ea2c11f1dcef3af356c3ffbcc685ffed93456d91b2c81c4c5077e49 [Ver](#)

ORGANISMO PROVINCIAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL Y URBANA

RESOLUCIÓN N° 444-DEOPISU-2024

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 10 de Octubre de 2024

VISTO el EX-2023-32753516-GDEBA-DEOPISU, el Decreto N° 1299/16 con su modificatorio N° 734/24, la Ley N° 6.021, su Decreto Reglamentario N° 5.488/59, la Ley N° 14.449 y modificatorias, la Ley N° 14.812 -prorrogada por Ley N° 15.480-, y la RESO-2024-340-GDEBA-DEOPISU, y

CONSIDERANDO:

Que, mediante el expediente citado en el exordio, tramitó el llamado a Licitación Pública N° 2/2024, para la realización de la obra "Consolidación urbana entorno viviendas León Gallo" en la localidad de San Justo, partido de la Matanza, en el marco del Convenio de Préstamo BID N° 4823/OC- AR "Programa de Integración Social y Urbana en el Gran Buenos Aires" y de las previsiones del Decreto N° 1299/16, modificado por su par N° 734/24 -"Régimen Único de Adquisiciones y Contrataciones Financiadas por Organismos Multilaterales de Crédito (OMC) y/o Estados Extranjeros en el marco de Acuerdo Bilaterales (AB)";

Que, en ese sentido, a través de la RESO-2024-340-GDEBA-DEOPISU se aprobó el procedimiento llevado a cabo, se

adjudicaron los trabajos a la firma BRIALES S.A. y se desestimaron las restantes ofertas por diversos motivos debidamente expuestos (v. orden 259);

Que el acto reseñado fue debidamente notificado y publicado, conforme las constancias obrantes a órdenes 270/295 de los actuados;

Que, al orden 296, en fecha 16 de agosto del corriente, se presentó la firma KAVOS S.A. solicitando vista de las actuaciones y haciendo reserva de impugnación del acto administrativo de adjudicación mencionado;

Que, así ello, el pedido de vista de los obrados fue concedido y se efectivizó el 21 de agosto pasado, tal como surge del acta incorporada al orden 303;

Que, con fecha 2 de septiembre, se presenta nuevamente la firma KAVOS S.A. (CUIT 33- 70714482-9), interponiendo recurso de reconsideración y jerárquico en subsidio contra la RESO-2024-340-GDEBA-DEOPISU, por considerar que dicho instrumento lesiona severamente los derechos de la firma, transgrede normas legales, reglamentarias y adolece de vicios que la invalidan (v. escrito incorporado al orden 319 y la documentación acompañada por la recurrente, al orden subsiguiente);

Que la recurrente manifiesta que la Resolución atacada se encuentra erróneamente fundamentada en el dictamen emitido por la Comisión Evaluadora de Ofertas que desestima la oferta de la empresa luego de un análisis, a su parecer, erróneo de la documentación presentada;

Que, en esa línea de desarrollo, la firma indica que ello derivó en un error en el acto administrativo en crisis, que adjudicó la obra *"...a la segunda posición en perjuicio de los intereses de la propia administración y del conjunto de los contribuyentes..."*;

Que, en consecuencia, la recurrente sostiene que la Resolución puesta en crisis es nula de nulidad absoluta e insanable dado que *"...no se condice con lo dispuesto en el artículo 108 de la ley de procedimiento administrativo de la provincia de Buenos Aires"* que indica que *"Todo acto administrativo final deberá ser motivado"* y manifiesta que *"...la resolución no se encuentra debidamente fundamentada ya que no expresa concreta y razonadamente los motivos de fuerza suficiente como para dejar sin efecto la oferta presentada"* incumpliendo -sostiene la quejosa- principios básicos que hacen a la defensa de los derechos de los administrados, agregando que *"...la motivación del acto parte de un error... y ese error... hace a la invalidez del acto por su gravedad interpretativa."*;

Que, además, indica que su oferta era la primera en razón del monto debido a que la misma fue de pesos mil ciento cuarenta y ocho millones setecientos ochenta y dos mil seiscientos ochenta y dos con 11/100 (\$1.148.782.682,11) y la segunda fue la de BRIALES S.A. de pesos mil doscientos siete millones veintinueve mil novecientos trece con 58/100 (\$1.207.029.913,58), de lo cual surge una diferencia de pesos cincuenta y ocho millones doscientos cuarenta y siete mil doscientos treinta y uno con 47/100 (\$58.247.231,47);

Que, concluye, la causal del rechazo de su oferta *"...sería el incumplimiento de los puntos 5.5 C y 13.1 F del requerimiento..."* de documentación oportunamente efectuado por la Comisión Evaluadora de Ofertas;

Que, en consecuencia, expresa que ambos requisitos habían sido debidamente cumplidos: en relación al primer punto, sostiene que el requisito fue acompañado con la oferta y aclara que, en relación a la obra "Pavimentación de Avenida Milazzo" el Municipio de Berazategui no suscribía contratos, siendo el documento de ejecución de obra la respectiva orden de compra; y, en relación al segundo punto, indica que la planilla de transporte fue acompañada en la oferta;

Que, así las cosas, la recurrente sostiene la falta de motivación del acto administrativo en tanto el mismo se sustentaría en un error de apreciación de la documentación presentada por la empresa, lo cual se traduciría en la invalidez del acto;

Que, finalmente, solicita la suspensión de los efectos del acto administrativo atacado, a fin de no consumir un agravio irreparable en contra de la firma;

Que, inicialmente, corresponde señalar que conforme lo normado por el artículo 88 del Decreto Ley N° 7647/70: *"Los recursos deberán proveerse y resolverse cualquiera sea la denominación que el interesado les dé, cuando resulte indudable su impugnación o disconformidad con el acto administrativo"*;

Que, analizando el remedio interpuesto, vale señalar que la citada Ley de Procedimientos Administrativos, en su artículo 89 establece que: *"El recurso de revocatoria procederá contra todas las decisiones administrativas que reúnan los requisitos establecidos en el artículo 86°. Deberá ser fundado por escrito e interpuesto dentro del plazo de diez días directamente ante la autoridad administrativa de la que emane el acto impugnado"* y su artículo 90 indica que *"El recurso de revocatoria deberá resolverse sin sustanciación por el órgano que produjo el acto, salvo medidas para mejor proveer. Sólo podrá denegarse si no hubiese sido fundado, o si la resolución fuere de las previstas en el artículo 87 y, en este caso, en la duda se estará en favor de su admisión"*;

Que, en consecuencia, se advierte que el escrito impugnatorio ha sido interpuesto dentro del plazo de ley y debidamente fundado, de acuerdo a lo requerido por los artículos transcritos del Decreto-Ley N° 7647/70, por lo que resulta admisible;

Que, sentado lo que antecede, corresponde dar tratamiento a los agravios expuestos por la firma recurrente;

Que, inicialmente, respecto al supuesto incumplimiento a principios básicos que hacen a la defensa de los derechos de los administrados, corresponde señalar que la oferente fue debidamente notificada del acto administrativo en crisis, así como del dictamen de preadjudicación que le sirvió de sustento, de cuyo contenido se evidencian los motivos de la desestimación de su oferta, razón por la cual corresponde rechazar el agravio (v. orden 294);

Que, zanjado ello, la cuestión sustancial radica en definir si la oferente presentó correctamente la documentación solicitada, destinada a acreditar la antigüedad y experiencia necesaria requeridas para la ejecución de la obra licitada;

Que, para ello, se le dio nueva intervención a la Comisión Evaluadora de Ofertas, la que profundizó aún más los motivos que la llevaron a proponer la desestimación de la propuesta (v. orden 322);

Que, en ese marco, corresponde señalar que el punto 5.5. del Pliego de Bases y Condiciones denominado "Obras de Naturaleza y Complejidad Equivalentes", requería la presentación de -al menos- dos (2) obras en los últimos diez (10) años, en las que el oferente hubiera participado como contratista principal, las cuales debían contar por lo menos con novecientos metros lineales (900 ml) de pavimentación, con un valor igual o superior a PESOS NOVECIENTOS DIECINUEVE MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL CIENTO CINCUENTA CON 10/100 (\$919.438.150,10) y dichas obras debían estar terminadas en al menos un ochenta por ciento (80 %);

Que, por su parte, el punto 13.1 (f) del mencionado documento requería la presentación de documentación adicional relativa a las obras mencionadas en el punto 5.5., entre la cual se encontraba: a) Copia de los contratos de las obras que se presenten para cumplir el requisito solicitado en las IAO 5.5c, b) Copias de las Actas de Recepción definitiva de las

Obras que se presenten para cumplir el requisito solicitado en las IAO 5.5c, c) Certificación de la superficie de las Obras que se presenten para cumplir el requisito solicitado en las IAO 5.5c, y h) Planilla de Transporte; Que, en el contorno de análisis descrito, la Comisión Evaluadora de Ofertas, describe que la firma presentó documentación relativa a cinco (5) obras;

Que en relación a la obra "1- Bacheo y reconstrucción de Pavimentos de H° Simple Barrio Centro - Zona Oeste, Municipalidad de Florencio Varela" indica la Comisión que "...no cumple con la similitud técnica solicitada en el Pliego. La obra es de bacheo, cuyo proceso constructivo dista del que se ejecuta para la pavimentación";

Que, por su parte, la obra "2- Pavimentación de Avenida Milazzo el calle 363 y Av. Ranelagh, Municipalidad de Berazategui", cumple con las características solicitadas por el Pliego;

Que, respecto de la obra "3- Mantenimiento vial en Pavimentos de H° - Grupo B", la firma no presenta Certificado de Avance ni Contrato y, agrega la Comisión, que la misma "...no cumple con la similitud técnica solicitada por el Pliego licitatorio porque es de rotura y reconstrucción de pavimentos de hormigón lo que no implica el mismo proceso constructivo" concluyendo que la obra no es de similares características;

Que la obra "4-Pavimentación del Barrio San Blas" no cumple ni con el monto mínimo exigido ni presenta Certificado de Avance, Contrato ni Documentación Técnica que certifique los metros lineales (ml) y la similitud técnica con la obra licitada; Que, finalmente, la obra "5- Mano de Obra, materiales, equipos, transporte, ejecución de 20 cuadras de carpeta asfáltica de 6cm en Av. Mitre, con paquete estructural para conformación de H°. Municipalidad de Magdalena" no cumple con el monto mínimo exigido en la documentación licitatoria;

Que, en el contexto descrito, la Comisión Evaluadora de Ofertas consideró que "La empresa presentó cinco obras de las cuales una cumple con los requisitos, dos no cumplen con lo establecido en los pliegos respecto al requisito financiero y las otras dos no cumplen respecto a la naturaleza de la obra. En consecuencia, de la documentación presentada por Kavos S.A., se desprende que no cumple con todos los requisitos y exigencias técnicas estipuladas en la documentación licitatoria";

Que, en suma, la oferente no presenta documentación respaldatoria que demuestre la experiencia y antigüedad solicitadas para la Licitación de marras;

Que, además, no puede soslayarse que la Comisión Evaluadora de Ofertas, previo a emitir el dictamen de preadjudicación, confeccionó un acta aclaratoria que fue debidamente notificada a la firma, donde se le hizo hincapié en los faltantes de la oferta y cuya respuesta se limitó a formular aclaraciones mas sin incorporar documentación respaldatoria, obra de similares características ni la Planilla de Transporte requerida (v. órdenes 165, 180, 193 y 211);

Que de lo expuesto anteriormente se desprende que el pretendido error de interpretación argumentado por la firma recurrente no es tal y que la evaluación de las ofertas por parte de la comisión se realizó conforme a la normativa vigente y a los términos y condiciones de la Licitación Pública N° 2/2024, cuya documentación licitatoria la quejosa conoció y a la cual -oportunamente- prestó conformidad;

Que, en efecto, la motivación no es más que la expresión de las causas de hecho y los fundamentos de derecho que sostienen el acto administrativo, y -en el caso- los mismos se encuentran debidamente explicitados en la Resolución atacada, que a su vez se cimienta en el informe de evaluación de ofertas y recomendación de adjudicación del contrato el que, cabe reiterar, fue debidamente notificado a la firma;

Que, en consecuencia, el planteo relativo a la falta de motivación no puede prosperar, puesto que el proceso que culminó con el dictado de la Resolución en cuestión dio cumplimiento con todos los recaudos previstos por la normativa aplicable;

Que se recuerda que la pretensión de nulidad de la Resolución debe basarse en circunstancias claras y concluyentes que indiquen que el acto es contrario a derecho o que carece de algún elemento esencial;

Que, en el caso, se observa que el Organismo ha actuado dentro de sus competencias, conforme a la normativa vigente, garantizando el debido proceso y la proporcionalidad en sus decisiones y motivando su decisión, y la quejosa no ha incorporado nuevos elementos que permitan revertir la decisión adoptada;

Que, finalmente, frente al pedido de suspensión de los efectos del acto y atento a la afectación evidente del interés público que implicaría postergar el inicio de la obra, el mismo se desestima (artículo 98 del Decreto-Ley N° 7647/70);

Que, por todo lo hasta aquí expuesto, corresponde rechazar el recurso impetrado, en tanto no se incorporan nuevos elementos que permitan revertir la decisión adoptada;

Que han tomado la intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que, respecto del recurso jerárquico interpuesto subsidiariamente por la quejosa, Asesoría General de Gobierno expuso que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 97 incisos b) y c) del Decreto-Ley citado, no procede su tratamiento, habida cuenta que la resolución que resuelve la revocatoria resulta un acto administrativo dictado por autoridad con competencia resolutoria final, en el marco de sus potestades regladas y con ajuste a la legislación aplicable, que deja expedita la acción contencioso-administrativa;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 89 y 90 del Decreto Ley N° 7647/70 y el artículo 48 de la Ley N° 15.477.

Por ello,

**LA DIRECTORA EJECUTIVA DEL ORGANISMO PROVINCIAL
DE INTEGRACIÓN SOCIAL Y URBANA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Rechazar el recurso de revocatoria y desestimar el recurso jerárquico en subsidio interpuesto por la firma KAVOS S.A. (CUIT 33-70714482-9) contra la RESO-2024-340-GDEBA-DEOPISU, quedando agotada la vía administrativa, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2°. Rechazar el pedido de suspensión de efectos de la RESO-2024-340-GDEBA- DEOPISU formulado por la firma recurrente.

ARTÍCULO 3°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado y a la recurrente. Comunicar a la Contaduría General de la Provincia de Buenos Aires. Publicar, dar al Boletín Oficial. Dar al Sistema de información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA). Remitir a la Dirección de Compras y Contrataciones. Cumplido, elévense las actuaciones al

Ministerio de Hábitat y Desarrollo Urbano, para el tratamiento del recurso jerárquico interpuesto en subsidio.

Romina Analía Barrios, Directora Ejecutiva.

MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS

RESOLUCIÓN N° 28-MHYFGP-2023-B

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 20 de Diciembre de 2023

VISTO el EX-2023-50666798-GDEBA-DAEPYIYSPMHYFGP, por el cual se tramita una adecuación al Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15394, en virtud de la Resolución del Ministerio del Interior N° 208/23, y

CONSIDERANDO:

Que por el artículo 3° inciso d) de la Ley N° 23.548 de Coparticipación Federal de Recursos Fiscales, se crea el Fondo de Aportes del Tesoro Nacional a las provincias;

Que el artículo 5° de la ley antes mencionada, establece que dicho Fondo se destinará a atender situaciones de emergencia y desequilibrios financieros de los gobiernos provinciales y será previsto presupuestariamente en jurisdicción del Ministerio del Interior, quien será el encargado de su asignación;

Que en ese sentido, esa cartera ministerial transfiere a la Provincia de Buenos Aires en concepto de Aportes del Tesoro Nacional (ATN), la suma de pesos tres mil cuatrocientos sesenta y cuatro mil millones (\$3.464.000.000.-), en los términos de la Resolución detallada en el visto;

Que en virtud de lo expresado anteriormente, se hace necesario efectuar las correspondientes adecuaciones al Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15394;

Que ha tomado intervención la Dirección Provincial de Presupuesto Público y se ha expedido favorablemente Contaduría General de la Provincia;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 16, 17 y 20 de la Ley N° 15394 - Presupuesto General Ejercicio 2023;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 18/23
EL MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS DE LA
PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Aceptar el Aporte no Reintegrable del Tesoro Nacional por la suma de pesos tres mil cuatrocientos sesenta y cuatro mil millones (\$3.464.000.000.-), en los términos de la Resolución del Ministerio del Interior N° 208/23.

ARTÍCULO 2º. Establecer que la efectivización del subsidio emergente del artículo anterior, queda supeditada al real ingreso del Aporte consignado en dicho artículo.

ARTÍCULO 3º. Incrementar el Cálculo de Recursos de la Administración Central del Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15394, Planilla N° 6, en la suma de pesos tres mil cuatrocientos sesenta y cuatro mil millones (\$3.464.000.000.-), de acuerdo al detalle obrante en el ANEXO 1 (IF-2023-50705757-GDEBA-DAEPYIYSPMHYFGP), que forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO 4º. Ampliar el Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15394 - Jurisdicción 1.1.1.99.00.000, en la suma de pesos tres mil cuatrocientos sesenta y cuatro mil millones (\$3.464.000.000.-), de acuerdo al detalle obrante en el ANEXO 2 (IF-2023-50705847-GDEBA-DAEPYIYSPMHYFGP), que forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO 5º. Registrar, comunicar a la Dirección Provincial de Presupuesto Público, Secretaría de Provincias del Ministerio del Interior, Contaduría General de la Provincia, Tesorería General de la Provincia y Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros. Publicar, dar al Boletín Oficial, a la Honorable Legislatura y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Pablo Julio López, Ministro.

ANEXO/S

IF-2023-50705757-GDEBA-DAEPYIYSPMHYFGP	2b0fd8d4bf327f5a986a7e76f8f77b19a53a6dfd40cdca6d32548c05eba52d42	Ver
IF-2023-50705847-GDEBA-DAEPYIYSPMHYFGP	b9df9ee17a1801ede31749e1a44faf08d9a6549a9a6d955432b78f0526b1e742	Ver

DISPOSICIONES

DISPOSICIÓN N° 1150-HIGAPDLGMSALGP-2024

HAEDO, BUENOS AIRES

Jueves 3 de Octubre de 2024

VISTO el Expediente N° 2024-30987313-GDEBA-HIGAPDLGMSALGP por el cual el Hospital Interzonal General de Agudos Prof. Dr. Luis Güemes gestiona el llamado a la Licitación Privada N° 82-24, tendiente a la ADQUISICION DE MEDICAMENTOS I para el Servicio de FARMACIA de este establecimiento

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 13 de la Ley de Compras N° 13.981/09 y su Decreto Reglamentario N° 59/19 dispone que toda contratación seguirá el procedimiento establecido por dichas normas, debiendo los pliegos regular las condiciones generales y particulares de cada contratación, las condiciones de selección y las pautas de evolución de las ofertas;

Que sobre la base de dicha regulación, mediante Resolución 2019-76-GDEBA de la Contaduría General de la Provincia, se implementó el "Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios", en orden a su aplicación en el marco de todos los certámenes promovidos por los organismos de la Administración Pública Provincial, el cual rige para el presente llamado;

Que el art. 1° de la Resolución N° 2461/16 (Modificada por RESO-2020-2039-GDEBA-MSALGP) el Ministerio de Salud delega la competencia prevista en el Anexo II para la autorización del llamado a la Licitación Privada y aprobación del respectivo Pliego de Bases y Condiciones Particulares en los Directores de Hospitales Provinciales hasta 250.000 U.C.

Que el llamado de referencia se encuadra en las previsiones del Artículo 17 de la Ley de Compras N° 13.981/09 y su Decreto Reglamentario N° 59/19 (Anexo I);

Que el Servicio de FARMACIA ha justipreciado el gasto aproximadamente en la suma de Pesos CIENTO ONCE MILLONES SEISCIENTOS TREINTA MIL CON 00/100 (\$111.630.000,00), y que el Departamento de Contable ha procedido a efectuar la correspondiente imputación presupuestaria.

Que finalmente corresponde dejar constancia sobre el cumplimiento del Artículo 6 de la Ley de Compras N° 13.981/09 y su Decreto Reglamentario N° 59/19.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 17 de la Ley de Compras N° 13.981/09 y su Decreto Reglamentario N° 59/19, y la Resolución N° 2461/16 (Modificada por RESO-2020-2039- GDEBA-MSALGP) del Ministerio de Salud;

Por ello,

**LA DIRECTORA EJECUTIVA DEL H.I.G.A. PROF. DR. LUIS GÜEMES HAEDO
DISPONE**

ARTÍCULO 1º. Autorizar a la Oficina de Compras a efectuar el llamado a Licitación Privada N° 82-24 encuadrado en las previsiones del Artículo 17 de la Ley de Compras N° 13.981/09 y su Decreto Reglamentario N° 59/19 (Anexo I) Art 17 Apartado I, y la Resolución N° 2461/16 (Artículo 1º - Modificada por RESO-2020-2039-GDEBA-MSALGP), tendiente a la ADQUISICION DE MEDICAMENTOS I para el servicio de FARMACIA, con arreglo al "Pliego bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios" y al "Pliego Tipo de Condiciones Particulares para la Adquisición de Bienes e Insumos".

ARTÍCULO 2º. El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo primero será atendido con cargo a la siguiente imputación: PRESUPUESTO GENERAL. Ejercicio 2024 C. INSTITUCIONAL 1.1.1 - JURISDICCION 12 - JURISDICCION AUXILIAR 0 - ENTIDAD 0 - CATEGORIA DE PROGRAMA: PRG 015 SUB 003 ACT 1 - FINALIDAD 3 - FUNCION 1 - PROCEDENCIA - FUENTE 11 -Fuente de Financiamiento: RENTAS GENERALES Incisos Presupuestarios: 2-5-2.

ARTÍCULO 3º. Aprobar el Pliego Tipo de Condiciones Particulares para la Adquisición de Bienes e Insumos objeto del presente llamado.

ARTÍCULO 4º. Establecer como fecha de apertura de ofertas el día 24 de Octubre de 2024 a las 10:00 hs.

ARTICULO 5º. Dejar establecido que de acuerdo al Artículo 6 de la Ley de Compras 13981/09 y Decreto Reglamentario N°59/19 no se ha autorizado llamado alguno tendiente a la adquisición de los bienes objeto del presente.

ARTÍCULO 6º. El contrato podrá ser aumentado y/o prorrogado conforme los lineamientos establecidos en el Art. 7 Ley 13.981/09 inc. b y f y Decreto Reglamentario 59/19 inc b y f.

ARTICULO 7º. Establecer que el Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires será la unidad orgánica que actuará como contraparte y administrará la relación contractual que se establezca con el Adjudicatario.

ARTÍCULO 8º. Registrar, notificar a quien corresponda, publicar en la página web del Ministerio de Salud, Gobernación de la Pcia. De Buenos Aires y en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires y pasar a la oficina de Compras. Cumplido, archivar

Adriana Gabriela Algaze, Directora Ejecutiva.

DISPOSICIÓN N° 453-HLNSCMSALGP-2024

CARMEN DE ARECO, BUENOS AIRES
Jueves 3 de Octubre de 2024

VISTO: la Ley N° 13.981, los Decretos reglamentarios N° 59/19 y N° 605/20, el expediente EX-2024-21071797-GDEBA-HLNSCMSALGP por el cual se tramita a través de la licitación privada 6-2024 con provisión de inyectables.

CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones se gestiona el llamado a licitación privada 6-2024 en el marco de la Ley de Administración Financiera N° 13.767, Ley N° 13.981; los Decretos N° 605/20 y N° 59/19 (Anexo I) y Resoluciones Ministeriales N° 2461/16 y 3058/22;

Que el Artículo 13 de la Ley N° 13.981/09 reguladora de subsistema de Contrataciones y su Decreto Reglamentario N° 59/19 disponen que “Toda contratación seguirá el procedimiento establecido por esta norma y su reglamentación. Los pliegos deberán regular las condiciones generales y particulares de cada contratación, las condiciones de selección y las pautas de evaluación de las ofertas”;

Que, sobre la base de dicha regulación, mediante Resolución Nro. 76/19 de la Contaduría General de la Provincia, se implementó el “Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios”, en orden a su aplicación en el marco de todos los dictámenes promovidos por los organismos de la Administración Pública Provincial, el cual rige para el presente llamado;

Que el art. 1º de la Resolución N° 2461/16 (Modificada por RESO-2020-2039-GDEBA-MSALGP) el Ministerio de Salud delega la competencia prevista en el Anexo II para la autorización del llamado a licitación privada y aprobación del respectivo Pliego de Bases y Condiciones Particulares en los Directores de Hospitales Provinciales hasta 50.000 UC.

Que, a orden N°01 del expediente citado en el exordio, se acompaña el correspondiente formulario de requerimiento;

Que la fecha y horario de apertura de ofertas se encuentra fijada para el 24 de octubre DE 2024 a las 9:00 hs;

Que corresponde designar a los evaluadores del Proceso de Compra los cuales conformaran la Comisión de Apertura y Preadjudicaciones

Que el presupuesto oficial para la presente contratación asciende a la suma de pesos, veintinueve millones setecientos trece mil cuatrocientos noventa y siete con 00 /100 (\$29.713.497,00)

Que atento a lo actuado, al monto estimado de la contratación, procede aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y autorizar el llamado, con la posibilidad de prorrogarse/ampliarse, según lo estipulado en el artículo 7 inciso b/f del Anexo I del Decreto 59/19 hasta El 100 %;

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas en el Anexo único del Decreto N° 605/20, el cual establece la competencia del Director provincial o quien haga sus veces o funcionario con responsabilidad equivalente en los organismos descentralizado quien: “Autoriza procedimiento/Aprueba Pliego de Bases y Condiciones Particulares/Deja sin efecto/ Aprueba y declara desierto” procedimientos de selección de contratación de bienes y servicios;

Por ello,

**EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN
DISPONE**

ARTÍCULO 1º: Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares para el servicio de farmacia con Provisión de inyectables con arreglo al Pliego de Bases y Condiciones generales para la Contratación de Bienes y Servicios aprobado por RESOL-2019-76-GDEBA-CGP en el marco del Decreto Reglamentario N° 59/19 y Ley de Compras y Contrataciones N° 13.981/09.

ARTÍCULO 2º: Autorizar a la Oficina de Compras a efectuar el llamado a licitación privada 6-2024, encuadrado en las previsiones del Artículo 17 de la Ley de Compras N° 13.981/09 y su Decreto Reglamentario N°59/19 (Anexo I), Art 17 Apartado I, y la Resolución N° 2461/16 (Artículo 1º - Modificada por RESO-2022-3058-GDEBA-MSALGP), tendiente al servicio de farmacia “Pliego bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios” y “Pliego Tipo de Condiciones Particulares para la Adquisición de Bienes e Insumos” aprobado en el artículo primero.

ARTÍCULO 3º: Fijar la fecha, el horario y el lugar de apertura del presente llamado para el día 24 de octubre de 2024 a las 9:00 hs Estableciéndose dicho período como límite para la presentación de las respectivas ofertas.

ARTÍCULO 4º: Designese como integrantes de la Comisión DE APERTURA DE SOBRES A LOS AGENTES

NOMBRE Y APELLIDO NÚMERO DE LEGAJO DNI

MARIA CLARA TAMPARO 0000608474 26718893

CECILIA GORDILLOC 0000601376 31599389

CLAUDIA ESPOSITO 0000675772 21443678

Y A LA COMISION DE PREADJUDICACIONES A LOS AGENTES

NOMBRE Y APELLIDO NÚMERO DE LEGAJO DNI

LAURA CUEVA REY 0000602723 24847898

TIGNANELLI CINTIA 0000906449 33465866

ZULMA TAMPARO 0000307042 20849049

ARTÍCULO 5º: Fijar la Imputación Preventiva, de acuerdo al monto previsto en el requerimiento en la suma de \$ 29.713.497,00 el que será atendido con cargo a la siguiente imputación: C. INSTITUCIONAL...1.1.1 -JURISDICCIÓN 12 - JURISDICCIÓN AUXILIAR 0 ENTIDAD 0 SEDE CENTRAL - PRG 012 - ACT 1 - FINALIDAD 3 -FUNCIÓN 1- FUENTE 11- Inciso 2 -Partida Principal 5 Ppa 2 , EJERCICIO 2024

ARTÍCULO 6º: El contrato podrá ser aumentado y/o prorrogado conforme los lineamientos establecidos en el art. 7 Ley 13.981/09 inc. b y f y Art. 7 de su Decreto Reglamentario 59/19 inc. b y f, conforme los lineamientos establecidos en el art. 26º del Pliego aprobado por RESOL 2019-76-GDEBA-CGP hasta el 100 %.

ARTÍCULO 7º: Autorizar al área de compras a gestionar la publicación del llamado de conformidad con lo estipulado en el artículo 15 apartado 1) del Anexo I del Decreto N° 59/19, reglamentario de la Ley N° 13.981.

ARTÍCULO 8º: Registrar, comunicar. Cumplido, archivar. -

Fernando Daniel Romero, Director Ejecutivo.

DISPOSICIÓN N° 2645-HIGDJPMSALGP-2024

BAHÍA BLANCA, BUENOS AIRES

Lunes 7 de Octubre de 2024

VISTO el Expediente EX 2024-28018680-GDEBA-HIGDJPMSALGP por el cual se gestiona el llamado a Licitación Privada

Nº: 96/2024 PRESUPUESTO, Periodo de consumo 26/09/2024 - 31/12/2024 para la adquisición de Catéter umbilical, sondas, papel uso médico y otros para el HOSPITAL "HIG DR JOSE PENNA" DE BAHIA BLANCA.

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 14 del Decreto Provincial 59/2019 Reglamentario de la Ley 13.981/09 dispone que será de uso obligatorio el "Pliego de Bases y Condiciones Generales para la contratación de Bienes y Servicios" para todos los procesos de contratación, sin modificación alguna y bajo pena de nulidad;

Que sobre la base de dicha regulación, por Resolución N° 76/2019 de la Contaduría General de la Provincia de Buenos Aires, se implementó el "Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios de la Provincia de Buenos Aires," en orden a su aplicación en el marco de todos los certámenes promovidos por todos los órganos, entes, entidades establecidos en el artículo 2° de la Ley 13981, el cual rige para el presente llamado;

Que el Ministerio de Salud ha procedido a confeccionar en base al "Pliego Tipo de Condiciones Particulares para la Adquisición de Bienes e Insumos de la Provincia de Buenos Aires", el detalle de los renglones objeto del presente;

Que el llamado de referencia se encuadra en las previsiones del Artículo 17 inc. 1 Anexo 1 del decreto reglamentario N° 59/19 y art 17 de la ley de contrataciones 13981/09;

Que de acuerdo a lo establecido en el Artículo 20° de la Ley de Compras N°13981 y Decreto Reglamentario 59/19 Apartado 3, se establecerá la comisión de apertura de sobres para dicho procedimiento.

Que el Jefe de Servicio DEPÓSITO ha justipreciado el gasto en la suma de pesos OCHENTA Y CINCO MILLONES TRESCIENTOS VEINTITRES MIL CIENTO VEINTISEIS CON 40/100 (\$85.323.126,40) y que el Jefe Administrativo Contable ha procedido a efectuar la correspondiente imputación presupuestaria.

Que finalmente, en cumplimiento del artículo 6 Anexo I del Decreto Provincial 59/2019, corresponde dejar constancia en carácter de declaración jurada que en el plazo por él fijado, no se ha autorizado llamado alguno para la adquisición de Catéter umbilical, sondas, papel uso médico y otros.

Por ello,

**EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL H.I.G. HOSPITAL DR. JOSÉ PENNA
DE BAHÍA BLANCA EN USO DE LAS ATRIBUCIONES
QUE EL CARGO LE CONFIERE
DISPONE**

ARTÍCULO 1º. Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares para la adquisición de Catéter umbilical, sondas, papel uso médico y otros con arreglo al Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios (se publicará en el sitio web /www.gba.gov.ar/saludprovincia) aprobado por RESOL-2019-76-GDEBA-CGP en el marco del Decreto 59/19, y Ley de Compras y Contrataciones N° 13981/09.

ARTÍCULO 2º. Autorizar a la Oficina de compras a efectuar el respectivo llamado a Contratación Directa por Licitación Privada N°: 96/2024 PRESUPUESTO, encuadrado en las previsiones del Artículo 17 de la Ley de Compras N° 13981/09 y su Decreto Reglamentario N°59/19 (Anexo I) , Art.17 Apartado 1 y la Resolución N° 2461/16 (Artículo 1° - modificada por RESO-2020-2039-GDEBA-MSALGP), tendiente a la adquisición de Catéter umbilical, sondas, papel uso médico y otros.

La solicitud cubre un periodo de consumo de 3 meses, con arreglo al Pliego Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios y Pliego Tipo de Condiciones Particulares para la Adquisición de Bienes e Insumos aprobado en el Art. Primero.

ARTÍCULO 3º. Fijar fecha y el horario de apertura del presente llamado para el día 24/10/2024 a las 09:00, estableciéndose dicho periodo como límite para la presentación de las respectivas ofertas.

ARTÍCULO 4º. Establecer como página web donde consultar el Pliego de Bases y Condiciones los sitios web del Gobierno de la Provincia de Buenos Aires : www.gba.gov.ar y del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires: www.ms.gba.gov.ar, página de la Contaduría General de la Provincia PBAC: <https://pbac.cgp.gba.gov.ar/ListarAperturaProxima.aspx> , de conformidad con lo estipulado en el Artículo 15 apartado 1) del Anexo I del Decreto N°59/19 , reglamentario de la Ley N° 13981.

ARTÍCULO 5º. Designar la siguiente Comisión de Apertura de sobres de los cuales, al menos 3 (tres) firmaran el acta en conjunto:

AIUB ANGEL GABRIEL - DNI 22734750 - Cargo: Jefe Administrativo Contable;
ORTIZ MAGALI YESICA - DNI 31622764 - Cargo: Personal Administrativo;
MANSILLA PAOLA ROMINA - DNI 28946336 - Cargo: Personal Administrativo;
PUCCI MELISA - DNI 31611680 -Cargo: Personal Administrativo;
GARCIANDIA MAURICIO - DNI 35034251 - Cargo: Personal Administrativo;
BELMONTE NORA - DNI 29085815 - Cargo: Personal Administrativo.

ARTÍCULO 6º. Disponer la imputación preventiva de siguiente manera: C. INSTITUCIONAL 1.1.1 - JURISDICCION 12 - JURISDICCION AUXILIAR 0 - ENTIDAD 0 -CATEGORIA DE PROGRAMA: PRG 009 SUB 001 ACT 1 - FINALIDAD 3 - FUNCION 1 -PROCEDENCIA - FUENTE 11

ENCUADRE: 2/9/5 UTILES MENORES MEDICOS -QUIRURGICOS Y DE LABORATORIO- \$46.328.951,60

ENCUADRE: 2/3/3 PRODUCTOS DE PAPEL Y CARTÓN \$38.125.000,00

ENCUADRE: 2/4/2 ARTICULOS DE CAUCHO \$149.100,00

ENCUADRE: 2/5/7 PRODUCTOS DE MATERIAL PLASTICO \$138.540,00

ENCUADRE: 2/5/2 PRODUCTOS FARMACEUTICOS Y MEDICINALES \$581.534,80

POR LA SUMA TOTAL DE PESOS: OCHENTA Y CINCO MILLONES TRESCIENTOS VEINTITRES MIL CIENTO VEINTISEIS CON 40/100 (\$85.323.126,40)

EJERCICIO 2024

ARTÍCULO 7°. Autorizar al área de Compras a gestionar la publicación del llamado de conformidad con lo estipulado en el Art. 15 apartado 1) del Anexo I del Decreto 59/19, Reglamentario de la Ley N° 13981.

ARTÍCULO 8°. Comuníquese, Regístrese. Cumplido Archívese.

Jorge Moyano, Director Ejecutivo.

DISPOSICIÓN N° 169-HZGAHMMSALGP-2024

MERLO, BUENOS AIRES
Miércoles 2 de Octubre de 2024

VISTO La necesidad de realizar la Licitación Privada nro. 88/2024 para la adquisición de Tubo para Tomógrafo para el servicio de Diagnóstico por Imágenes, para un período de consumo: desde el 01/10/2024 hasta el 31/12/2024 de este Hospital y;

CONSIDERANDO:

Que lo solicitado es necesario para continuar con el servicio de Tomografías de este hospital.

Que es preciso conformar la estructura de los efectos de la recepción de las ofertas que hicieren llegar los posibles oferentes, su posterior análisis y determinación de las ofertas más convenientes a los intereses del fisco.

Que la Licitación Privada se encuadra dentro de los términos del Artículo 17 Ley 13.981/09, Artículo 17 anexo 1 Decreto 59/19 y Resolución 76/2019 de la Contaduría General de la Provincia de Buenos Aires.”

Que deben cumplirse con las previsiones respecto del control de la ejecución presupuestaria.

Por ello,

EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL H.Z.G.A. HÉROES DE MALVINAS, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE EL CARGO LE CONFIERE, DISPONE

ARTÍCULO 1°. Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares para la adquisición de Tubo para Tomógrafo, con arreglo al Pliego de Bases y Condiciones Generales para la contratación de Bienes y Servicios aprobados por Resolución 2019-76-GDEBA-CGP en el marco del Decreto 59/19.

ARTÍCULO 2°. Autorizar a realizar el respectivo llamado a contratación por la Licitación Privada nro. 88/2024 Conforme a los lineamientos establecidos en el Art. 26 del pliego aprobado por Resolución -2019-76-GDEBA-CGP.

ARTÍCULO 3°. Fijar la fecha y el horario de Apertura del presente llamado para el día 24 de octubre de 2024 a las 09:30 horas, estableciéndose el límite para la presentación de las ofertas la fecha convenida en pliego de Bases y Condiciones.

ARTÍCULO 4°. Designar como integrantes de la Comisión de Apertura de sobres a los agentes. Fernanda D. Gómez. - Fagnani Rubén D.

ARTÍCULO 5°. Designar como integrantes de la Comisión Asesora de Pre-adjudicaciones a los agentes. Brenda S. Pacheco Legajo nro. 640250, Julio R. Márquez Legajo nro. 903381 y Leila Goldehtein Legajo nro. 655198.

ARTÍCULO 6°. Disponer la imputación preventiva de la siguiente manera C. INSTITUCIONAL 1. 1. 1- JURISDICCION: 12 - JURISDICCION AUXILIAR 00 - ENTIDAD: 000- SALUD-SEDE CENTRAL - PRG 015 SUB 005- ACT 1- FINALIDAD 3- FUNCION 1- FUENTE 11- IMPUTACION: 2.9.6. EJERCICIO: 2024 con un presupuesto estimado de \$54.268.500,00-.

ARTÍCULO 7°. Regístrese, comuníquese a las Áreas pertinentes, Cumplido ARCHIVESE.

Federico Esquer Santos, Director Ejecutivo.

DISPOSICIÓN N° 2067-DPRRSYSCMSALGP-2024

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 26 de Septiembre de 2024

VISTO El expediente electrónico EX-2024-30050247-GDEBA-RSVIMSALGP - Licitación Privada N° 12/2024, tendiente a la compra de preservativos para cubrir necesidades de áreas programáticas de los efectores pertenecientes al E.D.H.I Región Sanitaria VI;

CONSIDERANDO:

Que mediante DISPO-2024-1834-GDEBA-RSVIMSALGP, se autorizó el llamado a la Licitación que nos ocupa, con la aprobación del pliego de bases y condiciones, correspondiente.

Que atento a un error involuntario al momento de la confección de los archivos los cuales se remiten para la publicación en Boletín Oficial, se ingresó de forma errónea el día de la apertura de la LP N° 12/2024

Que en virtud a lo expuesto y haciendo uso de las atribuciones que el cargo me confiere, se procederá a la anulación del proceso licitatorio en curso y se efectuara un nuevo llamado por cuerda separada.

Por ello,

**LA DIRECTORA PROVINCIAL DE REDES, REGIONES
SANITARIAS Y SALUD COMUNITARIA
DISPONE**

ARTÍCULO 1º. Anúlese el Proceso Licitatorio Privado N° 12/2024, autorizado mediante DISPO-2024-1834-GDEBA-RSVIMSALGP, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente;
ARTÍCULO 2º. Regístrese, comuníquese y archívese.

Noelia Debora Lopez, Directora.

DISPOSICIÓN N° 9484-DPHMSALGP-2024

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 8 de Octubre de 2024

VISTO las presentes actuaciones originadas por las cuales se gestiona el LP N° 322/24, a partir de cubrir la necesidad de adquirir Bolsas de Alimentación Parenteral: Neonatología; para el Hospital y,

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 14 del Decreto Provincial 59/2019 Reglamentario de la Ley 13.981/09 dispone que será de uso obligatorio el "Pliego de Bases y condiciones Generales para la contratación de Bienes y Servicios" para todos los procesos de contratación, sin modificación alguna y bajo pena de nulidad;
Que sobre la base de dicha regulación, por Resolución N° 76/2019 de la Contaduría General de la Provincia de Buenos Aires, se implementó el "Pliego de Bases y Condiciones Generales para la contratación de Bienes y Servicios de la Provincia de Buenos Aires", en orden a su aplicación en el marco de todos los certámenes promovidos por todos los órganos, entes, entidades establecidos en el artículo 2º de la Ley 13981, el cual rige para el presente llamado;
Que el Ministerio de Salud ha procedido a confeccionar en base al "Pliego de Bases y Condiciones Generales para la contratación de Bienes y Servicios de la Provincia de Buenos Aires", el detalle de los renglones objeto del presente;
Que el llamado de referencia se encuadra en las previsiones del Artículo 17º, apartado 1) del Anexo I del Decreto Provincial N° 59/19 y Artículo 17 de la Ley de Contrataciones 13981/09;

**EL DIRECTOR PROVINCIAL DE HOSPITALES, EN USO
DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE,
DISPONE**

ARTÍCULO 1º. Autorizar a la Oficina de Compras a realizar un llamado a Licitación Privada N° 322/24, cuya fecha de apertura tendrá lugar el día 24 de Octubre de 2024 a las 10:00 hs. en la Oficina de Compras, en el Hospital sito en la Av. Brig. J.M. de Rosas 5975, Isidro Casanova, Pdo. de La Matanza, Pcia. de Buenos Aires.

ARTÍCULO 2º. El Jefe de Servicio ha justipreciado el gasto con cargo a la siguiente imputación: C. Institucional 1.1.1 - Jurisdic. 12 - Jurisdic. Aux. 02 - Entidad 0 - PRG. 020 - SUB. 001 - ACT. 1. Ejercicio 2024, Inciso 02, Ppr. 05, Ppa. 02. por la Suma de PESOS: Ciento treinta y cinco millones ciento cuarenta y nueve mil doscientos sesenta y siete con 21/100.- (\$135.149.267,21.-)

ARTÍCULO 3º. Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, PLIEG-2024-35102833-GDEBA-DPHMSALGP, y con arreglo al Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicio se publicará en el sitio web www.gba.gob.ar/saludprovincia/contrataciones.

ARTÍCULO 4º. Designar para integrar la Comisión de apertura de sobres a los agentes: Sra. Luján, Graciela D.N.I. 18.232.359; Srta. Barrientos, Analía D.N.I. 33.026.217; Sra. Gomez, Gisela D.N.I. 32.123.412; Sra. Valdecantos, Laura D.N.I. 17.125.072.

ARTÍCULO 5º. Designar para integrar la Comisión asesora de preadjudicación a los Sres.: Dra. Patricia Nemer, DNI 16.131.585; Farm. Payo, Anabella D.N.I. 24.907.475; Farm. Benitez, Liliana D.N.I. 22.148.019.

ARTÍCULO 6º. Registrar, comunicar, dar al Boletín Oficial, cumplido, archivar corresponda. Hecho. Archívese.

Juan Sebastian Riera, Director.

DISPOSICIÓN N° 567-RSXIMSALGP-2024

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 8 de Octubre de 2024

VISTO El expediente EX-2024-35250914-GDEBA-RSXIMSALGP por el cual se gestiona el llamado a licitación privada número 07/2024, tendiendo a contratar la ADQUISICION DE FRASCOS DE POLIETILENO para el Hospital Descentralizado Región Sanitaria XI. Con fecha de apertura el 25/10/2024.

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 14 del Decreto Provincial 59/2019 Reglamentario de la Ley 13.981/09 dispone que será de uso obligatorio el "Pliego de Bases y Condiciones Generales para la contratación de Bienes y Servicios" para todos los procesos de contratación, sin modificación alguna, y bajo pena de nulidad;
Que, sobre la base de dicha regulación, por Resolución N° 76/2019 de la Contaduría General de la Provincia de Buenos Aires, se implementó el "Pliego de Bases y Condiciones Generales para la contratación de Bienes y Servicios de la

Provincia de Buenos Aires", en orden a su aplicación en el marco de todos los certámenes promovidos por todos los órganos, entes, entidades establecidas en el artículo 2 de la Ley 13.981, el cual rige para el presente llamado; Que el Ministerio de Salud ha procedido a confeccionar en base al "Pliego Tipo de Condiciones Particulares para la Adquisición de Bienes e Insumos de la Provincia de Buenos Aires", el detalle de los renglones objeto del presente; Que el llamado de referencia se encuadra en las previsiones del Artículo 17 apartado 1 del Anexo I del Decreto Reglamentario N° 59/19 y Art. 17 de la Ley 13.981/09; Que se ha justipreciado el monto del servicio en cuestión por un gasto estimado por la suma de PESOS DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS MIL CON 00/100 (\$279.600.000,00) Por ello,

**EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL HOSPITAL DESCENTRALIZADO REGIÓN SANITARIA XI
DISPONE**

ARTÍCULO 1°. Autorizar a efectuar el llamado a Licitación Privada N° 07/2024 el cual se llevará a cabo en la oficina de compras del Hospital Descentralizado Región Sanitaria XI, sito en la calle 129 Y 53 de la ciudad de Ensenada, el mismo se encuentra encuadrado en las previsiones del Artículo 17 apartado 1 del Anexo I del Decreto Reglamentario N° 59/19 Y Art. 17 de la Ley 13.981/09 tendiente a la Adquisición de frascos de polietileno hasta el 31/12/2024

ARTÍCULO 2°. La provisión requerida podrá ser incrementada y/o prorrogada el plazo originalmente previsto hasta un 100% o reducida hasta un 50% conforme al procedimiento previsto en el Art. 26 del Pliego de Bases y Condiciones Generales y en el Art. 7 del Anexo I del Decreto Provincial 59/2019. Establecer que está vigente, para el caso de las Ampliaciones, Disminuciones y/o Prórrogas, el Art. 7 INCISO b) y f) de la Ley 13.981 y su Decreto Reglamentario 59/19 con su modificación según la ley 15.165 Art. 29 durante el período de vigencia de la emergencia social, económica, productiva y energética en la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 3°. El Pliego de Bases y Condiciones Particulares elaborado por el Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires y con arreglo al Pliego de Bases y Condiciones Generales para la contratación de bienes y servicios se publicará en el sitio web www.gba.gov.ar/saludprovincia/contrataciones.

ARTÍCULO 4°. El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 1, será atendido con cargo a la siguiente imputación:

C. Institucional 1.1.1. - Jurisdicción 12 - Jurisdicción Auxiliar 01- Entidad 0 Categoría de Programa: Progr 006 Sub 000 Act 11 Ug 999- Finalidad 3- Función 1 - Fuente financiamiento 11
INCISO 2 PPR 5 PPA 7, dentro de los términos DEL EJERCICIO 2024.

SON PESOS DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS MIL CON 00/100 (\$279.600.000,00)

ARTÍCULO 5°. Registrar, comunicar, dar al Boletín Oficial, cumplido, archivar.

Hector Saul Canales, Director Ejecutivo.

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires notifica a los derechohabientes del causante de autos por 5 días, en el expediente N° 2350-101726-01 de fecha 02 de octubre de 2024 la siguiente providencia.

"El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires notifica a los derecho-habientes del Sr. CORREA LUIS ANGEL, DNI 5.488.794 que en el marco del cargo deudor que oportunamente se le impusiera en concepto de haberes previsionales percibidos sin causa en el Expediente N° 2350-101726-01, a efectos de asegurar el cobro del crédito que asciende a la suma de \$63.839,50 (Pesos Sesenta y Tres Mil Ochocientos Treinta y Nueve con 50/100) con más los intereses correspondientes calculados hasta la fecha de su efectivo pago, el Sr Fiscal de Estado de la Provincia de Buenos Aires ha procedido a trabar medida cautelar de Inhibición General de Bienes sobre la causante, siendo anotada en el Registro de la Propiedad Inmueble de la Provincia de Buenos Aires el día 05/08/2024, bajo el número 0003343/9".

Dpto. Titulos Ejecutivos.
Claudia Villareal, Abogada.

oct. 16 v. oct. 22

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires notifica a los derechohabientes del causante de autos por 5 días, en el Expediente N° 21557-381763-16 de fecha 03 de octubre de 2024 la siguiente providencia.

"El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires notifica a la Sra. BACCARI, ELENA MARÍA que en el marco del cargo deudor que oportunamente se le impusiera en concepto aportes personales no efectuados en el Expediente N° 21557-381763-16 a efectos de asegurar el cobro del crédito que asciende a la suma de \$55.433,68 (Pesos Cincuenta y Cinco Mil Cuatrocientos Treinta y Tres con 68/100) con más los intereses correspondientes calculados hasta la fecha de su efectivo pago, el Sr. Fiscal de Estado de la Provincia de Buenos Aires ha procedido a trabar medida cautelar de Inhibición General de Bienes sobre la causante, siendo anotada en el Registro de la Propiedad Inmueble de la Provincia de Buenos Aires el día 05/06/2023, bajo el número 0003859/8".

Dpto. Titulos Ejecutivos.

Claudia Villareal, Abogada.

oct. 16 v. oct. 22

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires notifica a los derechohabientes del causante de autos por 5 días, en el expediente N° 21557-147703-10 de fecha 03 de octubre de 2024 la siguiente providencia.

"El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires notifica a los derecho habientes de la Sra. CAMBAS VALDES, MARÍA LUISA DNI 3.843.856 que en el marco del cargo deudor que oportunamente se le impusiera en concepto de haberes previsionales percibidos sin causa en el Expediente N° 21557-147703-10 a efectos de asegurar el cobro del crédito que asciende a la suma de \$1.225.712,65 (Pesos Un Millon Doscientos Veinticinco Mil Setecientos Doce con 65/100) con más los intereses correspondientes calculados desde el día inmediato posterior de la fecha de notificación 30/04/2024 hasta la f de su efectivo pago, el Sr. Fiscal de Estado de la Provincia de Buenos Aires ha procedido a trabar medida cautelar de Inhibición General de Bienes sobre la causante, siendo anotada en el Registro de la Propiedad Inmueble de la Provincia de Buenos Aires el día 05/08/2024, bajo el número 0003382/2".

Departamento de Títulos Ejecutivos.

Claudia Villarreal, Abogada.

oct. 16 v. oct. 22

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires notifica a los derechohabientes del causante de autos por 5 días, en el expediente N° 21557-215358-12 de fecha 02 de octubre de 2024 la siguiente providencia.

"El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires notifica a los derecho-habientes de la Sra. BONORA YOLANDA ANGÉLICA DNI 6.522.494 que en el marco del cargo deudor que oportunamente se le impusiera en concepto de haberes previsionales percibidos sin causa en el Expediente N° 21557-215358-12, a efectos de asegurar el cobro del crédito que asciende a la suma de \$568.924,41 (Pesos Quinientos Sesenta y Ocho Mil Novecientos Veinticuatro con 41/100) con más los intereses correspondientes calculados hasta la fecha de su efectivo pago, el Sr. Fiscal de Estado de la Provincia de Buenos Aires ha procedido a trabar medida cautelar de Inhibición General de Bienes sobre la causante, siendo anotada en el Registro de la Propiedad Inmueble de la Provincia de Buenos Aires el día 05/08/2024, bajo el número 0003373/5".

Dpto. Títulos Ejecutivos.

Claudia Villareal, Abogada.

oct. 16 v. oct. 22

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires notifica a los derechohabientes del causante de autos por 5 días, en el Expediente N° 21557-191752-11 de fecha 02 de octubre de 2024 la siguiente providencia.

"El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires notifica a los derecho-habientes de la Sra. SCHAVARTZ, ROSA, DNI 4.981.444 que en el marco del cargo deudor que oportunamente se le impusiera en concepto de haberes previsionales percibidos sin causa en el Expediente N° 21557-191752-11, a efectos de asegurar el cobro del crédito que asciende a la suma de \$97.843,05 (Pesos Noventa y Siete Mil Ochocientos Cuarenta y Tres con 05/100) con más los intereses correspondientes calculados hasta la fecha de su efectivo pago, el Sr. Fiscal de Estado de la Provincia de Buenos Aires ha procedido a reinscribir la medida cautelar de Inhibición General de Bienes sobre la causante, siendo anotada en el Registro de la Propiedad Inmueble de la Provincia de Buenos Aires el día 05/08/2024, bajo el número 0003368/1".

Dpto. Títulos Ejecutivos.

Claudia Villareal, Abogada.

oct. 16 v. oct. 22

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires notifica a los derechohabientes del causante de autos por 5 días, en el Expediente N° 2803-85459-91 de fecha 02 de octubre de 2024 la siguiente providencia.

"El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires notifica a los derecho-habientes de la Sra. IERVASI, MARÍA LUISA, DNI 236.279 que en el marco del cargo deudor que oportunamente se le impusiera en concepto de haberes previsionales percibidos sin causa en el Expediente N° 2803-85459-91, a efectos de asegurar el cobro del crédito que asciende a la suma de \$25.244,32 (Pesos Veinticinco Mil Doscientos Cuarenta y Cuatro con 32/100) con más los intereses correspondientes calculados hasta la fecha de su efectivo pago, el Sr. Fiscal de Estado de la Provincia de Buenos Aires ha procedido a reinscribir la medida cautelar de Inhibición General de Bienes sobre la causante, siendo anotada en el Registro de la Propiedad Inmueble de la Provincia de Buenos Aires el día 09/09/2024, bajo el número 0003916/9".

Dpto. Títulos Ejecutivos.

Claudia Villareal, Abogada.

oct. 16 v. oct. 22

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires notifica a los derechohabientes del causante de autos por 5 días, en el Expediente N° 21557-164431-10 de fecha 03 de octubre de 2024 la siguiente providencia.

"El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires notifica a los derecho-habientes del Sr. COSTILLA DELICIO MANUEL, DNI 8.087.009 que en el marco del cargo deudor que oportunamente se le impusiera en concepto de haberes previsionales percibidos sin causa en el Expediente N° 21557-164431-10, a efectos de asegurar el cobro del

crédito que asciende a la suma de \$271.854,27 (Pesos Doscientos Setenta y Un Mil Ochocientos Cincuenta y Cuatro con 27/100) con más los intereses correspondientes calculados hasta la fecha de su efectivo pago, el Sr. Fiscal de Estado de la Provincia de Buenos Aires ha procedido a trabar medida cautelar de Inhibición General de Bienes sobre la causante, siendo anotada en el Registro de la Propiedad Inmueble de la Provincia de Buenos Aires el día 14/08/2024, bajo el número 0003468/9”.

Departamento Títulos Ejecutivos.
Claudia Villareal, Abogada.

oct. 16 v. oct. 22

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires notifica a los derechohabientes del causante de autos por 5 días, en el Expediente N° 21557-582710-22 la Resolución N° 30294 de fecha 02 de octubre de 2024.

RESOLUCIÓN N° 30.294

VISTO el expediente N° 21557-582710-22 por el cual Carlos Raúl BERNABO, solicita el beneficio de JUBILACIÓN POR INVALIDEZ, en los termines del Decreto-Ley N° 9650/80 (T.O. 1994), y;

CONSIDERANDO:

Que durante la tramitación fallece el titular por lo que corresponde reconocer el derecho que le asistía al goce del beneficio jubilatorio;

Que posteriormente María Cristina MUCI solicita el beneficio de Pensión, en su condición de conviviente en aparente matrimonio;

Que la regulación del haber se liquida de acuerdo a lo establecido en el artículo 48, inc. a), del Decreto-Ley N° 9650/80 (T.O 1994) y teniendo en cuenta lo establecido en la DISPO-2020-6-GDEBA-DPPYRIPS.

Que contando con la vista del Fiscal de Estado:

Por ello,

EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS A RES, RESUELVE

ARTÍCULO 1°. RECONOCER que a Carlos Raúl BERNABO con documento DNI N° 11.743.849, le asistía el derecho al goce del beneficio de JUBILACIÓN ORDINARIA equivalente al 70 % del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo de Jefe de Despacho, 1ra Instancia, con 38 años de antigüedad, desempeñado en el Poder Judicial, el que debía ser liquidado a partir del 26 de diciembre de 2009 hasta el 18 de enero de 2022, fecha en que se produce su fallecimiento; y en consecuencia declarar de legítimo abono a favor de los herederos que acrediten en forma legal su carácter de tales las sumas devengadas en dicho concepto. Percibió Anticipo Jubilatorio; Percibió transitoriamente el beneficio. -

ARTÍCULO 2°. ACORDAR el beneficio de PENSIÓN a María Cristina MUCI con documento DNI N° 13.713.498 -

ARTÍCULO 3°. LIQUIDAR el beneficio a partir del 19 de enero de 2022 en base al 75 % del haber jubilatorio que venía percibiendo el causante -

ARTÍCULO 4°. NOTIFICAR que contra las resoluciones del Instituto, los interesados podrán interponer recurso de revocatoria dentro del plazo de veinte (20) días de notificados (artículo 74 del Decreto-Ley N° 9650/80 T. O. 1994).

ARTÍCULO 5°. REGISTRAR en Actas. Publicar Edictos. Pase al Departamento Contencioso Administrativo. Publicar Edictos. Notificar. Pase a fin de dar alerta el beneficio.

Departamento Resoluciones.
Marina Moretti, Presidente.

oct. 16 v. oct. 22

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires notifica a los derechohabientes del causante de autos por 5 días, en el Expediente n° 21557-399806-17 de fecha 02 de octubre de 2024 la siguiente providencia. -

“El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires notifica al Sr. LEGGIERI, RICARDO, DNI 10.751.532 que en el marco del cargo deudor que oportunamente se le impusiera en concepto de aportes personales no efectuados en el Expediente N° 21557-399806-17, a efectos de asegurar el cobro del crédito que asciende a la suma de \$8.033,54 (Pesos Ocho Mil Treinta y Tres con 54/100) con más los intereses correspondientes calculados hasta la fecha de su efectivo pago, el Sr. Fiscal de Estado de la Provincia de Buenos Aires ha procedido a Reinscribir la medida cautelar de Inhibición General de Bienes sobre la solicitante, siendo anotada en el Registro de la Propiedad Inmueble de la Provincia de Buenos Aires el día 09/09/2024, bajo el número 0003914/1”.

Departamento Títulos Ejecutivos.
Claudia Villareal, Abogada.

oct. 16 v. oct. 22

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires notifica a los derechohabientes del causante de autos por 5 días, en el Expediente N° 21557-328950-15 la Resolución N° 29559 de fecha 04 de septiembre de 2024.

RESOLUCIÓN N° 29.559

VISTO, el expediente N° 21557-328950-15 por las cuales se analiza la situación previsional de Gladys María MARINELLI, y

CONSIDERANDO,

Que a fojas 37/39 se procede a dar alta transitoria de pago del beneficio jubilatorio de Gladys María MARINELLI, a partir de 01-10-2015;

Que posteriormente a foja 44/50 se realiza un nuevo cómputo y correlación de servicios prestados por el titular, a raíz de la agregación de los códigos de la Dirección General de Cultura y Educación;

Que por Resolución N° 975246 de fecha 11 de mayo de 2022, obrante a foja 53, acuerda el beneficio de jubilación Ordinaria a la titular, a partir del 1 de octubre de 2015, en base al 80 % del sueldo y bonificaciones asignadas al Cargo de Preceptor de Enseñanza Media y Técnica-Desfavorabilidad 1- y al 70 % del sueldo y bonificaciones asignadas al Cargo de Maestro de Sección - Desfavorabilidad 1. ambos con 24 años desempeñados en la Dirección General de Cultura y Educación

Que la División de Adecuaciones Magisterio advierte que se produjo una modificación en los cargos que venía percibiendo, por lo que se da intervención al Sector Gestión y Recupero de Deudas;

Que a foja 61/62, el área técnica formuló cargo deudor por haberes percibidos indebidamente por Gladys María MARINELLI, durante el lapso comprendido entre el 01-10-2015 al 30-04-2023, que asciende a la suma de PESOS CUARENTA Y DOS MIL CIENTO SESENTA Y TRES CON 05/100 (\$42.163,05);

Que se habría producido un desplazamiento patrimonial carente de causa, con origen en el error en el que se incurrió, ello faculta al Instituto a repetir lo abonado en más, lo cual conlleva la carga de restituir lo generado por dicha situación (conforme arts. 726, 766, 868, 1796, 1798 y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación);

Que a foja 60, Fiscalía de Estado interviene, determinando que corresponde declarar legítimo el cargo deudor practicado;

Que habiendo tomado conocimiento de la deuda, la titular a foja 71, propone cancelar la misma con la afectación del 20 % de sus haberes hasta la cancelación total de la deuda;

Que se rechaza la propuesta de pago oportunamente presentada por resultar excesiva en relación con lo adeudado, debiéndose descontar el total de los adeudado de los haberes de la titular, conforme artículo 61 del Decreto-Ley N° 9650/80);

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 7 de la Ley N° 8587;

Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN
SOCIAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Declarar legítimo el cargo deudor por haberes percibidos indebidamente por Gladys María MARINELLI, durante el lapso comprendido entre el el 01-10-2015 al 30-04-2023, que asciende a la suma de PESOS CUARENTA Y DOS MIL CIENTO SESENTA Y TRES CON 05/100 (\$42.163,05), conforme arts. 60 y 61 del Decreto-Ley N° 9650/80 y argumentos vertidos en la parte considerativa del presente acto. -

ARTÍCULO 2°. Descontar del haber jubilatorio que percibe Gladys María MARINELLI, la suma de PESOS CUARENTA Y DOS MIL CIENTO SESENTA Y TRES CON 05/100 (\$42.163,05), a fin de cancelar el monto adeudado por haberes percibidos indebidamente, conforme las facultades conferidas a este Organismo por el art. 61 del Decreto-Ley N° 9650/80.-

ARTÍCULO 3°. Notificar que contra las Resoluciones de este Organismo se podrá interponer Recurso de Revocatoria dentro del plazo de veinte (20) días de notificadas (artículo 74 del Decreto-Ley N° 9650/80, T. O. 1994). -

ARTÍCULO 4°. Registrar. Pasar las actuaciones al Departamento de Notificaciones por corresponder. Hecho, girar al Departamento Detección, Gestión y Recupero de Deudas para que tome la intervención de su competencia. Hecho seguir el trámite como por derecho corresponda. Cumplido, archivar.

Departamento Técnico Administrativo - Sector Orden Del Día LRA

Marina Moretti, Presidente.

oct. 16 v. oct. 22

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires notifica a los derechohabientes del causante de autos por 5 días, en el Expediente N° 21557-81096-07 de fecha 02 de octubre de 2024 la siguiente providencia.

"El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires notifica la Sra. BOUZA, NOEMÍ BEATRIZ DNI N° 5.924.180 que en el marco del cargo deudor que oportunamente se le impusiera en concepto de haberes previsionales percibidos sin causa en el Expediente N° 21557-81096-07 a efectos de asegurar el cobro del crédito que asciende a la suma de \$89.872.39 (Pesos Ochenta y Nueve Mil Ochocientos Setenta y Dos con 39/100) con más los intereses correspondientes calculados hasta la fecha de su efectivo pago, el Sr. Fiscal de Estado de la Provincia de Buenos Aires ha procedido a Reinscribir la medida cautelar de Inhibición General de Bienes sobre la solicitante, siendo anotada en el Registro de la Propiedad Inmueble de la Provincia de Buenos Aires el día 05/08/2024, bajo el número 0003370/4".

Departamento Títulos Ejecutivos.

Claudia Villareal, Abogada.

oct. 16 v. oct. 22

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires notifica a los derechohabientes del causante de autos por 5 días, en el Expediente N° 2337-31170-81 de fecha 03 de octubre de 2024 la siguiente providencia.

"El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires notifica a los derecho-habientes del Sr. PREZZAVENTO, SALVADOR HÉCTOR, DNI 4.465.394 que en el marco del cargo deudor que oportunamente se le impusiera en concepto de haberes previsionales percibidos sin causa en el Expediente N° 2337-31170-81, a efectos de asegurar el cobro del crédito que asciende a la suma de \$1.296.077,82 (Pesos Un Millón Doscientos Noventa y Seis Mil Setenta y Siete con 82/100) con

más los intereses correspondientes calculados hasta la fecha de su efectivo pago, el Sr. Fiscal de Estado de la Provincia de Buenos Aires ha procedido a trabar medida cautelar de Inhibición General de Bienes sobre la causante, siendo anotada en el Registro de la Propiedad Inmueble de la Provincia de Buenos Aires el día 12/08/2024, bajo el número 0003434/9.

Departamento Títulos Ejecutivos.
Claudia Villareal, Abogada.

oct. 16 v. oct. 22

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires notifica a los derechohabientes del causante de autos por 5 días, en el Expediente N° 21557-518529-19 la Resolución n° 27486 de fecha 12 de junio de 2024.

RESOLUCIÓN N° 27486

VISTO el expediente N° 21557-518529-19 por el cual Estela Gladys IBARRA, solicita el beneficio de PENSIÓN, en los términos del Decreto-Ley N° 9650/80 (T.O.1994), alegando su condición de cónyuge supérstite de Armando COLOMBANI, fallecido el 5 de mayo de 2019, y;

CONSIDERANDO:

Que, durante la tramitación de su beneficio de Pensión, se produjo el fallecimiento de la peticionante, por lo que en consecuencia corresponde revocar la Resolución N° 014.336 de fecha 12 de julio de 2023, dictada con posterioridad a su deceso y reconocer el derecho que le asistía al goce de la misma;

Que, se encuentran reunidos los requisitos establecidos por el Decreto- Ley N° 9650/80 (T.O. 1994);

Que, la fecha de comienzo del beneficio de pensión se determina a partir del día siguiente al fallecimiento del causante;

Que, contando con la vista del Fiscal de Estado;

Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. REVOCAR la Resolución N° 014.336 de fecha 12 de julio de 2023, atento los argumentos vertidos en los considerandos.

ARTÍCULO 2°. RECONOCER al sin efecto que a Estela Gladys IBARRA, con documento DNI N° 14.204.712, le asistía el derecho al beneficio de PENSIÓN equivalente al 53 % del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo de Nivel 9, Equivalente a Gerente, desempeñado en la Subsecretaría de Actividades Portuarias, los que debían ser liquidados a partir del día 6° de mayo de 2019, día siguiente al cese, y hasta el 13 de mayo de 2023, fecha en que se produjo su fallecimiento; y en consecuencia declarar de legítimo abono a favor de los herederos que acrediten en forma legal su carácter de tales, las sumas devengadas en dicho concepto, teniendo en cuenta que la titular venía percibiendo alta transitoria del beneficio.-

ARTÍCULO 3°. NOTIFICAR que, contra las resoluciones del Instituto de Previsión Social, el interesado podrá interponer Recurso de Revocatoria, dentro del plazo de 20 días de notificado, de acuerdo al artículo 74 del Decreto Ley 9650/80.

ARTÍCULO 4°. REGISTRAR en Actas. Pase al Departamento Judiciales. Publicar Edictos.

Marina Moretti, Presidente.

oct. 16 v. oct. 22

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires notifica a los derechohabientes del causante de autos por 5 días, en el Expediente N° 21557-164615-10 la Resolución n° 030443 de fecha 09 de octubre de 2024.

RESOLUCIÓN N° 30443

VISTO el expediente N° 21557-164615-10 por el cual Carlos Alberto LOPEZ, solicita el beneficio de JUBILACIÓN ORDINARIA, en los términos del Decreto-Ley N° 9650/80 (T O 1994), y;

CONSIDERANDO:

Que durante la tramitación se produjo el fallecimiento del titular, por lo que corresponde reconocer el derecho que le asistía al goce del beneficio jubilatorio;

Que posteriormente se presenta Hilda AYESA solicitando el beneficio pensionario, en carácter de cónyuge supérstite del causante;

Que, previo a dilucidar el beneficio solicitado, cabe aclarar que el causante de autos ha manifestado al momento de solicitar el beneficio jubilatorio encontrarse separado de hecho;

Que del resultado del informe ambiental de fs. 57/58, no obra prueba alguna que demuestre que a la fecha del fallecimiento del causante se mantuviera con la peticionante un vínculo afectivo, económico, ni de asistencia, lo que se traduce en una real desvinculación y ausencia de proyecto de vida común de los cónyuges (Conf. Art. 431 CCyC);

Que contando con la vista del Fiscal de Estado;

Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. RECONOCER que a Carlos Alberto LOPEZ, con documento DNI N° 10.621.784, le asistía el derecho al

goce del beneficio de JUBILACION ORDINARIA equivalente al 70% del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo de Concejal con 28 años de antigüedad, desempeñado en la Municipalidad de Las Flores, el que debía ser liquidado a partir del 1o de agosto de 2010 hasta el 03 de julio de 2021, fecha en que se produce su fallecimiento. Se deja constancia que venía percibiendo en carácter transitorio el beneficio reconocido.

DECLARAR de legítimo abono a favor de los herederos que acrediten en forma legal su carácter de tales, las sumas resultantes a favor del causante - acrediten en forma legal su carácter de tales, las sumas devengadas en dicho concepto.-

ARTÍCULO 2°. DENEGAR el beneficio de PENSION a Hilda AYESA, con documento DNI N° 12.195.623, atento los motivos expuestos en los considerandos.-

ARTÍCULO 3°. NOTIFICAR que contra las Resoluciones del Instituto de Previsión Social los interesados podrán interponer Recurso de Revocatoria dentro del plazo de veinte (20) días de notificadas (artículo 74 Decreto-Ley N° 9650/80 T.O. 1994).-

ARTÍCULO 4°. REGISTRAR en Actas. Publicar Edictos. Notificar. Cumplido, archivar.

Departamento Resoluciones.
Marina Moretti, Presidente.

oct. 16 v. oct. 22

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires notifica a los derechohabientes del causante de autos por 5 días, en el Expediente N° 21557-241163-12 la Resolución N° 030413 de fecha 09 de octubre de 2024.

RESOLUCIÓN N° 30413

VISTO el expediente N° 21557-241163-12 por el cual Johana Lorena SANTOS, solicita el beneficio de PENSION en los términos del Decreto-Ley N° 9650/80 (T.O.1994), alegando su condición de hija de Lorena CORDOBA, fallecida el 05 de febrero de 2012, y;

CONSIDERANDO:

Que con fecha 05 de abril de 2023 se dictó la Resolución N° 9034 por la que se acordó a la titular el beneficio pensionario derivado del fallecimiento de Lorena CORDOBA;

Que surge de la certificación agregada a fs. 176 que se produjo el fallecimiento de la titular con fecha 03 de junio de 2022, por lo que en consecuencia, corresponde revocar la resolución citada y reconocer el derecho que le asistía al goce del beneficio pensionario;

Que habiéndose dado el alta en planillas transitorias de pago, y con fecha 30/03/2017 se produjo la baja, corresponde practicar cargo deudor, atento que la interesada percibía una pensión no contributiva en el orden nacional, y siendo que cumplida la mayoría de edad, y no habiendo manifestado la opción del beneficio, es condición para la prórroga de la prestación en los términos del art.37 del Decreto Ley 9650/80;

Que contando con la vista del Fiscal de Estado;

Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. REVOCAR la Resolución N° 9034 de fecha 05 de abril de 2023, atento haber sido dictada con posterioridad al fallecimiento del causante.-

ARTÍCULO 2°. RECONOCER que a Johana Lorena SANTOS, con documento DNI N° 39.112.631, le asistía el derecho al goce del beneficio de PENSION equivalente al 53 % del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo de Administrativo Categoría 8 30 horas con 12 años de antigüedad, desempeñado por la causante en la Municipalidad de Avellaneda, el que debía ser liquidado a partir del 06 de febrero de 2012 hasta el 17 de junio de 2013, fecha en que alcanza los 18 años de edad.

ARTÍCULO 3°. DECLARAR legítimo el cargo deudor practicado a Johana Lorena SANTOS, por haberes percibidos indebidamente por el período 17/11/2013 al 30/06/2017 que asciende a la suma de pesos ciento noventa y cinco mil tres con treinta y cinco centavos (\$195.003,35), debiendo verificarse la existencia de juicio sucesorio abierto en su cabeza a los fines de intimar de pago de la deuda liquidada a sus derechohabientes. -

ARTÍCULO 4°. NOTIFICAR que contra las resoluciones del Instituto, los interesados podrán interponer recurso de revocatoria dentro del plazo de veinte (20) días de notificados (artículo 74 del Decreto-Ley N° 9650/80 T. O. 1994).-

ARTÍCULO 5°. REGISTRAR en Actas. Publicar Edictos. Girar al Departamento Detección. Gestión y Recupero de Deudas.-

Departamento Resoluciones.
Marina Moretti, Presidente.

oct. 16 v. oct. 22

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires notifica a los derechohabientes del causante de autos por 5 días, en el Expediente N° 21557-430267-17 la Resolución N° 29761 de fecha 11 de septiembre de 2024.

RESOLUCIÓN N° 29761

VISTO el expediente Nro. 21557-430267-17 iniciado por EDUARDO FEDERICO ARTEAGA y;

CONSIDERANDO:

Que por Resolución Nro. 14407 del 12-07-2023 se acordó beneficio de jubilación a EDUARDO FEDERICO ARTEAGA;

Que con posterioridad interviene el área técnica y detecta a foja 51 y sstes, que se le abonaron haberes indebidamente durante el periodo 1-3-2018 al 29-2-2024; ello por la suma de \$338.200,84 la que debe declararse legítima; Que notificada no se presenta y en consecuencia corresponde afectar el 20 % de su haber previsional hasta su cancelación total; ello conforme art. 61 del Decreto Ley nro. 9650/80; Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 7 de la Ley N° 8587; Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°.- Declarar legítimo el cargo deudor practicado a EDUARDO FEDERICO ARTEAGA atento que se le abonaron haberes indebidamente durante el periodo 1-3-2018 al 29-2-2024; ello por la suma de \$338.200,84. Conforme lo normado en el art. 61 del Decreto Ley nro. 9650/80.

ARTÍCULO 2°.- Afectar el 20 % del haber previsional de EDUARDO FEDERICO ARTEAGA hasta la cancelación total de lo debido \$338.200,84.-

ARTÍCULO 3°. - Registrar. Pasar las actuaciones al Dpto. Notificaciones. Hecho seguir el trámite como por derecho corresponda. Oportunamente, archivar. -

Departamento Técnico Administrativo.
Moretti Marina, Presidente.

oct. 16 v. oct. 22

HONORABLE TRIBUNAL DE CUENTAS

POR 5 DÍAS - De Acuerdo con los Artículos 30° y 27° in fine de la Ley 10.869 y sus modificatorias, hágase saber por el término de cinco (5) días a los señores **DARÍO RAMÓN LIMA** y **LEANDRO VUOTTO** que en el Expediente N° 2-061.10-2017 Consejo Escolar de La Plata ejercicio 2017, que el H. Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires, ha dictado fallo con fecha 12 de Septiembre de 2024, cuya parte pertinente dice: "La Plata, 12 de septiembre de 2024...Resuelve:...Artículo tercero: Confirmar el Artículo Tercero de la Resolución de fecha 11/07/2019, correspondiente al Consejo Escolar de La Plata, ejercicio 2017, manteniéndose firme el cargo por la suma de \$364.271,17 por el que deberán responder en forma solidaria...los Vocales...Darío Ramón Lima...Leandro Vuotto...en virtud de los fundamentos expuestos en el Considerando Segundo del presente decisorio. Artículo cuarto: Notificar a...Darío Ramón Lima, Leandro Vuotto...de lo resuelto en los artículos precedentes, según particularmente corresponda a cada uno de ellos y fijarles a los responsables alcanzados por sanciones pecuniarias plazo de noventa (90) días para que procedan a depositar dichos importes en el Banco de la provincia de Buenos Aires, cuentas fiscales N° 1865/4 (multas - Pesos) - CBU 0140999801200000186543 y/o N° 108/9 (cargos - Pesos) - CBU 0140999801200000010893 ambas a la orden del señor Presidente del H. Tribunal de Cuentas de la provincia de Buenos Aires - CUIT 30-66570882-5, debiéndose comunicar fehacientemente a este Organismo los depósitos efectuados, adjuntándose los comprobantes que así lo acrediten dentro del mismo plazo señalado. Para el caso en que los responsables opten por interponer demanda contencioso administrativa, deberán notificar a este H. Tribunal de Cuentas, dentro del plazo que establece el Artículo 18° de la Ley N° 12.008, fecha de interposición de la demanda, carátula, número de causa y juzgado interviniente, todo ello bajo apercibimiento de darle intervención al señor Fiscal de Estado para que promueva las acciones pertinentes (Artículo 159° de la Constitución Provincial (Artículo 33° de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias). Artículo sexto: Rubríquese...archívese.

Fallo: 777/2024

Juan Pablo Peredo, Gustavo Eduardo Diez, Ariel Héctor Pietronave, Daniel Carlos Chillo y Federico Gastón Thea.
Rubricado: **Gonzalo Sebastián Kodelia.**

oct. 17 v. oct. 23

JUNTA ELECTORAL

JUNTA ELECTORAL

POR 3 DÍAS - La Junta Electoral de la Provincia de Buenos Aires notifica a todos los apoderados de los Partidos Políticos Provinciales y Agrupaciones Municipales, reconocidos y en trámite, que ha iniciado el trámite tendiente a obtener la personería jurídico-político que la habilite a actuar como agrupación municipales el distrito consignado y bajo la denominación que a continuación se indica la siguiente asociación política:

- AGRUPACIÓN MUNICIPAL "FUERZA CHIVILCOYANA" Distrito Chivilcoy.

La presente publicación se realiza por tres días, a los efectos de la oposición que pudiere formular a la denominación adoptada (art. 36 y 51 Decreto-ley 9889/82 T.O. s/Decreto 3631/92).

Augusto Andrés Gelabert, Jefe de Departamento.

oct. 17 v. oct. 21

LICITACIONES

ORGANISMO PROVINCIAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL Y URBANA (OPISU)

Solicitud de Ofertas N° AR-OPISU-439517-GO-RFB

POR 15 DÍAS - Para la Adquisición de Equipos Informáticos en el marco del Convenio BIRF N° 8707-AR Proyecto de Transformación Urbana del Área Metropolitana de Buenos Aires y de las previsiones del Decreto N° 1299/16, modificado por Decreto N° 734/24 -Régimen Único de Adquisiciones y Contrataciones Financiadas por Organismos Multilaterales de Crédito (OMC) y/o Estados Extranjeros en el Marco de Acuerdo Bilaterales (AB)- resultando aplicables las Regulaciones de Adquisiciones para Prestatarios en Proyectos de Inversión aprobadas por el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento.

Presupuesto oficial: Pesos Ciento Sesenta y Ocho Millones Ciento Cincuenta y Siete Mil Novecientos Ochenta y Siete con 12/100 (\$168.157.987,12).

Los pliegos licitatorios podrán ser consultados y descargados a través de la página https://www.gba.gov.ar/opisu/licitaciones_en_curso_de_obras.

La fecha límite para la presentación de ofertas es el día 30 de octubre de 2024 a las 14:00 hs., en sobre cerrado en la Dirección de Compras y Contrataciones, calle 47 N° 529 entre 5 y 6, de la ciudad de La Plata.

Apertura: El día 30 de octubre de 2024 a las 15:00 hs. en el Edificio del Organismo Provincial de Integración Social y Urbana, sito en calle 47 N° 529 entre 5 y 6, La Plata, provincia de Buenos Aires.

Expediente N° EX-2024-25305974-GDEBA-DEOPISU.

oct. 2 v. oct. 23

ORGANISMO PROVINCIAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL Y URBANA

Licitación Pública N° 14/2024

POR 15 DÍAS - Contratación del Servicio de Alquiler de Baños Químicos y Contenedores para el uso de oficinas móviles destinadas a operar como Centros de Atención Barrial (CAB) de este Organismo Provincial de Integración Social y Urbana (OPISU), a ubicarse en los barrios 17 de Marzo, 17 de Marzo Bis y San Petersburgo, en el partido de La Matanza, el barrio Villa Itatí de Quilmes y los barrios Nuevo Golf y Autódromo de General Pueyrredón.

Presupuesto oficial: Pesos Noventa y Seis Millones Trescientos Ochenta Mil Cuatrocientos Sesenta (\$96.380.460).

Plazo: Doce (12) meses con opción de prórroga por igual término y posibilidad de ampliación en un treinta y cinco por ciento (35 %).

Podrá consultarse la documentación correspondiente en el sitio web oficial https://www.gba.gov.ar/opisu/licitaciones_en_curso_de_bienes_y_servicios

Los pliegos licitatorios podrán ser consultados y descargados a través de la página https://www.gba.gov.ar/opisu/licitaciones_en_curso_de_bienes_y_servicios

La fecha límite para la presentación de ofertas es el día 25 de octubre de 2024 a las 11:00 hs de manera electrónica a través del portal PBAC (<http://pbac.cgp.gba.gov.ar>).

Apertura: El día 25 de octubre de 2024 a las 12:00 hs de manera electrónica a través del portal PBAC (<http://pbac.cgp.gba.gov.ar>).

Expediente N° EX-2024-25061797-GDEBA-DEOPISU.

oct. 8 v. oct. 29

ORGANISMO PROVINCIAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL Y URBANA (OPISU)

Licitación Pública N° 20/2024

POR 15 DÍAS - Para la ejecución de una serie de obras en el marco Alumbrado Público y Reconstrucción de Red Pluvial y Veredas, Villa Tranquila en el partido de Avellaneda, en el marco del Convenio de Préstamo BID N° 4823/OCAR Programa de Integración Social y Urbana en el Gran Buenos Aires y de las previsiones del Decreto N° 1299/16, modificado por Decreto N° 734/24 -Régimen Único de Adquisiciones y Contrataciones Financiadas por Organismos Multilaterales de Crédito (OMC) y/o Estados Extranjeros en el Marco de Acuerdo Bilaterales (AB).

Presupuesto oficial: \$483.358.138,87 - Pesos Cuatrocientos Ochenta y Tres Millones Trescientos Cincuenta y Ocho Mil Ciento Treinta y Ocho con 87/100.

Plazo: Ciento veinte (120) días corridos.

Podrá consultarse la documentación correspondiente en el sitio web oficial https://www.gba.gov.ar/opisu/licitaciones_en_curso_de_obras.

Los pliegos licitatorios podrán ser consultados y descargados a través de la página https://www.gba.gov.ar/opisu/licitaciones_en_curso_de_obras.

La fecha límite para la presentación de ofertas es el día 04 de noviembre de 2024 a las 14:00 hs., en sobre cerrado en la Dirección de Compras y Contrataciones, calle 47 N° 529 entre 5 y 6, de la ciudad de La Plata.

Apertura: El día 04 de noviembre de 2024 a las 15:00 hs. en el Edificio del Organismo Provincial de Integración Social y Urbana, sito en calle 47 N° 529 entre 5 y 6, La Plata, provincia de Buenos Aires.

Expediente el EX-2024-32756192-GDEBA-DEOPISU.

oct. 9 v. oct. 30

**MUNICIPALIDAD DE LA MATANZA
SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA**

Licitación Pública N° 127/2024

POR 5 DÍAS - Motivo: Bacheo y Repavimentación con Carpeta Asfáltica en Distintas Localidades del Partido, Etapa 3 - 2024.

Fecha apertura: 4 de noviembre de 2024, a las 10:00 horas.

Valor del pliego: \$271.576.- (Son Pesos Doscientos Setenta y Un Mil Quinientos Setenta y Seis).

Adquisición del pliego: Dirección de Compras, (Almafuerte 3050, 2º piso, San Justo).

Horario de atención de: 8:00 a 14:00 horas.

Consultas vía mail a: ofertasllamados@lamatanza.gov.ar

Plazo para consulta y adquisición del pliego: Hasta 7 (siete) días hábiles anteriores a la fecha de apertura.

Sitio de consultas en internet: www.lamatanza.gov.ar

Expediente N° 5266/INT/2024

oct. 14 v. oct. 18

**MUNICIPALIDAD DE LA MATANZA
SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA**

Licitación Pública N° 128/2024

POR 5 DÍAS - Motivo: Bacheo y Repavimentación con Carpeta Asfáltica en Distintas Localidades del Partido, Etapa 4 - 2024.

Fecha apertura: 5 de noviembre de 2024, a las 10:00 horas.

Valor del pliego: \$271.576.- (Son Pesos Doscientos Setenta y Un Mil Quinientos Setenta y Seis).

Adquisición del pliego: Dirección de Compras, (Almafuerte 3050, 2º piso, San Justo).

Horario de atención de: 8:00 a 14:00 horas.

Consultas vía mail a: ofertasllamados@lamatanza.gov.ar

Plazo para consulta y adquisición del pliego: Hasta 7 (siete) días hábiles anteriores a la fecha de apertura.

Sitio de consultas en internet: www.lamatanza.gov.ar

Expediente N° 5267/INT/2024

oct. 14 v. oct. 18

MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS

Licitación Pública N° 28/2024

Prórroga

POR 5 DÍAS - Prórroga de apertura de ofertas. Nombre de la obra: Intervenciones de Corredores Urbanos en el Área Metropolitana de Buenos Aires - Movilidad y Accesibilidad Sostenible (MAS) PBA - Etapa I.

Partidos: Varios (Zona 1: Vicente López, San Isidro, San Fernando, Tigre, Escobar, Campana y Exaltación de la Cruz; Zona 2: General San Martín, Tres de Febrero, San Miguel, Malvinas Argentinas, José C. Paz y Pilar; Zona 3: General Rodríguez, Hurlingham, Ituzaingó, La Matanza, Merlo, Moreno y Morón; Zona 4: Quilmes, Almirante Brown, Esteban Echeverría y Ezeiza, Zona 5: Avellaneda, Lanús y Lomas de Zamora, Zona 6: Florencio Varela, Berazategui, Ensenada, Berisso y La Plata).

Apertura: Salón de Actos Ing. Luis A. Huergo del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, calle 7 N° 1267 entre 58 y 59, planta baja, La Plata, el día 24 de octubre del 2024 a las 12:00 hs.

Presupuesto oficial total: \$57.130.760.814,55.

Presupuesto oficial por Zonas:

Zona 1: \$9.287.944.800,20.

Zona 2: \$10.989.122.093,14.

Zona 3: \$12.050.016.612,47.

Zona 4: \$9.005.259.930,86.

Zona 5: \$6.461.378.751,38.

Zona 6: \$9.337.038.626,50.

Con un anticipo de hasta el quince por ciento (15 %) del monto del contrato.

Plazo: 180 días corridos.

Presentación de ofertas: Dirección de Contrataciones de Obra Pública del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, Avenida 7 N°1267 entre 58 y 59, piso 9º oficina 907, La Plata, el día 23 de octubre de 2024 en el horario de 9:00 a 16:00 horas.

Los pliegos licitatorios podrán ser consultados y descargados de manera gratuita a través de la página www.gba.gov.ar/infraestructura/licitaciones.

Los adquirentes podrán solicitar aclaraciones a través del correo electrónico minfrapba.dcop@gmail.com, hasta el día 14 de octubre del 2024.

Nº de Expediente: EX-2024-22087832-GDEBA-DPTLMIYSPGP.

oct. 15 v. oct. 21

MUNICIPALIDAD DE PELLEGRINI

Concurso de Precios N° 17/2024

POR 5 DÍAS - Objeto: El presente llamado a Concurso de Precios tiene por objeto la Concesión de Uso y Explotación del Local ubicado en la Sociedad Italiana de Socorros Mutuos Vida Nueva de Pellegrini, destinado a ofrecer el Servicio de Confeitería y Cafetería.

Pliego. Consulta: El mismo se encontrará para su consulta y/o adquisición en la Oficina de Compras de la Municipalidad de Pellegrini, sita en Alsina 250 de Pellegrini, hasta 30 minutos antes de la hora de la apertura de sobres. Te.: (02392) 498103-105 int. 118.

Apertura de propuestas: Jueves 31 de octubre de 2024, a las 10 horas, en la Secretaría de Gobierno del Palacio Municipal, sito en calle Alsina 250 de Pellegrini, provincia de Buenos Aires.

oct. 15 v. oct. 21

COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ATÓMICA

Proceso N° 14-0071-LPU23

POR 15 DÍAS - Unidad Operativa de Contrataciones: 14 - Compras y Contrataciones - CNEA

Objeto de la licitación: Construcción de Oficinas y Laboratorios Lahn Nivel +8 Sector A - Tandar.

Lugar donde se hará la obra: Av. Gral. Paz 1499, B1650 Villa Maipú, provincia de Buenos Aires.

Fecha y hora del acto de apertura: 29 de noviembre de 2024 a las 10:00 horas.

Presupuesto oficial: Pesos Seiscientos Quince Millones con 00/100 (\$615.000.000,00).

Para poder acceder al Pliego de Bases y Condiciones Particulares y presentación de la oferta de este proceso de contratación, deberá ingresar al sitio web www.contratar.gob.ar

Nro. de expediente: EX-2023-142549146-APN-GAYF#CNEA.

oct. 15 v. nov. 4

MUNICIPALIDAD DE MAR CHIQUITA

Licitación Pública N° 12/2024

POR 3 DÍAS - Construcción Sector Guardia CAPS Santa Clara del Mar.

Apertura: La apertura de ofertas se realizará el día 15 de noviembre de 2024 a las 10:00 horas, en el Palacio Municipal ubicado en Beltrami N° 50 de Coronel Vidal.

Pliego: El Pliego de Bases y Condiciones podrá ser adquirido y/o consultado en el Departamento de Recaudación del Palacio Municipal, a partir del día 28 de octubre de 2024, en el horario de 07:30 hs. a 12:00 hs. y hasta un (1) día antes de la apertura.

Presupuesto oficial: \$120.185.417,75.

Valor del pliego: \$240.370,83.

Expte. N° 763/2024.

oct. 16 v. oct. 18

MINISTERIO DE SALUD REGIÓN SANITARIA V

Licitación Privada N° 4/2024

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Privada N° 04/2024, para la Adquisición de Preservativo Sin Lubricante Caja.

Apertura de propuestas: Se realizará el día 25 de octubre 2024 a las 10:00 horas, en la Oficina de Compras de Región Sanitaria V, sito en calle Acassuso 715 de la localidad de San Isidro.

El presupuesto estimado asciende a un total de pesos: Doscientos Cincuenta Millones Quinientos Sesenta Mil con 00/100 (\$250.560.000,00).

Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus anexos, se encontrarán a disposición de los interesados en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires (www.ms.gba.gov.ar) o bien podrán retirarse en la Oficina de Compras de Región Sanitaria V, de lunes a viernes de 09:00 a 14:00 horas.

DISPO-2024-1403-GDEBA-RSVMSALGP

EX-2024-30696128-GDEBA-RSVMSALGP

oct. 17 v. oct. 18

MINISTERIO DE SALUD REGIÓN SANITARIA XI

Licitación Privada N° 6/2024

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Privada N° 6/2024, para la Adquisición de Insumos de Serología, para cubrir el Periodo hasta el 31/12/2024, solicitado por el Servicio de Compras del Hospital Descentralizado Región Sanitaria XI.

Apertura de propuestas: Se realizará el 24/10/2024, a las 11:00 horas, en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Descentralizado Región Sanitaria XI, sito en calle 129 y 53 de la localidad de Ensenada.

El presupuesto estimado asciende a un total de pesos: Pesos Doscientos Cincuenta y Cuatro Millones con Cuatrocientos Mil con 00/100 (\$254.400.000,00)

Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus anexos, se encontrarán a disposición de los interesados en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires (www.ms.gba.gov.ar) o bien podrán retirarse en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Descentralizado Región Sanitaria XI de lunes a viernes de 08:00 a 13:00 horas

DISPO-2024-566-GDEBA-RSXIMSALGP
EX-2024-31894433-GDEBA-RSXIMSALGP

oct. 17 v. oct. 18

DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN CONSEJO ESCOLAR DE NECOCHEA

Licitación Privada N° 95/2024

POR 2 DÍAS - Programa Descentralización de la Gestión Administrativa para la Contratación de Secos y Lácteos para los Meses de Noviembre y Diciembre.

Apertura: 22 de octubre de 2024 - 9 hs.

Valor del pliego: \$200.000.

Lugar de presentación de las ofertas: Consejo Escolar de Necochea -Avenida Jesuita Cardiel N° 2204 y calle 50- Distrito Necochea, hasta el día y hora fijados para la apertura de propuestas.

Expediente interno N° 075-95/2024/0/0.

oct. 17 v. oct. 18

MUNICIPALIDAD DE AVELLANEDA SECRETARÍA DE PLANIFICACIÓN

Licitación Pública N° 70/2024

POR 2 DÍAS - Denominación: Construcción de Auditorio Municipal-Etapa 2-Secretaría de Planificación

Fecha de apertura: 14-11-2024.

Hora : 10:00.

Valor del pliego: \$763.786,24.

Presupuesto oficial: \$1.527.572.472,03. (Pesos Un Mil Quinientos Veintisiete Millones Quinientos Setenta y Dos Mil Cuatrocientos Setenta y Dos con 03/100)

Consulta y/o adquisición de pliegos: Jefatura de Compras y Suministros de la Municipalidad de Avellaneda - Güemes 835 - 2º piso - Avellaneda.

Horario: 08:00 a 15.30, horas.

Decreto Nro. 5082 de fecha 10 de octubre del 2024.

Expediente: 127.581/2024

oct. 17 v. oct. 18

MUNICIPALIDAD DE AVELLANEDA SECRETARÍA DE PLANIFICACIÓN

Licitación Pública N° 71/2024

POR 2 DÍAS - Denominación: Construcción de Edificio para la Escuela Primaria N° 59 -Etapa2- Secretaría de Planificación

Fecha de apertura: 14-11-2024.

Hora: 11:00

Valor del pliego: \$321.764,76.

Presupuesto oficial: \$643.529.513,52. (Pesos Seiscientos Cuarenta y Tres Millones Quinientos Veintinueve Mil Quinientos Trece con 52/100)

Consulta y/o adquisición de pliegos: Jefatura de Compras y Suministros de la Municipalidad de Avellaneda -Güemes 835- 2º piso - Avellaneda.

Horario: 08:00 a 15:30, horas.

Decreto Nro. 5080 de fecha 10 de octubre del 2024.

Expediente: 127.444/2024.

oct. 17 v. oct. 18

MUNICIPALIDAD DE GENERAL SAN MARTÍN SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS

Licitación Pública N° 44/2024

POR 2 DÍAS - Objeto: Reparación o Construcción de Obras Hidráulicas en Diversos Sectores - Zona Este Gral. San Martín.

Fecha y hora de apertura: 6 de noviembre de 2024 - 10:00 horas.

Valor del pliego: \$150.000,00 (Pesos Ciento Cincuenta Mil).

Presupuesto oficial: \$150.000.000,00 (Pesos Ciento Cincuenta Millones).

Plazo de ejecución: 180 (ciento ochenta) días corridos.

Consulta y vista de pliegos: Dirección de Compras - 2º piso - Edificio Municipal - Belgrano 3747, General San Martín, pcia. de Buenos Aires.

Venta de pliegos: A partir de su publicación y hasta 5 (cinco) días hábiles inclusive anteriores a la fecha de apertura, en el horario de 9:00 horas a 14:00 horas.

Lugar de apertura: Sala de Licitaciones - Secretaría de Economía y Coordinación de Gestión.

Expediente: N° 1827-S-2024

oct. 17 v. oct. 18

MUNICIPALIDAD DE GENERAL SAN MARTÍN SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS

Licitación Pública N° 45/2024

POR 2 DÍAS - Objeto: Reparación o Construcción de Obras Hidráulicas en Diversos Sectores - Zona Oeste Gral. San Martín.

Fecha y hora de apertura: 6 de noviembre de 2024 - 11:00 horas.

Valor del pliego: \$150.000,00 (Pesos Ciento Cincuenta Mil).

Presupuesto oficial: \$150.000.000,00 (Pesos Ciento Cincuenta Millones).

Plazo de ejecución: 180 (ciento ochenta) días corridos.

Consulta y vista de pliegos: Dirección de Compras - 2º piso - Edificio Municipal - Belgrano 3747, General San Martín, pcia. de Buenos Aires.

Venta de pliegos: A partir de su publicación y hasta 5 (cinco) días hábiles inclusive anteriores a la fecha de apertura, en el horario de 9:00 horas a 14:00 horas.

Lugar de apertura: Sala de Licitaciones - Secretaría de Economía y Coordinación de Gestión.

Expediente: N° 1829-S-2024

oct. 17 v. oct. 18

MUNICIPALIDAD DE MERLO SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS

Licitación Pública N° 76/2024

Segundo Llamado

POR 2 DÍAS - Objeto: Mano de Obra y Materiales para la Reconstrucción de Losas de Hormigón en Calles Julián Castro entre San Lorenzo y Ramírez, Julián Castro entre French y Realico, Julián Castro entre Ariel y Andes y Calle Somellera entre Julián Castro y Pizzurno.

Presupuesto oficial: \$454.580.000,00.

Valor del pliego: \$4.545.800,00.

Fecha de apertura: 15/11/2024 a las 11:00 hs.

Consultas de Pliegos de Bases y Condiciones: Los días 25 y 28 de octubre de 2024, en la Secretaría de Obras y Servicios Públicos situada en Bolívar 585, Merlo.

Obtención de Pliegos de Bases y Condiciones: Los días 05 y 06 de noviembre de 2024.

Recepción de las ofertas: Dirección de Compras de la Municipalidad de Merlo, sita en Av. del Libertador 391, Merlo, hasta el día 15/11/2024 a las 10:00 hs.

Lugar de apertura: Dirección de Compras.

oct. 17 v. oct. 18

MUNICIPALIDAD DE NUEVE DE JULIO

Licitación Pública N° 1/2024

POR 2 DÍAS - Objeto: Concesión de Kiosco en Plaza General Belgrano de Quiroga.

Garantía de oferta: Ciento Veinte Mil (\$120.000).

Consultas: Desde el 24 octubre de 2024 y hasta un (1) días antes de la fecha de apertura, de lunes a viernes de 7 a 13 horas, en la Secretaría de Gobierno y Producción, sito en calle Libertad 934, Nueve de Julio.

Adquisición de pliego: Desde el 24 de octubre de 2024 y hasta cinco (5) días antes de la fecha de apertura, de lunes a viernes de 7 a 13 horas, en la Subsecretaría de Contrataciones, sito en calle Libertad 934, Nueve de Julio.

Valor del pliego: Se suministra de forma gratuita

Lugar y plazo para la recepción de ofertas: En Subsecretaría de Contrataciones, hasta una hora antes del día y hora fijado para la apertura.

Lugar y fecha de apertura: En Subsecretaría de Contrataciones, el día 14 de noviembre de 2024 a las 10:00 horas.

Decreto N° 1626/1.

Expte. N° 4082-613/24.

oct. 17 v. oct. 18

MUNICIPALIDAD DE PERGAMINO

Licitación Pública N° 44/2024

POR 2 DÍAS - Objeto: Adjudicación en Venta de Dos Parcelas sin edificar con el objetivo de ser incorporadas al Régimen del Parque Industrial de Pergamino.

Oferta económica para la venta: \$334.087.012,60.

Apertura: 4 de noviembre de 2024 a las 10:00 hs.

Lugar de apertura: Dirección de Compras, Dorrego N° 636.

Obtención del pliego y consultas: Dirección de Compras, Dorrego N° 636, Pergamino, de lunes a viernes, en horario de administración de 8:00 hs. a 13:00 hs. Tel.: 02477-328112/13/14.

Expediente N° O 1069/2024.

oct. 17 v. oct. 18

MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUEL

Licitación Pública N° 50/2024

POR 2 DÍAS - Llámase a Licitación Pública N° 50/24, por el Servicio Comodato, Alquiler de Equipos y Determinaciones para Sector Bacteriología Hospitales, dependiente de la Secretaría de Salud del Municipio de San Miguel.

Fecha de apertura: 13 de noviembre de 2024 - Hora: 09:30.

Presupuesto oficial: \$135.910.000,00.

Valor del pliego: \$149.501,00.

Consulta de pliegos: Entre los días 01 al 05 de noviembre de 2024 inclusive, en www.msm.gov.ar ingresando a: Trámites y servicios - licitaciones - pliegos.

Adquisición de originales: Los días 06 y 07 de noviembre de 2024 inclusive, de 09:00 a 13:00 hs., en la Dirección de Compras, Belgrano 1342, 2º piso, San Miguel.

Expediente N° 13543/24.

oct. 17 v. oct. 18

MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUEL

Licitación Pública N° 53/2024

POR 2 DÍAS - Llámase a Licitación Pública N° 53/24, por la Adquisición de Cámaras, Fijas, Domos, y LPR, dependiente de la Secretaría de Seguridad del Municipio de San Miguel.

Fecha de apertura: 14 de noviembre de 2024. Hora: 11:30.

Presupuesto oficial: \$293.164.866,36.

Valor del pliego: \$322.481,35.

Consulta de pliegos: Entre los días 01 al 05 de noviembre de 2024 inclusive, en www.msm.gov.ar ingresando a: Trámites y servicios - licitaciones - pliegos.

Adquisición de originales: Los días 06 y 07 de noviembre de 2024 inclusive, de 09:00 a 13:00 hs., en la Dirección de Compras, Belgrano 1342, 2º piso, San Miguel.

Expediente N° 13607/24.

oct. 17 v. oct. 18

MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUEL

Licitación Pública N° 54/2024

POR 2 DÍAS - Llámase a Licitación Pública N° 54/24, por el Servicio de Aprovisionamiento de Alimentos Frescos y Secos para Hospitales Municipales, dependiente de la Secretaría de Salud del Municipio de San Miguel.

Fecha de apertura: 14 de noviembre de 2024 - Hora: 09:30.

Presupuesto oficial: \$350.743.558,16.

Valor del pliego: \$385.817,91.

Consulta de pliegos: Entre los días 01 al 05 de noviembre de 2024 inclusive, en www.msm.gov.ar ingresando a: Trámites y servicios - licitaciones - pliegos.

Adquisición de originales: Los días 06 y 07 de noviembre de 2024 inclusive, de 09:00 a 13:00 hs., en la Dirección de Compras, Belgrano 1342, 2º piso, San Miguel.

Expediente N° 13606/24.

oct. 17 v. oct. 18

MUNICIPALIDAD DE SAN NICOLÁS DE LOS ARROYOS

Licitación Pública N° 22/2024

Segundo Llamado

POR 2 DÍAS - Llámese en segunda instancia a Licitación Pública, para el día 6 de noviembre de 2024 a las 11:00 hs., en la Municipalidad de San Nicolás de Los Arroyos, para la obra Parque de la Estación.

En un todo de acuerdo con el Pliego de Bases y Condiciones que para tal fin se ha confeccionado, el cual podrá ser retirado de la Dirección de Compras y Contrataciones, hasta el día anterior a la apertura de la oferta, en el horario de 7:00 a

13:00 hs., previo pago de la suma de \$334.472,27 en la Tesorería Municipal, en el horario de 7:00 a 12:30 hs. Y los sobres serán presentados en la Dirección de Compras y Contrataciones de la Municipalidad de San Nicolás, sita en calle Avenida Presidente Illia N° 1130, primer piso, hasta la fecha y hora fijada en el llamado a licitación.

Presupuesto oficial: \$334.472.270,00 (Trescientos Treinta y Cuatro Millones Cuatrocientos Setenta y Dos Mil Doscientos Setenta).

oct. 17 v. oct. 18

**MUNICIPALIDAD DE VICENTE LÓPEZ
SECRETARÍA DE SALUD**

Licitación Pública N° 86/2024

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Pública N° 86/24 por la Adquisición de Reactivos y Equipos de Laboratorio con destino a cubrir las necesidades del Año 2025 de Diversos Efectores, dependientes de la Secretaría de Salud, en un todo de acuerdo al Pliego de Bases y Condiciones Particulares, a la Nota Aclaratoria N° 1 y al Pliego de Bases y Condiciones Generales.

Presupuesto oficial: \$3.104.999.520,07.

Pliego de Bases y Condiciones: \$3.105.000,00.

Presentación y apertura: 06 de noviembre de 2024, 10:00 hs.

La respectiva documentación podrá ser consultada en la página web y adquirida a través de la página web www.vicentelopez.gov.ar, hasta 48 (cuarenta y ocho) horas corridas contadas en días hábiles anteriores a la mencionada fecha.

EEMVL-4247-2024.

oct. 17 v. oct. 18

**MUNICIPALIDAD DE VICENTE LÓPEZ
SECRETARÍA DE SALUD**

Licitación Pública N° 87/2024

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Pública N° 87/24 por la Adquisición de Soluciones Parenterales con destino a cubrir las necesidades del Año 2025 de Diversos Efectores, dependientes de la Secretaría de Salud, en un todo de acuerdo al Pliego de Bases y Condiciones Particulares, a la Nota Aclaratoria N° 1 y al Pliego de Bases y Condiciones Generales.

Presupuesto oficial: \$492.041.571,72.

Pliego de Bases y Condiciones: \$492.042,00.

Presentación y apertura: 07 de noviembre de 2024, 10:00 hs.

La respectiva documentación podrá ser consultada en la página web y adquirida a través de la página web www.vicentelopez.gov.ar, hasta 48 (cuarenta y ocho) horas corridas contadas en días hábiles anteriores a la mencionada fecha.

EEMVL-4246-2024.

oct. 17 v. oct. 18

**MINISTERIO DE SALUD
H.I.G.A. PROF. DR. LUIS A. GÜEMES**

Licitación Privada N° 82/2024

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 82-2024, para la Adquisición de Medicamentos I, para cubrir el Período de 24 de Septiembre del 2024 al 31 de Diciembre del 2024, solicitado por el Servicio de Farmacia del Hospital Prof. Dr. Luis Güemes Haedo.

Apertura de propuestas: Se realizará el 24 de octubre del 2024, a las 10:00 horas, en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Prof. Dr. Luis Güemes Haedo, sito en calle Rivadavia 15000-Haedo, provincia de Buenos Aires.

El presupuesto estimado asciende a un total de pesos: \$111.630.000,00 (son Pesos Ciento Once Millones Seiscientos Treinta Mil con 00/100).

Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus anexos se encontrarán a disposición de los interesados en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires (www.ms.gba.gov.ar), o bien podrán retirarse en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Prof. Dr. Luis Güemes, de lunes a viernes de 08:00 a 14:00 horas.

DISPO-2024-1150-GDEBA-HIGAPDLGMSALGP

EX-2024-30987313-GDEBA-HIGAPDLGMSALGP

**MINISTERIO DE SALUD
H.L. GRAL. NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN**

Licitación Privada N° 6/2024

POR 1 DÍA - Llámese a licitación el Expediente EX-2024-21071797-GDEBA-HLNSCMSALGP por el cual se tramita a través de la Licitación Privada 6-2024 con Provisión de Inyectables.

Apertura de propuestas: Se realizará el día 24 de octubre de 2024 las 09:00 horas en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Nuestra Señora del Carmen, sito en la calle Carlos María Espil 409, de la localidad de Carmen de Areco.

EL presupuesto estimado ascendente a un total de pesos: Veintinueve Millones Setecientos Trece Mil Cuatrocientos Noventa y Siete Pesos con 00/100 (\$29.713.497,00)

Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus anexos se encontrarán a disposición de los interesados para su consulta en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires (www.ms.gba.gov.ar), o bien podrán retirarse en la Oficina de Compras y Suministros de Hospital Nuestra Señora del Carmen (de lunes a viernes de 7 a 13 hs.)

DISPO-2024-453-GDEBA-HLNSCMSALGP

Expediente-2024-21071797-GDEBA-HLNSCMSALGP.

MINISTERIO DE SALUD

H.I.G.A. DR. JOSÉ PENNA

Licitación Privada N° 96/2024

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 96/2024 para la Adquisición de Catéter Umbilical, Sondas, Papel Uso Médico y Otros, para cubrir el Período de 26/09/2024-31/12/2024 solicitado por el Servicio de Depósito del H.I.G. Dr. José Penna.

Apertura de propuestas: Se realizará el día 24/10/2024, hora 09:00, en la Oficina de Compras y Suministros del H.I.G. Dr. José Penna, sito en la calle Laínez 2401 de Bahía Blanca.

El presupuesto estimado asciende a un total de Pesos Ochenta y Cinco Millones Trescientos Veintitrés Mil Ciento Veintiséis con 40/100 (\$85.323.126,40).

Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus anexos se encontrarán a disposición de los interesados para su consulta en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires (www.ms.gba.gov.ar), o bien podrán retirarse en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Dr. José Penna, de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

DISPO-2024-2645-GDEBA-HIGDJPMSALGP

EX-2024-28018680-GDEBA-HIGDJPMSALGP

MINISTERIO DE SALUD

H.Z.G.A. HÉROES DE MALVINAS

Licitación Privada N° 88/2024

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 88/2024 para la Adquisición de Tubo para Tomógrafo, para cubrir el Período del 01/10/2024 al 31/12/2024, solicitado para el Sector de Diagnóstico por Imágenes del H.Z.G.A. Héroes de Malvinas.

Apertura de propuestas: Se realizará el día 24 de octubre de 2024 a las 09:30 horas, en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital H.Z.G.A. Héroes de Malvinas, sito en calle Ricardo Balbín 1910 de la localidad de Merlo.

El presupuesto estimado asciende a un total de Pesos Cincuenta y Cuatro Millones Doscientos Sesenta y Ocho Mil Quinientos con 00/100 (\$54.268.500,00).

Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus anexos se encontrarán a disposición de los interesados en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires (www.ms.gba.gov.ar), o bien podrán retirarse en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital H.Z.G.A. Héroes de Malvinas, de lunes a viernes de 8:00 a 14:00 horas.

DISPC-2024-169-GDEBA-HZGAHMMSALGP.

EX-2024-34479362-GDEBA-HZGAHMMSALGP.

MINISTERIO DE SALUD

REGIÓN SANITARIA VI

Licitación Privada N° 12/2024

Anulación

POR 1 DÍA - Anúlese/déjese sin efecto la Licitación Privada N° 12/2024, para la Compra de Preservativos para cubrir necesidades de Áreas Programáticas de los Efectores pertenecientes al E.D.H.I Región Sanitaria VI, solicitado por el Servicio de Compras y Suministros del E.D.H.I. Región Sanitaria VI.

Apertura de propuestas: Había sido programada para el día 08/10/2024, a las 10:00 horas, en la Oficina de Compras y Suministros del E.D.H.I. Región Sanitaria VI, sito en calle Alem 435 de la localidad de Lomas de Zamora.

DISPO-2024-2067-GDEBA-DPRRSYSCMSALGP

EX-2024-30050247-GDEBA-RSVIMSALGP

MINISTERIO DE SALUD

H.Z.G.A. DR. DIEGO PAROISSIEN

Licitación Privada N° 322/2024

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 322/24 para la Adquisición de Bolsas de Alimentación Parenteral: Neonatología, para cubrir el Período de desde el 24/10/2024 al 31/12/2024, solicitado por la Administración del H.I.G.A. CM

Dr. Diego Paroissien.

Apertura de propuestas: Día 24 de octubre de 2024, hora 10:00 hs., en la Oficina de Compras del Hospital Dr. Diego Paroissien, sito en la calle Av. Brig. J. M. de Rosas 5975, perteneciente a la localidad de Isidro Casanova, pdo. La Matanza, pcia. Buenos Aires.

Presupuesto estimado asciende a un total de pesos: Ciento Treinta y Cinco Millones Ciento Cuarenta y Nueve Mil Doscientos Sesenta y Siete con 21/100 (\$135.149.267,21).

Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus anexos se encontrarán a disposición de los interesados para su consulta en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires (www.ms.gba.gov.ar), o bien podrán retirarse en la Oficina de Compras y Suministros del H.I.G.A. CM Dr. Diego Paroissien (de lunes a viernes de 08:00 a 14:00 hs.)

DISPO-2024-9484-GDEBA-DPHMSALGP

EX-2024-32819198-GDEBA-HIGACMDDPMSALGP

MINISTERIO DE SALUD REGIÓN SANITARIA X1

Licitación Privada N° 7/2024

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Privada N° 7/2024, para la Adquisición de Frascos de Polietileno, para cubrir el Período hasta el 31/12/2024, solicitado por el Servicio de Compras del Hospital Descentralizado Región Sanitaria XI.

Apertura de propuestas: Se realizará el 25/10/2024, a las 11:00 horas, en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Descentralizado Región Sanitaria XI, sito en calle 129 y 53 de la localidad de Ensenada.

El presupuesto estimado asciende a un total de pesos: Doscientos Setenta y Nueve Millones Seiscientos Mil con 00/100 (\$279.600.000,00)

Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus anexos, se encontrarán a disposición de los interesados en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires (www.ms.gba.gov.ar), o bien, podrán retirarse en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Descentralizado Región Sanitaria XI de lunes a viernes de 08:00 a 13:00 horas

DISPO-2024-567-GDEBA-RSXIMSALGP

EX-2024-35250914-GDEBA-RSXIMSALGP

oct. 18 v. oct. 21

MINISTERIO DE GOBIERNO

Contratación Directa - Procedimiento Abreviado N° 30-18200-PAB24

POR 1 DÍA - Objeto: Suscripción de Licencias ADOBE, incluyendo su correspondiente Soporte Técnico y Mantenimiento, para uso de diversas dependencias de esta cartera ministerial, por el término de (12) meses contados a partir del perfeccionamiento del documento contractual, con la modalidad de pago anticipado, en los términos del artículo 18 de la Ley 13.981 y artículo 18, apartado 1, inciso b) del Anexo I del Decreto Reglamentario N° 59/19 y sus modificatorios.

Presupuesto oficial: Pesos Cincuenta y Nueve Millones Setenta y Seis Mil Doscientos Setenta y Cinco con 00/100 (\$59.076.275,00).

Consultas: El Pliego de Bases y Condiciones Particulares, las Especificaciones Técnicas y sus Anexos podrán ser consultados en el portal web: <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>.

Presentación de las ofertas: Las ofertas serán recibidas únicamente bajo el Sistema Electrónico de Adquisiciones y Contrataciones de la Provincia de Buenos Aires, a través del portal PBAC <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>.

Fecha de apertura: 24 de octubre de 2024 - 11:00 horas.

Acto de apertura: Se efectuará a través del sistema PBAC, en el día y hora fijados en el respectivo llamado a contratar, formulándose automática y electrónicamente el acta de apertura de ofertas correspondiente.

Acto administrativo que autoriza el llamado: Disposición N° DISPO-2024-263-GDEBA-DGAMGGP de la Dirección General de Administración.

Expediente: EX-2024-28891969-GDEBA-DSTAMGGP

DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN CONSEJO ESCOLAR DE ARRECIFES

Contratación Directa N° 9/2024

POR 1 DÍA - Programa de Descentralización de la Gestión Administrativa. Llámese a Contratación Directa N° 09/2024 para las Prestaciones del Programa Mesa para el Período Noviembre de 2024 del distrito de Arrecifes.

Apertura: 22 de octubre de 2024 - 8:00 horas

Lugar de presentación de las ofertas: Consejo Escolar de Arrecifes sito en Rivadavia N° 173, piso 2 - distrito Arrecifes, hasta el día y hora fijados para la apertura de propuestas.

Lugar de apertura: Consejo Escolar de Arrecifes sito en Rivadavia N° 173, piso 2 - distrito Arrecifes, hasta el día y hora fijados para la apertura de propuestas.

Valor del pliego: \$ 200.000.-

Forma de pago: Depósito en Pesos a la siguiente Cuenta Corriente del Banco de la Provincia de Buenos Aires C/C 11710/8 Sucursal 6532 - CBU 01403211-01653201171089

Consulta y retiro de pliegos: En el sitio web de la provincia: www.gba.gov.ar, por mail a ce011@abc.gob.ar o en Rivadavia

N° 173 piso 2, distrito Arrecifes en el horario de 9:00 a 12:00 hs.
Expediente Interno N° 011-636-2024.

**DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN
CONSEJO ESCOLAR DE ARRECIFES**

Contratación Directa N° 10/2024

POR 1 DÍA - Programa de Descentralización de la Gestión Administrativa. Llámase a Contratación Directa N° 10/2024, para la Adquisición de Productos Alimenticios para el Programa Servicio Alimentario Escolar -Comedor- DM para el Período 01/11/2024 al 31/12/2024 del distrito de Arrecifes.

Apertura: 22 de octubre de 2024 - 9:00 horas.

Lugar de presentación de las ofertas: Consejo Escolar de Arrecifes -calle Rivadavia N° 173- piso 2 distrito Arrecifes, hasta el día y hora fijados para la apertura de propuestas.

Lugar de apertura: Consejo Escolar de Arrecifes -calle Rivadavia N° 173- piso 2 - distrito Arrecifes.

Valor del pliego: \$ 50.000.-

Forma de pago: Depósito en pesos a la siguiente Cuenta Corriente del Banco de la Provincia de Buenos Aires C/C 11710/8 Sucursal 6532 - CBU 01403211-01653201171089.

Consulta y retiro de pliegos: En el sitio web de la provincia: www.gba.gov.ar, por mail a ce011@abc.gob.ar o en la sede del Consejo Escolar calle Rivadavia N° 173 - piso 2 distrito Arrecifes los días hábiles de 7:00 a 10:00 hs.

Expediente interno N° 011-640-2024.

**DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN
CONSEJO ESCOLAR DE SALADILLO**

Licitación Privada N° 4/2024

POR 1 DÍA - Llámase a Licitación Privada N° 004/2024 tendiente a Contratar el Servicio del Servicio Alimentario Escolar para el Programa MESA, en el marco de la Ley N° 13.981/2009 que regula el Subsistema de las Contrataciones del Estado y su Decreto Reglamentario N° 59/2019, art. 17, el Ministerio de Desarrollo de la Comunidad en conjunto con la Dirección General de Cultura y Educación, instruyen para llevar adelante los procesos de contrataciones necesarios para que los y las estudiantes alcanzadas por SAE, que asisten regularmente a los establecimientos educativos, reciban los Módulos para el Programa MESA para el Período desde Noviembre de 2024 a Enero de 2025, con un presupuesto estimado de pesos Ciento Sesenta y Un Millones Ochocientos Cincuenta y Cuatro Mil Cuatrocientos Sesenta y Dos con 50/100 (\$161.854.462,50), de acuerdo a las condiciones y características obrantes en el Pliego de Bases y Condiciones y conforme a las previsiones que determina el artículo 13 del Reglamento de Contrataciones (Decreto N° 3300/72 y modificatorios).

Entrega de pliegos y constitución de domicilio de comunicaciones: Hasta el día 24 de octubre de 2024 y hasta las 10:30 horas.

Lugar de presentación de las ofertas: Consejo Escolar de Saladillo -calle Sarmiento N° 3047-piso 4°- en el horario de 08:00 y hasta el momento fijado para la iniciación del acto de apertura de la licitación.

Día, hora y lugar para la apertura de las propuestas: Día 24 de octubre de 2024 a las 10:30 horas en el Consejo Escolar de Saladillo -calle Sarmiento N° 3047-piso 4°.

Lugar habilitado para retiro y/o consulta de pliegos: Consejo Escolar de Saladillo -calle Sarmiento N° 3047-piso 4°, en el horario de 08:00 a 13:00 hs. - Tel. 02344-455570 - mail: ce092@abc.gob.ar

Autorizada por Disposición N° 636/2024.

Expte. N° 092-302/2024.

**DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN
CONSEJO ESCOLAR DE SAN PEDRO**

Licitación Pública N° 8/2024

POR 2 DÍAS - Llámase a Licitación Pública N° 8/2024, Expediente Interno N° 98-175/2024, para la Contratación de Bienes del Servicio Alimentario Escolar (SAE) y Programa MESA.

Apertura: 25 de octubre de 2024 - 10:00 horas

Lugar de presentación de las ofertas: Consejo Escolar San Pedro - Ayacucho e Ituzaingó - piso 1° - oficina 1 - Distrito San Pedro, hasta el día y hora fijados para la apertura de propuestas.

Lugar de apertura: Consejo Escolar San Pedro - Ayacucho e Ituzaingó - piso 1° - oficina 1 - Distrito San Pedro.

Consulta y retiro de pliegos: En el sitio web de la Provincia: www.gba.gov.ar ó en Sede del Consejo Escolar San Pedro - Ayacucho e Ituzaingó - piso 1° - oficina 1, los días hábiles en horario de 8 a 12 horas.

Disposición N° 311/2024

Expte. Interno N° 98-175-2024

oct. 18 v. oct. 21

MUNICIPALIDAD DE GENERAL PUEYRREDON

Licitación Pública N° 27/2024

POR 2 DÍAS - Objeto: Contratación del Servicio de Asistencia en la Gestión Tributaria.
Apertura: 11 de noviembre de 2024. Hora: 09:00. Lugar: Dirección General de Contrataciones.
Consulta del pliego: Hasta el 06 de noviembre de 2024.
Garantía de oferta:

- En efectivo hasta el 07 de noviembre de 2024 (entrega en Tesorería Municipal)
- Mediante póliza hasta el 06 de noviembre de 2024 (entrega en la Dirección General de Contrataciones)
- Garantía de oferta: \$250.000.000,00.

Consultas, trámites y apertura en: Dirección General de Contrataciones, Hipólito Yrigoyen N° 1627, 2° piso, ala derecha Mar del Plata. Tel. (0223) 499-6567/6412/7859.

Correo electrónico: licitaciones@mardelplata.gov.ar

Sitio web oficial: www.mardelplata.gov.ar (Transparencia/Hacienda/Calendario de Licitaciones), Link: Calendario de Licitaciones

Decreto N° DEFC-2024-2296-E-MUNIMDP-INT

Expediente N° 236 Dígito 1 Año 2024 Cuerpo 1.

oct. 18 v. oct. 21

MUNICIPALIDAD DE LA MATANZA SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

Licitación Pública N° 129/2024

POR 2 DÍAS - Motivo: Provisión de Materiales para Iluminación y Eléctricos.

Fecha de apertura: 12 de noviembre de 2024, a las 10:00 horas.

Valor del pliego: \$603.934 (son pesos Seiscientos Tres Mil Novecientos Treinta y Cuatro).

Adquisición del pliego: Dirección de Compras (Almafuerte 3050, 2° piso, San Justo). Horario de atención de 08:00 a 14:00 horas. Consultas vía mail a ofertasllamados@lamatanza.gov.ar

Plazo para retirar el pliego: Hasta un (1) día hábil anterior a la fecha de apertura.

Sitio de consultas en internet: www.lamatanza.gov.ar

Expediente N° 6477/INT/2024.

oct. 18 v. oct. 21

MUNICIPALIDAD DE LANÚS

Licitación Pública N° 86/2024

POR 2 DÍAS - Llamado a Licitación Pública a los fines de Realizar los trabajos correspondientes a la Obra Reforma Edificio Existente y Anexo en el Edificio de Ingreso a Parque Eva Perón, con un presupuesto oficial de Pesos Doscientos Veintiún Millones Seiscientos Treinta y Un Mil Setecientos Uno con Setenta y Un centavos (\$221,631,701.71), correspondiente al mes base julio 2024, de conformidad con el Pliego de Bases y Condiciones que obra en la Solicitud de Pedido N° 3-801-391/2024.

Por la Dirección General de Compras, se invita a participar de la licitación dispuesta a todas las empresas especializadas en la ejecución de los trabajos indicados, dejando constancia del cumplimiento de este requisito. Los interesados en concurrir a la presente licitación pública, podrán adquirir y/o consultar los pliegos desde el día jueves 24 de octubre hasta el día lunes 07 de noviembre de 2024, en la Dirección General de Compras.

Apertura: 12/11/2024, a las 12:00 hs.

La adquisición de los Pliegos, tendrá un valor de Pesos Cien Mil (\$100.000). Las propuestas deberán ser entregadas en la Dirección General de Compras, sita en la Avda. Hipólito Yrigoyen N° 3863 3° piso, del partido de Lanús de la provincia de Buenos Aires, en sobres cerrados, los cuales serán abiertos en el día y hora indicados.

Decreto N° 3054/2024

oct. 18 v. oct. 21

MUNICIPALIDAD DE LAPRIDA

Licitación Pública Municipal N° 3/2024

POR 2 DÍAS - Objeto: Obra de Pavimentación - Barrio Alfonsín y Abuelas de Plaza de Mayo
Presupuesto oficial: Pesos Seiscientos Veintidós Millones Quinientos Diez Mil Trescientos Ochenta y Cinco con 70/100 (\$622.510.385,70)

Valor del pliego: Pesos Cincuenta Mil (\$50.000)

Apertura de ofertas: Oficina de Compras de la Municipalidad, sito, Avda. San Martín N° 1160, (7414) Laprida.

Fecha y hora de apertura: Día 08 de noviembre de 2024 a las 12 horas.

Monto de garantía de oferta: Equivalente al 1 % del presupuesto oficial, Seis Millones Doscientos Veinticinco Mil Ciento Tres con 85/100 (\$6.225.103,85)

Adquisición de pliegos: Personalmente en la Oficina de Compras de la Municipalidad de Laprida, desde la fecha hasta las 13 hs. del día 01/11/2024

Expte. municipal: 1102/2024

oct. 18 v. oct. 21

MUNICIPALIDAD DE MORENO

Licitación Pública N° 35/2024

POR 2 DÍAS - Motivo: Obra Centro Odontológico CIC La Bibiana

Presupuesto oficial: Ascende a la suma de Pesos Ciento Cuarenta y Tres Millones Seiscientos Cincuenta y Cuatro Mil Once con 49/100 (\$143.654.011,49).

Apertura de ofertas: Se realizará el día 07 de noviembre de 2024 a las 10:00 horas en la Jefatura de Compras de la Municipalidad de Moreno sita en la calle Dr. E. Asconapé N° 51 (subsuelo), Moreno, Bs. As.

Tel.: 0237-4669100.

Venta del pliego: Hasta las 12:00 horas del día 06 de noviembre de 2024, en la Jefatura de Compras de la Municipalidad de Moreno, sita en la calle Dr. E. Asconapé N° 51 (subsuelo), Moreno, Bs. As.

Recepción de las consultas por escrito: Hasta 05 (cinco) días previos a la fecha del acto de apertura (de 09:00 a 14:00 horas), en la Jefatura de Compras de la Municipalidad de Moreno, y/o mediante correo electrónico a la dirección de mail: compras@moreno.gov.ar, con el asunto: Licitación Pública N° 35/2024 en hoja membretada y con firma de responsable de la firma que pretenda consultar.

Recepción de ofertas: Hasta las 13:00 horas del día 06 de noviembre de 2024, en la Jefatura de Compras de la Municipalidad de Moreno, sita en la calle Dr. Asconapé N° 51 (subsuelo), Moreno, Bs. As.

Valor del pliego: \$430.962,00. (Pesos Cuatrocientos Treinta Mil Novecientos Sesenta y Dos con 00/100).

Los Pliegos de Bases y Condiciones, podrán ser consultados y/o adquiridos en la Jefatura de Compras, de la Municipalidad de Moreno, sita en la calle Dr. E. Asconapé N° 51 (subsuelo), de esta localidad, de lunes a viernes en el horario de 09:00 a 15:30 horas.

Expediente: 4078-266368-S-2024

oct. 18 v. oct. 21

MUNICIPALIDAD DE MORENO

Licitación Pública N° 36/2024

POR 2 DÍAS - Motivo: Obras Complementarias en Barrio La Perla

Presupuesto oficial: Ascende a la suma de Pesos Un Mil Quinientos Noventa y Cinco Millones Setecientos Cincuenta y Dos Mil Quinientos Noventa y Dos con 92/100 (\$1.595.752.592,92).

Apertura de ofertas: Se realizará el día 07 de noviembre de 2024 a las 12:00 horas en la Jefatura de Compras de la Municipalidad de Moreno sita en la calle Dr. E. Asconapé N° 51 (subsuelo), Moreno, Bs. As. Tel.: 0237-4669100.

Venta del pliego: Hasta las 12:00 horas del día 06 de noviembre de 2024, en la Jefatura de Compras de la Municipalidad de Moreno, sita en la calle Dr. E. Asconapé N° 51 (subsuelo), Moreno, Bs. As.

Recepción de las consultas por escrito: Hasta 05 (cinco) días previos a la fecha del acto de apertura (de 09:00 a 14:00 horas), en la Jefatura de Compras de la Municipalidad de Moreno, y/o mediante correo electrónico a la dirección de mail: compras@moreno.gov.ar, con el asunto: Licitación Pública N° 36/2024 en hoja membretada y con firma de responsable de la firma que pretenda consultar.

Recepción de ofertas: Hasta las 13:00 horas del día 06 de noviembre de 2024, en la Jefatura de Compras de la Municipalidad de Moreno, sita en la calle Dr. Asconapé N° 51 (subsuelo), Moreno, Bs. As.

Valor del pliego: \$3.000.000,00. (Pesos Tres Millones con 00/100).

Los Pliegos de Bases y Condiciones, podrán ser consultados y/o adquiridos en la Jefatura de Compras, de la Municipalidad de Moreno, sita en la calle Dr. E. Asconapé N° 51 (subsuelo), de esta localidad, de lunes a viernes en el horario de 09:00 a 15:30 horas.

Expediente: 4078-267387-J-2024

oct. 18 v. oct. 21

MUNICIPALIDAD DE MORENO

Licitación Pública N° 37/2024

POR 2 DÍAS - Motivo: Obra Baños y Oficinas Ex Caballeriza Distrito Roggero

Presupuesto oficial: Ascende a la suma de Pesos Ciento Noventa y Seis Millones Seiscientos Diecinueve Mil Setecientos Once con 65/100 (\$196.619.711,65).

Apertura de ofertas: Se realizará el día 12 de noviembre de 2024 a las 10:00 horas en la Jefatura de Compras de la Municipalidad de Moreno sita en la calle Dr. E. Asconapé N° 51 (subsuelo), Moreno, Bs. As. Tel.: 0237-4669100.

Venta del pliego: Hasta las 12:00 horas del día 11 de noviembre de 2024, en la Jefatura de Compras de la Municipalidad de Moreno, sita en la calle Dr. E. Asconapé N° 51 (subsuelo), Moreno, Bs. As.

Recepción de las consultas por escrito: Hasta 05 (cinco) días previos a la fecha del acto de apertura (de 09:00 a 14:00 horas), en la Jefatura de Compras de la Municipalidad de Moreno, y/o mediante correo electrónico a la dirección de mail: compras@moreno.gov.ar, con el asunto: Licitación Pública N° 37/2024 en hoja membretada y con firma de responsable de la firma que pretenda consultar.

Recepción de ofertas: Hasta las 13:00 horas del día 11 de noviembre de 2024, en la Jefatura de Compras de la Municipalidad de Moreno, sita en la calle Dr. Asconapé N° 51 (subsuelo), Moreno, Bs. As.

Valor del pliego: \$589.859,00. (Pesos Quinientos Ochenta y Nueve Mil Ochocientos Cincuenta y Nueve con 00/100).

Los Pliegos de Bases y Condiciones, podrán ser consultados y/o adquiridos en la Jefatura de Compras, de la Municipalidad de Moreno, sita en la calle Dr. E. Asconapé N° 51 (subsuelo), de esta localidad, de lunes a viernes en el horario de 09:00 a 15:30 horas.

Expediente: 4078-267043-J-2024

oct. 18 v. oct. 21

MUNICIPALIDAD DE SALADILLO

Licitación Pública N° 10/2024

POR 2 DÍAS - Objeto del llamado: El presente llamado a licitación tiene por objeto Contratación de Mano de Obra y Materiales para Ampliación de Aulas con Bloque Sanitario en el CURS (Centro Universitario Regional Saladillo), todo conforme el Pliego de Bases y Condiciones obrante en el Expediente municipal N° 5310/24.

Presupuesto oficial: \$580.820.741,00 (son Pesos Quinientos Ochenta Mil Ochocientos Veinte Mil Setecientos Cuarenta y Uno).

Venta del pliego: El pliego se venderá desde el 28 de octubre de 2024 hasta el día 7 de noviembre de 2024 inclusive en la Oficina de Compras de la Municipalidad de Saladillo, sito en Av. Belgrano y Sarmiento.

Valor del pliego: \$ 871.231, 11 (son Pesos Ochocientos Setenta y Un Mil Doscientos Treinta y Uno con 11/100).

Consulta de pliegos: En www.saladillo.gob.ar.

Visita de obra: Desde el 28 de octubre al 7 de noviembre de 2025.

Presentación de las ofertas: Oficina de Compras de la Municipalidad de Saladillo, hasta el día 13 de noviembre a las 12 horas.

Lugar y fecha de apertura sobres: En Municipalidad de Saladillo, sito en Av. San Martín N° 3151, a las 12:00 horas del día 14 de noviembre de 2024.

Expediente municipal N° 5310/24.

oct. 18 v. oct. 21

MUNICIPALIDAD DE VICENTE LÓPEZ SECRETARÍA DE SALUD

Licitación Pública N° 88/2024

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Pública N° 88/24 por la Adquisición de Drogas de Zoonosis para cubrir las necesidades del Año 2025 con destino a la Dirección de Zoonosis, dependiente de la Secretaría de Salud, en un todo de acuerdo al Pliego de Bases y Condiciones Particulares, a la Nota Aclaratoria N° 1 y al Pliego de Bases y Condiciones Generales.

Presupuesto oficial: \$85.606.553,12

Pliego de Bases y Condiciones: \$85.607,00

Presentación y apertura: 08 de noviembre de 2024, 10:00 hs.

La respectiva documentación podrá ser consultada en la página web y adquirida a través de la página web www.vicentelopez.gov.ar, hasta 48 (cuarenta y ocho) horas corridas contadas en días hábiles anteriores a la mencionada fecha.

EEMVL-4641-2024

oct. 18 v. oct. 21

MUNICIPALIDAD DE VICENTE LÓPEZ SECRETARÍA DE SALUD

Licitación Pública N° 89/2024

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Pública N° 89/24 por la Adquisición de Nutritérpicos con destino a cubrir las necesidades del Año 2025 de diversos efectores, dependientes de la Secretaría de Salud, en un todo de acuerdo al Pliego de Bases y Condiciones Particulares y al Pliego de Bases y Condiciones Generales.

Presupuesto oficial: \$325.722.085,46.

Pliego de Bases y Condiciones: \$325.722,00.

Presentación y apertura: 08 de noviembre de 2024, 12:00 hs.

La respectiva documentación podrá ser consultada en la página web y adquirida a través de la página web www.vicentelopez.gov.ar, hasta 48 (cuarenta y ocho) horas corridas contadas en días hábiles anteriores a la mencionada fecha.

EEMVL-4255-2024.

oct. 18 v. oct. 21

MUNICIPALIDAD DE VICENTE LÓPEZ SECRETARÍA DE SALUD

Licitación Pública N° 90/2024

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Pública N° 90/24 por la Adquisición de Suturas con destino a cubrir las necesidades del Año 2025 de Diversos Efectores, dependientes de la Secretaría de Salud, en un todo de acuerdo al Pliego de Bases y Condiciones Particulares y al Pliego de Bases y Condiciones Generales.

Presupuesto oficial: \$106.232.572,90

Pliego de Bases y Condiciones: \$106.233,00

Presentación y apertura: 11 de noviembre de 2024, 10:00 hs.

La respectiva documentación podrá ser consultada en la página web y adquirida a través de la página web www.vicentelopez.gov.ar, hasta 48 (cuarenta y ocho) horas corridas contadas en días hábiles anteriores a la mencionada fecha.

EEMVL-4811-2024

oct. 18 v. oct. 21

**MUNICIPALIDAD DE VICENTE LÓPEZ
SECRETARÍA DE SALUD**

Licitación Pública N° 91/2024

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Pública N° 91/24 por la Adquisición de Material de Curaciones con destino a cubrir las necesidades del Año 2025 de diversos efectores, dependientes de la Secretaría de Salud, en un todo de acuerdo al Pliego de Bases y Condiciones Particulares y al Pliego de Bases y Condiciones Generales.

Presupuesto oficial: \$1.004.181.445,04.

Pliego de Bases y Condiciones: \$1.004.181,00.

Presentación y apertura: 12 de noviembre de 2024, 10:00 hs.

La respectiva documentación podrá ser consultada en la página web y adquirida a través de la página web www.vicentelopez.gov.ar, hasta 48 (cuarenta y ocho) horas corridas contadas en días hábiles anteriores a la mencionada fecha.

EEMVL-4245-2024.

oct. 18 v. oct. 21

**MUNICIPALIDAD DE VICENTE LÓPEZ
SECRETARÍA DE SALUD**

Licitación Pública N° 92/2024

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Pública N° 92/24 por la Adquisición de Antisépticos y Desinfectantes con destino a cubrir las necesidades del Año 2025 de diversos efectores, dependientes de la Secretaría de Salud, en un todo de acuerdo al Pliego de Bases y Condiciones Particulares y al Pliego de Bases y Condiciones Generales.

Presupuesto oficial: \$292.734.955,38.

Pliego de Bases y Condiciones: \$292.735,00.

Presentación y apertura: 13 de noviembre de 2024, 10:00 hs.

La respectiva documentación podrá ser consultada en la página web y adquirida a través de la página web www.vicentelopez.gov.ar, hasta 48 (cuarenta y ocho) horas corridas contadas en días hábiles anteriores a la mencionada fecha.

EEMVL-4253-2024.

oct. 18 v. oct. 21

**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN**

Licitación Pública N° 62/2024 - Proceso de Compra PBAC N° 1-1087-LPU24

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Pública para Contratar un Servicio de Vigilancia Física Privada en las Instalaciones del Predio ubicado en la Avenida Ricardo Balbín N° 3100 -San Miguel-, Departamento Judicial San Martín;

Los Pliegos de Bases y Condiciones serán sin cargo.

La apertura de las ofertas se realizará el día 31 de octubre del año 2024, a las 9:00 horas.

Sitio de consulta y descarga del Pliego de Bases y Condiciones y Especificaciones Técnicas en Internet: <https://www.scba.gov.ar/informacion/consulta2.asp> y del sitio web PBAC www.pbac.cgp.gba.gov.ar.

Presupuesto estimado: \$201.346.560.

Expediente 3000-20163-2024

COLEGIACIONES

**COLEGIO DE MARTILLEROS Y CORREDORES PÚBLICOS
Departamento Judicial Quilmes**

LEY N° 10.973

POR 1 DÍA - Decreto Reglamentario 3630/91. MUJICA ANDREA FABIANA, DNI N° 21.981.668, domiciliado en calle 32 N° 3540, "2" partido de Berazategui, solicita Colegiación ante el Colegio de Martilleros y Corredores Públicos, Dpto. Judicial Quilmes, oposiciones dentro de los quince días hábiles, en la sede de este Colegio, sito en la calle H. Primo 277 de Quilmes-15/10/2024. Edgardo R. Amore, Secretario General.

TRANSFERENCIAS

POR 5 DÍAS - **José C. Paz.** Del fallecimiento del Sr. DOMINGO VILLELLA, DNI 93.445.203, se comunica la designación como administradora de la sucesión "Villella Domingo s/Sucesión Ab-Intestato", su esposa, la Sra. Ana María Rosa Orlando, CUIT 27-10947554-3, quien transfiere el establecimiento comercial antes llamado "Villella Domingo", ubicado en Dr. René Favalaro 4174, José C. Paz. Rubro: Fabricación de productos elaborados de metal a "Sucesión de Villella Domingo", CUIT 20-93445203-9. Reclamos de ley en el domicilio. Ana María Rosa Orlando.

oct. 14 v. oct. 18

POR 5 DÍAS - **La Plata.** Se comunica que SILVIA NIEVES LAMNEK, CUIT 27126664724, con domicilio en calle 9 N° 1375 4° C La Plata, vende, cede y transfiere sin deudas y sin personal a María Dolores Soto, CUIT 27319983371, con domicilio en 14 N° 1107 La Plata, el Fondo de Comercio de Farmacia Lamnek, sita en 56 N° 750 La Plata. Reclamos y Oposiciones de ley en calle 12 N° 1513 depto. 2 de La Plata y por el término legal. Silvia Nieves Lamnek, DNI 12.666.472, Vendedora. María Dolores Soto, DNI 31.998.337, Compradora.

oct. 14 v. oct. 18

POR 5 DÍAS - **Garín.** VANESA DANIELA LAGARONNE CUIT 27-32014627-0 transfiere a Carolina Laura Merlo CUIT 27-24268024-9 el Fondo de Comercio de venta de artículos de limpieza y perfumería sito Pringles 1510, local 6, de la ciudad de Garín, partido Escobar, provincia de Buenos Aires. Reclamos de ley en mismo domicilio. Vanesa Daniela Lagaronne, Cedente - Carolina Laura Merlo, Cesionario.

oct. 14 v. oct. 18

POR 5 DÍAS - **Escobar.** LUIS CHIN CUIT 20-31493473-4 transfiere a Lucas Jonathan Yang CUIT 20-42540963-9 el fondo de comercio de vivero sito en colectora oeste N° 53, Escobar, partido de Escobar. Reclamos de Ley en mismo domicilio. Luis Chin CUIT: 20-31493473-4, Lucas Jonathan Yang CUIT: 20-42540963-9.

oct. 15 v. oct. 21

POR 5 DÍAS - **Lomas de Zamora.** El vendedor ANALÍA FERNANDA ISOLA, DNI 25.314.151, transfiere al comprador Fem Apotheke SCS, CUIT 30-71871019-3, el Fondo de Comercio dedicado al rubro Farmacia, denominado Farmacia Banciella, sito en Av. San Martín 306, Adrogué. Reclamos de ley mismo domicilio. Mario Cortes, Abogado, T° 19, F° 303, CALZ.

oct. 15 v. oct. 21

POR 5 DÍAS - **Florencio Varela.** Se hace saber que el fondo de comercio ANNA CLARA ubicado en España N° 3130, partido de Florencio Varela, con actividad venta al por menor de prendas de vestir y accesorios, cambia de titularidad de LEIVA JOSE LUIS CUIT: 20-30761843-6 a Leiva Nahiaara Valentina CUIT 27-47566220-8, Reclamos de ley en el domicilio indicado. Cesionario Leiva Jose Luis 20-30761843-6, Cedente Nahiaara Valentina Leiva 27-47566220-8.

oct. 15 v. oct. 21

POR 5 DÍAS - **Pergamino.** GIANNETTI, SERGIO DANIEL, CUIT N° 20-16081881-7, transfiere Fondo de Comercio a Detorro, Noelia Elisabeth, CUIT N° 27-30511836-8, ubicado en Avenida de Mayo N° 1061, Pergamino, rubro agencia de remis. Habilitación Municipal N° 1/11640. Giannetti, Sergio Daniel, DNI 16.081.881; Detorro, Noelia Elisabeth, DNI 30.511.836.

oct. 16 v. oct. 22

POR 5 DÍAS - **Moreno.** La empresa MECATRONIC SERVICIOS S.R.L., CUIT 30-70966049-3, con domicilio en Colectora Sur Acceso Oeste N° 4160, General Rodríguez, Bs. As., representado por el Sr. Chiorazzo Jorge Alberto, DNI 14.188.788, en carácter de socio gerente, vende a la empresa Inyex Industrial y Comercial S.R.L., CUIT 30-53211819-7, con domicilio en Camarones N° 2370, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representado por Chiorazzo Jorge Alberto, DNI 14.188.788, en carácter de socio gerente, el Fondo de Comercio de rubro taller y ventas de repuestos para el automotor, con domicilio en Av. Gaona N° 2181, Paso del Rey, Moreno, Bs. As., Expte. Municipal N° 4078-168553-M-2015, cuenta de comercio 30709660493. Reclamo de ley en los domicilios informados más arriba. Chiorazzo Jorge Alberto, DNI 14.188.788, Socio Gerente, Vendedor; Chiorazzo Jorge Alberto, DNI 14.188.788, Socio Gerente, Comprador. Romina G. Ferrari, Directora General de Habilitaciones y Permisos.

oct. 17 v. oct. 23

POR 5 DÍAS - **Bahía Blanca.** El Señor PEDRO CARLOS BARONE, DNI 5501337, con domicilio en calle Alsina n.º 1402, de esta ciudad, transfiere el Legajo de Taxi n.º 113 en favor del Sr. Javier Ignacio Barone, DNI N.º 25215851, con domicilio en calle Quintana n.º 5005, de Patagonia Norte, de Bahía Blanca. Escribanía interviniente: Sandra Marcela Iribar, titular del registro n.º 68 carnet 4846, con domicilio en calle 19 de Mayo n.º 524 de Bahía Blanca. Se cita y emplaza a todos los acreedores del titular del legajo a que formulen sus oposiciones y reclamen sus créditos en el domicilio de la Escribanía Interviniente, en un plazo máximo de diez (10) días contados a partir de la última publicación. Bahía Blanca, a los 8 de octubre del 2024. Pedro Carlos Barone, DNI 5501337; Javier Ignacio Barone, DNI N.º 25215851.

oct. 18 v. oct. 24

CONVOCATORIAS

PRODUCCIONES INDUSTRIALES S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convócase a los Señores Accionistas de Producciones Industriales S.A. a la Asamblea General Ordinaria de accionistas a celebrarse el 4/11/24 a las 18:00 hs., en su sede social de 9 de Julio 470 de Tandil, provincia de Buenos Aires, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de dos accionistas para firmar el Acta de Asamblea.
 - 2) Motivos por los cuales se celebra esta Asamblea fuera de término.
 - 3) Consideración de la documentación del art. 234, inc. 1º de la Ley general de Sociedades 19550, correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de marzo de 2024.
 - 4) Consideración de la gestión del directorio.
 - 5) Destino de los Resultados. Se recuerda a los señores accionistas que deben cumplir lo establecido en el Art. 238 de la Ley General de Sociedades. Sociedad no comprendida en el art. 299.
- El Directorio. Fernando Angel Bugosen, Presidente.

oct. 14 v. oct. 18

BAHÍA AUTOMOTORES S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convócase a Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 31 de octubre de 2024, a las 16 hs. en la sede Montevideo 87 de Bahía Blanca, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designar dos de los accionistas presentes para suscribir el acta.
 - 2) Considerar y en su caso, aprobar la gestión del Directorio por el ejercicio finalizado en fecha 30/06/2024.
 - 3) Considerar y expedirse respecto de la aprobación o no de los Estados Contables de la sociedad y el informe del auditor correspondiente al ejercicio finalizado con fecha 30/06/2024.
 - 4) Decidir sobre el destino que se dará al resultado del ejercicio cerrado en fecha 30/06/2024.
- Segunda convocatoria fijada para el mismo día, lugar y modo, a las 17 hs.

Luis Ángel Gallego.

oct. 14 v. oct. 18

COMPAÑÍA INDUSTRIAL DE MEDIOS DE ELABORACIÓN Y SERVICIOS S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convócase a los accionistas a celebrar Asamblea General Ordinaria para el próximo día 20 de noviembre de 2024, a las 20:00 hs. en primera convocatoria, en la Av. Gaona 1842, Ramos Mejía, partido de La Matanza, pcia. de Buenos Aires, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1º) Elección de 2 accionistas para firmar el acta de la Asamblea.
- 2º) Consideración de la documentación prevista en el art. 234, inc.1 de la LSC correspondiente al ejercicio cerrado al 31 de julio de 2024.
- 3º) Consideración del resultado del ejercicio.
- 4º) Consideración de la gestión del Directorio y Síndico.
- 5º) Retribución de Directores y Síndico.
- 6º) Elección de 6 Directores Titulares y 6 Suplentes por el término de 3 ejercicios.
- 7º) Elección de Síndico Titular y Síndico Suplente por el término de 3 ejercicios.

Se deja constancia que la sociedad no se encuentra comprendida en los términos del art. 299 de LSC. José Cesar Talarico, Presidente.

oct. 14 v. oct. 18

ASOCIACIÓN MUTUAL BRINDARLP

Asamblea Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Se convoca a los señores asociados de Asociación Mutual Brindarlp (I.N.A.E.S. Matrícula B.A. N° 2.875) a la Asamblea Ordinaria para el día 15 de noviembre de 2024, a las 15:00 horas, en el local de la calle 11 N° 1071, PB "3", de la ciudad de La Plata, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- a) Elección de dos asociados para que juntamente con el Presidente y Secretario firmen la síntesis de las deliberaciones de la asamblea.
- b) Informe de los motivos de la convocatoria fuera de término.
- c) Tratamiento y consideración de la Memoria y Estados Contables, con cuadros anexos e información complementaria, con informes de la Junta Fiscalizadora y Dictamen del Auditor por el ejercicio económico N° 10 finalizado el 30/6/2019.
- d) Tratamiento y consideración de la gestión realizada por el Consejo Directivo durante el ejercicio económico N° 10 cerrado el 30/6/2019. Tratamiento de la retribución por dicho ejercicio.

- e) Tratamiento y consideración de la gestión realizada por la Junta Fiscalizadora durante el ejercicio económico N° 10 cerrado el 30/6/2019. Tratamiento de la retribución por dicho ejercicio.
- f) Tratamiento y consideración de la Memoria y Estados Contables, con cuadros anexos e información complementaria, con informes de la Junta Fiscalizadora y Dictamen del Auditor por el ejercicio económico N° 11 finalizado el 30/6/2020.
- g) Tratamiento y consideración de la gestión realizada por el Consejo Directivo durante el ejercicio económico N°11 cerrado el 30/6/2020. Tratamiento de la retribución por dicho ejercicio.
- h) Tratamiento y consideración de la gestión realizada por la Junta Fiscalizadora durante el ejercicio económico N° 11 cerrado el 30/6/2020. Tratamiento de la retribución por dicho ejercicio.
- i) Tratamiento y consideración de la Memoria y Estados Contables, con cuadros anexos e información complementaria, con informes de la Junta Fiscalizadora y Dictamen del Auditor por el ejercicio económico N° 12 finalizado el 30/6/2021.
- j) Tratamiento y consideración de la gestión realizada por el Consejo Directivo durante el ejercicio económico N° 12 cerrado el 30/6/2021. Tratamiento de la retribución por dicho ejercicio.
- k) Tratamiento y consideración de la gestión realizada por la Junta Fiscalizadora durante el ejercicio económico N° 12 cerrado el 30/6/2021. Tratamiento de la retribución por dicho ejercicio.
- l) Tratamiento y consideración de la Memoria y Estados Contables, con cuadros anexos e información complementaria, con informes de la Junta Fiscalizadora y Dictamen del Auditor por el ejercicio económico N° 13 finalizado el 30/6/2022.
- ll) Tratamiento y consideración de la gestión realizada por el Consejo Directivo durante el ejercicio económico N° 13 cerrado el 30/6/2022. Tratamiento de la retribución por dicho ejercicio.
- m) Tratamiento y consideración de la gestión realizada por la Junta Fiscalizadora durante el ejercicio económico N° 13 cerrado el 30/6/2022. Tratamiento de la retribución por dicho ejercicio.
- n) Tratamiento y consideración de la Memoria y Estados Contables, con cuadros anexos e información complementaria, con informes de la Junta Fiscalizadora y Dictamen del Auditor por el ejercicio económico N° 14 finalizado el 30/6/2023.
- ñ) Tratamiento y consideración de la gestión realizada por el Consejo Directivo durante el ejercicio económico N° 14 cerrado el 30/6/2023. Tratamiento de la retribución por dicho ejercicio.
- o) Tratamiento y consideración de la gestión realizada por la Junta Fiscalizadora durante el ejercicio económico N° 14 cerrado el 30/6/2023. Tratamiento de la retribución por dicho ejercicio.
- p) Tratamiento y consideración de la Memoria y Estados Contables, con cuadros anexos e información complementaria, con informes de la Junta Fiscalizadora y Dictamen del Auditor por el ejercicio económico N° 15 finalizado el 30/6/2024.
- q) Tratamiento y consideración de la gestión realizada por el Consejo Directivo durante el ejercicio económico N° 15 cerrado el 30/6/2024. Tratamiento de la retribución por dicho ejercicio.
- r) Tratamiento y consideración de la gestión realizada por la Junta Fiscalizadora durante el ejercicio económico N° 15 cerrado el 30/6/2024. Tratamiento de la retribución por dicho ejercicio.
- s) Tratamiento de los convenios relacionado con el servicio de gestión de préstamo, condiciones Resolución INAES 1481/09 y 7536/12 y los convenios con terceras entidades para la prestación de los servicios a los asociados.
- t) Tratamiento y Consideración de las medidas adoptadas durante los ejercicios N° 10-11-12-13-14-15 con el objeto de dar cumplimiento a la normativa UIF aplicable.
- u) Consideración de la modificación del valor de la cuota social.
- v) Elección de cinco miembros titulares, tres Consejeros dos Vocales Titulares, dos Vocales Suplentes y de la Junta Fiscalizadora, tres miembros Titulares y un suplente por finalización en sus mandatos.

El Consejo Directivo.

Nota a los asociados y terceros en general: De acuerdo con normas legales y estatutarias vigentes, el quórum para cualquier tipo de asamblea será de la mitad más uno de los asociados. En caso de no alcanzar este número luego de treinta minutos después de la hora fijada en la presente convocatoria, la asamblea convocada se realizará válidamente sea cual fuere el número de asistentes (cuyo número no podrá ser menor que el de los miembros del Órgano Directivo y de Fiscalización). El que suscribe fue electo por Acta Asamblea General Ordinaria de fecha 31/10/2017. Los cargos respectivos fueron distribuidos en la primera reunión del Consejo Directivo celebrada con posterioridad a aquella, y en el Acta de Directorio N° 88 de fecha 31/10/2017. Jorge Luis Forchino, Presidente.

oct. 14 v. oct. 18

MADERERA LA LOMA S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el 5 de noviembre de 2024 a las 11 hs., en la sede social para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de dos accionistas para firmar el acta.
- 2) Consideración del Balance General, Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo, Notas y Anexos por el Ejercicio N° 45 cerrado el 30 de junio de 2024.
- 3) Consideración del resultado del ejercicio finalizado el 30 de junio de 2024, el destino de los resultados y la retribución a los directores.
- 4) Aprobación de la gestión de Directores y nombramiento de nuevo Directorio.
Soc. no comp. art. 299 L.G.S. Esc. Soledad Bonanni.

oct. 15 v. oct. 21

PELQUE Sociedad Anónima

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Se convoca a los Señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se llevará a cabo el día 15 de noviembre de 2024, a las 10 horas en la sede social, sita en la Avenida Eva Perón N° 2049 de la localidad de Ránelagh, del

partido de Berazategui de la Provincia de Buenos Aires, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1º) Designación de dos accionistas para suscribir el acta de la Asamblea.

2º) Consideración de los documentos establecidos por el art. 234 inc. 1º de la Ley 19.550 referidos al ejercicio N° 23 finalizado el 30 de junio del 2024.

3º) Aprobación y destino del resultado del ejercicio N° 23 cerrado el 30 de junio del 2024, fijación de honorarios al Directorio. De corresponder consideración sobre su fijación en exceso de los topes establecidos en el art. 261 de la Ley 19.550 y sus modificaciones en razón de la existencia de las causales de excepción mencionadas en el mismo.

Nota: Los señores accionistas deberán cursar comunicación para que se los inscriba en el libro de asistencia a asambleas hasta tres días hábiles anteriores a la de la fecha de la asamblea. El Directorio.

Sociedad no comprendida en el art. 299 de la Ley 19.550. Martín Codagnone, Contador Público.

oct. 15 v. oct. 21

LA COLORADA DE TANDIL S.A.

Asamblea General Extraordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convócase a los accionistas de La Colorada de Tandil S.A. a Asamblea General Extraordinaria, para el día 31 de octubre de 2024, a las 9 horas en primera convocatoria, en el domicilio de calle Amado Nervo 1238 de Tandil, provincia Buenos Aires, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1) Designación de dos accionistas para firmar el acta.

2) Consideración de la observación relazada por la D.P.P.J. en el trámite de designación de los miembros del Directorio por 3 años.

Sociedad no incluida en art. 299 Ley 19550 y modificatorias. Martin Salvo, Presidente.

oct. 15 v. oct. 21

5 DE SEPTIEMBRE S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Se convoca a los Sres. Accionistas de 5 de Septiembre S.A. a la Asamblea General Ordinaria, a realizarse en primera convocatoria el día 1 de noviembre de 2024 a las 10:30 horas y en segunda convocatoria a las 11:30 horas, en la sede social calle 47 n° 337 de la ciudad de La Plata, provincia de Buenos Aires, según el artículo décimo tercero del Estatuto Social, a fin de tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1) Designación de dos accionistas presentes en la Asamblea para firmar el acta.

2) Consideración de los Estados Contables correspondientes al Ejercicio Irregular finalizado el 30 de junio de 2024.

3) Consideración de la Gestión del Directorio y determinación de la remuneración de los miembros de este.

4) Análisis de los resultados que arroja el Balance.

Para asistir a la asamblea, se deberá cumplir con el art. 238 de la LGS. La sociedad no está incluida en el art. 299 de la LGS. José Oscar Ercole, Presidente.

oct. 15 v. oct. 21

GUARDAR PERGAMINO S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Se convoca a Asamblea General Ordinaria de Guardar Pergamino S.A., Matrícula 107716, para el 7 de noviembre de 2024, a las 11 horas en primera convocatoria y a las 12 horas en segunda convocatoria, en la sede social de Avenida Hipólito Irigoyen 676, Pergamino, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1 - Designación de dos accionistas para firmar el acta.

2 - Consideración de los documentos prescriptos por el art. 234, inc. 1º de la Ley 19550 (LGS), correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de junio de 2024.

3 - Consideración de la gestión del Directorio.

4 - Distribución de Utilidades y retribución del Directorio.

Declaramos que la sociedad no se halla comprendida en el art. 299 de la Ley 19550 (LGS). Luis Alberto Conti, Presidente.

oct. 15 v. oct. 21

INPLA S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Se convoca a Asamblea General Ordinaria de Inpla S.A., Matrícula 46063, para el 7 de noviembre de 2024, a las 9 horas en primera convocatoria y a las 10 horas en segunda convocatoria, en la sede social de calle Avenida Venini N° 155, Pergamino, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1 - Designación de dos accionistas para firmar el acta.

2 - Consideración de los documentos prescriptos por el art. 234, inc. 1º, de la Ley 19550 (LGS), correspondientes al ejercicio

cio cerrado el 30 de junio de 2024.

3 - Consideración de la gestión del Directorio.

4 - Distribución de Utilidades y retribución del Directorio.

5 - Fijación del número y designación de Directores Titulares y Suplentes.

Declaramos que la sociedad no se halla comprendida en el art. 299 de la Ley 19550 (LGS). Mario Luis Lovazzano, Presidente.

oct. 15 v. oct. 21

DON TOMÁS S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Se convoca a Asamblea General Ordinaria de accionistas para el día 05 de noviembre de 2024, a las 8:30 horas en primera convocatoria, a celebrarse en calle 22 N° 615, oficina "A" de La Plata, provincia de Buenos Aires, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

(1) Designación de dos accionistas para firmar el acta.

(2) Consideración de motivos por los que se convocó a asamblea para considerar estados contables fuera del plazo legal.

(3) Consideración de la documentación del artículo N° 234 inc. 1 Ley 19.550, correspondiente al Ejercicio cerrado el día 30/06/2024.

(4) Tratamiento de la gestión del Directorio y fijación de su retribución.

(5) Destino del resultado del ejercicio.

A todo evento se informa que la sociedad no se encuentra incluida en el art. 299 L.G.S. Gustavo Eduardo Trombetta, Presidente.

oct. 16 v. oct. 22

SANFER EMPRENDIMIENTOS S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convócase a los Señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 4 de noviembre de 2024, a las 17 horas en primera convocatoria y a las 18 horas en segunda convocatoria, en el local social de Coronel Brandsen 2265 -Virreyes- partido de San Fernando, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1*) Designación de dos accionistas para firmar el acta.

2*) Consideración de la documentación del art. 234 inc. 1ro. Ley General de Sociedades y destino de los resultados, todo referido al ejercicio cerrado el 30 de junio de 2024.

3*) Consideración de la gestión del Directorio.

4*) Retribuciones al Directorio por funciones técnico-administrativas (art. 261, último párrafo de la Ley General de Sociedades).

5*) Fijación del número de Directores Titulares y Suplentes por finalización de mandato.

Para asistir a la Asamblea los accionistas deberán cursar comunicación de asistencia, con no menos de tres días hábiles de anticipación a la Asamblea convocada. Soc. no comprendida en el art. 299 de L.G.S. El Directorio. Gabriela Arno, Presidente.

oct. 16 v. oct. 22

BINGO ADROGUÉ S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convócase a los Sres. Accionistas a Asamblea General Ordinaria, a celebrarse en primera convocatoria el día 21 de noviembre del 2024 a las 08:00 hs. y en segunda convocatoria para el día 28 de noviembre de 2024 a las 10:00 horas, en la calle Bouchard N° 69, de la localidad de Adrogué, partido de Alte. Brown, provincia de Buenos Aires, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1) Designación de dos accionistas presentes para firmar el acta de la asamblea.

2) Consideración y aprobación de los Estados Contables y Memoria por el ejercicio finalizado el 30 de junio del 2024.

3) Consideración y aprobación de la actuación del Directorio y la Sindicatura por el ejercicio finalizado el 30 de junio del 2024.

4) Destino de los resultados y remuneración de los Directores, más allá de los límites legales.

5) Elección de los miembros del Directorio, por un mandato de dos años y su composición. Elección de los Síndicos Titular y Suplente.

No habiendo más asunto que tratar y siendo las 15:00 hs. se levanta la reunión luego de aprobarse el texto de la presente acta. Eugenio Sangregorio, DNI 93.936.322, Presidente.

oct. 16 v. oct. 22

SUNLAND S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convócase a los señores accionistas de Sunland S.A. a la Asamblea General Ordinaria, a celebrarse el día 8 del mes de noviembre de 2024, a las 11 hs. en primera convocatoria y a las 12 hs. en segunda convocatoria, en la sede social sita en calle Independencia n° 564, de la ciudad y partido de Escobar, provincia de Buenos Aires, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de dos accionistas para la firma del acta de asamblea.
- 2) Razones por las cuales se convoca la Asamblea fuera de término.
- 3) Consideración de los documentos establecidos en el artículo 234, inc. 1ro. de la Ley General de Sociedades, correspondientes al ejercicio económico finalizado el 31 de diciembre de 2023.
- 4) Tratamiento del resultado del ejercicio y de los resultados acumulados correspondientes al ejercicio económico cerrado el 31 de diciembre de 2023.
- 5) Consideración de la gestión y remuneración del Directorio, aún en exceso de lo dispuesto por el art. 261 de la L.G.S. Sociedad no comprendida en el art. 299 LGS. María Candela Mazzaro, Presidenta.

oct. 17 v. oct. 23

SEGURIDAD VIAL S.A.P.E.M.

Asamblea General Extraordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Mediante reunión de directorio de fecha 04/10/2024 se ha decidido la convocatoria a Asamblea General Extraordinaria de accionistas a celebrarse el día 12/11/2024, en la sede social de la sociedad sita en la calle Pasteur N° 462 de la localidad de Sarandí, a las 19:30 hs. en primera convocatoria y 20:00 hs. la segunda convocatoria respectivamente, conforme el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- a) Designación de dos accionistas para firmar el acta.
- b) Ratificación del contenido en las actas N° 14 de fecha 08/05/2023 y N° 15 de fecha 19/06/2023, en el marco del trámite de disolución ante la Dirección Provincial de Personas Jurídicas. Sociedad no comprendida en art. 299 L.G.S. Claudio Darío Rial, Presidente.

oct. 17 v. oct. 23

DAIKIN AIR CONDITIONING ARGENTINA S.A.

Asamblea General Extraordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - CUIT 30-70749662-9. Convócase a los Sres. Accionistas de Daikin Air Conditioning Argentina S.A. a Asamblea General Extraordinaria de accionistas a celebrarse el día 4 de noviembre de 2024, a las 10:00 horas en primera convocatoria y a las 11:00 horas del mismo día en segunda convocatoria, en la sede social sita en Av. Del Libertador 1295, piso 2, localidad de Vicente López, partido de Vicente López, provincia de Buenos Aires, a fin de considerar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1º) Designación de accionistas para firmar el acta.
- 2º) Aumento de capital social, suscripción e integración del mismo, modificación del art. cuarto del Estatuto Social y ejercicio de los derechos de preferencia y acrecer.
- 3º) Autorizaciones para llevar a cabo las anotaciones y registraciones correspondientes por ante la Dirección Provincial de Personas Jurídicas de la Provincia de Buenos Aires. Sociedad no comprendida en el art. 299 Ley 19.550. Asistencia. Depósito de acciones, art. 238, Ley 19.550. El Directorio. Maximiliano Magariños, DNI 26642992, Presidente.

oct. 18 v. oct. 24

SOCIEDADES

RYAARQ Sociedad Anónima

POR 1 DÍA - Por Acta de Asamblea Ordinaria de fecha 29/11/2023, se designa como Presidente del Directorio a María Pompeya Asaro, DNI 12.880.880, y como Director Suplente a Paloma Rodríguez, DNI 40.196.555. Ambas aceptaron el cargo y constituyeron domicilio especial en la calle 12 de Octubre 3886 6° B, Mar del Plata, Gral. Pueyrredón, pcia. Bs.As. Fabián Andrés Villalba Contador Público.

LEONAT CAP. S.R.L.

POR 1 DÍA - Con fecha 25/09/2024 se confecciona escritura pública con reforma del objeto social. C.P.N. Néstor Gonzalo Daniel Masari.

DIMED S.A.

POR 1 DÍA - Se hace saber que conforme lo resuelto en Asamblea General Ordinaria N°26, del 08-08-2024, de elección de autoridades, y Acta N° 127, de directo rio, del 08-08-2024 de distribución de cargo, el directorio se encuentra integrado por:

Presidente: Lucas Javier Seta, DNI. 29.832.881, CUIT-20-29832881-0, domiciliado Pueyrredón 1.378, Pergamino, pcia. Buenos Aires; Director Titular: Graciela María del Huerto Ramón, DNI. 13.228.590, CUIT-27-13228590-5, domiciliada Pinto 49, piso 5, Pergamino, pcia. Buenos Aires; Director Suplente: Omar Alberto Seta, DNI. 10.338.114, CUIT-20-10338114-8, domiciliado Pinto 49, piso 5 Pergamino, pcia. Buenos Aires.- Sociedad no comprendida en el art.299 de la Ley 19.550.- Lucas Javier Seta.

GRUPO CRAMLEIRO S.R.L.

POR 1 DÍA - Constitución 1) Matias Alberto Cabaleiro, argentino, soltero, comerciante, DNI.: 44.613.004, CUIT.: 20-44613004-9, nacido el 20/12/2002, con domicilio en Av. Caseros, Lote 3, Finca 8, cdad. de Bernal, pdo. de Quilmes, pcia. de Bs. As.; y Santiago Damián Cabaleiro, argentino, soltero, comerciante, DNI.: 46.916.716, CUIT.: 20-46916716-0, nacido el 29/08/2005, con domicilio en Av. Caseros, Lote 3, Finca 8, cdad. de Bernal, pdo. de Quilmes, pcia. de Bs. As.. 2) Instrumento Privado del 09/10/2024. 3) Grupo Cramleiro S.R.L. 4) Cramer 893, cdad. de Bernal, pdo. de Quilmes, pcia. de Bs. As. 5) 99 años. 6) \$100.000.- 7) Administración y Rep. legal: A cargo de los socios gerentes de manera indistinta, por el plazo de duración de la sociedad. 8) Gerente: Matias Alberto Cabaleiro. 9) Fiscalización: Socios no gerentes. 10) Cierre 31/08. 11) Comercial: Compra, venta, importación, exportación, consignación, representación y/o distribución por mayor y menor de productos alimenticios, bebidas alcohólicas y sin alcohol, golosinas, productos congelados, fiambres, regalos, souvenirs, perfumes, cosméticos, artículos de tocador, artículos y productos de limpieza, desinfección e higiene, su comercialización directa o indirecta, como agentes de firmas radicadas en el país o en el extranjero. Financiera: Quedan excluidas las operaciones de la Ley de Entidades Financieras. Constructora: de cualquier tipo de ingeniería civil, ya sea pública o privada. Inmobiliaria: Compra, venta, permuta, alquiler, arrendamiento y administración de propiedades inmuebles. Representaciones y mandatos: Representación legal y comercial de personas físicas o jurídicas. Trading: Servicio de comercialización internacional de toda clase de materias primas. Impto y expo: Importación y exportación de productos tradicionales y no tradicionales. Mariana Laura Marchesoni, Escribana.

CENTRO MÉDICO COMUNITARIO DE ITUZAINGÓ S.R.L.

POR 1 DÍA - Por inst. Privado del 26/09/2023. En la Ciudad de Castelar, partido de Morón, provincia de Buenos Aires, a los veintidos días del mes de agosto de dos mil veinticuatro, comparece: Curci Mariana Patricia, argentina, nacida el 21 de junio de 1954, con documento nacional de identidad número 11.638.520, CUIT número 27-11638520-7, casada, en segundas nupcias, con Foschi Norberto Salvador, con documento nacional de identidad número 4.4421.814, comerciante, con domicilio en la calle Islas Malvinas 3479, de la localidad de Castelar partido de Morón, provincia de Buenos Aires.- Y dice que interviene en nombre y representación y en su carácter de socio Gerente de la Sociedad de "Centro Médico Comunitario de Ituzaingó S.R.L." Constituida por instrumento privado el 26 de septiembre de dos mil veintitrés, que se encuentra en trámite de inscripción mediante Expediente 21.209-255897, Legajo N° 1/288632 ante la Dirección Provincial de Personas Jurídicas y Manifiesta: 1) Que debido a la vista formulada por dicho organismo, de fecha 02 de julio de 2024, se procederá: a) Indicar el estado civil completo de cada socio, denunciando para el estado civil casado, las nupcias y datos del cónyuge: Socio Curci Mariana Patricia, argentina, nacida el 21 de junio de 1954, con documento de identidad numero 11.638.520, CUIT número 27-11638520-7, casada, en segundas nupcias, con Foschi Norberto Salvador, con documento nacional de identidad número 4.4421.814, comerciante, con domicilio en la calle Islas Malvinas 3479, de la localidad de Castelar partido de Morón, provincia de Buenos Aires.- Socio Pedone Sebastian Elio, argentino, nacido el 26 de febrero de 1976, con documento nacional de identidad número 25.142.652, CUIT número 20-25142652-0, soltero, comerciante, domiciliado en la calle Islas Malvinas 3479, de la localidad de Castelar, partido de Morón, provincia de Buenos Aires. b) Que como también solicita la vista citada, se procede a rectificar el artículo cuarto quedando de la siguiente forma: Artículo Cuarto: La sociedad tendrá por objeto la realización por sí, por cuenta de terceros o asociada a terceros de las siguientes actividades: a) Instalación: i) Instalación y explotación de establecimientos asistenciales, sanatorios y clínicas médicas y quirúrgicas, así como la atención de enfermos y/o internados. Ejercerá la dirección técnica y administrativa de los respectivos establecimientos, abarcando todas las especialidades, servicios y actividades que se relacionen directa o indirectamente con el arte de curar. ii) Realización de estudio e investigaciones científicas, tecnológicas, que tengan por fin el desarrollo y progreso de la ciencia médica, a cuyo efecto podrá otorgar becas, subsidios y premios, organizando congresos, reuniones, cursos y conferencias. iii) Fabricación y comercialización, importación y exportación de productos químicos, aparatos e instrumental médico, quirúrgicos y ortopédicos, y todo otro elemento que se destine al uso y práctica de la medicina, para cubrir las necesidades de la sociedad. - b) Explotación: Atención, alojamiento, asistencia, curación y cuidado de enfermos, poniendo a su disposición y de los profesionales, todos los elementos de auxilio necesario que posibiliten el ejercicio profesional. Como compensación, el sanatorio recibirá el pago del precio de la hotelería. No integran este rubro los importes que resulten de honorarios médicos, que serán percibidos por cada profesional íntegra e individualmente, conforme a su labor, no ingresando a la masa social. - Toda percepción de dividendos societarios por parte de socios que además de ese carácter revistan el de médicos, será absolutamente ajena a esta última circunstancia, y sólo se devengarán como producido de la labor asistencial y de hospedaje del sanatorio, de acuerdo con su aporte en la sociedad. - c) Administración: Dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, a lo siguiente: i) Explotación de clínicas y sanatorios en todas sus formas. - ii) Atención de todo lo relacionado con la parte asistencial de las personas y el fomento del espíritu de cooperación, entre médicos y profesionales afines, procurándoles condiciones adecuadas para el ejercicio de su profesión. - iii) Propender, por los medios que sean necesarios, al desarrollo científico y técnico en lo referente a la medicina, acordando becas y apoyando la organización de cursos y formación de bibliotecas; atendiendo al desarrollo de ateneos; sosteniendo y/o contribuyendo a la publicación de libros, revistas, informes y demás obras que tiendan al desarrollo integral de la medicina. - iv) Desarrollo de la previsión social entre sus asociados y familiares. - Las actividades enunciadas en estos apartados se ejercerán estrictamente referidas al funcionamiento de la entidad dedicada al arte de curar y en tanto se refieran al cumplimiento de sus fines asistenciales.- d) Organización: Explotación de actividades relacionadas con sanatorios y sus servicios clínicos, quirúrgicos y anexos; asistencia integral y/o parcial de enfermos; explotación de casas y/o clínicas de descanso, de clínicas dietéticas con o sin pensión, consultorios internos y/o externos; proporcionar a los médicos y pacientes la posibilidad de obtener a un costo reducido los elementos necesarios

para llegar a un diagnóstico clínico quirúrgico y su tratamiento en el menor tiempo; organizar una institución en la que quede garantizada la asistencia médica integral en forma privada para los que cuenten con medios económicos necesarios; semiprivada, mutualizando a los económicamente dependientes (empleados y obreros); la investigación científica y experimental que tenga por fin el progreso de las ciencias médicas, proporcionando a los médicos de las distintas especialidades un centro de trabajo y estudio dotado de todos los elementos modernos de investigación y diagnóstico; enseñanza y perfeccionamiento de las ciencias médicas, como divulgación social por medio de conferencias, ateneos o congresos, de acuerdo con las bases y reglamentos que determine la Gerencia, propendiendo igualmente a la educación médica del público y profilaxis de enfermedades, sea por los medios antes indicados o publicaciones; instalar sanatorios, dirigirlos o administrarlos, a cuyo fin podrá adquirir, construir, arrendar o hacer convenios con los existentes; hacer contratos, con otras entidades médicas en relación con los fines de la sociedad.- e) Centro de diagnóstico: Organizar, administrar, implantar y promover: consultorios, centros, clínicas, sanatorios, laboratorios, y toda otra entidad dedicada a la protección de la salud y al diagnóstico, tratamiento, prevención y rehabilitación de las enfermedades y todo otro tipo de traumatismos. Las prestaciones en sus diversas formas, incluidos los prepagos médicos, las de servicios administrativos, estadísticas y de auditoría para la asistencia médica, odontológica, bioquímica y afines de atención voluntaria, destinada a la atención de particulares, obras sociales, mutuales, cooperativas, empresas comerciales y/o de seguros, ya sean de medicina prepaga o por otros sistemas. Estos servicios, en los casos que corresponda, así como la Dirección Técnica estarán a cargo de profesionales con título habilitante, conforme la legislación vigente o a la que se dicte en el futuro.- Al respecto la sociedad podrá realizar toda clase de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social, especialmente operar con toda clase de instituciones bancarias y financieras, con dependencias del Estado Nacional, Provincial, Municipal o Autónomo, según corresponda. Para el cumplimiento de su objeto la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones. Pablo Salvador Rodríguez C.P.N. Pablo Salvador Rodríguez.

SEÑORA AREPA 4207 S.R.L.

POR 1 DÍA - Respecto al aviso #49754 de fecha 08/10/2024, se aclara que el domicilio social y legal es Ituzaingó n° 3708, ciudad de Mar del Plata, partido de General Pueyrredón, provincia de Buenos Aires. También se agrega que la administración, la representación y el uso de la firma social estará a cargo del socio gerente. Se elegirán dos socios que actuarán como gerentes de la misma, uno como titular y otro suplente. Estos actuarán con toda amplitud en los negocios sociales, pudiendo realizar cualquier acto o contrato para la adquisición de bienes muebles o inmuebles y las operaciones mencionadas en la cláusula Tercera del contrato en los términos del art. 58 y 59 de la Ley 19.550. A fin de administrar la sociedad se eligen como socios gerentes para cubrir el primer período y realizar los trámites de inscripción de la sociedad las señoras socias Guiñazu Graciela Edith como socia gerente titular y a Yendiz Lares Rosanna del Carmen como socia gerente suplente (art. 157 de la Ley 19.550). Stella Maris Villalba Scotti. Carácter: Apoderada.

GRAPPE CHALU S.R.L.

POR 1 DÍA - S/Contrato 4/10/24 Lucia Belen Miranda, 21/5/95, DNI 39064450, CUIT 24390644503, Solier 4272 Villa Dominico Avellaneda, y Matias Gaston Insaurralde, 21/4/93, DNI 37381931, CUIT 20373819310, Rivadavia 4238 Villa Dominico Avellaneda, ambos arg., solteros, comerciantes constituyeron Grappe Chalu S.R.L. Dom. pcia. Bs. As. Duración 99 años desde inscrip. Objeto fabricación, expendio y comercializ. panificados, confitería y alimentos, marcas propias o terceros, instalación y explot. establecim. gastronómicos, expendio alimentos y bebidas, serv. confitería, catering, organiz. eventos, alquiler muebles, barras, ambientaciones, explot. salones; participación ferias, mercados, exposiciones, creación y explot. marcas, patentes, franquicias, licencias, representaciones, mandatos, gestiones negocios. Capital \$1.000.000 div. 100 cuotas \$10.000 vn y 1 voto, suscriptas 500 c/socio. Gerencia 1 o más, socios o no, por duración sociedad. Gerentes ambos socios forma indiv. e indistinta, dom. especial social. Prescinden sindicatura. Sede Solier 4272 Villa Dominico, Avellaneda, pcia. Bs. As. Cierre ejer. 30/9. Gabriela Alejandra Quiroga. Abogada T° 8 F° 37 CAQ.

GOLD PROTECTION S.A.

POR 1 DÍA - Gold Protection S.A. CUIT 30715866621, Inscrip. DPPJ Leg 191780, Matr. 108766 28/3/12 por Asamblea 23/08/23 acepto renuncia Presidente Carine Da Silva Braga DNI 95645687 y designó Presidente Diego Dario Delgado, DNI 31444021, CUIT 20314440219, Juana Manso 1636 3° dpto. 303 CABA, y D. Suplente Ignacio Miguel Guerra, DNI 29019992, CUIT 20290199922, calle 3 N° 561 La Plata, ambos arg. y comerciantes, quienes en reunión directorio 24/08/23 y 26/08/24 aceptaron cargos, constituyeron dom. especial en social Av. Corrientes 3140 2° B CABA, e integraron garantía. Gabriela Alejandra Quiroga, Abogada.

FOR EXPORT S.A.

POR 1 DÍA - Por asamblea del 14/01/22 se designan autoridades por vencimiento del plazo resultando presidente Hernán Raúl Martínez DNI 23360495 y Director Suplente Mariana Inés Clemente Nuñez DNI 24283461. Quienes aceptan el cargo y fijan domicilio especial en la sede social. Soledad Sanguinetti, Abogada T2 F402 CAMGR.

IRIA FLAVIA S.A.

POR 1 DÍA - 1) Asamblea General Ordinaria: 21/05/2024. 2) Conformación del Directorio: Presidente: Guillermina Boga. Director Suplente: Serafín Boga de Jesús. Guillermina Boga. Presidente. (CUIT 30-70926204-8).

ENALTOS DESARROLLOS S.A.

POR 1 DÍA - Por Acta de Asamblea General Ordinaria del 9/08/2024 se designan Presidente: Martin Esteban Martino y Director Suplente: Isabel Alvarez. Damian Máximo Jakim, Abogado.

ESTUDIO DISEÑO Y CREACIONES S.R.L.

POR 1 DÍA - 1) Reunión de Socios 25/9/24 2) Renuncia Gerente: Delia Margarita Silva, DNI 22.082.542. Mario Cortes Stefani. Abogado T°19. F°303, CALZ.

EVERPLAST S.A.

POR 1 DÍA - Acta Asamblea del 15/7/24 Designa Pte. Guillermo Adrián Ricci, VicPte. Nora Silvia Chara y Dir. Sup. Chiara Ricci. Contador Público Juan Ignacio Fuse T° 124 F° 30 C.P.C.E.B.A.

ELECTRO MDG S.A.

POR 1 DÍA - Acta AGO del 23/7/24 Designa Pte. María Belén Martínez, Dir.Tit. Walter Adrián De Simone y Dir. Sup. Emanuel Eduardo García. Contador Público Juan Ignacio Fuse T° 124 F° 30 C.P.C.E.B.A.

HEMODIÁLISIS SALADILLO S.R.L.

POR 1 DÍA - Escritura N° 221 Complementaria del 01/10/2024. Cesionaria María Laura Tenaglia, DNI 26.189.406 manifiesta que su actividad laboral es empresaria.
Emanuel Alfredo Perugini D.N.I. 26.189.316 Socio Gerente.

ECOSAN S.A.

POR 1 DÍA - Por AGO de 1/07/2024 y directorio de 2/07/2024 se designa nuevo directorio: Presidente: Juan Pablo Rudoni, Vicepresidente: Juan Pedro Rudoni y Directores Suplentes Julieta Rudoni Arbelbide y Juan Agustín Rudoni, Guillermo Pache Abogado T° 46 F° 105 CALP.

RIP BUSSINESS S.A.

POR 1 DÍA - Esc. 135 del 14/10/2024: Leandro Thomas Frescaroli, 2/4/2000, DNI 42.470.071, Nicolás Dávila 1708; Joel Alejandro Viribay, 19/9/1999, DNI 41.921.308, Coronel Montt 51; Agustín Cicarone, 16/3/2001, DNI 43.253.615, Hipólito Bouchard 1525; todos argentinos, solteros, empresarios, de Rafael Castillo, La Matanza, PBA. Rip Bussiness S.A. 99 años. A) Explotación integral del negocio de restaurante, hamburguesería, bar, confitería, servicio de catering, lácteos, sandwichería, repostería, panadería en general, comidas a la parrilla, asador criollo, fast-food al paso, minutas y platos elaborados, Delivery-Service, casa de lunch, cafetería, cervecería, pizzería, elaboración y venta de cualquier tipo de comida y bebida al público, y de todo producto que directa o indirectamente tenga que ver con la industria gastronómica. B) Importación exportación y distribución de vinos, cervezas, licores, bebidas con o sin alcohol, jugos frutales, envasados o a granel. C) Organización de espectáculos musicales, shows en vivo, eventos artísticos en general; y toda otra actividad relacionada con la gastronomía y/o esparcimiento. D) Otorgar toda clase de franquicias relacionadas con el objeto social. Capital:\$30.000.000 dividido en 30.000 acciones de \$1000 y 1 voto c/u.Administración:1 a 5 titulares por 3 ejercicios e igual o menor número de suplentes.Representación:Presidente.Fiscalización: Prescinde (Art.55 y 284 LGS).Cierre Ejercicio:31/12.Sede: Carlos Casares 585, Rafael Castillo, La Matanza, PBA. Presidente: Leandro Thomas Frescaroli; Directores suplentes: Joel Alejandro Viribay y Agustín Cicarone; todos con domicilio especial en la Sede Social. Escribana Ana Cristina Palesa: Autorizada.

ARATA AUTOMOTORES Sociedad en Comandita por Acciones

POR 1 DÍA - Se hace saber que por Escritura N° 140 del 25/09/2024 pasada ante mí, Marcela A. Muscariello, Not. Titular del Reg. N° 10 del pdo. de Junín, se subsano mediante escritura complementaria-subsanatoria el artículo tercero quedando redactado de la siguiente forma: "Tercero: El plazo de duración de la sociedad se fija en 99 años contados a partir de la inscripción de la Reconducción en la Dirección Provincial de Personas Jurídicas". Marcela A. Muscariello, Notaria.

ZUZTARRA S.A.

POR 1 DÍA - Art. 60 Ley 19.550 por Acta de Asamblea Gral. Ordinaria 17 de fecha 19/01/2024 de elección de integrantes del Directorio y distribución de cargos. Se designa a Agustin Ribatto, para el cargo de director titular; y a Hugo Nicolás Guerrieri, de Director Suplente. Agustina Luján Rizzi, Abogada.

GRUPO MASTOLÓGICO DEL NORTE S.A.

POR 1 DÍA - Por Asamblea Extraordinaria y Ordinaria del 24/07/15 ratificadas el 14/08/23 se reforma art. 9 del estatuto (extensión de la cantidad de miembros del Directorio, entre 1 y 11) y se reorganiza el directorio designándose dos directores titulares adicionales: Verónica María De Rosa (Montevideo 1488, 3° CABA) y Norma Beatriz Boichuk (Virrey del Pino 2134, 10° B CABA), ambas por el término pendiente de los mandatos. Al vencimiento, por asamblea del 14/08/2017

se designa nuevo Directorio por 3 ejercicios: Presidente: Ignacio Leonardo Mc Lean (Montevideo 1488 3º CABA), Directores Titulares: Eduardo Beccar Varela (Vidal 2653, 2º C - CABA), Diana Cecilia Montoya (Suipacha 1331, Maschwitz Privado UF 35- Pcia de BsAs), Verónica María de Rosa (Montevideo 1488 3º CABA), Norma Beatriz Boichuk (Virrey del Pino 2134 10º B CABA) y Brian Morris (Patricias Argentinas 2009- Garin), y Director Suplente: Mónica Andrea Esguerra Hoyos (Vidal 2653, 2º C - CABA). Al vencimiento, por asamblea ordinaria del 14/08/23 se renovaron todos los mandatos por otros 3 ejercicios. Autorizada en Asamblea 14/08/23. Maria Teresa Pomar. Abogada.

PIOTSA S.R.L.

POR 1 DÍA - Instrumento privado complementario de día 14/10/2024 para subsanar observación de la DPPJ. Pascual Serino, Contador Público Nacional, legajo N°41673/8 Tº 160 Fº 196.

RAMVIAL S.R.L.

POR 1 DÍA - Instrumento Complementario del 12/09/2024. Se rectifica suscripción del capital: Socio Rubén Alfredo Ramos 334 cuotas de \$ 100. v/n cada una, \$ 33.400.-; socio Rubén Edgardo Ramos, 333 cuotas de \$ 100.- v/n cada una, \$ 33.300.-; y Julio Alfredo Ramos, 333 cuotas de \$ 100.- v/n cada una, \$ 33.300. Firmado María Marta Urrutia, Notaria.

LEVANDO LA MASA S.R.L.

POR 1 DÍA - Constitución S.R.L. Por edicto complementario del publicado en fecha 18/09/2024 se rectifica que: 2) Constitución: Instr. Privado de fecha 30/08/2024; 3) Denominación: Levando la Masa S.R.L.; 4) Domicilio legal: Las Heras N° 1078, localidad de Muñiz, partido de San Miguel, prov. Bs.As.; 11) Fiscalización: Por el Socio no gerente. Lucas E. Pombo. Contador Público.

INTERNATIONAL TRADE LOGISTICS S.A.

POR 1 DÍA - Comunica que: (1) por Asamblea General Ordinaria de Accionistas y Reunión de Directorio, ambas de fecha 15/04/2024, se resolvió aceptar la renuncia del Sr. David Yang a su cargo de Director Titular Clase A y designar al Sr. Enno Koll en su reemplazo. El Sr. Enno Koll constituyó domicilio especial en Alberti 1780, Dock Sud, Avellaneda, provincia de Buenos Aires; (2) por Asamblea General Ordinaria de Accionistas y Reunión de Directorio, ambas de fecha 25/06/2024, se resolvió: (i) aceptar la renuncia del Sr Carl Henry Piel a su cargo de Director Titular Clase A y Presidente de la sociedad y designar al Sr Antonio José de Mattos Patricio Junior en su reemplazo; y (ii) designar a la Sra. Ana Teresa Teixeira Magalhaes como Directora Suplente. El Sr. Antonio José de Mattos Patricio Junior y la Sra. Ana Teresa Teixeira Magalhaes constituyeron domicilio especial en Alberti 1780, Dock Sud, Avellaneda, provincia de Buenos Aires. En razón de lo resuelto en las Asambleas de fecha 15/04/2024 y 25/06/2024, el directorio quedó conformado de la siguiente manera: (i) Presidente y Director Titular: Antonio Jose De Mattos Patricio Junior (ii) Directores titulares: Enno Koll (Clase A), Bárbara Verónica Ramperti (Clase A), Marcos Agustín de Elía (Clase A), Manuel Isidoro Uribelarrea (Clase B) y Directores suplentes: Ana Teresa Teixeira Magalhaes (Clase A), Stef De Wild (Clase A), Miguel Ignacio Roca (Clase A), Carlos Constanzó (Clase A), Carlos Cesar Duncan (Clase B). María Victoria Gonzalez, abogada, autorizada por Acta de Asamblea N° 91 de fecha 15/04/2024 y Acta de Asamblea N° 92 de fecha 25/06/2024

SERGIO DANIEL CANOSA e HIJOS S.A.

POR 1 DÍA - Esc. 321, Const. S.A., "Sergio Daniel Canosa e Hijos S.A.". Chivilcoy, 23.09.24, Guillermo Zaccardi, Notario, Reg. 8, comparecen: Sergio Daniel Canosa, arg. nac. 17.11.68, prod. agropecuario, cas. 1 nup. c/ Silvana Alejandra Beccaria, D.N.I. 20.309.858, C.U.I.T. 20-20309858-9, dom. Cuartel X, San Sebastián, pdo Chivilcoy; Sergio Nicolas Canosa, arg. nac. 02.04.02, productor agropecuario, soltero, hijo Sergio Daniel Canosa y Silvana Alejandra Beccaria, D.N.I. 43.982.169, C.U.I.T. 20-43982169-9, dom. Paso de la Patria, 37, Chivilcoy; Maria Florencia Canosa, arg. nac. 15.09.95, abogada, soltera, hija Sergio Daniel Canosa y Silvana Alejandra Beccaria, D.N.I. 38.823.567, C.U.I.T. 27-38823567-0, dom. Rivadavia, 348, Chivilcoy. Acta Constitutiva: 1) "Sergio Daniel Canosa e Hijos S.A.", dom. sede Paso de la Patria, 37, ciudad y pdo Chivilcoy. 2) capital social: \$ 30.000.000,00, 3.000 acciones ordinarias, nominativas, no endosables, derecho 1 voto p/acción, v/n \$ 10.000,00 c/u.- 1) Sergio Daniel Canosa, suscribe 1.500 acciones, \$ 15.000.000,00; 2) Sergio Nicolas Canosa, suscribe 750 acciones, \$ 7.500.000,00; 3) Maria Florencia Canosa, suscribe 750 acciones, \$ 7.500.000,00, saldo plazo no superar 2 años, desde presente.- 3) Administración : 1 director titulares, 1 suplente, Presidente: Maria Florencia Canosa; y Director Suplente: Sergio Nicolas Canosa.- 4) Fiscalización : prescindir sindicatura, accionistas derecho contralor, s/art. 55 LSC.- 5) Autorización : poder especial, a Arturo A. Belgrano, D.N.I. 8.528.629, y/o Dra. Adriana Belgrano, D.N.I. 10.209.381, Tomo: IV, Folio: 143, CADJM, inscripción ante DPPJ, y publicación Edictos ante Boletín Oficial.- Estatuto social : "Sergio Daniel Canosa e Hijos S.A.", dom. jurisdicción Pcia. Bs. As.- 2) duración 99 años, desde insc. Registral.- 3) objeto: Agropecuarias: actividad agropecuaria, ganadera, a) Cría, engorde, invernada ganado; b) Explotación agrícola; c) Explotación actividad forestal y frutícola; d) Explotación actividad apícola; e) Explotación tambo; f) Compra, venta, exportación, importación, acopio, distribución productos agricolo-ganaderos; g) Establecimiento ferias, depósitos, silos, almacenes; h) Explotación actividad avícola; i) Compra, venta bienes inmuebles, muebles y semovientes; j) Producción, exportación semillas, herbicidas, fertilizantes, agroquímicos; Servicios agropecuarios: servicios relacionados agricultura, ganadería, siembra, roturación, preparación tierra, fertilizar, fumigar, aplicación agroquímicos, cosecha, recolección cereales, frutos, henificación forrajes, cereales, oleaginosas. Comerciales: Exportación, Importación, acopio, almacenaje, comercialización, granos, cereales, alimentos comunes insumos, combustibles; Transporte: a) Transporte carga, mercaderías generales, fletes, acarreos, mudanzas, correspondencia, encomiendas, muebles, semovientes, materias primas, equipajes, cargas, transporte combustibles, cumpliendo reglamentaciones nacionales, provinciales, interprovinciales o internacionales, distribución, almacenamiento, depósito, embalaje, auxilios, reparaciones, remolques ; operaciones

contenedores, despachos aduanas, b) Entrenar, contratar personal ; c) Emitir, negociar guías, cartas porte, warrants; d) elaborar, construir, armar, carrozar, equipar, transformar, reparar vehículos, e) Comprar, vender, exportar, importar temporaria o permanentemente vehículos adecuados para actividades.- 4) Capital Social : \$ 30.000.000,00, 3.000 acciones ordinarias, nominativas no endosables, v/n \$ 10.000,00 c/u, derecho 1 voto p/acción.- 5) Administración: a cargo directorio, mín. 1, max. 5, durarán 3 ejercicios., asamblea designar directores suplentes, mín. 1, max. 2, mismo plazo, nombramiento s/art. 60, LSC, directores deben designar presidente y vicepresidente, éste reemplazará, al primero ausencia o impedimento, representación social presidente.- 6) ejercicio social cierra 31.12.- 7) Fiscalización: Prescinde sindicatura, accionistas derecho contralor s/art. 55 LSC, p/aumento capital excedido monto art. 299 LSC, asamblea deberá designar síndico.- Autorizados: Arturo Belgrano, tramite presentacion ante DPPJ, y Dra. Adriana Belgrano, Abogada, D.N.I. 10.209.381, Tomo: IV, Folio : 143, CADJM.

DE OLIVERA HERMANOS S.R.L.

POR 1 DÍA - Por Acta de reunión de socios N° 14 de fecha 7 /10/24 se ratifica lo resuelto en acta N° 13 de fecha 21/8/24 donde con motivo del fallecimiento del gerente Germán David de Olivera, se designa a Miranda Melina Lorena, DNI 25.452.291 como gerente, conjuntamente con la anterior gerente que subsiste en el cargo, Fernández Estela María, DNI 18.485.814 por todo el término de la sociedad. Se reformó el art. 5° del estatuto social, 1 o más gtes., socios o no, conjuntamente, por todo el término de duración de la soc. Fdo. Mariano Norberto Molinelli. Escribano.

FACTIO QUALITAS S.R.L.

POR 1 DÍA - Acto privado del 2/10/2024 con firmas certificadas. Socios: Enrique Manuel Amaro Llanos, argentino, 9/1/1975, casado, farmacéutico, DNI 19.019.536, CUIT 20-19019536-9, calle 221 entre 496 y 506 s/n, Abasto, La Plata, Buenos Aires, Aldo Isaias Suarez Tofenio, peruano, 23/5/1983, casado, farmacéutico, pasaporte N° 122459873, expedido por la República del Perú, prolongación Canevaro mz U Lt 22, Valle de Sharon, San Juan de Miraflores, Lima, Perú, Andrés Gilberto Paredes Flores, argentino, 12/1/1982, casado, farmacéutico, DNI 19.000.157, CUIT 20-19000157-2, calle 221 entre 496 y 506 s/n, Abasto, La Plata, Buenos Aires, Juan Carlos Albites Quispe, peruano, 20/8/1981, casado, farmacéutico, pasaporte N° 123345997, expedido por la República del Perú, Jr. Fernando Castrat 575, Dep. "501", Urb. Chama, Distrito Santiago de Surco, Lima, Perú. Objeto: Consultoría, asesoramiento y elaboración de programas y procesos internos y externos de seguridad e higiene con la implementación de sistemas integrados de gestión, basados en normas nacionales e internacionales. Evaluación, monitoreo y asesoramiento en la detección y el tratamiento de riesgos tanto de agente físicos, químicos o biológicos, presente en ambientes de trabajo. En el cumplimiento de su objeto, podrá asesorar y gestionar homologaciones de seguridad, internas y externas, vinculadas a la salud ocupacional, medio ambiente y control de calidad, calibración de instrumentos y equipamiento para su certificación y supervisión de sistemas de higiene y seguridad industrial, así como proyectos electromecánicos y de automatización industrial. Ofrecer servicios de capacitación y entrenamiento en la superación de los mencionados riesgos, a través de instituciones educativas oficiales de nivel técnico superior. Calificación y validación de equipos, ambientes y procesos. Importación, exportación, compra, venta o alquiler, de equipos e instrumentos de medición y analíticos afines al objeto social. Plazo: 99 años. Capital: \$1.000.000; 100.000 cuotas \$10.- valor nominal cada una. Suscripción: Enrique Manuel Amaro Llanos, 5.000; Aldo Isaias Suarez Tofenio, 5.000, Andrés Gilberto Paredes Flores, 45.000 y Juan Carlos Albites Quispe, 45.000. Cierre del Ejercicio: 31/12, anual. Representación: Gerente titular: Enrique Manuel Amaro Llanos, suplente Maximiliano Alejandro Dailoff, ambos hasta su remoción; aceptaron el cargo, domicilio especial Lorenzo Barcala 1747, Ituzaingó, Buenos Aires. Sede social Lorenzo Barcala 1747, Ituzaingó, Buenos Aires. María Angela Amante. Autorizada en instrumento privado con firmas certificadas del 2/10/2024. María Angela Amante. Abogada.

PLASDUR MECANIZADOS S.A.

POR 1 DÍA - Art. 60 Ley 19.550 por Acta de Asamblea Nro. 8 de fecha 12/08/2024 de elección de integrantes del Directorio y distribución de cargos. Se designa a Raúl Ricardo Cantone, para el cargo de Presidente; y a Norma Yolanda Vanney, de Director Suplente. Agustina Luján Rizzi, Abogada.

FERRARI S.R.L.

POR 1 DÍA - 1) R. de Socios 22/8/24 2) Designa Gerente: María Julia Ferrari, DNI 18.628.296, con domic. Especial en Sede Social. 3) Aumento de cap a la suma de \$ 640.000. 4) Ref. estatuto social cláusulas tercera, quinta, sexta, séptima, octava, novena y décima. 5) Texto ordenado: Ferrari S.R.L. 6) Hipólito Yrigoyen 9910, ciudad y ptdo. de Lomas de Zamora, pcia de Bs As 7) Objeto: construcción y modelación en terrenos urbanos o rurales, obras camineras, viales e hidráulicas. 8) Duración: 99 años desde 1/1/75. 9) Capital \$ 640.000 10) Administ.: Gerentes con firma indistinta por el termino de duración de la sociedad. Fiscalización: Art. 55 Ley 19550, indeterminado. 11) Represent. Legal: Gerentes: María Julia Ferrari. 12) Cierre balance: 31/12 de c/año Mario Cortes Stefani abogado, T.19, F.303, CALZ.

EXOLOGÍSTICA S.A.

POR 1 DÍA - Comunica que: por Asamblea General Ordinaria de Accionistas y Reunión de Directorio, ambas de fecha 25/06/2024, se resolvió: (i) aceptar la renuncia del Sr. Carl Henry Piel a su cargo de Director Suplente de la Sociedad y designar a la Sra. Ana Teresa Teixeira Magalhaes como Directora Suplente en su reemplazo. La Sra. Ana Teresa Teixeira Magalhaes constituyó domicilio especial en Alberti 1780, Dock Sud, Avellaneda, provincia de Buenos Aires. En razón de lo resuelto en las Asamblea de fecha 25/06/2024, el directorio quedó conformado de la siguiente manera: (i) Presidente y Director Titular: Antonio Jose De Mattos Patricio Junior (ii) Directores titulares: Enno Koll, Marcos Agustín de Elía, Carlos César Duncan, Pablo Ramiro del Corazón de Jesus García Morillo y (iii) Directores suplentes: Lucas Lo Bianco y Ana

Teresa Teixeira Magalhaes. María Victoria Gonzalez, abogada, autorizada por Acta de Asamblea N° 67 de fecha 25/06/2024.

DIEFE IMPORT TOTAL S.R.L.

POR 1 DÍA - Art. 10 LGS. 1) Socios: Roman Abalsamo, arg., nac. 12/02/1999, DNI 41.802.901, soltero, comerciante, dom. Amoldo 401, B Infico, loc. y pdo. San Fernando y Federico Ignacio Savio, arg., nac. 16/10/1973, DNI 23.424.972, casado, comerciante, dom. Emilio Morello 3070, San Andrés, pdo. Gral. San Martín; 2) 01/10/2024, 3) Diefe Import Total S.R.L. 4) Sede: Emilio Morello 3070, loc. de San Andrés, pdo. de Gral. San Martín 5) Objeto: 1) Comercialización, distribución y fraccionamiento de materiales, productos, artículos y accesorios para la construcción y/o decoración, especialmente bañeras, sanitarios, puertas, portones, alambres, herramientas, pinturas, máquinas y elementos para el hogar, prod. y subproductos conexos a la construcción y industria; 2) Representación, exportación e importación de herramientas, materiales o productos relacionados a la construcción. 6) 99 años, 7) \$400.000, 8) Adm. Gerencia de 1 o más titulares. Rep legal: Gerente. Se designa a Federico Ignacio Savio como Gerente, dom esp. en sede social, Dur.: duración de la soci. 9) Fisc.: Socios no gerentes art. 55 LGS., 10) 31/12. Federico Ignacio Savio, DNI 23.424.972, Gerente.

ECONT PRADO SPALM S.R.L.

POR 1 DÍA - Complementa el edicto N° 49646 publicado en la fecha 04/10/2024: Contrato constitutivo del día 01/08/2024 y complementaria del 12/09/2024. Federico Mariano Prado Spalm, Contador Público Nacional.

INFRAESTRUCTURA ENERGÉTICA DELPLATA S.A.

POR 1 DÍA - Por Asamblea y Direc. del 15/3/2024. se acepta la renuncia de Laura Edith Ferrari cmo. Dir.Supl. y por Asamb.del 15/3/2024 se desig.a Esteban Andrés Perez Elustondo. Ana Julia Fernandez. Notaria autorizada.

JOSE Y RODOLFO SIMONE S.R.L.

POR 1 DÍA - Por reunión de socios 30/09/2016: Por fallecimiento gerente Jose Simone (04/09/2016) Nueva gerencia Silvana Simone y Rodolfo Simone - Clara Ines Esposito Cdora pub nac

INNOVATO SPORTIVO S.A.

POR 1 DÍA - Const.: Esc. n° 237, del 23/9/2024, y Esc. Esc. María Soledad Morandeira, adscripta reg. 25 del pdo. de Tandil, pcia. de Bs. As. Socios: Heber Guillermo Marchioni, arg., nac. 5/9/1970, DNI 21871175, empresario, soltero, dom. Chacabuco 186, Tandil, prov. Bs. As.; Ana María De Pietro, arg., nac. 4/11/1967, DNI 18640410, terapeuta, soltera, dom. Chacabuco 186, Tandil, prov. Bs. As. Sociedad: "Innovato Sportivo S.A." Dom. soc.: Calle Chacabuco 186, Tandil, pcia. de Bs. As. Durac.: 99 años. Obj. soc.: Organización y administración de eventos deportivos y artísticos, producción de programas de televisión, periodísticos, y deportivos, publicidad y marketing. Representación de deportistas y artistas. Gerenciar en forma total y/o parcial, la actividad futbolística, con clubes y/o Sociedades Anónimas Deportivas del país y/o del extranjero. Suscribir con clubes y/o Sociedades Anónimas Deportivas, del país y/o del extranjero convenios para colocar jugadores de fútbol mayores y/o menores de edad, previo cumplimiento con la normativa vigente en la materia. Capital social: \$250.000 representado por cuotas sociales de \$100 valor nominal c/u. Prescinde de sindicatura. Cierre ejercicio: 31/05 cada año. Dirección y administración: Directorio de 1 a 5 con mandato por 3 años. Representación: Presidente: Juan Esteban Eduardo Carrizo; Director suplente: María Fernanda Lértora. Julio Sebastián Ugalde, Escribano.

MALACARNE S.R.L.

POR 1 DÍA - RUS del 14/10/24. 1- Ref artículo cuarto. Objeto social: a) Comercialización carnes y todo tipo productos alimenticios de producción propia y/o terceros. Importar y/o exportar carnes productos afines y/o complementarios. Venta y consignación ganado vacuno, porcino, ovino, equino y cualquier otra especie animal; compra, venta y consignación carnes, lanas, cueros y subproductos de origen animal. Compraventa mayorista y minorista carne cualquier tipo y especie y productos alimenticios en general de consumo humano. Comercialización mayorista y minorista productos de supermercados y afines. Despostadero y fabricación productos cárnicos. B) Compra, venta, distribución, importación y exportación productos industria del deporte y textil. Nueva sede social: Cándido García 656, localidad y partido Junín, Bs As. Julio Querzoli C.P.

NITRO PANA PARTS S.R.L.

POR 1 DÍA - Esc. Púb. N° 290 del 24/9/2024: Daniel Rubén Panarotti, argentino, nacido el 24/8/1967, comerciante, casado, DNI 18.108.395, domicilio en Avenida La Plata n° 1933 localidad y partido de Quilmes, Buenos Aires y Ariel Valentín Panarotti, argentino, nacido el 5/2/1975, comerciante, soltero, DNI 24.166.617, domicilio Avenida La Plata n° 1933 localidad y partido de Quilmes, Buenos Aires. Nitro Pana Parts S.R.L. Sede: San Juan n° 1876, localidad de Quilmes, partido de Quilmes, Buenos Aires. 99 años Capital: \$100.000 Objeto: Compra, venta, importación, exportación de todos los productos incluidos en el nomenclador nacional de Aduanas. Comercialización de productos de merchandising. Producción y/o fabricación de autopartes, repuestos y todo lo concerniente a la industria automotriz. En todos los casos en que las actividades que se ejerzan requieran poseer título profesional habilitante, no podrán ser cumplidas dichas actividades sino por quienes posean título habilitante suficiente. Representante legal: Gerente. Adm: Daniel Ruben Panarotti y Ariel Valentin Panarotti, por todo el término de duración de la sociedad. Fisc art 55 Ley 19550 Cierre 31/10. Aut. Fdo. Escrib. Victor Maria de Pol.

XCALE HEALTH S.R.L.

POR 1 DÍA - Por Acta de Reunión de Socios Ordinaria y Extraordinaria N° 6 de 15/04/2024 se resolvió aumentar el capital social en la suma de \$10.000.000, es decir de la suma de \$500.000 a la suma de \$10.500.000 modificando el artículo 4 del contrato social. Candela Mariño, Autorizada.

PRO TRAINING MECATRÓNICA S.R.L.

POR 1 DÍA - Escritura del 10/10/24. 1) Ibarra Aldo Javier, DNI 33283467, 11/10/87, dom. Tres Sargentos 1251, José C. Paz, Bs. As.; García Leandro Facundo, DNI 34098830, 28/9/88, dom. Larraya 235, I. Casanova, Bs. As. Ambos arg., solteros y empresarios 2- Pro Training Mecatronica S.R.L. dom. Tres Sargentos 1251, localidad y partido Jose C. Paz, Bs. As. 3) \$1.000.000. 4) Gerente Aldo Javier Ibarra y Leandro Facundo García. 5) objeto:A) Capacitación, consultoría, traducciones y reparaciones de mecánica automotriz; B) Compra, venta, importación y exportación de todo tipo de partes, piezas, repuestos, accesorios, herramientas y artículos de vehículos automotores, motocicletas y cualquier otro vehículo. 6-30/6.7- 99 años. Gerente por el término duración sociedad. 8- Órgano fiscalización socios no gerentes. Julio Querzoli, Contador Público.

ALBOR S.A.

POR 1 DÍA - CUIT 33-61142912-2. Por A.G.O.E. N° 45 del 06/06/2024 se reformó el artículo 4º. Se reforma Artículo 11: Directorio 1 a 5 directores titulares e igual o menor número de suplentes: 3 ejercicios. Se reforma Artículo 13º: Fiscalización: Art. 55 L.G.S. Designó Directorio: Presidente: Francisco Ezequiel Bessone y Directora Suplente: Erica Samantha Kamil. Maria Marcela Olazábal, Tº 53 Fº 838 C.P.A.C.F., Abogada autorizada.

RE. Y SE. REPARACIONES Y SERVICIOS S.A.

POR 1 DÍA - Por AGO 10/9/24 Presid. Miguel Angel Santianes Dir. Sup. Martín Ojeda. Esc. Soledad Bonanni.

1º DE MAYO CEREALES S.A.C.A.F.I.T.

POR 1 DÍA - Por Acta de Asamblea General Extraordinaria del 16/09/2024, se resuelve reconducir el plazo de duración social de la sociedad y en consecuencia reforma el artículo segundo del estatuto social. Plazo de duración: 99 años a partir de la inscripción de la presente reconducción ante la Dirección Provincial de Personas Jurídicas. Martin Roberto Totaro, Escribano Autorizante.

GERARDO MARTÍNEZ S.A.

POR 1 DÍA - Acta Asamblea Gral. Ordinaria 22/04/24. Directorio: Pte.: Adriana Beatriz Martínez. Director Suplente: Eduardo Alberto Cipolletti, por el período 2 ejercicios. Autorizada Contadora Pública Dra. Adriana Elena Donato, DNI 12114515.

TRIGO HOUSE PREMIUM QUALITY S.R.L.

POR 1 DÍA - Escritura del 7/10/24. 1) Hernán Gabriel Mármol, 18/3/95, DNI 38394398, empresario; Nicolás Nahuel Mármol, 2/12/93, DNI 38043405, docente, ambos arg., soltero y dom. Rafael Obligado 1249, J. L. Suárez, Bs. As. 2) Trigo House Premium Quality S.R.L. dom. Manuel Montes de Oca 6693, localidad Carapachay, partido Vicente Lopez, Bs. As. 3) \$1.000.000. 4) Gerente Hernán Gabriel Mármol. 5) Objeto: Producción, fabricación, elaboración, compra, venta, importación, exportación y distribución de todo tipo de panificados y productos farináceos, productos alimenticios de panadería, frescos, congelados, secos, pastelería, pastas, confitería y repostería. 6) 30/9. 7) 99 años. Gerente por el término duración sociedad. 8-Órgano fiscalización socios no gerentes. Julio Querzoli, C.P.

OFTALMELIX S.A.

POR 1 DÍA - Constitución del 2/10/2024. Esc. N° 104 Socios: Fuentes Andrea Libertad, argentina, nac. 14/6/1991, DNI 35418879, domic. Basílico 340 Tandil, soltera, médica; Dominguez Zeberio Esteban Pablo, argentino, nac. 13/11/1977, DNI 26262637, domic. Tierra del Fuego 1129 Tandil, soltero y comerciante; Amandain Martin Ezequiel, argentino, nac. 28/10/1983, DNI 30229077, domic. Sarmiento 245 Otamendi, soltero, médico. Denominación: "Oftalmelix S.A.". Domicilio Social: Strobel 4542 Mar del Plata, Prov. Bs. As. Plazo: 99 años. Objeto: Realizar por cuenta propia o de terceros, o asociada a terceros, en el país y/o extranjero las siguientes actividades: 1) Prestación de servicios: A) Servicios médicos oftalmológicos en consultorios propios o no, con cirugías oculares ambulatorias o internación de pacientes, prestando tratamientos especializados regulares y de alta complejidad, contratando con obras sociales, sistemas prepagos y entidades públicas o privadas, sanatorios, hospitales, clínicas; prestación y comercialización de servicios médicos oftalmológicos domiciliarios de emergencia con o sin ambulancia propia o por terceros, asistencia integral, medicina social oftalmológica, asistencial, preventiva; B) Instalación, gerenciamiento, explotación de todo tipo de establecimientos médico asistenciales oftalmológicos, consultorios, quirófanos, sanatorios y clínicas médicas, quirúrgicas, dedicados a la prestación de servicios, atención, asistencia diagnóstica y tratamiento quirúrgico de pacientes, y la respectiva administración y dirección técnica de los establecimientos. C) Organización de cursos, conferencias, congresos, enseñanza de las ciencias médicas, publicaciones relacionadas con la medicina, investigación, y en general toda actividad relacionada con las ciencias médicas; D) Para el cumplimiento de su objeto, la sociedad actuará bajo la responsabilidad y firma de profesionales de la medicina debidamente matriculados conforme las normas que los rigen. 2) Actividad comercial: A)

Comercialización, compraventa, cesión, consignación, representación, distribución, fabricación, importación y exportación de materiales, insumos, equipos técnicos, aparatología e instrumental oftalmológico y/o quirúrgico y todo producto relacionado con el objeto; B) Contratar con obras sociales, sistemas prepagos y/o entidades públicas o privadas que requieran servicios de oftalmología; C) Realizar sin limitación toda actividad anexa, derivada o análoga que directamente se vincule con ese objeto. E) Realizar gestiones, mandatos, consignaciones, compras, ventas, corresponsalías, administraciones, comisiones, representaciones, intermediaciones, importación y exportación y todo otro acto contractual autorizado por la legislación para cumplimiento de su objeto. F) Licitaciones: intervención en concursos de precios y licitaciones públicas y/o privadas para la ejecución de obras y provisión de bienes y servicios relacionados con su objeto. 2) Actividad inmobiliaria: a) Adquirir, remodelar, demoler, construir, locar y vender inmuebles, tanto urbanos como rurales; su fraccionamiento y subdivisión. b) Administrar y gestionar propiedades inmuebles en general, su alquiler, arriendo, subarriendo, préstamo de uso, de tiempo compartido y cualquier otro contrato de explotación comercial que autoricen las leyes. 3) Mandatos y representaciones por cuenta de terceros: Administrar y disponer, en carácter de fiduciario, derechos y/o bienes y/o recursos de cualquier naturaleza que compongan los fideicomisos y/o fondos fiduciarios para distintos objetos y finalidades, a tales fines, actuará como fiduciario en los términos de ley quedando facultada a actuar en tal carácter en toda clase de fideicomisos, pudiendo solicitar su inscripción e inscribirse en el o los registros que correspondieren como fiduciario, y en general toda operación financiera que esté relacionada con el objeto. 4) Financieras: Relacionada con las actividades precedentes, podrá realizar aportes de capital, financiaciones de créditos en general, con o sin garantía, compra, venta y negociación de títulos, acciones y toda clase de valores mobiliarios y papeles de crédito; se excluyen operaciones comprendidas en la ley de entidades financieras y toda otra que requiera el concurso del ahorro público. 5) Para el cumplimiento de su objeto la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos o contraer obligaciones y ejecutar los actos y contratos que las leyes vigentes y este contrato autorizan, y que sean conducentes al cumplimiento de su objeto. Capital Social: \$30.000.000, representados por 300 acciones ordinarias, nominativas, no endosables, con derecho a un voto por acción, valor \$100.000 cada una. Directorio: 1 a 5 titulares por 3 ejercicios. Presidente: Dominguez Zeberio Esteban Pablo. Director Suplente: Amandain Martin Ezequiel. Representación: Presidente. Fiscalización: Propia socios. Cierre del Ejercicio: 31/12. Gaspar Almeida Sainz, Abogado.

CONSTRUCTORA OSMAR VÁZQUEZ S.R.L.

POR 1 DÍA - Edicto complementario del publicado el 9/9/24 N° de aviso 48272 en Boletín N° 29829. Se informa domicilio social calle Caseros 1694 de la ciudad y partido de Tandil. María Soledad Morandeira, Escribana.

OBRAS Y PROYECTOS LORENZO S.R.L.

POR 1 DÍA - Constitución S.R.L.: Por Edicto rectificativo donde se rectifica que: 1) Socios: Fernando Ernesto Lorenzo, DNI 20.298.796, nacionalidad argentina; Dolores Lorenzo, DNI 43.786.247, nacionalidad argentina; 2) Constitución: Instr. Privado de fecha 27/05/2024; Acta complementaria de fecha 10/08/2024; 4) Domicilio legal: Av. Del Libertador N° 2451 14° piso of. "D", localidad de San Isidro, partido de San Isidro, prov. Bs. As.; Lucas E. Pombo, Contador Público.

AVIGRAN COLINAS VERDES S.R.L.

POR 1 DÍA - Inst. Priv. del 7/10/2024 Avigran Colinas Verdes S.R.L. Sede: Ruta 226 km 21.5, MdP, pdo de Gral. Pueyrredon, pcia. Bs. As. socios 1) Mazzitelli, Leandro Oscar, argentino, 22/8/91, comerciante, soltero, hijo de Silvia Liliana Montiel y de Ernesto Roberto Mazzitelli, con DNI 36.834.007, CUIT 20-36834007-4, y Mazzitelli, Ernesto Roberto, argentino, 19/5/61, comerciante, casado con Silvia Liliana Montiel, con DNI 16.779.182, CUIT 20-16779182-5, ambos domiciliados en Ruta 226 Km 21.5 de Mar del Plata, Gral. Pueyrredón, provincia de Buenos Aires, 2) 99 años desde su inscripción registral. 3) Objeto: compra, venta, importación, exportación, y toda otra forma lícita de comercialización, ya sea al por mayor o menor de productos y subproductos avícolas y agrícola. Explotación, distribución, acopio, producción y todo acto posible sobre productos agropecuarios en general, tales como cereales, oleaginosas, y demás frutos y semillas, fertilizantes y demás insumos, producción de huevos, cría de gallinas ponedoras, compra y venta de alimentos balanceados. Uso y explotación, para destino propio y/o de sus socios y/o de terceros de todo tipo de maquinarias, Comprar, vender o explotar y arrendar inmuebles propios y/o ajenos, campos o establecimiento rurales para la agricultura, ganadería, molinos o instalaciones para la preparación de alimentos. Compra-venta, locación, permuta, importación, exportación, representación, comisión, cesión, mandato, consignación, explotación. Transporte. 4) Capital: \$ 2.000.000. 5) Cierre de ej: 30/03. 6) Org.Adm.: Gte. Mazzitelli, Leandro Oscar, argentino, 22/8/91, comerciante, soltero, hijo de Silvia Liliana Montiel y de Ernesto Roberto Mazzitelli, con DNI 36.834.007, CUIT 20-36834007-4, con domiciliados real y especial en Ruta 226 Km 21.5 de Mar del Plata, Partido de General Pueyrredón, Provincia de Buenos Aires, por todo el termino de duración de la sociedad. Autorizado: Driussi Marcos Javier. Contador.

OLTRANS 7400 S.A.

POR 1 DÍA - Por Esc. 431 del 1/10/2024 Reg. 16 Olav. Renuncia Dir Ste Mirta Noemí Telechea, se designa a Omar Anibal Lafon, CUIT 20-28085250-4 const dlio esp en Colinet 4493 Olav. Carlos Severo Erramouspe Escribano

CLÍNICA OCULAR CARE NOVA S.R.L.

POR 1 DÍA - Escritura del 10/10/24. 1- Biagini Walter Pablo, arg, DNI 27322833, 8/11/79, soltero, médico oftalmológico, dom Caboto 450, 1° 114, CABA; Piccini Marisol, arg, DNI 27467052, 10/4/79, divorciada, empleada, dom Crisologo Larraide 3720, 5° A, CABA. 2- Clínica Ocular Care Nova S.R.L. dom Avenida Bossinga 776, localidad y partido Ensenada, Bs As. 3- \$1.000.000. 4- Gerente Biagini Walter Pablo. 5- objeto: a) Mediante la prestación de servicios de asesoramiento, organización, instalación y explotación de consultorios, institutos, sanatorios, clínicas y realización de toda clase de

prestaciones y prácticas médicas oftalmológicas. b) Compra, venta, consignación, producción, fabricación, representación, distribución, importación y exportación de materiales, insumos, aparatología e instrumental oftalmológico y médico quirúrgico y todo otro producto relacionado con este objeto social. Las actividades que así lo requieran se realizarán con profesionales con título habilitante en la materia. 6-30/6.7- 99 años. Gerente por el término duración sociedad. 8-Órgano fiscalización socios no gerentes. Julio Querzoli CP

ISOTDAR S.R.L.

POR 1 DÍA - Por acta de reunión de socios del 30/11/2023 se designa nvo Gte: Vitali Darchuk. Dra. Mercedes Conforti. Abogada

DISTRIBUIDORA CONSTITUCIÓN 008 DE LUJÁN S.R.L.

POR 1 DÍA - Por Acta de Reunión de Socios del 14/09/2024, se resuelve: (i) aceptar la renuncia en el cargo de Gerente de del Sr. Nicolas Damián Camacho; y (ii) designar al Sr. Jinxing Zhuang como Gerente por tiempo indeterminado quien acepta el cargo y constituye domicilio en sede social. Martin Roberto Totaro. Escribano Autorizante.

TUCHILI TRANSPORTE S.R.L.

POR 1 DÍA - 1) Analia Mariana Parra, arg. casada, administrativa, 41 años, 8/11/1982, DNI 29900339 Leonardo Pablo Domolo, arg.casado, comerciante, 44 años, 28/2/1980, DNI 28031015, ambos cónyuges entre si, y domiciliados en Vuelta de Obligado 662, Haedo, Morón, pcia. Bs. As.2) Instrumento Privado de 16/9/24 3) Tuchili Transporte S.R.L. 4) Vuelta de Obligado 662, Haedo, Morón, pcia Bs As 5)Objeto: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia y/o de terceros y/o asociada a terceros en el país como en el extranjero actividades: Transporte de mercaderías generales, fletes, acarreos, encomiendas, y equipaje y su distribución, almacenamiento, deposito, embalaje, guardamuebles, y dentro de esa actividad, la de comisionistas y representantes de toda operación afín, realizar el transporte de productos agropecuarios, ganaderos y de menudencias de origen animal, en camiones de la sociedad o de terceros, a tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones, y ejercer actos que son sean prohibidos por las leyes o por el contrato 6)99 años 7) \$10000000. 8) Administración y representación: Desempeñada por los socios gerentes. Fiscalización: Por los socios. Gerentes: Analía Mariana Parra 10) 31/8. Soledad Sanguinetti. Abogada. T2 F402 CAMGR

COCHERÍA OVIEDO E HIJOS S.A.

POR 1 DÍA - Edicto Rectificadorio. Escritura del 11/9/24. Cierre Ejerc.: 31/8. Fdo. Verónica Cecilia Martinez, T° XV F° 112 C.A.M., abogada autorizada en estatuto.

LABORATORIO FARES TAIE CONSTITUCIÓN S.C.

POR 1 DÍA - Por inst. priv. 11/03/24, inst. compl. 12/08/24 y 25/09/24 se const. "Laboratorio Fares Taie Constitución S.C.". 1) Socios: Agustina Fares Taie, arg. nac. 14/12/88, casada, bioquímica, DNI 34552499, CUIT 27-34552499-7, dom. El Jilguero 70, Barrio Jardín de Peralta Ramos, Mar del Plata, pdo. Gral. Pueyrredon, pcia. Bs. As.; Romina Paola Ranocchia, arg. nac. 02/12/81, soltera, bioquímica, DNI 28930174, CUIT 27-28930174-2, dom. Independencia 1717, 13° 2, Mar del Plata, pdo. Gral. Pueyrredon, pcia. Bs. As. 2) Domicilio: Av. Constitución 4773, Mar del Plata, pdo. Gral. Pueyrredon, pcia. Bs.As. 3) Plazo: 20 años. 4) Objeto: Actividad bioquímica Ley Pcial. 8271, explot. laboratorios análisis clínicos. 5) Capital: \$ 100.000. 6) Administración y Representación: Lic. Agustina Fares Taie, durac. término. Social. 8) Fiscalización: Art. 55 LSC. 9) Cierre ejerc.: 31/12. Ricardo Juan Panza, Cont. Púb. Nacional.

CÓDIGO BINARIO INFORMÁTICA ARGENTINA S.R.L.

POR 1 DÍA - Edicto ampliatorio. Se constituye por escr. pública. el 30/8/24. Capital Social: \$10.000.000. Duración en cargo de Gerente el término de la duración de la soc. No se encuentra incluida dentro de las soc del Art. 299 Ley 19550. Fiscalización a cargo de socios no gerentes. Cierre del ejercicio 31/12 c/ año. Alberto Alejandro Salomon Canales. Gerente.

▲ SOCIEDADES POR ACCIONES SIMPLIFICADAS

TECHNICAL REPORT S.A.S.

POR 1 DÍA - Por AGE 3/5/24 ref. art. 3° Inspecc. de equipos elementos de izaje de cargas elevac. de personas equipos especiales op. fcieras. excl. las de la ley ent. fcieras. Esc. Soledad Bonanni

▲ VARIOS

**CONTADURÍA GENERAL DE LA PROVINCIA
DIRECCIÓN DE SUMARIOS**

POR 5 DÍAS - Por el presente se notifica a la Señora GISELA ANALÍA RUIZ que en el expediente N°21100-353147/16 por el cual tramita sumario administrativo de responsabilidad por perjuicio al Fisco, ordenado por el Sr. Contador General de la Provincia mediante RESO-2024-364-GDEBA-CGP, con motivo del faltante de la pistola marca Bersa, modelo Ultra Compact Pro, calibre 9mm, N° 13-G19902, que el Ministerio de Seguridad proveyera a la Oficial Gisela Analía Ruiz, Legajo n°488.163; que con fecha 30 de julio de 2024 se ha dictado auto de imputación, el cual se transcribe: " La Plata, 30 de julio de 2024. Autos y Vistos: Las presentes actuaciones por las que tramita sumario por perjuicio al Fisco, conforme resulta preceptuado por los arts. 119 y 104 inc. p) de la Ley 13767, ordenado por el Sr. Contador General de la Provincia mediante RESO-2024-364-GDEBA-CGP, con motivo del faltante de la pistola marca Bersa, modelo Ultra Compact Pro, calibre 9mm, N° 13-G19902, que el Ministerio de Seguridad proveyera a la Oficial Gisela Analía Ruiz, Legajo n°488.163. Y Considerando: Que a fojas 2/3 obra denuncia efectuada por la citada agente, en la que expone que con fecha 5 de agosto de 2016, en circunstancias en que habiendo finalizado su servicio, regresaba a su domicilio, sito en la localidad de Berazategui, caminando, cuando al llegar a la calle 27 entre 107 y 108, es sorprendida por una persona de sexo masculino, quien la arroja al suelo, sustrayéndole el arma antes descripta, que llevaba en la cintura, dándose a la fuga; arma que le había sido entregada como cargo personal, con fecha 24/06/2016 (fojas 2 del expediente N° 21100-362877/16, fs.40. Que por el hecho se sustanció la I.P.P. N° 13-01-004601-16, que tramitó ante la Unidad Funcional de Instrucción N° 19 del Departamento Judicial de Quilmes, la que fue archivada con fecha 08/06/2017 (fojas 75). Que a fojas 97/100, obra la Resolución N° 7681/19, por la cual el Auditor General de Asuntos Internos sanciona con quince (15) días de suspensión de empleo a la agente Ruiz, por transgresión a lo normado en los artículos 198 inciso "h" del Decreto N° 1050/09 (artículo 1°), y autorizando la baja del bien faltante (artículo 2°); siendo la misma rectificadora por su similar N° 6905/21, a los fines de consignar los datos correctos del arma (fojas 109 y vta.). Que a fs.111/112 lucen las constancias que acreditan el desglose de las planillas de baja. Que a fojas 121 y vta. la Dirección de Arsenales-Oficina Patrimonio informa que el valor de reposición del arma, con un cargador, a la fecha del hecho: 05/08/2016, asciende a pesos cuatro mil sesenta (\$ 4.060), cargador adicional, pesos doscientos cuarenta (\$240,00), y los cartuchos, pesos seis (\$6,00), por unidad. Que requerida la intervención de esta Contaduría General de la Provincia, se dictó la RESO-2024-364-GDEBA-CGP, de fecha 22 de julio de 2024 (fs.126/127), ordenando el pertinente sumario de responsabilidad por perjuicio fiscal, en los términos del artículo 24 inc. a) del Apéndice del Decreto N° 3260/08, Reglamentario de la Ley 13767, delegando en la suscripta la Instrucción del mismo, limitando su cometido a la cuantificación del daño, para imputar responsabilidades en las condiciones del artículo 25 de la normativa aludida. En tales condiciones, se recibe y aceptó el cargo la suscripta a fs.128, disponiéndose a obrar conforme lo indica el acto citado. II) Que la normativa vigente, habilita a la autoridad competente a limitar el accionar sumarial cuando se configuran las condiciones previstas por la norma; así es que el Decreto 3260/08, Reglamentario de la Ley 13767, establece en el artículo 24 de su Apéndice cuales son los elementos que habilitan la instrumentación del Procedimiento Abreviado en un caso que hubiere configurado perjuicio fiscal. Que uno de los supuestos resulta ser el previsto en el inciso a) del artículo referido, que señala que podrá sustanciarse como procedimiento abreviado "si se hubiere determinado responsabilidad administrativa disciplinaria con carácter previo al inicio del sumario de responsabilidad patrimonial". Que la responsabilidad disciplinaria que se le ha atribuido al agente Gisela Analía Ruiz, Legajo n°488.163, se corresponde con la violación a los deberes dispuestos en el artículo 198, inciso h del Decreto 1050/09, respectivamente, toda vez que con su accionar incumplió con la obligación de conservar los materiales de trabajo ocasionando su pérdida, la afectación de la operatividad del servicio; y con el deber legalmente impuesto al personal policial por las normas que rigen su actuación. En ese marco, el señor Contador General de la Provincia entendió pertinente, tal como se ha manifestado, adecuar las presentes a lo prescripto en el artículo 24, inciso a) del Apéndice del Decreto 3260/08, Reglamentario de la Ley 13.767; que el procedimiento abreviado allí previsto prevé la simplificación del trámite, en razón de las condiciones analizadas al momento de ordenarse el pertinente sumario; así es que, determinada la responsabilidad en el sumario disciplinario y firme la sanción dispuesta, entendió el funcionario correspondiente en el presente limitar la tarea instructoria a la cuantificación del daño, lo que así ha sido ordenado. Que en consecuencia, la responsabilidad de la señora Gisela Analía Ruiz, Legajo n°488.163, frente al perjuicio fiscal ocasionado y dentro de este procedimiento sumarial, estaba configurada por las resultados del sumario disciplinario antes descripto, ello sin perjuicio de la defensa que los mismos puedan ejercer en las etapas pertinentes. Ergo, en ejercicio de la manda que le ha sido ordenada y conforme a lo manifestado por la Dirección de Arsenales a fs.137, esta Instrucción procede a señalar que el perjuicio fiscal configurado asciende a la suma de Pesos Cuatro Mil Ciento Sesenta y Dos (\$4.162). A los fines de determinar la fecha del perjuicio (art. 19, inc. f) Apéndice del Decreto 3260/08, Reglamentario de la Ley 13.767) se establece el de la fecha del hecho; a tal efecto, se considera el día 5 de agosto de 2016. Por lo expuesto, y en virtud a las prescripciones de los arts. 112, 114 y concordantes de la Ley 13.767 y a mérito de lo indicado en los arts. 24 y 25 del apéndice del Decreto 3260/08, corresponde imputar responsabilidad directa y personal a la Oficial Gisela Analía Ruiz, Legajo n°488.163, por el perjuicio fiscal señalado en el presente. POR ELLO La Instrucción Resuelve Artículo 1°: Determinar el perjuicio fiscal generado con motivo de la pistola marca Bersa, modelo Ultra Compact Pro, calibre 9mm, N° 13-G19902, que el Ministerio de Seguridad proveyera a la Oficial Gisela Analía Ruiz, Legajo n°488.163, en la suma de Pesos Cuatro Mil Ciento Sesenta y Dos (\$4.162), al 5 de agosto de 2016, fecha del hecho. Artículo 2°: Imputar responsabilidad pecuniaria en forma personal y directa a la señora Gisela Analía Ruiz, Legajo n° 488.163, por el perjuicio definido en el artículo anterior y en los términos de los artículos 112 y 114 de la Ley 13.767, conforme a lo indicado en los arts. 19 y 25 del apéndice del Decreto 3260/08. Artículo 3°: Notificar el presente a la imputada, confiriéndole vista de las actuaciones de conformidad a lo prescripto por el art. 20 inc. 1) del apéndice del Decreto 3260/08, para que en el plazo de cinco días (5) hábiles administrativos, contados a partir de la fecha de notificación del presente, ejerciten el derecho de presentarse a formular descargo en las condiciones previstas en el art. 26 del apéndice del mismo cuerpo normativo, por sí o por medio de apoderado, haciéndole saber que los actuados se encuentran en el Departamento Instrucción de la Dirección de Sumarios de la Contaduría General de la Provincia, calle 46 entre 7 y 8 - 1° Piso, Oficina 143, de La Plata. Artículo 4°: De forma. También se le notifica que puede en el mismo plazo ejercitar el derecho de presentarse a formular descargo ofreciendo la prueba que estime corresponder, por sí o por medio de apoderado, solo a través de los siguientes mecanismos: de manera directa en el expediente de notificación mediante presentación de escrito en el plazo arriba aludido, mediante escrito electrónico GEDO, suscripto con su firma digital, dirigido al usuario Azorzinoni de la Dirección de Sumarios en el sitio web <https://eu.gdeba.gba.gob.ar/eu-web/>, debiendo el descargante en sus escritos constituir un domicilio electrónico o identificar un número de celular, a donde se dirigirán las

notificaciones posteriores mientras se encuentre vigente la emergencia sanitaria. Queda ud debidamente notificado.

Dra. Alejandra N. Zorzinoni, Instructora Sumariante.

oct. 14 v. oct. 18

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO

POR 5 DÍAS - El Ministerio de Desarrollo Agrario de la Provincia de Buenos Aires notifica a los señores HÉCTOR MATÍAS GOMEZ (DNI N° 32.917.432) y JORGE SEBASTIÁN DIAZ (DNI N° 29.235.606), del auto de imputación por presunta infracción al artículo 287 del Decreto-Ley N° 10.081/83, el cual se transcribe:

VISTO el acta de procedimiento de fecha 26 de febrero de 2023, obrante en el orden 3 del EX-2023-07347319-GDEBA-DSTAMDAGP, confeccionada y suscripta por agentes pertenecientes al Comando de Prevención Rural de Castelli, se constata que los señores Héctor Matías GOMEZ, DNI N° 32917432, con domicilio en la avenida 22 de Octubre N° 955 y Jorge Sebastián DIAZ, DNI N° 29235606, con domicilio en la calle 22 de Octubre N° 811, ambos de la localidad y partido de Chivilcoy, quienes tenían en su poder un (1) ñandú y dos cuartos de ñandú muerto producto de la caza con perros, siendo ella especie protegida de la fauna silvestre. Lo cual se complementa con el Decreto 279/18 que establece las especies susceptibles de caza. Por lo expuesto, esta Instrucción procede a imputar a Héctor Matías GOMEZ, DNI N° 32917432, con domicilio en la avenida 22 de Octubre N° 955 y Jorge Sebastián DIAZ, DNI N° 29235606, con domicilio en la calle 22 de Octubre N° 811, ambos de la localidad y partido de Chivilcoy, por quedar configurada la falta al artículo 287 del Decreto Ley 10081/83 del Código Rural de la provincia de Buenos Aires. Estableciendo que dentro del plazo de cinco (5) días hábiles de notificado, podrá presentar descargo y ofrecer pruebas (artículo 14 Decreto Ley N° 8785/1977) ante la Dirección de Instrucción Sumarial del Ministerio de Desarrollo Agrario, sita en calle 51 esquina 12, Torre I, piso 5° La Plata, Código Postal 1900, casilla de correo: dinstruccionsumarial@mda.gba.gob.ar, consignando para su identificación el número de expediente y los datos de los imputados en forma completa (nombre y apellido, dni, domicilio). En caso de actuar por representación deberá acompañar el instrumento que así lo acredite en original o fotocopia debidamente certificada por Escribano o Juez de Paz. Asimismo resultan de aplicación los artículos 63 y 65 del Decreto-ley N° 7647/70. En el primer caso, el artículo 63 mencionado prescribe: "Las notificaciones se realizarán personalmente en el expediente, firmando el interesado ante la autoridad administrativa, previa justificación de identidad o mediante cédula, telegrama (...) o cualquier otro medio que permita tener constancia de la recepción, de fecha y de identidad del acto notificado y se dirigirá al domicilio constituido por el interesado o en su defecto, a su domicilio real". Seguidamente, el artículo 65 dispone: "Si la notificación se hiciera en el domicilio del recurrente, el empleado designado a tal efecto llevará por duplicado una cédula en que esté transcrita la resolución que deba notificarse. Una de las copias la entregará a la persona a la cual deba notificar o en su defecto, a cualquiera de la casa. En la otra copia destinada a ser agregada al expediente, se pondrá constancia del día, hora y lugar de la entrega requiriendo la firma de la persona que manifieste ser de la casa, o poniendo constancia de que se negó a firmar. Cuando el empleado no encontrase la persona a la cual va a notificar y ninguna de las otras personas de la casa quiera recibirla, la fijará en la puerta de la misma, dejando constancia en el ejemplar destinado a ser agregado en el expediente...". En caso de ser posible adjuntar copia del DNI de los sumariados. La constancia de la notificación de la imputación deberá contar con los datos completos de quien la reciba y la fecha en que se efectúe.

Mariela Mariana Gutierrez, Directora.

oct. 16 v. oct. 22

MUNICIPALIDAD DE CORONEL DORREGO

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de Coronel Dorrego cita y emplaza por el término de treinta (30) días, en el marco del Expediente Administrativo Nro. 0001 00000222/2024 al Sr. JUAN BRONDES y a los terceros que se consideren con derechos sobre los inmuebles que a continuación se detallan y que se encuentran en condiciones de ser adquiridos por prescripción adquisitiva administrativa Ley 24.320. Las oposiciones deberán presentarse por escrito y debidamente fundadas ante la Asesoría Letrada del Municipio de Coronel Dorrego, sita en Av. Fuertes N° 630 de la ciudad de Coronel Dorrego; de lunes a viernes de 7:15 a 14 hs. Nomenclatura catastral: Circunscripción I, Sección A, Mza. 42, Parcela 10, Pda. N° 1975, Circunscripción I, Sección A, Mza. 42, Parcela 11, Pda. N° 23572, designados según Plano 22-029-2024 como la parcela 10A.

Soraya Barandiaran Amestoy, Directora de Asuntos Legales.

oct. 16 v. oct. 18

MUNICIPALIDAD DE BALCARCE

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de Balcarce convoca a los interesados a participar en la subasta de lotes municipales a realizarse el 7 de noviembre de 2024, a las 11:00 horas, en la Casa de la Cultura y del Bicentenario, sita en Avda. Favaloro N° 785 de Balcarce.

1) Base de la subasta de cada uno de los lotes: Lote N° 1: Base de Subasta: \$22.400.000; Lote N° 2: Base de Subasta: \$38.500.000; Lote N° 3: Base de Subasta: \$21.700.000; Lote N° 4: Base de Subasta: \$23.450.000; Lote N° 5: Base de Subasta: \$70.000.000.

2) Forma de pago: En el momento de la subasta y al firmar el respectivo boleto, el comprador deberá abonar no menos del diez (10) por ciento del precio de venta. El saldo restante del noventa (90 %) por ciento del precio podrá saldarse dentro de un plazo de hasta diez (10) días corridos de la subasta. Todo ello, bajo apercibimiento de dejarse sin efecto la compraventa en subasta.

3) Comisión del Martillero: En el momento de la subasta y al firmar el respectivo boleto, el comprador deberá abonar la comisión correspondiente al Martillero, que será del tres (3) por ciento sobre el valor de venta y los impuestos al acto que fueran pertinentes en caso de corresponder (artículo 22 inc. c Dto.-Ley 9533).

4) Gastos administrativos comunales: En el momento de la subasta y al firmar el respectivo boleto, el comprador deberá abonar el 3 % del precio de valor de venta por este concepto de gastos administrativos comunales.

5) Designación y Descripción de Lotes a Subastar: Lote N° 1: Circunscripción: XI, Sección: B, Chacra: 95, Manzana 95at, Parcela: 3. Matrícula 16910. Calle 44 esquina 87 de Balcarce. Partida Inmobiliaria: 32760. Partida Municipal: 16974/00. Superficie: 1242,98 mts2. El lote no cuenta con red de agua y cloacas. Cuenta con factibilidad del servicio eléctrico. No cuenta con servicio de gas.

Lote N° 2: Circunscripción: XI, Sección: B, Chacra: 95, Manzana: 95ar, Parcela: 2 Matrícula 16910. Calle 87 entre 40 y 42 de Balcarce. Partida Inmobiliaria: 32756, Superficie: 2530,98 mts2. Partida Municipal: 16973/00. El lote no cuenta con red de agua ni cloacas. Cuenta con factibilidad del servicio eléctrico. No cuenta con servicio de gas.

Lote N° 3: Circunscripción: XI, Sección: B, Chacra: 95, Manzana: 95ck; Parcela: 1. Matrícula 5048. Calle 44 (sin abrir) esquina 93 de Balcarce. Partida Inmobiliaria: 32031. Partida Municipal: 16971/00. Superficie: 945.36 mts2. El lote no cuenta con red de agua, ni cloacas. Cuenta con factibilidad del servicio eléctrico y de alumbrado público. No cuenta con servicio de gas.

Lote N° 4: Circunscripción: XI, Sección: B, Chacra: 72, Parcela: 4. Matrícula 22374. Calle 55 (sin abrir) e/40 y 48 (sin abrir) de Balcarce. Partida Inmobiliaria: 24640. Partida Municipal: 105909/00. Superficie: 1590,80 mts2. El lote no cuenta con red de agua y cloacas. Cuenta con factibilidad del servicio eléctrico. No cuenta con servicio de gas. Este inmueble cederá una servidumbre peatonal, vehicular (para automóviles, utilitarios, camionetas, vans de uso privado y casas rodantes motorizadas hasta tres mil quinientos kilogramos (3500 kg) de peso total) y de servicios de la que será fundo sirviente del lote Circunscripción: XI, Sección: B, Chacra: 72, Parcela: 5. No regirá en el caso de que el fundo dominante sea adquirido por un lindero o que una misma persona adquiera los fundos sirviente y dominante.

Lote N° 5: Circunscripción: XI, Sección: B, Chacra: 72, Parcela: 5. Matrícula 22344. Calle 55 (sin abrir) e/ 40 y 48 (sin abrir) de Balcarce. Partida Inmobiliaria: 24641. Partida Municipal: 105910/00. Superficie: 4823,85 mts2. El lote no cuenta con red de agua ni cloacas. Cuenta con factibilidad del servicio eléctrico. No cuenta con servicio de gas. Este inmueble contará con una servidumbre peatonal, vehicular (para automóviles, utilitarios, camionetas, vans de uso privado y casas rodantes motorizadas hasta tres mil quinientos kilogramos (3500 kg) de peso total) y de servicios de la que será fundo dominante del lote Circunscripción: XI, Sección: B, Chacra: 72, Parcela: 4. No regirá en el caso de que el fundo dominante sea adquirido por un lindero o que una misma persona adquiera los fundos sirviente y dominante.

6) Estado de situación material y legal de los lotes: Los cinco lotes descriptos en el punto anterior son bienes de dominio público municipal en el marco del Expte. N° 4698/B/2024 caratulado: "Subasta de cinco lotes municipales" mediante la Ordenanza N° 154/2024. Decreto de Promulgación N° 3102/2024.

7) Condiciones de escrituración: El comprador adquirente en subasta tendrá exclusivamente a su cargo la realización de: Protocolización e inscripción de la registración del espacio verde (de corresponder) y de la desafectación del lote adquirido (Bien de dominio público Municipal desafectado como espacio verde) (en caso de corresponder) y la posterior escritura traslativa de dominio a su nombre, la que deberá tramitarla en una Escribanía con asiento en el partido de Balcarce que el mismo designare. Pesarán a cargo del comprador todos los gastos que ello demandare (incluidos los de la parte compradora y vendedora, como ser honorarios, sellados, aranceles, impuestos, cedula catastral, etc.).

8) Oferentes: Los oferentes interesados en concurrir al acto de subasta (personas físicas o jurídicas) deberán tener domicilio en la provincia de Buenos Aires. La Dirección de Regularización Dominial facilitará el formulario de inscripción, el cual deberá ser presentado con hasta tres (3) días de anticipación a la fecha del acto de la subasta. El formulario podrá ser solicitado vía e-mail a la casilla de correo electrónico regdominialbal@gmail.com o de manera presencial en la Dirección de Regularización Dominial, sita en calle 16 N° 602, segundo piso del Palacio Municipal, en el horario de 9 a 13. En todos los casos el formulario deberá ser firmado por el interesado ante el personal de la dependencia citada (muñidos de DNI).

Julietta A. Forte, Directora Interina.

oct. 17 v. oct. 21

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de Lomas de Zamora emplaza por el plazo de 30 (treinta) días a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre el inmueble ubicado en la calle Bucarest 2536, de la localidad de Banfield, partido de Lomas de Zamora, cuyos datos catastrales son los siguientes: Circunscripción XIII, Sección B, Manzana 137, Parcela 23, Partida inmobiliaria 063-183898-7 que se encuentra en condiciones de ser adquirido por prescripción administrativa, Ley 24.320. Existe dominio vigente con inscripción dominial bajo folio 1866 del año 1947 a nombre de MAXIMO SALAS, MARINO IBAÑEZ, ELOY LOPEZ SALAS.

Gabriel Alejandro Giurliddo; Alfredo Luis Fernandez

oct. 17 v. oct. 21

MUNICIPALIDAD DE LOMAS DE ZAMORA

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de Lomas de Zamora emplaza por el plazo de 30 (treinta) días a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre el inmueble ubicado en la calle calle Labarden 2033, de la localidad de Ingeniero Budge, partido de Lomas de Zamora, cuya nomenclatura catastral es: Circunscripción XIII, Sección A, Manzana 169, Parcela 29, Partida Inmobiliaria 063-018529-7, que se encuentra en condiciones de ser adquirido por prescripción administrativa, Ley 24.320. Existe dominio vigente con inscripción dominial matrícula 059766 a nombre de GILIBERTO VICENTE.

Gabriel Alejandro Giurliddo, Alfredo Luis Fernandez.

oct. 17 v. oct. 21

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de Lomas de Zamora emplaza por el plazo de 30 (treinta) días a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre el inmueble ubicado en la calle Ginebra 2530, de la localidad de Banfield, partido de Lomas de Zamora, cuyos datos catastrales son los siguientes: Circunscripción XIII, Sección B, Manzana 136, Parcela 24, Partida inmobiliaria 063-183875-8, que se encuentra en condiciones de ser adquirido por prescripción administrativa, Ley 24.320. Existe dominio vigente con inscripción dominial bajo matrícula 70008 a nombre de LAS CASUARINAS S.R.L.

Gabriel Alejandro Giurliddo, Alfredo Luis Fernandez.

oct. 17 v. oct. 21

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de Lomas de Zamora emplaza por el plazo de 30 (treinta) días a todos aquellos que

quieran hacer valer sus derechos sobre el inmueble ubicado en la calle Ostende 2451, de la localidad de Banfield, partido de Lomas de Zamora, cuyos datos catastrales son los siguientes: Circunscripción XIII, Sección B, Manzana 123, Parcela 10, Partida inmobiliaria 063-183789-1, que se encuentra en condiciones de ser adquirido por prescripción administrativa, Ley 24.320. Existe dominio vigente con inscripción dominial bajo matrícula 75089 a nombre de OLIVIERI CARLOS OSCAR. **Gabriel Alejandro Giurliddo, Alfredo Luis Fernandez.**

oct. 17 v. oct. 21

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de Lomas de Zamora emplaza por el plazo de 30 (treinta) días a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre el inmueble ubicado en la calle Vicente López 2071, de la localidad de Turdera, partido de Lomas de Zamora, cuyos datos catastrales son los siguientes: Circunscripción VIII, Sección B, Manzana 4, Parcela 3, Partida inmobiliaria 063-53493-3, que se encuentra en condiciones de ser adquirido por prescripción administrativa, Ley 24.320. Existe dominio vigente con inscripción dominial bajo folio 321 del año 1938 a nombre de JOSÉ CASAL y doña MARÍA ADELAIDA JAMARDO DE CASAL.

Gabriel Alejandro Giurliddo, Alfredo Luis Fernandez.

oct. 17 v. oct. 21

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de Lomas de Zamora emplaza por el plazo de 30 (treinta) días a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre el inmueble ubicado en la calle Nicaragua 2371, de la localidad de Lomas de Zamora, partido de Lomas de Zamora, cuyos datos catastrales son los siguientes: Circunscripción IV, Sección G, Manzana 301, Parcela 29, Partida inmobiliaria 063-133429-6, que se encuentra en condiciones de ser adquirido por prescripción administrativa, Ley 24.320. Existe dominio vigente con inscripción dominial bajo folio 2792 del año 1961 a nombre de ALEJANDRO SIMON RIVAROLA, casado en primeras nupcias con Clara Haydee Ponce.

Gabriel Alejandro Giurliddo, Alfredo Luis Fernandez.

oct. 17 v. oct. 21

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de Lomas de Zamora emplaza por el plazo de 30 (treinta) días a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre el inmueble ubicado en la calle Martínez Cespede 1865, de la localidad de Lomas de Zamora, partido de Lomas de Zamora, cuyos datos catastrales son los siguientes: Circunscripción XI, Sección B, Manzana 179, Parcela 11, Partida inmobiliaria 063-169353-9, que se encuentra en condiciones de ser adquirido por prescripción administrativa, Ley 24.320. Existe dominio vigente con inscripción dominial bajo folio 2445 del año 1979 a nombre de PIQUILLIN SOCIEDAD ANÓNIMA INMOBILIARIA, FINANCIERA, CONSTRUCTORA, INDUSTRIAL y COMERCIAL.

Gabriel Alejandro Giurliddo, Alfredo Luis Fernandez.

oct. 17 v. oct. 21

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de Lomas de Zamora emplaza por el plazo de 30 (treinta) días a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre el inmueble ubicado en la calle Bucarest 2536, de la localidad de Banfield, partido de Lomas de Zamora, cuyos datos catastrales son los siguientes: Circunscripción XIII, Sección B, Manzana 137, Parcela 23, Partida inmobiliaria 063-183898-7, que se encuentra en condiciones de ser adquirido por prescripción administrativa, Ley 24.320. Existe dominio vigente con inscripción dominial bajo folio 1866 del año 1947 a nombre de MAXIMO SALAS, MARINO IBAÑEZ, ELOY LOPEZ SALAS.

Gabriel Alejandro Giurliddo, Alfredo Luis Fernandez.

oct. 17 v. oct. 21

MUNICIPALIDAD DE TANDIL

POR 2 DÍAS - La Agencia de Ingresos Municipales de la ciudad de Tandil, en virtud de lo normado por el art. 12 bis de la ordenanza fiscal vigente, cita y emplaza a la empresa con nombre de fantasía -HIDROCENTRO. Pardo Jorge y/o a quien legalmente corresponda, para que dentro del plazo de diez (10) días hábiles desde la publicación del presente edicto, se presente a hacer valer sus derechos respecto de la afectación de obra registrada sobre el bien inmueble con nomenclatura catastral Circ. 1, Sec. D, Manz. 65 K Parc. 27, inscripto a la matrícula N° 22764, partido de Tandil (103), bajo apercibimiento de proceder a la liberación del certificado N° 1476/2024. A tales efectos, deberá presentarse en esta dependencia, sita en la calle Belgrano N° 417 de la ciudad de Tandil, a fin de dar cumplimiento con lo aquí dispuesto y constituir domicilio fiscal.

oct. 17 v. oct. 18

MUNICIPALIDAD DE SAN VICENTE

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de San Vicente cita y emplaza por el término de treinta (30) días, en el marco del expediente administrativo 4108-I-95192/2024 Alc. 00, a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre los inmuebles que a continuación se detallan y que se encuentran en condiciones de ser adquiridos por prescripción adquisitiva administrativa. Las oposiciones deberán presentarse por escrito y debidamente fundadas ante la Subsecretaría de Tierras y Regularización Dominial del Municipio de San Vicente, sita en Av. Sarmiento N° 39 piso 2do. de la localidad de San Vicente; de lunes a viernes de 08 a 14 hs.

Nomenclatura catastral:

Circunscripción: 2 Sección: B Chacra: 90 Manzana: 90B Parcela: 6, Partida 100-63665

Gustavo Fernando Cañete, Subsecretario.

oct. 17 v. oct. 21

MUNICIPALIDAD DE SAN VICENTE

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de San Vicente cita y emplaza por el término de treinta (30) días, en el marco del expediente administrativo 4108-I-95192/2024 Alc. 00, a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre los inmuebles que a continuación se detallan y que se encuentran en condiciones de ser adquiridos por prescripción adquisitiva administrativa. Las oposiciones deberán presentarse por escrito y debidamente fundadas ante la Subsecretaría de Tierras y Regularización Dominial del Municipio de San Vicente, sita en Av. Sarmiento N° 39 piso 2do. de la localidad de San Vicente; de lunes a viernes de 08 a 14 hs.

Nomenclatura catastral:

Circunscripción: 2 Sección: B Chacra: 90 Manzana: 90B Parcela: 6, Partida 100-63665

Gustavo Fernando Cañete, Subsecretario.

oct. 17 v. oct. 21

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de San Vicente cita y emplaza por el término de treinta (30) días, en el marco del expediente administrativo 4108-I-94955/2024 Alc. 00, a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre los inmuebles que a continuación se detallan y que se encuentran en condiciones de ser adquiridos por prescripción adquisitiva administrativa. Las oposiciones deberán presentarse por escrito y debidamente fundadas ante la Subsecretaría de Tierras y Regularización Dominial del Municipio de San Vicente, sita en Av. Sarmiento N° 39 piso 2do. de la localidad de San Vicente; de lunes a viernes de 08 a 14 hs.

Nomenclatura catastral:

Circunscripción: 2 Sección: A Chacra: 46 Manzana: 46W Parcela: 1, Partida 100-7500

Gustavo Fernando Cañete, Subsecretario.

oct. 17 v. oct. 21

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de San Vicente cita y emplaza por el término de treinta (30) días, en el marco del expediente administrativo 4108-I-94845/2024 Alc. 00, a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre los inmuebles que a continuación se detallan y que se encuentran en condiciones de ser adquiridos por prescripción adquisitiva administrativa. Las oposiciones deberán presentarse por escrito y debidamente fundadas ante la Subsecretaría de Tierras y Regularización Dominial del Municipio de San Vicente, sita en Av. Sarmiento N° 39 piso 2do. de la localidad de San Vicente; de lunes a viernes de 08 a 14 hs.

Nomenclatura catastral:

Circunscripción: 8 Sección: H Manzana: 249 Parcela: 22, Partida 100-45385

Gustavo Fernando Cañete, Subsecretario.

oct. 17 v. oct. 21

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de San Vicente cita y emplaza por el término del término de treinta (30) días, en el marco del expediente administrativo 4108-I-94844/2024 Alc. 00, a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre los inmuebles que a continuación se detallan y que se encuentran en condiciones de ser adquiridos por prescripción adquisitiva administrativa. Las oposiciones deberán presentarse por escrito y debidamente fundadas ante la Subsecretaría de Tierras y Regularización Dominial del Municipio de San Vicente, sita en Av. Sarmiento N° 39 piso 2do. de la localidad de San Vicente; de lunes a viernes de 08 a 14 hs.

Nomenclatura catastral:

Circunscripción: 8 Sección: M Manzana: 30 Parcela: 23, Partida 100-48392

Gustavo Fernando Cañete, Subsecretario.

oct. 17 v. oct. 21

REGISTRO NOTARIAL DE REGULARIZACIÓN DOMINIAL N° 1 Del Partido de Ensenada

POR 3 DÍAS - Citación. En virtud de lo dispuesto por la Ley 24.374 se cita y emplaza por treinta días a los titulares y/o quienes se consideren con derecho sobre los siguientes inmuebles ubicados en el partido de Ensenada que a continuación se referenciarán:

- 1) 2147-115-1-6/2013. - Circunscripción IV; Sección K; Manzana 29; Parcela 26.- Calle 123 Bis N° 711 entre 46 y 47, El Dique, Ensenada. - Molinari María Teresa.-
- 2) 2147-115-1-3/2023. - Circunscripción IV; Sección B; Chac. - Quinta 10; Manzana 10-F; Parcela 33.- Calle Ayacucho N° 933, Ensenada. - Diaz Antonia Irma.-
- 3) 2147-115-1-4/2021.- Circunscripción IV; Sección B; Chac. - Quinta 7; Manzana 7-A; Parcela 10-B.- Calle Barragan N° 519, Ensenada. - Lasserre Inocencio.-

Presentar oposiciones ante la Escribana Viviana Adela Sobral, en el Registro Notarial de Regularización Dominial N° 1 de Ensenada, ubicado en calle 11 N° 1099 de La Plata de lunes a viernes en el horario de 9 a 13.-

Viviana Adela Sobral, Escribana.

oct. 17 v. oct. 21

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO

POR 5 DÍAS - El Ministerio de Desarrollo Agrario de la Provincia de Buenos Aires notifica al señor HERRERA JUAN CARLOS, DNI N 23.856.861, de la DISPO-2023-767-GDEBA-DPFAAYRNMDAGP la cual se transcribe: "Artículo 1º. Sancionar al señor HERRERA JUAN CARLOS, DNI N 23.856.861 con domicilio en calle Golfo San Matías, Balneario La Caleta, de la localidad y partido de Mar Chiquita, con una multa de pesos ciento veintinueve mil ciento sesenta y ocho con cuarenta y ocho centavos (\$129.168,48), equivalente a siete (7) sueldos mínimos de la Administración Pública, por infracción al artículo 246 de Decreto Ley N° 10.081/83 - Código Rural De La Provincia De Buenos Aires y por las razones expuestas precedentemente. Artículo 2º. La multa impuesta deberá abonarse dentro del plazo de cinco (5) días hábiles, contados a partir de la fecha en que el pronunciamiento condenatorio quedó firme, en el Banco de la Provincia de Buenos Aires por medio de una boleta de pago electrónico. A efectos de obtener esta última deberá: 1) ingresar a la página https://www.gba.gov.ar/desarrollo_agrario; 2) Clicar la opción "Gestión en Línea"; 3) Seleccionar Pagos y Tasas; 4) Clicar Ingresar en la opción "Descargar una boleta generada"; 5) Consignar el DNI o CUIT con guiones o CUIL 6) Se desplegará la opción de impresión de pago de la Boleta y el timbrado provincial, 7) Efectuados los pagos, remitir el original o copia certificada de éstos a la Dirección de Instrucción Sumarial, sita en calle 51 esquina 12, Torre I, piso 5° La Plata Código Postal 1900, mail dinstruccionsumarial@mda.gba.gov.ar, consignando para identificación número de expediente y/o Disposición. Artículo 3º. El incumplimiento de la obligación de pago emergente de la multa en el plazo estipulado en el artículo 2º generará intereses sin necesidad de interpelación previa y dará lugar a su ejecución por la vía de apremio y/o la inhibición general de los bienes por la Fiscalía de Estado. Artículo 4º. Registrar, notificar e incorporar en el SINDMA. Cumplido, archivar."

Viviana Elizabeth Di Marzio, Directora.

oct. 18 v. oct. 24

MINISTERIO DE TRABAJO

Delegación Regional de Trabajo y Empleo La Plata

POR 2 DÍAS - La Delegación Regional de Trabajo y Empleo de La Plata del Ministerio de Trabajo de la Provincia de Buenos Aires, en el Expediente Administrativo EX-2024-31848196-GDEBA-DLRTYELPMTGP, cita y emplaza a los/as derechohabientes de RIOS RUBÉN DARÍO, DNI 27702798, por el término de cinco (5) días, para que comparezcan ante esta Delegación Regional de Trabajo y Empleo de la Plata y acrediten el vínculo con los instrumentos pertinentes en los términos del artículo 248 de la Ley N° 20.744, bajo apercibimiento de continuar las actuaciones con quienes hubieran acreditado su derecho.

María Celeste Dovale Despott, Delegada Regional.

oct. 18 v. oct. 21

MUNICIPALIDAD DE LOMAS DE ZAMORA

DIRECCIÓN MUNICIPAL DE CEMENTERIOS

POR 1 DÍA - La Municipalidad de Lomas de Zamora cita y emplaza por el término de 32 (treinta y dos) días a herederos de quien en vida fuera RAFAEL DOMINGO COSTA, cuyos restos se encuentran en la sepultura de la Sección C/V, Letra R, Número 20; a tomar intervención sobre la solicitud de traslado al crematorio. Lomas de Zamora, 10 de octubre de 2024.

R. Hugo Mieres, Director.

MUNICIPALIDAD DE SAN VICENTE

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de San Vicente cita y emplaza por el término de treinta (30) días, en el marco del Expediente administrativo 4108-I-94839/2024 Alc. 00, a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre los inmuebles que a continuación se detallan y que se encuentran en condiciones de ser adquiridos por prescripción adquisitiva administrativa. Las oposiciones deberán presentarse por escrito y debidamente fundadas ante la Subsecretaría de Tierras y Regularización Dominial del Municipio de San Vicente, sita en Av. Sarmiento N° 39, piso 2do., de la localidad de San Vicente; de lunes a viernes de 08 a 14 hs.

Nomenclatura catastral:

Circunscripción 8, Sección H, Manzana 245, Parcela 9, Partida 100-45322.

Gustavo Fernando Cañete, Subsecretario.

oct. 18 v. oct. 22

MUNICIPALIDAD DE SAN VICENTE

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de San Vicente cita y emplaza por el término de treinta (30) días, en el marco del Expediente administrativo 4108-I-94838/2024 Alc. 00, a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre los inmuebles que a continuación se detallan y que se encuentran en condiciones de ser adquiridos por prescripción adquisitiva administrativa. Las oposiciones deberán presentarse por escrito y debidamente fundadas ante la Subsecretaría de Tierras y Regularización Dominial del Municipio de San Vicente, sita en Av. Sarmiento N° 39, piso 2do., de la localidad de San Vicente; de lunes a viernes de 08 a 14 hs.

Nomenclatura catastral:

Circunscripción 8, Sección D, Quinta 30, Parcela 8, Partida 100-99790.

Gustavo Fernando Cañete, Subsecretario.

oct. 18 v. oct. 22

MUNICIPALIDAD DE SAN VICENTE

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de San Vicente cita y emplaza por el término de treinta (30) días, en el marco del Expediente administrativo 4108-I-94837/2024 Alc. 00, a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre los inmuebles que a continuación se detallan y que se encuentran en condiciones de ser adquiridos por prescripción adquisitiva administrativa. Las oposiciones deberán presentarse por escrito y debidamente fundadas ante la Subsecretaría de Tierras y Regularización Dominial del Municipio de San Vicente, sita en Av. Sarmiento N° 39, piso 2do., de la localidad de San Vicente; de lunes a viernes de 08 a 14 hs.

Nomenclatura catastral:

Circunscripción 2, Sección A, Chacra 18, Manzana 18C, Parcela 24, Partida 100-56045.

Gustavo Fernando Cañete, Subsecretario.

oct. 18 v. oct. 22

MUNICIPALIDAD DE SAN VICENTE

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de San Vicente cita y emplaza por el término de treinta (30) días, en el marco del Expediente administrativo 4108-I-94756/2024 Alc. 00, a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre los inmuebles que a continuación se detallan y que se encuentran en condiciones de ser adquiridos por prescripción adquisitiva administrativa. Las oposiciones deberán presentarse por escrito y debidamente fundadas ante la Subsecretaría de Tierras y Regularización Dominial del Municipio de San Vicente, sita en Av. Sarmiento N° 39, piso 2do., de la localidad de San Vicente; de lunes a viernes de 08 a 14 hs.

Nomenclatura catastral:

Circunscripción 7, Sección A, Manzana 67, Parcela 11, Partida 100-29774.

Gustavo Fernando Cañete, Subsecretario.

oct. 18 v. oct. 22

MUNICIPALIDAD DE SAN VICENTE

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de San Vicente cita y emplaza por el término de treinta (30) días, en el marco del Expediente administrativo 4108-I-94743/2024 Alc. 00, a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre los inmuebles que a continuación se detallan y que se encuentran en condiciones de ser adquiridos por prescripción adquisitiva administrativa. Las oposiciones deberán presentarse por escrito y debidamente fundadas ante la Subsecretaría de Tierras y Regularización Dominial del Municipio de San Vicente, sita en Av. Sarmiento N° 39, piso 2do., de la localidad de San Vicente; de lunes a viernes de 08 a 14 hs.

Nomenclatura catastral: Circunscripción 4, Sección A, Quinta 2, Manzana 2B, Parcela 20, Partida 100-55845.

Gustavo Fernando Cañete, Subsecretario.

oct. 18 v. oct. 22

MUNICIPALIDAD DE SAN VICENTE

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de San Vicente cita y emplaza por el término de treinta (30) días, en el marco del Expediente administrativo 4108-I-94528/2024 Alc. 00, a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre los inmuebles que a continuación se detallan y que se encuentran en condiciones de ser adquiridos por prescripción adquisitiva administrativa. Las oposiciones deberán presentarse por escrito y debidamente fundadas ante la Subsecretaría de Tierras y Regularización Dominial del Municipio de San Vicente, sita en Av. Sarmiento N° 39, piso 2do., de la localidad de San Vicente; de lunes a viernes de 08 a 14 hs.

Nomenclatura catastral:

Circunscripción 1, Sección B, Quinta 23, Manzana 23A, Parcela 6, Partida 100-32896.

Gustavo Fernando Cañete, Subsecretario.

oct. 18 v. oct. 22

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de San Vicente cita y emplaza por el término de treinta (30) días, en el marco del Expediente administrativo 4108-I-94486/2024 Alc. 00, a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre los inmuebles que a continuación se detallan y que se encuentran en condiciones de ser adquiridos por prescripción adquisitiva administrativa. Las oposiciones deberán presentarse por escrito y debidamente fundadas ante la Subsecretaría de Tierras y Regularización Dominial del Municipio de San Vicente, sita en Av. Sarmiento N° 39, piso 2do., de la localidad de San Vicente; de lunes a viernes de 08 a 14 hs.

Nomenclatura catastral:

Circunscripción 7, Sección A, Manzana 67, Parcela 8A, Partida 100-62249.

Gustavo Fernando Cañete, Subsecretario.

oct. 18 v. oct. 22

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de San Vicente cita y emplaza por el término de treinta (30) días, en el marco del Expediente administrativo 4108-I-94481/2024 Alc. 00, a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre los inmuebles que a continuación se detallan y que se encuentran en condiciones de ser adquiridos por prescripción adquisitiva administrativa. Las oposiciones deberán presentarse por escrito y debidamente fundadas ante la Subsecretaría de Tierras y Regularización Dominial del Municipio de San Vicente, sita en Av. Sarmiento N° 39, piso 2do., de la localidad de San Vicente; de lunes a viernes de 08 a 14 hs.

Nomenclatura catastral:

Circunscripción 7, Sección A, Manzana 67, Parcela 1, Partida 100-29764.

Circunscripción 7, Sección A, Manzana 67, Parcela 2, Partida 100-29765.

Gustavo Fernando Cañete, Subsecretario.

oct. 18 v. oct. 22

Nosotros hacemos el
BOLETÍN OFICIAL

Director Provincial de Boletín Oficial
y Ordenamiento Normativo

Dr. Diego G. Martinez

Directora de Boletín Oficial

Lic. Jacqueline Grace

DEPARTAMENTO DE BOLETÍN Y DELEGACIONES

CLAUDIA MENA

Claudia M. Aguirre	Ana P. Guzmán
Verónica Burgos	Rosana Inamoratto
Romina Cerda	Claudia Juárez Verón
Fernando H. Cuello	Lucas O. Lapolla
Mailen Desio	Eliana Pino
Romina Duhart	Sandra Postiguillo
Carolina Zibecchi Durañona	Andrea Re Romero
Lautaro Fernandez	Romina Rivera
Micael D. Gallotta	Marcelo Roque Quiroga
Aldana García	Melisa Spina
Julia García	Natalia Trillini

DEPARTAMENTO DE EDICIÓN Y PUBLICACIÓN

LUCÍA SILVA

Noelia S. Abelando	Cecilia Medina
Adriana Díaz	Graciela Navarro Trelles
Cintia Fantaguzzi	M. Nuria Pérez
Agustina Garra	Silvia Robilotta
Naila Jaschek	M. Paula Romero
Agustina La Ferrara	Maria Yolanda Vilchez

La edición y publicación del Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires se realiza a través de la plataforma Ombú desarrollada por el equipo informático de la Secretaría General.

Andrés Cimadamore	Facundo Medero
Ezequiel Cionna	Bautista Pascual
Francisco Espósito	

SECRETARÍA GENERAL
Subsecretaría Legal y Técnica